

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, del 31 de mayo al 2 de junio de 2014, en 7 municipios del Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza la organización y funcionamiento de la institución de seguros denominada Der Neue Horizont Re, S.A.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2014, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de Seguridad

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Economía del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todos los transportistas que movilizan sustancias controladas de precursores químicos y productos químicos esenciales por las vías generales de comunicación terrestre y transporte aéreo, de la modificación de los formatos publicados el 23 de diciembre de 2002 del Aviso Único e Informe Anual de Precursores Químicos y Químicos Esenciales, para los modos de transporte terrestre y aéreo, por lo que la información de las sustancias controladas se ingresará en línea en formatos digitales

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia emitida por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 1375/13-07-03-9, promovido por la empresa TCA de Empresarial S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7124/2012, dictada en el expediente administrativo No. PISI-A-JAL-NC-DS-0033/2011, por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la cual se le impusieron las sanciones consistentes en multa y la inhabilitación temporal para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia emitida por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 24263/12-17-04-11/734/13-PASA-9, promovido por la empresa Abastecedora de Consumibles Médicos S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4317/2012, dictada en el expediente administrativo No. PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0060/2011, por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la cual se impuso a la citada empresa una multa, así como no poder presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250614/141.P.DIR relativo a la aprobación de las disposiciones de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal al pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 79/2013, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, así como Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales y Voto Particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General por el que se establecen las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Políticas de distribución, asignación y sustitución de los bienes informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo IV Conceptos de Gasto 2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 2, 3 y 4 Manzana 1, con una superficie aproximada de 04-40-93.16 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 2 Manzana 13, con una superficie aproximada de 00-50-10 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih. ..

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Caballo Lote 02 Manzana 13", con una superficie aproximada de 00-54-65 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pedregales, con una superficie aproximada de 11-99-48.24 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-43-18.93 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 05-81-39.77 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 17-98-86.53 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, del 31 de mayo al 2 de junio de 2014, en 7 municipios del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de junio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 280/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Tulum, Solidaridad, Isla Mujeres, Cozumel y Benito Juárez del estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa del 31 de mayo al 2 de junio de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/486/2014, de fecha 23 de junio de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 23 de junio de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 317, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 3 de junio de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 280/14 para los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Tulum, Solidaridad, Isla Mujeres, Cozumel y Benito Juárez del estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa del 31 de mayo al 2 de junio de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, DEL 31 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2014, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Tulum, Solidaridad, Isla Mujeres, Cozumel y Benito Juárez del estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa del 31 de mayo al 2 de junio de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la organización y funcionamiento de la institución de seguros denominada Der Neue Horizont Re, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.-263.

**SRS. PETER STOESZ THIESSEN, JACOB DYCK
FRIESEN, CORNELIO HEIDE SCHELLEMBERG,
HEINRICH BANMAN PETERS, ALEJANDRO RAMÍREZ
ZARAGOZA, HENRY WALL TEICHROEB, POR SU PROPIO
DERECHO Y CARLOS MARTÍNEZ ANGUIANO, EN.
REPRESENTACIÓN DE ALIANZA CAMPESINA DE
ASCENSIÓN, S.P.R. DE R.I.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 7, fracción III, incisos a), b), c), d), e), i) y j), 16, 29 y 76 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 6o. fracción, XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. Con escrito del 28 de marzo de 2012, los señores Peter Stoesz Thiessen, Jacob Dyck Friesen, Cornelio Heide Schellemborg, Heinrich Banman Peters, Alejandro Ramírez Zaragoza, Henry Wall Teichroeb, por su propio derecho y Carlos Martínez Anguiano, en representación de Alianza Campesina de Ascensión, S.P.R. de R.I. cuya constitución consta en la escritura pública No. 21,614 del 20 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10 del Distrito de Morelos, Chihuahua e inscrita bajo el folio mercantil número 8, volumen 10, libro primero de la sección de comercio del Registro Público de Comercio del Distrito de Morelos, Chihuahua:

- a) Solicitaron autorización para constituir y operar una institución de seguros que se denominaría, en caso de obtener la autorización, Der Neue Horizont Re, S.A., especializada en reaseguro en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes (carga), incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos (maquinaria y equipo), así como terremoto y otros riesgos catastróficos, y
- b) Presentaron la información y documentación a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II. Mediante oficio 366-II-234/12 del 17 de abril de 2012, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, a través de la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, solicitó opinión a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de la solicitud de autorización requerida y para tal efecto le remitió copia de la misma, así como de la información y documentación presentada por tal motivo.

III. A través de escritos del 13 de junio, 17 de agosto y 14 de septiembre de 2012, los solicitantes presentaron a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con copia para esta Secretaría, diversa información relacionada con la solicitud de autorización citada en el Antecedente I, en atención a los requerimientos formulados por dicha Comisión.

IV. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/01204 del 12 de febrero de 2013, en respuesta a la solicitud formulada en el diverso citado en el Antecedente II, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud de autorización para la organización y funcionamiento de una institución de seguros que, en su caso, se denominaría Der Neue Horizont Re, S.A. Para tal efecto la Comisión, en su oficio señala, que consideró la información y documentación indicada en los escritos del 28 de marzo, 13 de junio, 17 de agosto y 14 de septiembre de 2012, mencionados en los Antecedentes I y III.

CONSIDERANDO

I. Que con escritos del 28 de marzo, 13 de junio, 17 de agosto y 14 de septiembre, todos de 2012 se presentaron los requisitos necesarios para solicitar una autorización para organizar y funcionar como institución de seguros, previsto en el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, conforme a las Reglas de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir instituciones y sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa, acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración en dichas instituciones;

II. Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/01204 del 12 de febrero de 2013, emitió opinión favorable, respecto de la solicitud para la organización y funcionamiento de una institución de seguros a denominarse Der Neue Horizont Re, S.A., y

III. Que del análisis de la solicitud, así como de la información y documentación recibida, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, verificó que desde el punto de vista legal y administrativo es procedente otorgar la autorización solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, le confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga autorización a las personas señaladas en el Antecedente I, para que lleven a cabo la organización y funcionamiento de una institución de seguros, en los siguientes términos:

Primero.- La denominación social de la institución de seguros, conforme al artículo 29 primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se autoriza, será "Der Neue Horizont Re, la cual irá seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura S.A."

Segundo.- Der Neue Horizont Re, S.A. una vez que se constituya, estará autorizada para practicar exclusivamente el reaseguro de bienes, de conformidad con el artículo 7, fracción III, incisos a), b), c), d), e), i) y j) y el segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; incendio, agrícola y de animales, automóviles, terremoto y otros riesgos catastróficos, marítimo y transportes, mismo que comprenderá únicamente el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto del traslado; así como en el ramo de diversos, el cual, para efecto de la presente autorización, queda acotado al pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a maquinaria y equipo.

Tercero.- Der Neue Horizont Re, S.A., deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que se les autoriza, expresado en Unidades de Inversión y que deberán cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 29, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Cuarto.- Su domicilio social será la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos.

Quinto.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Der Neue Horizont Re, S.A. se sujetará a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a las disposiciones que emanen de ella, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la demás legislación, normas y regulación, que por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

Sexto.- La institución de seguros estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Séptimo.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza intrasmisible, en términos de lo previsto por el artículo 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEGUNDA.- La presente autorización conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 16 y 75, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, queda sujeta a que la institución de seguros quede organizada y dé comienzo a sus operaciones dentro del plazo de tres meses contados a partir de la aprobación de su escritura constitutiva por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para ello, deberán presentar para aprobación de esta Secretaría el testimonio de la escritura pública en la que se protocolice la constitución de la institución de seguros, dentro de los tres meses siguientes a la presente autorización.

TERCERA.- Der Neue Horizont Re, S.A., al momento de su constitución deberá acreditar, ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, que cuenta con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya determinado para el ejercicio 2013, para cada operación o ramo que se les autoriza, como lo establece el artículo 75, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Esta Resolución, se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita única y exclusivamente a la autorización otorgada para la organización y funcionamiento de una institución de seguros que se denominará Der Neue Horizont Re, S.A., que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a costa de los interesados.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

(R.- 392030)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

Denominación de la norma: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Emisor: Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Fecha de la emisión: 6 de junio de 2014.

Materia correspondiente: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lugar de publicación: Normateca interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

“Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normativa interna.

Firma de autorización de la publicación, la Directora Ejecutiva de Consulta Jurídica y Normativa, **Violeta Vigiola Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2014, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de Seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-090-SCFI-2014, "ENCENDEDORES PORTÁTILES, DESECHABLES Y RECARGABLES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD"

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y XVIII, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IV, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 24 de mayo de 2013 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCFI-2013, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio 2013, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de NOM.

Que con fecha 18 de febrero de 2014, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2014, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.

México, D.F., a 29 de abril de 2014.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-090-SCFI-2014, ENCENDEDORES PORTÁTILES,
DESECHABLES Y RECARGABLES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V.
- ABASTECIMIENTOS PLÁSTICOS Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.
- AMÉRICA VALENZUELA MEZA.
- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.
- CÁMARA FRANCO-MEXICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA, A.C.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
Sector de la Industria elaboradora de artículos de papel, cartón y escritorio.
- CENTRO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, A.C.
- CIATEQ A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA
- DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
- ELIZABETH CASTILLO MORALES
- ENCENDEDORES CLIPPER DE MÉXICO S.A. DE C.V./FLAMAGAS, S.A.
- ERIKA VILLARREAL CASTAÑEDA
- JULIO HUERTA GARCÍA
- NO SABE FALLAR, S.A. DE C.V.
- PABLO RODRÍGUEZ PADILLA
- PRUEBAS ESPECIALIZADAS SIGMA, S.A. DE C.V.
- TOKAI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de Normas
- TABACOS SAN ANDRÉS S.A. DE C.V.

- WENDOLYNE FLORES

ÍNDICE

Contenido

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Muestreo
7. Métodos de prueba
8. Información comercial
9. Evaluación de la conformidad
10. Vigilancia
11. Bibliografía
12. Concordancia con normas internacionales

Apéndice normativo "A"

Artículos transitorios

0. Introducción

Con el objeto de que el consumidor utilice productos confiables y seguros, el gobierno federal establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los encendedores que se comercialicen en territorio nacional.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad para encendedores desechables y recargables.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana aplica para todos los productos nacionales e importados, generadores de flama comúnmente conocidos como encendedores, para cigarrillos, cigarros y pipas.

Incluye a aquellos encendedores que tengan una o más funciones adicionales a la del producto. Por ejemplo: bolígrafo con encendedor, hebilla con encendedor, destapador con encendedor, dispositivo de almacenamiento masivo con encendedor, cámara con encendedor, navaja con encendedor, lámpara con encendedor, etc.

1.2.1 Excepciones

Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a los encendedores desechables y recargables generadores de flama conocidos como multiusos.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-003-SCT-2008	"Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2008.
NOM-008-SCFI-2002	"Sistema general de unidades de medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NOM-030-SCFI-2006	"Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.

NOM-106-SCFI-2000 “Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.

Así como las siguientes regulaciones extranjeras:

CFR	Title16, Chapter II, Part 1210, Safety Standard for Cigarette Lighters.
EN 13869:2002	Lighters Child-resistance for lighters. Safety requirements and test methods.
JIS S 4803:2010	Lighters and utility lighters-Safety specifications for child-Resistance by high operating force.

3. Definiciones

Para propósitos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones.

3.1 Altura de flama:

Distancia lineal de la punta de la flama visible a la parte superior de la guarda o, en la ausencia de una guarda, de la punta de la flama visible a la parte superior de la mecha o del orificio de la válvula del quemador.

3.2 Autoencendido sostenido:

Generación de una flama por otro medio diferente de una operación manual deliberada, tal como una caída del encendedor, que cause que el elemento de ignición se active y la flama continúe encendida.

3.3 Condición peligrosa:

Circunstancia (s) que causa (n) un riesgo al usuario como cortaduras, quemaduras, daño por explosión de los componentes e incendio por expulsión del combustible.

3.4 Encendedor:

Dispositivo productor de flama, que emplea un derivado petroquímico como combustible, normalmente usado para encender de manera deliberada cigarrillos, cigarros y pipas.

3.5 Encendedor ajustable:

Aquel que está provisto de un mecanismo por medio del cual el usuario regula la altura de la flama.

3.6 Encendedor a prueba de viento:

Aquel que cuenta con una guarda alrededor, diseñada para proveer al usuario un producto con características de protección de la flama contra el viento.

En este tipo de encendedores, la guarda es algunas veces llamada cubreflama o protector de viento.

3.7 Encendedor autoextinguible:

Aquel que una vez en operación requiere acción continua intencional y positiva para mantener la flama y que se apaga por la terminación de esa acción positiva.

3.8 Encendedor desechable:

Aquel que cuenta con un depósito de combustible y que no está diseñado para ser recargado.

3.9 Encendedor de combustible a gas:

Aquel que emplea como combustible hidrocarburos licuados como el n-butano, isobutano y propano, cuyas presiones manométricas de vapor a 24 °C excede 104 kPa.

3.10 Encendedor de combustible líquido (gasolina):

Aquel que cuenta con mecha expuesta, que emplea como combustible hidrocarburos líquidos como el hexano, cuyas presiones manométricas de vapor a 24 °C no excede 34,5 kPa.

3.11 Encendedor de pipa, ajuste automático:

Aquel que se caracteriza por un incremento automático en la altura de flama, cuando éste es inclinado respecto a su posición vertical, y diseñado específicamente para el propósito de encender pipas.

3.12 Encendedor no ajustable:

Aquel que no está provisto con un mecanismo accesible al usuario para ajustar la altura de la flama. (La altura de la flama está predeterminada por el fabricante).

3.13 Encendedor multiusos:

Artefacto operado manualmente, generador de flama, cuyo inicio de flama se encuentra a 50 mm o más alejado de la válvula de salida del depósito de combustible, cuando está en su posición completamente

extendida que emplea como combustible según lo definido en el numeral 3.9 y es usado principalmente para encender artículos como velas, chimeneas, parrillas de gas o carbón, estufas a gas, linternas, aparatos o dispositivos que queman combustible.

3.14 Encendedor no autoextinguible:

Aquel que tras su ignición no requiere de acción positiva, intencionada y continua del usuario para mantener la flama y que se extingue mediante una acción deliberada por parte del usuario.

3.15 Encendedor recargable:

Aquel destinado para ser recargado transfiriendo el combustible, de un contenedor externo o insertando un nuevo depósito de combustible pre llenado.

3.16 Expulsión de gotas:

Fenómeno de la flama de un encendedor a gas en el cual hay escape de gas licuado no evaporado, que produce dispersión de gota (s) que se separan de la flama principal.

3.17 Flama:

Resultado de la combustión de un combustible que produce calor con una luz, la cual es visible a simple vista en condiciones de luminosidad normal o baja.

3.18 Flameo:

Variación de la altura de la flama, en la condición del estado de estabilidad.

3.19 Guarda:

Estructura que total o parcialmente rodea al orificio de la válvula del quemador de un encendedor a gas o a la mecha de un encendedor de combustible líquido.

3.20 Ignición:

Producir una flama con un encendedor, activando el mecanismo de encendido y liberando el combustible en una forma intencional.

3.21 Mecanismo de encendido electrónico:

Sistema de ignición que al aplicar una fuerza positiva, crea un campo eléctrico el cual produce chispa para generar flama.

3.22 Mecanismo de encendido mecánico:

Sistema de ignición que por fricción de partes genera la chispa para iniciar el gas liberado por la válvula del quemador.

3.23 Orificio de la válvula del quemador:

Extremo de la válvula del quemador mediante el cual se libera el combustible.

3.24 Válvula del quemador:

Componente de un encendedor a gas que controla la salida del combustible.

4. Clasificación

Los encendedores, objeto de esta Norma Oficial Mexicana, se clasifican en dos tipos:

Tipo 1 Encendedor recargable

Tipo 2 Encendedor desechable

5. Especificaciones

5.1 Generación de la flama

5.1.1 Los encendedores objeto de esta Norma Oficial Mexicana que operan con combustible líquido, definidos en el inciso 3.10, deben requerir una o más acciones para generar la flama. Lo anterior se comprueba con el método de prueba descrito en 7.12.2.4.

5.1.2 Los encendedores que operan con combustible de gas, definidos en el inciso 3.9, y que requieran una o más acciones para generar la flama, deben cumplir con al menos uno de los requisitos especificados en 5.1.2.1 a 5.1.2.2.

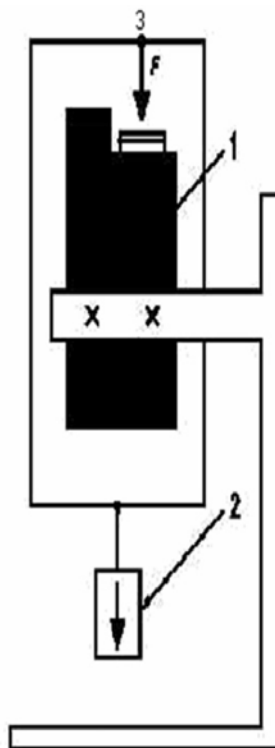
Lo señalado en los incisos 5.1.2.1 y 5.1.2.2 se verifica conforme a lo descrito en el inciso 7.12.

5.1.2.1 Un mecanismo en el que se requiere aplicar una fuerza de acción de parte del usuario para generar la flama, esta fuerza debe ser igual o mayor que 40N. (Véanse figuras 1a y 1b).

5.1.2.2 Un mecanismo que requiera de dos acciones o más acciones independientes por el usuario para generar la flama, y cuyo diseño del mecanismo incluya de forma fija uno o más elementos que obstaculicen la acción de encendido.

Lo anterior se comprueba presentando evidencia de cumplimiento del método de prueba definido en la regulación de Estados Unidos de Norteamérica CFR, título 16, capítulo 2, sección 1210; o en la regulación EN 13869, numeral 5.1; o en la regulación JIS S 4803:2010, (véase 2. Referencias).

NOTA: Los elementos a que hace referencia el inciso 5.1.2.2, de manera enunciativa mas no limitativa, pueden ser de diseño, de geometría o una combinación de ellos. Se pueden identificar, por asimetría en el diseño, superficies de contacto lisas, rodillo(s) de giro libre o de formas no redondas, geometría de la guarda, protección adicional de la zona de activación o incorporación de componentes de fricción adicionales.



- 1. Encendedor
- 2. Masa
- 3. Fuerza actuante para generación de flama

Figura 1a: Aplicación de generación de flama en vertical, con fuerza actuante como se especifica en 5.1.2.1

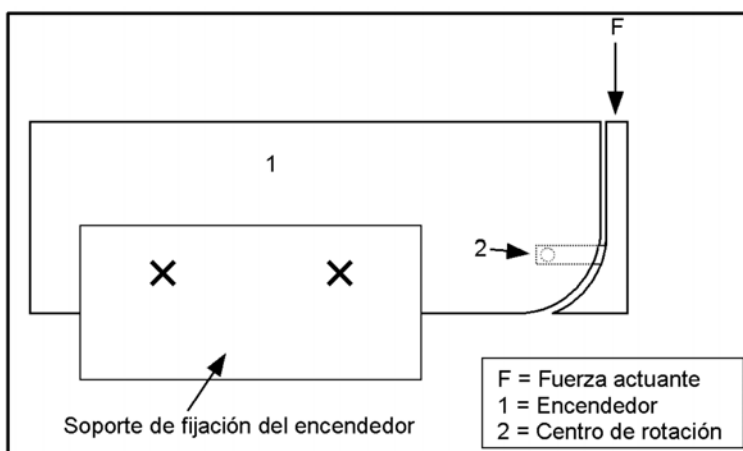


Figura 1b: Aplicación de generación de flama en horizontal, con fuerza actuante como se especifica en 5.1.2.1

5.2 Altura de flama

La máxima altura de la flama especificada en esta Norma Oficial Mexicana se determina según el tipo de encendedor, que a continuación se describe:

5.2.1 Encendedores no ajustables

5.2.1.1 Los encendedores de combustible líquido, no ajustables, no deben ser capaces de producir una altura de flama más grande que 120 mm, cuando son probados de acuerdo con 7.1.

5.2.1.2 Los encendedores de gas, no ajustables, no deben ser capaces de producir una altura de flama más grande de 50 mm cuando son probados de acuerdo a 7.1.

5.2.2 Encendedores ajustables

Para encendedores ajustables, como está definido en el numeral 3.5, la máxima altura de flama que un usuario puede obtener bajo diferentes condiciones de uso debe cumplir con los siguientes requisitos cuando es probado de acuerdo al numeral 7.1.

5.2.2.1 Los encendedores ajustables deben tener la altura de flama ajustada de fábrica, de tal manera que el encendedor, cuando se utilice por primera vez (sin cambiar el ajuste), no produzca una altura de flama mayor que 100 mm cuando sea probado de acuerdo al numeral 7.1.

5.2.2.2 Los encendedores ajustables no deben ser capaces de producir una altura de flama más grande de 120 mm, cuando sean ajustados deliberadamente por el usuario hasta el límite máximo de altura de flama diseñado por el fabricante, cuando es probado de acuerdo al numeral 7.1.

5.2.2.3 Los encendedores ajustables no deben ser capaces de producir una altura de flama mayor que 50 mm cuando sean ajustados a la altura mínima de flama posible, cuando sean probados de acuerdo al numeral 7.1.

5.2.2.4 Los encendedores de pipa de ajuste automático no deben producir una flama mayor a 100 mm en cualquier posición, cuando sean probados de acuerdo al numeral 7.1.

5.3 Ajuste de la altura de flama

Los encendedores ajustables, como están definidos en el numeral 3.5, deben requerir de una acción intencional de parte del usuario para aumentar o reducir la altura de flama, cuando sean usados de manera normal, los encendedores ajustables deben llevar una indicación mostrando la dirección del movimiento del mecanismo de ajuste requerido para regular una flama más alta o una más baja. Esto se verifica visualmente.

5.3.1 En los encendedores cuyo mecanismo de ajuste esté de acuerdo a 5.3.3 y 5.3.4, respectivamente, la dirección del movimiento puede estar impresa o grabada en el encendedor. Debe colocarse en la cercanía del mecanismo de ajuste y debe ser visible y entendible.

5.3.2 En encendedores cuyo mecanismo de ajuste no esté de acuerdo a 5.3.3 y 5.3.4, la dirección del movimiento debe estar impresa o grabada en el encendedor. Esto debe figurar en la cercanía del mecanismo de ajuste y debe ser fácilmente visible y entendible.

5.3.3 Los encendedores a gas con mecanismo de ajuste rotatorio para el control de flama, situado en posición aproximadamente en ángulo recto con respecto de la flama, deben funcionar como sigue:

5.3.3.1 Cuando el mecanismo del control de flama está en la parte superior del encendedor y éste es sostenido de tal manera que la flama está orientada verticalmente hacia arriba, y el usuario está de frente al mecanismo del control de flama, moviendo el mecanismo a la izquierda debe producirse una reducción en la altura de flama. Esto se verifica visualmente.

5.3.3.2 Cuando el mecanismo controlador de la flama esté en la base del encendedor y a la vista del usuario, un movimiento en el sentido de las manecillas del reloj debe producir una reducción en la altura de la flama. Esto se verifica visualmente.

5.3.4 Para un encendedor a gas cuyo mecanismo de ajuste de flama requiera un movimiento aproximadamente paralelo al eje de la flama, la altura de la misma debe reducir o aumentar de acuerdo con la dirección del movimiento. Esto se verifica visualmente.

5.3.5 Si el mecanismo de ajuste de flama sobresale del cuerpo del encendedor, debe requerir de una fuerza actuante de al menos 1,0 N aplicada sobre el intervalo completo de ajuste, en dirección tangencial (ver figura 2), cuando es probado de acuerdo a 7.13.

5.4 Resistencia a la expulsión de gotas y al flameo

El encendedor de combustible a gas como se define en el numeral 3.9, cuando es ajustado a la máxima altura de flama, durante un tiempo de 5 s no debe presentar la expulsión de gotas como está definido en el numeral 3.16, o flameo como está definido en el numeral 3.18, cuando es probado de acuerdo al numeral 7.2.

5.5 Extinción de flama

Cuando la flama es extinguida al cerrar la cubierta o liberando un botón o una palanca, se debe observar que:

5.5.1 En los encendedores de combustible líquido y encendedores no ajustables, los cuales tienen su altura de flama fija, la flama debe extinguirse en un tiempo máximo de 2 s después de una acción de encendido de 10 s, cuando son probados de acuerdo al numeral 7.3.

5.5.2 En los encendedores ajustables la flama debe extinguirse en un tiempo máximo de 2 s, cuando son probados de acuerdo al numeral 7.3 y teniendo en cuenta la operación del encendedor conforme a 5.5.2.1 y 5.5.2.2

5.5.2.1 Después de encender durante 10 s ajustando a una altura de flama de 50 mm o a la máxima altura de flama que el ajuste permite si es más bajo que 50 mm.

5.5.2.2 Después de una encendida de 5 s ajustado a la altura máxima de flama.

En el caso de los encendedores a gas que tengan un cubre flama o guarda, un encendido adicional de 2 s (por ejemplo encendido continuo) es aceptable si la flama, durante este periodo adicional de 2 s, no se extiende por encima del cubre flama o guarda. Esto se verifica visualmente.

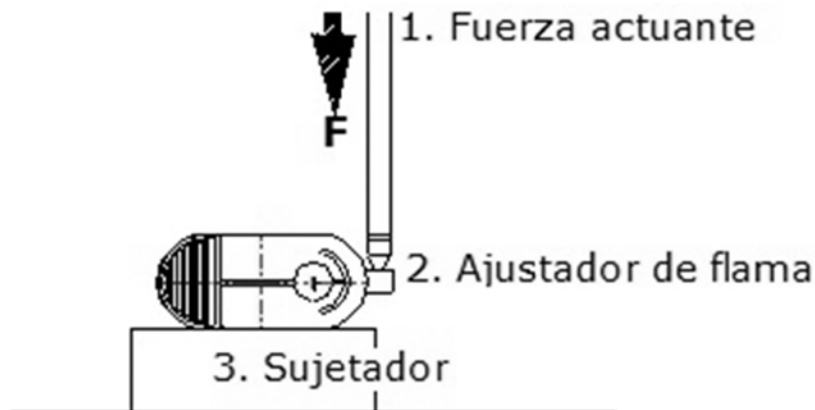


Figura 2. Aplicación de la fuerza actuante para control de la flama

5.6 Desplazamiento volumétrico

Los encendedores a gas, cuando son embarcados con combustible, deben tener la porción líquida de gas no mayor del 85 % de la capacidad volumétrica de la cámara de combustible cuando sea probado de acuerdo con 7.6.

5.7 Acabado externo

Los encendedores no deben tener bordes filosos que puedan causar cortaduras accidentales o lesiones al usuario, cuando son usados o manejados de manera apropiada. Esto se verifica de acuerdo a 7.14.

5.8 Compatibilidad con el combustible

Los componentes de los encendedores de combustible definidos en los numerales 3.9 y 3.10 que están en contacto con el combustible recomendado por el fabricante, no deben deteriorarse o alterarse después de un contacto prolongado con el combustible, de tal manera que no cause fallas en el encendedor, en ninguno de los criterios indicados en esta Norma Oficial Mexicana o permita un escape de gas que exceda 15 mg/min, cuando son probados de acuerdo con el numeral 7.4.

Después de la prueba, los encendedores deben cumplir con las especificaciones previstas en los numerales del 5.1 al 5.5. Los encendedores que no puedan encenderse de manera normal, no constituyen una falla.

5.9 Resistencia a la pérdida de combustible por rellenado

5.9.1 Los encendedores de combustible líquido recargables, deben tener una cámara sellada de combustible, que prevenga la pérdida o la fuga de combustible si el contenedor de combustible es cerrado por el usuario de manera apropiada, cuando es probado de acuerdo con el numeral 7.5.

5.9.2 Los encendedores de gas recargables deben tener un depósito de combustible presurizado y la válvula de rellenado debe ser lo suficientemente segura para prevenir un escape de gas que exceda 15 mg/min. Cuando es probada de acuerdo con el numeral 7.5.

5.10 Resistencia a golpes o caídas

Los encendedores deben ser capaces de resistir tres caídas separadas desde $1,5 \text{ m} \pm 0,1 \text{ m}$ hacia una superficie de concreto, realizadas de acuerdo con el numeral 7.7.

Se considera como falla lo siguiente:

- a) La ruptura o fragmentación de cualquier parte del depósito del combustible;
- b) Un autoencendido sostenido, como está definido en el numeral 3.2.

Adicionalmente, para los encendedores a gas, el escape de gas no debe exceder 15 mg/min. En el caso de que la guarda se desprenda durante la prueba de caída, ésta puede ser reensamblada si esto puede hacerse, y continuar con la prueba.

Los encendedores que cumplan con todos los requisitos contenidos en este numeral, deben cumplir con las especificaciones previstas en los numerales del 5.1 al 5.5, una vez realizada la prueba.

Los encendedores que no puedan encenderse operándolo de manera normal, no constituyen una falla.

5.11 Resistencia a las temperaturas elevadas

Los encendedores a gas y los encendedores de combustible líquido con un compartimento sellado lleno con combustible no absorbido, deben resistir una temperatura de $65 \text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2 \text{ }^{\circ}\text{C}$ durante 4 h, cuando sean probados de acuerdo con el numeral 7.8.

Adicionalmente, para los encendedores a gas, desechables y recargables, el escape de gas no debe exceder 15 mg/min. La pérdida total de combustible también constituye una falla.

Posterior a la prueba, los encendedores deben estabilizarse a una temperatura de $23 \text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2 \text{ }^{\circ}\text{C}$, y cumplir con todos los requisitos previstos en los numerales del 5.1 al 5.5.

Los encendedores que no puedan encenderse operándolo de manera prevista, no constituyen una falla.

5.12 Resistencia a la presión interna

Los encendedores a gas deben resistir una presión interna del doble de la presión de vapor a 55 °C del combustible recomendado por el fabricante, cuando sean probados de acuerdo con el numeral 7.9. La caída de presión de manera rápida constituye falla.

5.13 Comportamiento del encendido

5.13.1 Los siguientes tipos de encendedores, deben ser capaces de soportar un tiempo de encendido de 5 s, cuando sean sostenidos en posición tal que el extremo superior de la mecha o el orificio de la válvula del quemador forme un ángulo de $45^\circ \pm 5^\circ$ por debajo de la horizontal (ver figura 3), sin presentar las condiciones peligrosas de acuerdo al numeral 3.3, siendo las siguientes:

- a) Que se mantenga encendido cualquier componente
- b) Cualquier expulsión en los componentes de la válvula.
- c) Cualquier daño en el recipiente del combustible con o sin flama
- d) Deformación de los componentes.
- e) Desensamble total o parcial de los componentes
- f) Expulsión de gotas de acuerdo al numeral 3.16
- g) Flameo de acuerdo al numeral 3.18.

Encendedores a gas de flama ajustable, ajustados a su altura de flama máxima.

5.13.2 Los siguientes tipos de encendedores, deben ser capaces de resistir un tiempo de encendido de 10 s, cuando sean sostenidos en posición tal que el extremo superior de la mecha o el orificio de la válvula del quemador forme un ángulo de $45^\circ \pm 5^\circ$ por debajo de la horizontal (ver figura 3), sin presentar las condiciones peligrosas indicadas en numeral 5.13.1.

- a) Encendedores de combustible líquido;
- b) Encendedores a gas no ajustable, a su altura de flama fija;
- c) Encendedores a gas de flama ajustable, con una altura de flama ajustada a 50 mm, o a la altura máxima de la flama que el ajuste permita, si es menor de 50 mm.

Cuando son probados de acuerdo con 7.15.

5.14 Resistencia al encendido cíclico

Los encendedores de combustible líquido, los encendedores no ajustables a gas a su altura de flama fija, y los encendedores a gas, con la altura de flama ajustada a 50 mm, o a la altura máxima de flama que el ajuste permita si es más baja de 50 mm, deben ser capaces de resistir un tiempo de encendido de 20 s, repitiendo diez veces, cuando sean probados de acuerdo con el numeral 7.10.

Los encendedores que cumplan este requisito y que sean aún operables de la manera apropiada, deben ser capaces de cumplir todos los requisitos previstos en los numerales 5.1 al 5.5.

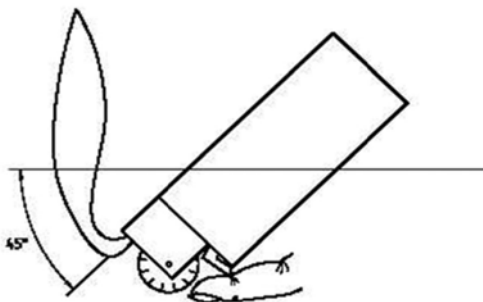


Figura 3. Posición del encendedor para la prueba de encendido indicada en 5.13

5.15 Resistencia al encendido continuo

- a) Encendedores de combustible líquido;
- b) Encendedores a gas no ajustables, ajustados a su altura de flama de fábrica, y

- c) Encendedores a gas ajustables con la altura de flama ajustada a 50 mm, o la altura máxima de flama que el ajuste permita si es más bajo que 50 mm.

Deben resistir un tiempo de encendido continuo de 2 min con la flama en una posición vertical, sin presentar las condiciones peligrosas indicadas en el numeral 5.13.1, cuando son probados de acuerdo al numeral 7.11.

6. Muestreo

Para efectos oficiales, el muestreo está sujeto a las disposiciones reglamentarias de la inspección que se efectúa.

Cuando se requiera el muestreo para llevar a cabo la evaluación de la conformidad del producto conforme a esta Norma Oficial Mexicana, se debe considerar el tipo de encendedor a probar, conforme a los siguientes tamaños de muestra:

- a) 50 encendedores desechables a gas (ver tabla 1 del apéndice normativo "A"); o
- b) 50 encendedores recargables de plástico a gas (ver tabla 2 del apéndice normativo "A"); o
- c) 5 encendedores recargables a gas, metálicos (ver tabla 3 del apéndice normativa "A"); o
- d) 5 encendedores recargables de combustible líquido (ver tabla 4 del apéndice normativo "A").

Las unidades de la muestra se deben numerar del 1 al 50 o en su caso del 1 al 5 y se aplicarán las pruebas de acuerdo con la secuencia de la tabla 1 del apéndice normativo "A".

Para efectos de las pruebas, todos los encendedores deben ser nuevos.

7. Métodos de prueba

Para evaluar las especificaciones de seguridad de encendedores objeto de esta Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse los métodos de prueba descritos a continuación:

7.1 Prueba de altura de flama

7.1.1 Equipo empleado

7.1.1.1 Tablero de material no inflamable, verticalmente soportado y marcado horizontalmente en incrementos de 5 mm, el tablero es ensamblado en una base y debe estar por lo menos a 25 mm del encendedor.

7.1.1.2 Cámara de protección contra el viento construida de material no inflamable.

7.1.2 Procedimiento

Las pruebas deben ser realizadas con el equipo señalado en el numeral 7.1.1.

7.1.2.1 Las muestras deben estar a $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos 10 h antes de realizar la medición de altura de flama.

7.1.2.2 Colocar la muestra frente al tablero de medición, de tal forma que la flama esté en posición vertical hacia arriba.

7.1.2.3 Accionar la muestra durante 5 s y determinar la altura de la flama, que es la distancia que hay del inicio hasta la punta de la flama

7.1.3 Resultados

Los resultados obtenidos deben cumplir con la especificación del numeral 5.2, de acuerdo al tipo de encendedor.

7.2 Prueba de resistencia a la expulsión de gotas y al flameo.

7.2.1 Equipo empleado

7.2.1.1 El señalado en el numeral 7.1.1.

7.2.2 Procedimiento

7.2.2.1 Estabilizar todas las muestras a $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos 10 h antes de la prueba.

Para los encendedores ajustables, definidos en el numeral 3.5, ajustar la flama a su altura máxima.

7.2.2.2 Accionar el encendedor y observar si existe la expulsión de gotas, como se define en el numeral 3.16, durante un tiempo de 5 s de encendido en cualquier posición de sostenimiento manual.

7.2.3 Resultado

Cualquier evidencia de expulsión de gotas ocasiona una falla, si el encendedor no tiene fallas, estabilizar la muestra por un tiempo mínimo de 5 min a $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ antes de continuar con el procedimiento señalado en los numerales 7.2.3.1 y 7.2.3.2.

Los encendedores para pipas, como se define en el numeral 3.11, no se someten a las pruebas indicadas en los numerales 7.2.3.1, 7.2.3.2, 7.2.4.1, 7.2.4.2 y 7.2.4.3.

7.2.3.1 Accionar el encendedor con la flama dirigida verticalmente hacia arriba.

7.2.3.2 Observar la altura de flama durante 5 segundos e invertir el encendedor a un ángulo de $45^{\circ} \pm 5^{\circ}$ por debajo de la horizontal durante 5 segundos (véase figura 4), observando la altura de la flama durante el proceso y medir la altura como se indica en la figura 4. Dejar de accionar el encendedor y regresarlo a la posición vertical.

7.2.4 Resultado

En cualquier momento, un incremento en la altura de flama de más de 50 mm arriba de la altura estabilizada durante 5 s, o una altura de flama máxima que exceda a un valor máximo de 50 mm para encendedores de flama fija y de 120 mm para encendedores de flama regulable, constituye falla.

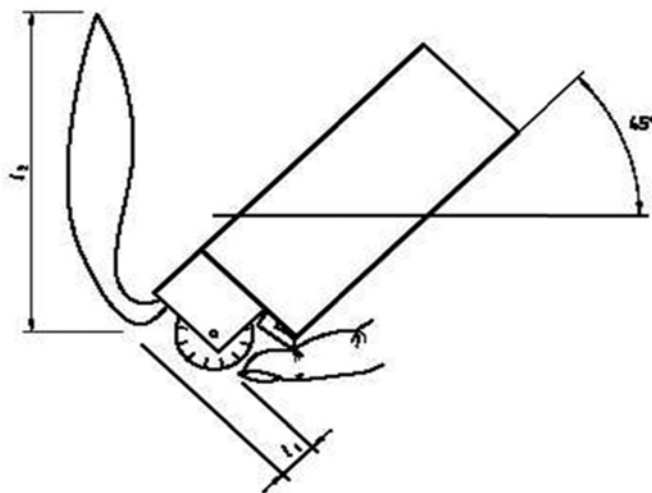
Si el encendedor no falla, volver a estabilizar por un mínimo de 5 min a $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ antes de continuar con las pruebas señaladas en los numerales 7.2.4.1 al 7.2.4.3.

7.2.4.1 Invertir el encendedor por un periodo de 10 s.

7.2.4.2 Regresar el encendedor de tal forma que la flama esté verticalmente hacia arriba y accionarlo.

7.2.4.3 Observar la altura de la flama durante 5 s.

7.2.5 Resultado: cualquier variación en la flama que exceda 50 mm o exceda el máximo valor establecido en el numeral 5.2 se considera motivo de falla.



$$\text{Altura de flama } L = L1 + L2$$

Figura 4. Medición de altura de flama para la prueba de flameo descrita en 7.2.3.2

7.3 Prueba de extinción de flama

7.3.1 Equipo empleado

El indicado en el numeral 7.1.1.

7.3.2 Procedimiento

7.3.2.1 Estabilizar las muestras a $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$, por lo menos durante 10 h antes de realizar la prueba.

Se recomienda que la prueba sea realizada bajo condiciones de iluminación tenue o suave.

7.3.2.2 Colocar un encendedor en el equipo medidor de altura de flama con la flama vertical hacia arriba.

7.3.2.3 Accionar el encendedor a la altura de flama especificada en 5.5.1 o 5.5.2, según sea el caso.

7.3.2.4 Dejar de accionar el encendedor, dejándolo enfriar por 1 min.

7.3.2.5 Accionar el encendedor por periodos de tiempo especificados en 5.5.1 o 5.5.2 y dejar de accionarlo de manera normal.

7.3.2.6 Medir y registrar cualquier encendido que ocurra después de la acción de extinción.

7.3.3 Resultados

Los resultados obtenidos deben cumplir con la especificación del numeral 5.5, de acuerdo al tipo de encendedor

7.4 Prueba de compatibilidad con el combustible

El propósito de esta prueba es determinar que los componentes del encendedor no sufren ningún deterioro al tener contacto con el combustible empleado por el fabricante.

7.4.1 Equipo empleado

7.4.1.1 Para encendedores de combustible líquido:

7.4.1.1.1 Un contenedor con sello hermético.

7.4.1.2 Para encendedores a gas:

7.4.1.2.1 Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

Para ambos casos, un dispositivo ventilado para prevenir la acumulación de gas o vapor y capaz de mantener una temperatura de $40\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, y un dispositivo de medición de temperatura, con una resolución de $\pm 1\text{ }^{\circ}\text{C}$ y con un intervalo de $35\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $45\text{ }^{\circ}\text{C}$.

7.4.2 Procedimiento

7.4.2.1 Para encendedores de combustible líquido:

7.4.2.1.1 Llenar las muestras de acuerdo al método y con el combustible utilizado o recomendado por el fabricante.

7.4.2.1.2 Encender los encendedores para comprobar que las muestras funcionan, después de apagarlos colocar las muestras dentro del contenedor, con su cubierta y en la posición abierta.

7.4.2.1.3 Llenar el contenedor con el combustible utilizado o recomendado por el fabricante, de tal forma que las muestras se sumerjan en el combustible, y sellar el contenedor.

7.4.2.1.4 Estabilizar la temperatura a $40\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

7.4.2.1.5 El contenedor permanece a la temperatura controlada de $40\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por 28 días en un dispositivo ventilado.

7.4.2.1.6 Después de 28 días, remover el contenedor del dispositivo ventilado y las muestras del contenedor.

7.4.2.1.7 Secar las muestras completamente.

7.4.2.1.8 Rellenar las muestras de acuerdo al método y con el combustible utilizado o recomendado por el fabricante.

7.4.2.1.9 Estabilizar las muestras a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos por 10 h.

7.4.2.1.10 Comprobar visualmente que los encendedores no presentan escapes de combustible líquido desde cada una de las posiciones del encendedor.

Se considera falla cualquier escape de combustible.

7.4.3 Para encendedores a gas, desechables y recargables:

7.4.3.1 Estabilizar el dispositivo ventilado a $40\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

7.4.3.2 Pesar las muestra (m_1) y colocarlas dentro del dispositivo ventilado por 28 días.

7.4.3.3 Después de 28 días sacar las muestras del dispositivo.

7.4.3.4 Estabilizar las muestras a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos por 10 h y volver a pesar.

7.4.3.5 Determinar la masa de las muestras nuevamente (m_2) y determinar la diferencia de masa:
 $\Delta m = m_1 - m_2$.

Donde:

Δm es el diferencial de masa de la muestra.

m_1 es la masa inicial de la muestra.

m_2 es la masa final de la muestra.

7.4.4 Resultado

Para encendedores de combustible líquido: Comprobar que no presente escapes de combustible líquido desde cada una de las posiciones del encendedor. Si hay escape se considera falla. Para encendedores de gas: La fuga de gas mayor a 15 mg/min se considera motivo de falla y deben cumplir con las especificaciones previstas en los numerales del 5.1 al 5.5

La reproducibilidad de esta prueba es dependiente en el historial de vida de las muestras y por eso debe ser realizada con encendedores nuevos.

7.5 Prueba de resistencia a la pérdida de combustible por rellenado

El propósito de esta prueba es asegurar que no existe degradación o fuga de combustible en el sello de los encendedores.

7.5.1 Equipo empleado

7.5.1.1 Para encendedores a gas recargables:

7.5.1.1.1 Una balanza analítica con una sensibilidad de 0,1 mg.

7.5.2 Procedimiento

7.5.2.1 Para encendedores de combustible líquido.

7.5.2.1.1 Remover la tapa del orificio de rellenado de los encendedores que tienen el depósito de combustible sellado.

7.5.2.1.2 Llenar el depósito de acuerdo con el método y con el combustible recomendado por el fabricante.

7.5.2.1.3 Volver a colocar la tapa del orificio de rellenado, limpiar y secar el encendedor.

7.5.2.1.4 Observar fugas del combustible en el área de la tapa.

7.5.2.1.5 Resultado

Cualquier evidencia de fuga constituye una falla.

7.5.2.2 Para encendedores a gas recargables

7.5.2.2.1 Vaciar el depósito del encendedor y rellenarlo de acuerdo con el método y con el combustible recomendado por el fabricante.

7.5.2.2.2 Determinar por peso si el encendedor tiene un escape de gas mayor a 15 mg/min.

7.5.2.2.3 Resultado

Un escape de gas mayor a 15 mg/min constituye falla.

7.6 Prueba de desplazamiento volumétrico

El propósito de la prueba es determinar la cantidad de desplazamiento volumétrico de la porción líquida de la capacidad volumétrica relativa del combustible en el depósito. Los encendedores de combustible líquido, tal como se definen en el numeral 3.10, no se someten a esta prueba.

7.6.1 Equipo empleado

7.6.1.1 Balanza analítica con una sensibilidad de 0,1 mg.

7.6.2 Procedimiento

7.6.2.1 Estabilizar la muestra a la temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos por 10 h.

7.6.2.2 Determinar el peso del combustible, pesando un encendedor nuevo, extraer el combustible y repesar el encendedor vacío después de 30 min.

7.6.2.3 Calcular el volumen (V_1) del combustible líquido, usando la densidad del combustible a $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

$$V_1 = \frac{\text{Masa del combustible (g)}}{\text{Densidad del combustible a } 23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C} \frac{\text{g}}{\text{cm}^3}}$$

Nota: Si el tipo de combustible y formulación no son conocidos, utilizar el valor de $0,54\text{ g/cm}^3$ para la densidad.

7.6.2.4 Realizar un orificio no mayor a 6 mm en el depósito del combustible y pesar el encendedor.

7.6.2.5 Llenar el recipiente con agua destilada a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, usando una jeringa u otro dispositivo, asegurando que no existan burbujas de aire dentro del depósito.

7.6.2.6 Pesar el encendedor con el agua.

7.6.2.7 Determinar la masa del agua, restando el peso del encendedor vacío (ver 7.6.2.4), menos el peso del encendedor con agua (ver 7.6.2.6), o por la medición de cantidad de agua requerida para llenar el depósito del encendedor, o por otros medios convenientes.

7.6.2.8 Calcular el volumen del depósito V_0 como sigue:

$$V_0 = \frac{\text{Masa de agua (g)}}{\text{Densidad del agua a } 23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C} \frac{\text{g}}{\text{cm}^3}}$$

Si el diseño del encendedor, no permite la visibilidad del contenido del depósito de combustible, puede ser necesario perforar en él un orificio de ventilación adicional al indicado en el numeral 7.6.2.4 para facilitar la extracción del aire atrapado durante el llenado. Si se utiliza un orificio de ventilación adicional, entonces pesar el encendedor después de haber barrenado los dos orificios.

7.6.3 Resultado

$$\text{Un valor } V_1 \times V_0 \times 100 > 85\% \text{ se considera falla}$$

7.7 Prueba de resistencia a golpes o caídas

El propósito de la prueba es verificar que el encendedor resista el impacto ante caídas que puedan ocurrir durante su uso.

7.7.1 Equipo empleado.

7.7.1.1 Superficie de concreto.

7.7.1.2 Dispositivo de medición para marcar una altura de $1,5\text{ m} \pm 0,1\text{ m}$.

7.7.1.3 Guarda de protección.

7.7.1.4 Balanza analítica con una sensibilidad de $0,1\text{ mg}$, si el gas que escapa es medido por más de 1 min o $1,0\text{ mg}$ si el gas que escapa es medido por más de 10 min.

7.7.2 Procedimiento

Para cada tipo de encendedor realizar la prueba de caída en dos muestras diferentes.

Muestra 1: El encendedor debe ser estabilizado a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos por 10 h.

Para encendedores con flama regulable, la flama debe estar a la altura máxima.

Muestra 2: El encendedor debe mantenerse a una temperatura de $-10\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por 24 h y posteriormente estabilizarlo a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos durante 10 h.

Para encendedores con flama regulable, la altura de flama debe ajustarse a 50 mm como máximo.

7.7.2.1 Dejar caer la muestra libremente desde una altura de $1,5\text{ m} \pm 0,1\text{ m}$ sobre la superficie de concreto, en cada una de las siguientes orientaciones:

7.7.2.1.1 Con la base hacia abajo.

7.7.2.1.2 Con la base hacia arriba.

7.7.2.1.3 Horizontalmente

Los encendedores con cubierta deben tenerla cerrada durante esta prueba.

7.7.3 Para encendedores de combustible líquido.

7.7.3.1 Observar la muestra durante cada caída, verificando la ausencia de rupturas o falla en la acción de encendido.

7.7.4 Para encendedores a gas

7.7.4.1 Observar la muestra durante cada caída, verificando la ausencia de rupturas o falla en la acción de encendido.

Resultado:

Se considera como falla lo siguiente:

- a) La ruptura o fragmentación de cualquier parte del depósito del combustible; y/o
- b) Un autoencendido sostenido, como está definido en el numeral 3.2.

Los encendedores que no puedan encenderse de la manera prevista, no constituyen falla.

7.7.4.2 Dentro del periodo de 5 min después de las 3 caídas, determinar por peso que el gas perdido no exceda 15 mg/min.

7.7.5 Resultados

Si la pérdida de gas excede el valor especificado se considera como falla. Todos los encendedores que no fallen en las pruebas previstas en los numerales 7.7.4.1 y 7.7.4.2, deben ser operables de manera apropiada y deben cumplir todos los requisitos previstos en los numerales 5.1 al 5.5.

7.8 Prueba de resistencia a la temperatura elevada

El propósito de esta prueba es determinar la resistencia del recipiente del combustible, incluyendo el sello, al someter el encendedor a altas temperaturas, sin que el depósito se dañe y sin dañar el mecanismo de operación del encendedor.

7.8.1 Equipo empleado

7.8.1.1 Dispositivo ventilado para prevenir la acumulación de gases y además ser capaz de mantener una temperatura de $65\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

7.8.1.2 Dispositivo para medir la temperatura con resolución de $\pm 1\text{ }^{\circ}\text{C}$.

7.8.1.3 Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

7.8.2 Procedimiento.

7.8.2.1 Estabilizar el dispositivo, manteniendo la temperatura a $65\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

7.8.2.2 Encender cada muestra para asegurarse que contengan combustible y colocarlas apagadas en la cámara durante 4 h.

7.8.2.3 Después de 4 h remover las muestras y estabilizarlas a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, por lo menos durante 10 h.

Después de la estabilización:

7.8.3 Para encendedores de combustible líquido

Si el encendedor está vacío, rellenarlo de acuerdo al método y con el combustible recomendado por el fabricante.

7.8.4 Para encendedores a gas.

7.8.4.1 Para encendedores recargables a gas:

7.8.4.1.1 Determinar por peso si la pérdida de gas excede 15 mg/min. Si el encendedor está vacío, rellenarlo de acuerdo con el método y con el combustible recomendado por el fabricante.

7.8.4.1.2 Determinar por peso la pérdida de gas.

7.8.5 Para encendedores desechables a gas:

7.8.5.1 Si el encendedor está vacío se considera falla.

7.8.6 Resultado

Si el gas perdido excede 15 mg/min se considera falla.

Todos los encendedores deben cumplir con las especificaciones previstas en los numerales del 5.1 al 5.5.

7.9 Prueba de resistencia a la presión interna

El propósito de esta prueba es determinar la resistencia del recipiente de combustible, incluyendo sus cierres para resistir alta presión anormal interna, esto se aplica únicamente para los encendedores a gas.

7.9.1 Muestras de prueba

Las muestras deben ser encendedores nuevos, los cuales han sido drenados y estar libres de daños en el mecanismo.

7.9.2 Equipo empleado

Cualquier dispositivo capaz de producir una presión interna de 2,0 MPa.

7.9.3 Procedimiento

7.9.3.1 Realizar la prueba a una temperatura ambiente $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

7.9.3.2 Someter la muestra a una presión de dos veces la presión de vapor a 55°C del combustible recomendado por el fabricante, con un incremento en la presión que no exceda de 69 kPa/s.

7.9.3.3 Observar si existe una caída rápida de presión durante un minuto de la prueba.

7.9.4 Resultados.

Cualquier evidencia de una rápida caída de presión constituye una falla.

7.10 Prueba de resistencia al encendido cíclico.

El propósito de esta prueba es determinar la habilidad de un encendedor para resistir el tiempo de encendido de 20 s, repitiendo 10 veces con un periodo de descanso de 5 min entre cada acción de encendido, sin deteriorar la subsiguiente operación segura.

7.10.1 Procedimiento.

7.10.1.1 Para encendedores de combustible líquido y encendedores a gas de flama fija:

7.10.1.1.1 Probar con la altura de flama fija.

7.10.1.1.2 Estabilizar las muestras a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos por 10 h.

7.10.1.1.3 Realizar la acción de encendido de la muestra con el quemador colocado verticalmente hacia arriba, permitiendo que el gas escape, por un tiempo de 20 s.

7.10.1.1.4 Mantener el encendedor apagado por un tiempo de 5 min.

7.10.1.1.5 Repetir la operación prevista en los numerales 7.10.1.1.3 y 7.10.1.1.4 nueve veces más, haciendo un total de 10 ciclos.

7.10.1.1.6 Estabilizar las muestras a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ durante 10 h como mínimo.

Los encendedores deben cumplir todos los requisitos previstos en los numerales 5.1 al 5.5.

7.10.1.2 Para encendedores a gas con flama regulable:

7.10.1.2.1 Fijar la altura de flama a 50 mm o la máxima altura de flama que el ajuste permita, si es menor que 50 mm.

7.10.1.2.2 Estabilizar las muestras a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ durante 10 h como mínimo.

7.10.1.2.3 Realizar el encendido de la muestra con el quemador colocado verticalmente hacia arriba, permitiendo que el gas escape, por un tiempo de 20 s.

7.10.1.2.4 Mantener el encendedor apagado por un tiempo de 5 min.

7.10.1.2.5 Repetir la operación prevista en los numerales 7.10.1.2.3 y 7.10.1.2.4 nueve veces más, haciendo un total de 10 ciclos.

7.10.1.2.6 Estabilizar las muestras a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos por 10 h.

7.10.1.3 Resultado

Si el encendedor no resiste un tiempo de encendido de 20 s, repitiendo 10 veces se considera motivo de falla.

Los encendedores deben cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5.1 al 5.5.

7.11 Prueba de encendido continuo

El propósito de esta prueba es determinar la habilidad de los encendedores de resistir un encendido continuo por 2 min sin causar las condiciones peligrosas indicadas en el numeral 5.13.1.

7.11.1 Equipo empleado

7.11.1.1 El señalado en numeral 7.1.1.2.

7.11.2 Procedimiento

7.11.2.1 Para encendedores de combustible líquido y encendedores de gas con flama fija:

7.11.2.1.1 Probar con la altura de flama fija.

7.11.2.1.2 Estabilizar las muestras a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos 10 h.

7.11.2.1.3 Accionar la muestra de tal forma que la flama esté verticalmente hacia arriba, con un tiempo de encendido de 2 min. Verificar resultado conforme al numeral 7.11.3.

7.11.2.2 Para encendedores de flama regulable

7.11.2.2.1 Fijar la altura de flama a 50 mm, o la máxima altura de flama que el ajuste permita, si es menor que 50 mm.

7.11.2.2.2 Estabilizar las muestras a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos 10 h y posteriormente accionar la muestra con el quemador permitiendo que el gas escape verticalmente hacia arriba, con un tiempo de encendido de 2 min.

7.11.3 Resultados

Se considera falla, cuando presente las condiciones peligrosas indicadas en el numeral 5.13.1.

Los encendedores empleados en esta prueba no deben ser empleados en otras pruebas.

7.12 Prueba de generación de flama

7.12.1 Equipo empleado

7.12.1.1 El señalado en el numeral 7.1.1.2.

7.12.1.2 Dispositivo medidor de fuerza que incluya un dinamómetro con resolución de al menos 0,1 N o mayor, colocado sobre un dispositivo capaz de recorrer $100\text{ mm} \pm 10\text{ mm}$, en un min.

7.12.2 Procedimiento

Dependiendo del mecanismo de encendido la prueba debe realizarse conforme al numeral 7.12.2.2, 7.12.2.3 o bien al numeral 7.12.2.4.

Para los encendedores que requiera una acción de encendido, la prueba debe realizarse conforme al numeral 7.12.2.2.

Para los encendedores que requieran de dos o más acciones, la prueba debe realizarse conforme al numeral 7.12.2.3.

Para los encendedores que operan con combustible líquido, definidos en el inciso 3.10 la prueba debe realizarse conforme al numeral 7.12.2.4

7.12.2.1 Estabilizar las muestras a $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos 10 h antes de realizar la prueba.

7.12.2.2 Colocar la muestra en el dispositivo de medición de fuerza indicado en 7.12.1.2.

Medir y registrar la fuerza requerida para generar la flama.

Los encendedores probados deben cumplir con la especificación del numeral 5.1.2.1, de lo contrario se considera falla.

7.12.2.3 Accionar manualmente el mecanismo del encendedor y contar las acciones positivas requeridas para generar la flama, verificando visualmente lo señalado en 5.1.2.2.

7.12.2.4 Para los encendedores especificados en 5.1.1, accionar manualmente el mecanismo del encendedor, para verificar que se genera la flama.

7.12.3 Resultado

Los encendedores probados conforme al numeral 7.12.2.2 al 7.12.2.4, deben cumplir con la especificación que aplique de los numerales 5.1.2.1 al 5.1.2.2, de lo contrario se considera falla.

7.13 Prueba de ajuste de la altura de flama

7.13.1 Equipo empleado

7.13.1.1 Dispositivo medidor de fuerza que incluya un dinamómetro con resolución de al menos 0,1 N o mayor, colocado sobre una base, conforme a la figura 2.

7.13.2 Procedimiento

7.13.2.1 Estabilizar las muestras a $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ por lo menos 10 h antes de realizar la prueba.

7.13.2.2 Verificar visualmente que el encendedor indique la dirección del movimiento del mecanismo de ajuste requerido para aumentar o reducir la altura de flama.

7.13.2.3 Para encendedores a gas que tengan movimiento rotatorio de los mecanismos del control de flama, aproximadamente en ángulo recto con respecto de la flama, deben probarse como sigue:

7.13.2.3.1 Cuando el mecanismo del control de flama está en la parte superior del encendedor y éste es sostenido de tal manera que la flama está orientada verticalmente hacia arriba, mover el mecanismo de acuerdo a la especificación 5.3.3.1.

7.13.2.3.2 Cuando el mecanismo controlador de la flama esté en la base del encendedor mover el mecanismo de acuerdo a la especificación 5.3.3.2.

7.13.2.3.3 Cuando el mecanismo controlador de flama requiera de un movimiento aproximadamente paralelo mover el mecanismo de acuerdo a 5.3.4.

7.13.2.4 Para encendedores con mecanismo controlador de la flama que sobresalga del cuerpo del encendedor, determinar la fuerza actuante en dirección tangencial.

7.13.3 Resultado

7.13.3.1 Los encendedores probados deben cumplir con la especificación establecida en 5.3, de lo contrario se considera falla.

7.14 Prueba de acabado externo

7.14.1 Material empleado

7.14.1.1 Poliuretano espumado de densidad $19\text{ kg/m}^3 \pm 3,5\text{ kg/m}^3$, con dimensiones (ancho, largo y alto) $10\text{ cm} \pm 0,5\text{ cm} \times 10\text{ cm} \pm 0,5\text{ cm} \times 1\text{ cm} \pm 0,2\text{ cm}$.

7.14.1.2 Equipo de medición de longitud con una resolución de un milímetro.

7.14.2 Procedimiento

7.14.2.1 Estabilizar las muestras a $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ por lo menos 10 h antes de realizar la prueba de acabado externo.

7.14.2.2 Tomar la muestra del encendedor con la mano y pasar el poliuretano por la superficie del encendedor presionándolo sobre éste, iniciando del cubre flama hacia la base del mismo y viceversa, se debe ir girando hasta cubrir la totalidad del cuerpo, realizando un solo ciclo.

Para encendedores que aplique, adicional a lo anterior tomar la muestra por un costado y pasar el poliuretano únicamente por el sistema de encendido presionándolo sobre éste, realizando tres veces en el sentido de las manecillas del reloj y viceversa, un solo ciclo.

Nota: Para el caso de encendedores ajustables, queda excluida de la prueba la zona del mecanismo de ajuste.

7.14.3 Resultado

Si el encendedor rasga el poliuretano, se considera falla.

7.15 Prueba de comportamiento del encendido

7.15.1 Equipo empleado

7.15.1.1 El señalado en el numeral 7.1.1

7.15.1.2 Dispositivo de sujeción del encendedor a $45^\circ \pm 5^\circ$

7.15.2 Procedimiento

7.15.2.1 Estabilizar las muestras a $23^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$ por lo menos 10 h

Para los encendedores mencionados en el numeral 5.13.1

7.15.3 Colocar la muestra dentro de la cámara y accionar el encendedor con la flama dirigida verticalmente hacia arriba

7.15.4 Ajustar la flama a su altura máxima y girar el encendedor formando un ángulo de $45^\circ \pm 5^\circ$ por debajo de la horizontal (ver figura 3), observando el comportamiento de la flama durante 5 s. Dejar de accionar el encendedor y regresarlo a la posición vertical.

7.15.5 Resultado

Después del tiempo establecido en 7.15.4, se considera falla las condiciones peligrosas indicadas en el numeral 5.13.1.

Si la muestra no falla, continuar con el numeral 7.15.6

Para los encendedores mencionados en el numeral 5.13.2

7.15.6 Colocar la muestra dentro de la cámara y accionar el encendedor con la flama dirigida verticalmente hacia arriba.

7.15.7 Girar el encendedor formando un ángulo de $45^\circ \pm 5^\circ$ por debajo de la horizontal (ver figura 3), observando el comportamiento de la flama durante 10 s. Dejar de accionar el encendedor y regresarlo a la posición vertical.

7.15.8 Resultado

Después del tiempo establecido en 7.15.7, se considera falla las condiciones peligrosas indicadas en el numeral 5.13.1.

8. información comercial

8.1 En el producto

8.1.1 Los encendedores desechables y recargables, deben llevar adherida o impresa en forma clara y colocada visiblemente y en idioma español como mínimo, la siguiente información:

8.1.1.1 La leyenda "Precaución" o alguno de los símbolos expresados en la figura 5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.1.1.1 Especificaciones de los símbolos son:

- a) Color de fondo: Blanco
- b) Color de la franja del triángulo: Negro o Rojo
- c) Color de símbolo gráfico: El mismo color de la franja del triángulo (negro o rojo)
- d) El símbolo debe tener las mismas dimensiones proporcionales que las indicadas en la figura 5.
- e) La dimensión mínima debe ser de 10 x 10 mm.



Figura 5. Símbolos gráficos de “Precaución”

8.1.1.2 La leyenda “No se deje al alcance de los niños” o el símbolo expresado en la figura 6 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.1.2.1 Especificaciones del símbolo son:

- a) Color de fondo: Blanco
- b) Color de la franja del círculo y barra diagonal: Rojo
- c) Color de símbolo gráfico: Negro
- d) El símbolo debe tener las mismas dimensiones proporcionales que las indicadas en la figura 6.
- e) La dimensión mínima debe ser de un diámetro de 10 mm.



Figura 6. Símbolo gráfico de “No se deje al alcance de los niños”.

8.1.1.3 La leyenda “No perforarlo o exponerlo al fuego” o alguno de los símbolos expresados en la figura 7 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.1.3.1 Especificaciones de los símbolos son:

- a) Color de fondo: Blanco
- b) Color de la franja del triángulo: Negro o Rojo
- c) Color de símbolo gráfico: El mismo color de la franja del triángulo (negro o rojo)
- d) El símbolo debe tener las mismas dimensiones proporcionales que las indicadas en la figura 7.
- e) La dimensión mínima debe ser de 10 x 10 mm.



Figura 7. Símbolos gráficos de “No perforarlo o exponerlo al fuego”.

8.1.1.4 La leyenda “No exponerlo a más de 50 °C o a los rayos del sol” o el símbolo expresado en la figura 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.1.1.4.1 Especificaciones del símbolo son:

- a) Color de fondo: Blanco

- b) Color de la franja del círculo y barra diagonal: Rojo
- c) Color de símbolo gráfico: Negro
- d) El símbolo debe tener las mismas dimensiones proporcionales que las indicadas en la figura 8.
- e) La dimensión mínima debe ser de un diámetro de 10 mm.



Figura 8. Símbolo gráfico de “No exponerlo a más de 50 °C o a los rayos del sol”.

8.1.1.5 Marca registrada y/o símbolo del fabricante.

8.1.1.6 La leyenda "Hecho en México", o el Logotipo de "Hecho en México" o, en su caso, país de origen.

8.1.1.7 Contraseña oficial, de acuerdo con la NOM-106-SCFI-2000 (véase 2, Referencias) vigente.

8.2 En el empaque

Cuando los encendedores, motivo de la presente Norma Oficial Mexicana, se comercialicen con empaque, éste debe llevar adherida o impresa en forma clara y permanente la información requerida por la NOM-030-SCFI-2006 (véase 2, Referencias) vigente como mínimo, así como:

8.2.1 Leyendas precautorias

De acuerdo a lo previsto en el numeral 8.1

8.2.2 Información comercial:

8.2.2.1 Razón social del fabricante o importador.

8.2.2.2 Domicilio fiscal y teléfono del fabricante o importador.

8.2.2.3 Contraseña oficial, de acuerdo con la NOM-106-SCFI-2000 (véase 2, Referencias).

8.2.2.4 País de origen.

8.2.2.5 R.F.C. del fabricante o importador.

8.2.2.6 Marca o símbolo del fabricante o importador.

8.3 Embalaje

Los encendedores, motivo de la presente Norma Oficial Mexicana, deben estar protegidos de tal forma que no accionen sus dispositivos y no se deterioren por golpes en su manejo. Además, deben cumplir con la simbología requerida en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008 (véase 2, Referencias).

8.4 Instructivo de uso

Para encendedores recargables, debe incluirse un instructivo de uso, en el producto, o en el empaque o en un documento anexo, en idioma español, incluyendo el procedimiento de recarga de combustible y sus precauciones, y el reemplazo de piedra (cuando aplique).

Cuando se ofrezca la garantía, ésta debe ser en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

9. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana debe llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10. Vigilancia

La vigilancia y verificación de lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana, estará a cargo de la Secretaría de Economía, de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Administración General de Aduanas, conforme a sus atribuciones legales correspondientes.

11. Bibliografía

11.1 ISO 9994-2005 Lighters – Safety Specification.

11.2 ISO9994:2005/Amd1:2008 Clarification of structural requirements.

11.3 ISO/IEC Guide 50, Safety Aspects – Guidelines for Child Safety.

11.4 ISO/IEC Guide 51, Safety Aspects – Guidelines for their inclusion in standards.

11.5 CFR Title 16, Commercial Practices, Chapter II, Part 1145, Section 1145.16, Lighters that are intended for igniting smoking materials and that can be operated by children; risks of death or injury.

11.6 CFR Title 16, Commercial Practices, Chapter II, Part 1145, Section 1145.17, Multi-purpose lighters that can be operated by children; risks of death or injury.

11.7 CFR Title 16, Commercial Practices, Chapter II, Part 1212, Safety standard for multi-Purpose lighters.

11.8 ASTM F-400 Standard Consumer Safety Specification for Lighters.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 9994-2005 Lighters - Safety Specification e ISO 9994:2005/Amd1:2008 (E) Clarification of structural requirements.

APÉNDICE NORMATIVO “A”

Distribución de las Unidades a Probar

Tabla 1. Encendedores Desechables a Gas

Método de prueba	Descripción	Tamaño de la Muestra por prueba	Encendedores Desechable a Gas
7.1	Prueba de altura de flama	5	De la unidad 1 a la 5
7.2	Prueba de resistencia a la expulsión de gotas y al flameo	5	De la unidad 1 a la 5
7.3	Prueba de extinción de flama	5	De la unidad 1 a la 5
7.4	Prueba de compatibilidad con el combustible	5	De la unidad 6 a la 10
7.5	Prueba de resistencia a la pérdida de combustible por rellenado	0	No Aplica
7.6	Prueba de desplazamiento volumétrico	5	De la unidad 11 a la 15
7.7	Prueba de resistencia a golpes o caídas	10	De la unidad 16 a la 20 cuando son probados a 23 °C ± 2 °C De la unidad 21 a la 25 cuando

			son probados a $-10\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$
7.8	Prueba de resistencia a la temperatura elevada	5	De la unidad 26 a la 30
7.9	Prueba de resistencia a la presión interna	5	De la unidad 31 a la 35
7.10	Prueba de resistencia al encendido cíclico	5	De la unidad 1 a la 5
7.11	Prueba de encendido continuo	5	De la unidad 36 a la 40
7.12	Prueba de Generación de Flama	5	De la unidad 1 a la 5
7.13	Prueba de Ajuste de la Altura de Flama	5	De la unidad 1 a la 5
7.14	Prueba de Acabado Externo	10	De la unidad 41 a la 50
7.15	Prueba de comportamiento del Encendido	5	De la unidad 1 a la 5

Tabla 2: Encendedores Recargables de Plástico a Gas

Método de prueba	Descripción	Tamaño de la Muestra por prueba	Encendedores Recargables de Plástico a Gas
7.1	Prueba de altura de flama	5	De la unidad 1 a la 5
7.2	Prueba de resistencia a la expulsión de gotas y al flameo	5	De la unidad 1 a la 5
7.3	Prueba de extinción de flama	5	De la unidad 1 a la 5
7.4	Prueba de compatibilidad con el combustible	5	De la unidad 6 a la 10
7.5	Prueba de resistencia a la pérdida de combustible por rellenado	5	De la unidad 11 a la 15
7.6	Prueba de desplazamiento volumétrico	5	De la unidad 16 a la 20 (cuando aplique)
7.7	Prueba de resistencia a golpes o caídas	10	De la unidad 21 a la 25, cuando son probados a $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$ De la unidad 26 a la 30, cuando son probados a $-10\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$
7.8	Prueba de resistencia a la temperatura elevada	5	De la unidad 31 a la 35
7.9	Prueba de resistencia a la presión interna	5	De la unidad 36 a la 40
7.10	Prueba de resistencia al encendido cíclico	5	De la unidad 1 a la 5
7.11	Prueba de encendido continuo	5	De la unidad 41 a la 45
7.12	Prueba de Generación de Flama	5	De la unidad 1 a la 5
7.13	Prueba de Ajuste de la Altura de Flama	5	De la unidad 1 a la 5
7.14	Prueba de Acabado Externo	5	De la unidad 46 a la 50

7.15	Prueba de comportamiento del Encendido	5	De la unidad 1 a la 5

Tabla 3: Encendedores Recargables a Gas Metálicos

Método de prueba	Descripción	Tamaño de la Muestra por prueba	Encendedores Recargables a Gas Metálicos
7.1	Prueba de altura de flama	1	Unidad 1
7.2	Prueba de resistencia a la expulsión de gotas y al flameo	1	Unidad 1
7.3	Prueba de extinción de flama	1	Unidad 1
7.4	Prueba de compatibilidad con el combustible	1	Unidad 2
7.5	Prueba de resistencia a la pérdida de combustible por rellenado	1	Unidad 1
7.6	Prueba de desplazamiento volumétrico	1	Unidad 5 (cuando aplique)
7.7	Prueba de resistencia a golpes o caídas	1	Unidad 4, cuando es probada a $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ Unidad 4, cuando es probada a $-10^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$
7.8	Prueba de resistencia a la temperatura elevada	1	Unidad 5
7.9	Prueba de resistencia a la presión interna	1	Unidad 4
7.10	Prueba de resistencia al encendido cíclico	1	Unidad 1
7.11	Prueba de encendido continuo	1	Unidad 3
7.12	Prueba de Generación de Flama	1	Unidad 1
7.13	Prueba de Ajuste de la Altura de Flama	1	Unidad 1
7.14	Prueba de Acabado Externo	5	De la unidad 1 a la 5
7.15	Prueba de comportamiento del Encendido	1	Unidad 1

Tabla 4: Encendedores Recargables de Combustible Líquido

Método de prueba	Descripción	Tamaño de la muestra por prueba	Encendedores Recargables de Combustible Líquido
7.1	Prueba de altura de flama	1	Unidad 1
7.2	Prueba de resistencia a la expulsión de gotas y al flameo	0	No Aplica
7.3	Prueba de extinción de flama	1	Unidad 1
7.4	Prueba de compatibilidad con el combustible	1	Unidad 2

7.5	Prueba de resistencia a la pérdida de combustible por rellenado	1	Unidad 1
7.6	Prueba de desplazamiento volumétrico	0	No Aplica
7.7	Prueba de resistencia a golpes o caídas	1	Unidad 3, cuando es probada a $23^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ Unidad 3, cuando es probada a $-10^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$
7.8	Prueba de resistencia a la temperatura elevada	1	Unidad 4
7.9	Prueba de resistencia a la presión interna	0	No Aplica
7.10	Prueba de resistencia al encendido cíclico	1	Unidad 1
7.11	Prueba de encendido continuo	1	Unidad 5
7.12	Prueba de generación de flama	1	Unidad 1
7.13	Prueba de ajuste de la altura de flama	0	No Aplica
7.14	Prueba de acabado externo	5	De la unidad 1 a la 5
7.15	Prueba de comportamiento del encendido	1	Unidad 1

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo establecido en el numeral 5.1, el cual entrará en vigor 18 meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2004, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004.

TERCERO: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor cancela la totalidad de los criterios, reglas, instructivos, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2004, Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004.

CUARTO: Todos los encendedores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, certificados en el cumplimiento de la NOM-090-SCFI-2004 antes de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado.

México, D.F., a 29 de abril de 2014.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Economía del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Economía, aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento en los términos que establece la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, se tiene la obligación de publicar en dicho órgano informativo los datos que permitan la identificación del manual señalado en el párrafo anterior.

Para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y, considerando la previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, otorgada mediante oficio UNCP/309/NOP/0.-068/2014, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Emisor: Secretaría de Economía.

Fecha de la emisión: 28 de marzo de 2014.

Materia correspondiente: Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lugar de publicación: Normateca Interna de la Secretaría de Economía.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

México, D.F., a 12 de junio de 2014.- El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales,
Miguel Ángel Castillo López.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO a todos los transportistas que movilizan sustancias controladas de precursores químicos y productos químicos esenciales por las vías generales de comunicación terrestre y transporte aéreo, de la modificación de los formatos publicados el 23 de diciembre de 2002 del Aviso Único e Informe Anual de Precursores Químicos y Químicos Esenciales, para los modos de transporte terrestre y aéreo, por lo que la información de las sustancias controladas se ingresará en línea en formatos digitales.

CARLOS F. ALMADA LÓPEZ, Subsecretario de Transporte, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IV, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3 fracción V, 4, 8, 9, 11, 18 fracción II, 20, 23 fracción I de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; 1o., 6, 10, 11 y 18 del Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; Numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del ACUERDO el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo; y Único del ACUERDO por el que se adiciona el diverso que establece medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2009 y el 23 de diciembre de 2010, respectivamente; y 1o., 2 fracción III y 6 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país;

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, los transportistas que movilicen sustancias controladas en el artículo 4o. de dicha Ley; así como a las sustancias contempladas en el "Acuerdo por el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo" y en el "Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2009 y el 23 de diciembre de 2010, respectivamente, deberán informarlo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 8, 9 y 11 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, quienes realicen el transporte terrestre o aéreo de precursores químicos o productos químicos esenciales, deben presentar Aviso por Única Vez a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que lo realicen por primera ocasión;

Que quienes estén obligados a dar "Aviso Único", informarán anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las cantidades o volúmenes de precursores químicos o productos químicos esenciales que hubieren transportado durante el periodo, los sujetos a los que hubiere prestado el servicio y, en su caso, las modificaciones de los datos contenidos en el Aviso Único, y dichos Informes Anuales deben presentarse dentro de los 60 días siguientes a aquel en el que concluya el año de que se trate;

Que la disponibilidad de tecnologías informáticas más eficientes y efectivas hacen necesaria la actualización de la plataforma de aplicaciones utilizada a través del software progress, en el entonces denominado Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal (SIIAF), plataforma que en la actualidad quedó rezagada por la modernización e integración de tecnologías de información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las tecnologías y programas informáticos utilizados por los sujetos obligados por la citada Ley;

Que con la finalidad de facilitar el cumplimiento en la presentación del "Aviso Único" e "Informe Anual" de las cantidades o volúmenes de precursores químicos o productos químicos esenciales que hubieren transportado los sujetos obligados por la Ley en cuestión, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTIC) y la Dirección General de Autotransporte Federal haciendo uso de las tecnologías, diseñaron y construyeron el nuevo Módulo informático denominado "Precursores Químicos" (PREQUIM), a fin de facilitar y eficientar la presentación tanto del "Aviso Único" como del "Informe Anual" de transporte de precursores químicos y químicos esenciales en formatos digitales habilitados en línea, lo que se traduce en la disminución de la carga administrativa por los sujetos obligados en el plazo previsto por la Ley;

Que las disposiciones del “Aviso Único” resultan insuficientes, dado que en la actualidad se está desincentivando el uso de papel y presentar el “Informe Anual” bajo este esquema no resulta útil para los fines que persigue la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos además de resultar ineficientes, lo cual se traduce en mayores cargas administrativas, tanto para los sujetos referidos en la Ley, como para las Dependencias, en virtud de que la información que es proporcionada en papel, eventualmente tendrá que trabajarse en medios electrónicos, a efecto de su integración a la Base de Datos con información sobre los sujetos, establecimientos y actividades reguladas, cuya operación y resguardo corresponde al Consejo de Salubridad General, de conformidad con el artículo 20 de la mencionada Ley;

Que el “AVISO a todos los transportistas que movilicen sustancias comprendidas en el artículo 4o. de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2002, quedará sin efecto sólo para el caso del autotransporte federal, transporte ferroviario y aéreo.

Que el nuevo Módulo Informático denominado Precursores Químicos (PREQUIM), está diseñado para que los transportistas de los modos de transporte terrestre y aéreo, puedan ingresar en línea la información sobre sus movimientos en cualquier momento, es decir, ingresar la información cuando se transporte cualquiera de las sustancias controladas, de tal forma que se facilita presentar y concentrar la información de los movimientos por los sujetos obligados en el plazo previsto por la Ley, además de que la información de los transportistas para el caso del autotransporte federal, al momento de ingresar la misma, queda validada por estar conectada a la Base de Datos del Sistema Institucional del Autotransporte Federal (SIAF);

Que para tener acceso al PREQUIM es indispensable proporcionar los datos de las personas físicas o morales (permisionarios para el caso del autotransporte federal y del transporte aéreo y concesionarios para el transporte ferroviario) que trasladan cualquiera de las sustancias controladas en el artículo 4o. de la citada Ley, así como en el “Acuerdo por el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo” y en el “Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2009 y 23 de diciembre de 2010, respectivamente;

Que el PREQUIM incluye las sustancias controladas de precursores y productos químicos esenciales; modo de transporte; datos del vehículo, unidad de arrastre o aeronave y del conductor o piloto; datos de la empresa o persona física; datos de los clientes; movimientos de los precursores químicos y químicos esenciales, “Aviso Único” e “Informe Anual” y datos de los permisos o concesiones, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos y 6o. de su Reglamento, los Avisos e Informes Anuales, se presentarán en los formatos oficiales que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de apoyar a los sujetos obligados en el cumplimiento de la entrega del “Aviso Único” e “Informe Anual” de transporte de precursores químicos y productos químicos esenciales, de conformidad con los artículos 8, 9 y 11 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos y 6o. de su Reglamento, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes libera la aplicación en línea a través del nuevo Módulo Informático denominado “Precursores Químicos” (PREQUIM), por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO a todos los transportistas que movilizan sustancias controladas de precursores químicos y productos químicos esenciales por las vías generales de comunicación terrestre y transporte aéreo, de la modificación de los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2002 del Aviso Único e Informe Anual de Precursores Químicos y Productos Químicos Esenciales, para los modos de transporte terrestre y aéreo, por lo que la información de las sustancias controladas se ingresará en línea en formatos digitales.

Todos los transportistas que movilizan sustancias controladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal, por las vías férreas y por el modo de transporte aéreo, comprendidas en el artículo 4o. de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, así como en el numeral PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo por el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético,

sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo, y artículo Único del Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2009 y el 23 de diciembre de 2010, respectivamente, deberán ingresar en línea la información en formatos digitales del “Aviso Único” e “Informe Anual”.

PRIMERO. Se hace del conocimiento de los transportistas de autotransporte federal, transporte aéreo y transporte ferroviario de las modificaciones a los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2002, del “Aviso Único” e “Informe Anual” y sus respectivos instructivos, y que la información de la transportación de las sustancias controladas, se ingresarán en línea en formatos digitales, dando cumplimiento en los plazos previstos por la Ley.

SEGUNDO. Los transportistas que movilicen cualquiera de las sustancias controladas deberán solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, les sea proporcionado el usuario y contraseña para su ingreso al Módulo Informático de PREQUIM. Para ello, deberán informar por escrito, a la dependencia según el medio de transporte que se utilice, los siguientes datos:

DATOS DEL TRANSPORTISTA	DATOS DEL USUARIO DESIGNADO POR EL TRANSPORTISTA
• Nombre/Razón social; • Registro Federal de Contribuyentes; • Domicilio; • Teléfono; y • Correo electrónico.	• Nombre; • Registro Federal de Contribuyentes; • Domicilio; • Teléfono; y • Correo electrónico.

TERCERO. De acuerdo al modo de transporte de que se trate, se deberá presentar la solicitud para asignar usuario y contraseña para su ingreso al Módulo Informático PREQUIM en las siguientes Unidades Administrativas:

AUTOTRANSPORTE

Dirección General de Autotransporte Federal.
Calzada de Las Bombas No. 411-2o. Piso
Colonia Los Girasoles
C.P. 04920
Delegación Coyoacán
México, D.F.
Teléfono 5011 9240
Correo electrónico: precursoresquimicos@sct.gob.mx

TRANSPORTE FERROVIARIO

Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.
Nueva York No. 115-6o. piso
Colonia Nápoles
C.P. 03810
Delegación Benito Juárez
México, D.F.
Correo electrónico: prequimdgtfm@sct.gob.mx

TRANSPORTE AÉREO

Dirección General de Aeronáutica Civil.
Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990
Colonia Los Alpes Tlacopac
C.P. 01010
Delegación Álvaro Obregón
México, D.F.
Teléfono 54-82-41-00
Correo electrónico: precursoresdgac@sct.gob.mx

CUARTO. Una vez proporcionada dicha información le será asignado a cada usuario la clave de acceso y su contraseña para ingresar la información de los movimientos de las sustancias controladas que hubiere realizado durante el periodo de que se trate, ingresando a la siguiente dirección electrónica: <http://aplicaciones4.sct.gob.mx/siaf/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el "AVISO a todos los transportistas que movilicen sustancias comprendidas en el artículo 4o. de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2002, en lo que corresponde al "Aviso Único" e "Informe Anual" para los modos de transporte terrestre y aéreo.

México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2014.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos F. Almada López.**- Rúbrica.

ANEXO

AVISO POR ÚNICA VEZ DE TRANSPORTE DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8o. de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1997.

Artículo 8.- Quienes realicen el transporte terrestre, marítimo o aéreo de precursores químicos o productos químicos esenciales, deben presentar aviso por única vez a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que lo realicen por primera ocasión. Dicho aviso debe contener lo siguiente:

- I. Nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio;
- II. Datos de identificación de los vehículos terrestres, marítimos o aéreos que serán utilizados, y
- III. Los datos de la concesión, autorización o permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Para facilitar el cumplimiento en la presentación del Aviso Único, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Dirección General de Autotransporte Federal diseñaron y construyeron el Módulo Informático denominado Precursores Químicos (PREQUIM) en el que se podrá realizar el "Aviso Único" de los movimientos que se hayan realizado por autotransporte federal de forma digital, ingresando a la siguiente dirección electrónica: <http://aplicaciones4.sct.gob.mx/siaf/>

Para tener acceso a este Módulo es preciso contar con un usuario y contraseña que es proporcionado por la Unidad Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que corresponda de acuerdo al modo de transporte de que se trate, la solicitud de usuario y contraseña se efectuará a través de correo electrónico y se deberán proporcionar los siguientes datos:

DATOS DEL PERMISIONARIO	DATOS DEL USUARIO DESIGNADO POR EL PERMISIONARIO
- Nombre/ Razón Social - Registro Federal de Contribuyentes - Teléfono - Correo Electrónico del Permisionario o del Representante Legal en su caso.	- Nombre - Registro Federal de Contribuyentes - Domicilio - Teléfono - Correo Electrónico

En este nuevo Módulo se cuenta con una Base de Datos donde se tienen registrados los datos que se requieren en el citado artículo 8o. de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, por lo que en el apartado de Aviso Único se solicitan los siguientes datos para iniciar el registro:

DATOS DE AUTORIZACIÓN	
*Actividad Regulada:	
*Tipo de Substancia:	
*Substancia:	
*Tipo de Autorización:	
*N° de Autorización:	
*Fecha de Expedición/Revalidación:	dd/mm/aaaa
*Vigencia:	

- **Actividad Regulada:** Seleccionar la actividad regulada que se realiza.
 1. Producción
 2. Preparación
 3. Enajenación
 4. Adquisición
 5. Importación
 6. Transportación
- **Tipo de Substancia:** Seleccionar el tipo de substancia que se transporta:
 1. Precursor Químico
 2. Producto Químico Esencial
- **Substancia:** Seleccionar la substancia que se transporta (el catálogo se actualizará constantemente según la base de datos proporcionada por el Consejo de Salubridad General).
- **Tipo de autorización:** Seleccionar el tipo de autorización otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según corresponda:
 1. Folio
 2. Permiso
 3. No. de Oficio
 4. Certificado
- **Número de autorización:** Anotar el número de folio, permiso, número de oficio o certificado.
- **Fecha de expedición/Revalidación:** Indicar la fecha en que se expidió o revalidó la autorización, permiso, certificado, etc., en el siguiente formato día/mes/año (dd/mm/aaaa).
- **Vigencia:** Indicar la vigencia en años de la autorización, permiso, certificado, etc., a partir de su expedición o última renovación.

Si se requiere realizar alguna modificación del Aviso Único o se registra el primer Aviso Único se efectuará en el siguiente apartado del Módulo de Precursores Químicos. Aquí tendrá que especificar si se realiza alguna modificación al Aviso Único existente, así como llenar los campos con la información que se le solicita:

AVISO ÚNICO	
Movimiento:	Modificación al Aviso Único:
Año de reporte:	*Núm. de Reporte:
*Tipo de Substancia:	*Substancia:
*Estado Físico:	*Modo de Transporte:
*Cantidad:	*Unidad de Medida:
Folio de Autorización:	
*País de Origen:	*País de Destino:
*Estado de Origen:	*Estado de Destino:
*Población de Origen:	*Población de Destino:
*Fecha de Salida:	*Fecha de Llegada:
*Matrícula de Placa:	*Núm. Serie/NIV:
Marca:	*Modelo:
Ruta:	
*Número de Licencia:	*RFC del Operador:
*Fecha de Informe:	
*RFC de Cliente:	*Cliente:
<u>Agregar cliente</u>	

- **Movimiento:** Incluir o modificar una actividad.
- **Modificación al Aviso Único:** Señalar si se está realizando alguna modificación al Aviso Único.
- **Año de reporte:** Indicar el año que se reporta la actividad.
- **Núm. de reporte:** Anotar el número de reporte realizado.
- **Tipo de substancia:** Seleccione el tipo de substancia con el que se realiza la actividad:
 1. Precursor Químico
 2. Producto Químico Esencial
- **Substancia:** Seleccionar la substancia que se transporta (el catálogo se actualizará constantemente según la base de datos proporcionada por el Consejo de Salubridad General).

- **Estado Físico:** Indicar el estado físico en el que se encuentra la sustancia:
 1. Gaseoso
 2. Líquido
 3. Sólido
- **Modo de Transporte:** Señalar el modo en que se transportan los precursores químicos o productos químicos esenciales:
 1. Aéreo
 2. Autotransporte
 3. Ferroviario
- **Cantidad:** Indicar la cantidad de producto transportado expresada en número.
- **Unidad de Medida:** Seleccionar la unidad de medida de la cantidad expresada en el campo anterior:
 1. Kilogramos
 2. Gramos
 3. Litros
 4. Toneladas
- **Folio de Autorización:** Anotar el número de folio, permiso, número de oficio o certificado.
- **País de Origen:** Seleccionar el país donde el expedidor entregó el producto a transportar.
- **País de Destino:** Indicar el país donde se entregó el producto transportado al destinatario.
- **Estado de Origen:** Señalar la Entidad Federativa donde el expedidor entregó el producto transportado.
- **Estado de Destino:** Seleccionar la Entidad Federativa donde se entregó el producto transportado al destinatario.
- **Población de Origen:** Anotar la población donde el expedidor entregó para su transporte el producto.
- **Población de Destino:** Indicar la población donde se entregó el producto transportado al destinatario.
- **Fecha de Salida:** Señalar la fecha de salida de la sustancia de su punto de origen, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **Fecha de Llegada:** Indicar la fecha de llegada del embarque de las sustancias a su destino, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **Matrícula de Placa:** Seleccionar el número de la placa metálica o de matrícula conforme al otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En el caso del transporte aéreo, colocar el número de matrícula de la aeronave.
- **Número de Serie/NIV:** Anotar el número de serie de la unidad dado por el fabricante.
- **Marca:** Mencionar el nombre del fabricante de la unidad.
- **Modelo:** Seleccionar el año de fabricación de la unidad.
- **Ruta:** Mencionar los países, estados y poblaciones importantes donde transitan los productos transportados desde su origen hasta su destino.
- **Número de Licencia:** Indicar el número de licencia del conductor o piloto.
- **RFC de Operador:** Registro Federal de Contribuyente del conductor, operador o piloto, de la unidad (vehículo), unidad de arrastre o aeronave que transporta la sustancia.
- **Fecha de Informe:** Señalar la fecha en que se realizó el informe, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **RFC de Cliente:** Registro Federal de Contribuyentes, según cédula fiscal, incluyendo su homoclave.
- **Cliente:** Indicar si el cliente se encuentra registrado; de no ser así, registrar nuevo cliente.

En caso de no existir registro de un cliente en la Base de Datos o se requiera modificar alguna información de los clientes para efectos de actualización, se deberá llenar en el apartado de Registro de Clientes, en donde se le solicita la siguiente información:

REGISTRO DE CLIENTES	
*Clave de la empresa:	
*RFC:	
*Razón Social:	
*Calle:	
*Número Exterior:	Número Interior:
*Colonia:	*Código Postal:
*Estado, Municipio:	
*Correo electrónico:	*Teléfono:

- **Clave de la empresa:** Clave que se le asigna automáticamente a la empresa al ser registrada.
- **RFC:** Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral, a quien se le presta el servicio de transporte de precursores químicos y/o productos químicos esenciales, sin abreviaturas.
- **Razón Social:** Señalar el nombre o razón social de la persona física o moral a quien se le presta el servicio de transporte de precursores químicos y/o productos químicos esenciales, completo y sin abreviaturas.
- **Calle:** Indicar el nombre de la calle, avenida, boulevard, vía, etc., donde se encuentra ubicado el domicilio actual de la persona física o moral.
- **Número Exterior:** Número exterior del domicilio actual de la persona física o moral.
- **Número Interior:** Número interior del domicilio actual de la persona física o moral.
- **Colonia:** Nombre de la colonia o fraccionamiento de la persona física o moral.
- **Código Postal:** Número del código postal que le corresponde.
- **Estado, Municipio:** Nombre de la delegación para el caso del Distrito Federal o bien, municipio en el caso de los Estados, en el que se localiza el cliente del transportista.
- **Correo Electrónico:** Correo electrónico de la persona física o moral.
- **Teléfono:** Número telefónico nacional o internacional de la persona física o moral.

Para el registro de la información de las unidades de transporte, se deberán proporcionar los datos siguientes:

UNIDADES	
*Unidad:	*Año de Reporte:
*Placa/Matrícula:	*Núm. Serie/NIV:
*País:	
*Clase de Unidad:	*Tipo de Unidad:
*Fecha de Alta: dd/mm/aaaa	*Fecha de Baja: dd/mm/aaaa
*Marca:	*Modelo:
*Capacidad/Arqueo Bruto:	*Unidad de Medida:
Nombre de Unidad:	
*Folio/No. Permiso:	Fecha de Folio/Permiso: dd/mm/aaaa
*Régimen Jurídico:	*Fecha de Aviso: dd/mm/aaaa
*Fecha de Cancelación: dd/mm/aaaa	*Núm. de Reporte:

- **Unidad:** Unidad de arrastre o aeronave.
- **Año de Reporte:** Indicar año en que se reporta la actividad.
- **Placa/Matrícula:** Indicar el número de la placa metálica o matrícula conforme al otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En el caso del transporte aéreo, colocar el número de matrícula de la aeronave.
- **Núm. Serie/NIV:** Número de Identificación Vehicular de la Unidad.
- **País:** Elegir el país de origen de la unidad, cuando ésta contenga matrícula extranjera.
- **Clase de Unidad:** Descripción genérica de la unidad.
- **Tipo de Unidad:** Señalar el diseño y uso de la unidad.

- **Fecha de Alta:** Indicar la fecha de alta de la autorización de la unidad, unidad de arrastre o aeronave, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **Fecha de Baja:** Indicar la fecha de baja de la autorización de la unidad de arrastre o aeronave, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **Marca:** Nombre del fabricante de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
- **Modelo:** Año de fabricación de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
- **Capacidad/Arqueo bruto:** Indicar la capacidad de carga de la unidad.
- **Unidad de Medida:** Seleccionar la unidad de medida de la cantidad expresada en el campo anterior:
 1. Kilogramos
 2. Gramos
 3. Litros
 4. Toneladas
- **Nombre de la Unidad:** Es el nombre con el que se identifica la unidad de transporte.
- **Folio/No. de Permiso:** Indicar el número de folio del permiso, autorización o concesión.
- **Fecha de Folio/Permiso:** Indicar la fecha del permiso, autorización o concesión en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **Régimen Jurídico:** Las unidades de la empresa transportista propias o rentadas, así como unidades de los clientes a quien se les presta el servicio, rentadas o propias.
 - ✓ Propia del transportista TP
 - ✓ Rentada por el transportista TR
 - ✓ Propia del cliente PC
 - ✓ Rentada por el cliente RC
- **Fecha de Aviso:** Indicar la fecha del Aviso, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **Fecha de Cancelación:** Indicar la fecha de la cancelación, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **Núm. de Reporte:** Anotar el número de reporte realizado.

INFORME ANUAL DE TRANSPORTE DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. y 11 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1997.

“Artículo 9.- Quienes estén obligados a dar el aviso a que se refiere el artículo anterior, informarán anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las cantidades o volúmenes de precursores químicos o productos químicos esenciales que hubieren transportado durante el período, los sujetos a los que se hubiere prestado el servicio y, en su caso, las modificaciones de los datos contenidos en el aviso único”.

“Artículo 11.- Los informes anuales a que se refieren los artículos 7 y 9 de esta Ley deben presentarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en el que concluya el año de que se trate, en los formatos que las Secretarías de Salud y de Comunicaciones y Transportes determinen mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación”.

El Informe Anual debe presentarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en el que concluya el año de que se trate, por lo que se solicita la siguiente información:

INFORME ANUAL	
Movimiento:	
Año de reporte:	
*Núm. de Reporte:	
*Tipo de Substancia:	
*Substancia:	
*Estado Físico:	
*Modo de Transporte:	
*Cantidad:	
*Unidad de Medida:	
Folio de Autorización:	
*País de Origen:	
*País de Destino:	
*Estado de Origen:	
*Estado de Destino:	
*Población de Origen:	
*Población de Destino:	
*Fecha de Salida:	dd/mm/aaaa
*Fecha de Llegada:	dd/mm/aaaa
*Matrícula de Placa:	
*Núm. de Serie/NIV:	
Marca:	
*Modelo:	
Ruta:	
*Número de Licencia:	
*RFC del Operador:	
*Fecha de Informe:	dd/mm/aaaa
*RFC de Cliente:	
*Cliente:	
<u>Agregar cliente</u>	

- **Movimiento:** Incluir o modificar una actividad.
- **Núm. de Reporte:** Seleccionar el número de reporte de la empresa transportista.
- **Año de Reporte:** Indicar el año que se reporta la actividad.
- **Tipo de Substancia:** Señalar el tipo de substancia con el que se va a realizar la actividad:
 1. Precursor Químico
 2. Producto Químico Esencial
- **Substancia:** Seleccionar la substancia que se transporta (el catálogo se actualizará constantemente según la Base de Datos proporcionada por el Consejo de Salubridad General).
- **Estado Físico:** Mencionar el estado físico en el que se encuentra la substancia:
 1. Gaseoso
 2. Líquido
 3. Sólido
- **Modo de Transporte:** Indicar el modo en que se transportan los precursores químicos o productos químicos esenciales:
 1. Aéreo
 2. Autotransporte
 3. Ferroviario
- **Cantidad:** Anotar la cantidad del producto transportado expresada en número.
- **Unidad de Medida:** Seleccionar la unidad de medida de la cantidad expresada en el campo anterior:
 1. Kilogramos
 2. Gramos
 3. Litros
 4. Toneladas
- **Folio de Autorización:** Anotar el número de folio, permiso, número de oficio o certificado.
- **País de Origen:** Señalar el país donde inicia el transporte del producto.
- **País de Destino:** Indicar el país donde se entregó el producto transportado al destinatario.
- **Estado de Origen:** Seleccionar la Entidad Federativa donde se inicia el transporte del producto.
- **Estado de Destino:** Anotar la Entidad Federativa donde se entregó el producto transportado al destinatario.
- **Población de Origen:** Seleccionar la población donde el expedidor entregó el producto a transportar.
- **Población de Destino:** Indicar la población donde se entregó el producto transportado al destinatario.
- **Fecha de Salida:** Mencionar la fecha de salida de las substancias de su punto de origen, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **Fecha de Llegada:** Indicar la fecha de llegada a su destino del embarque de las substancias, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.

- **Matrícula de Placa:** Anotar el número de la placa metálica o de matrícula conforme al otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En el caso del transporte aéreo, colocar el número de matrícula de la aeronave.
- **Número de Serie/NIV:** Indicar el número de serie de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
- **Marca:** Anotar el nombre del fabricante de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
- **Modelo:** Señalar el año de fabricación de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
- **Ruta:** Mencionar los países, estados y poblaciones importantes donde transitan los productos transportados desde su origen hasta su destino.
- **Número de Licencia:** Indicar el número de licencia del conductor o piloto de la unidad, unidad de arrastre o aeronave que transporta la sustancia.
- **RFC de Operador:** Registro Federal de Contribuyentes del conductor o piloto según corresponda, de la unidad, unidad de arrastre o aeronave que transporta la sustancia.
- **Fecha de Informe:** Indicar la fecha que se realizó el informe, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
- **RFC de Cliente:** Registro Federal de Contribuyentes, según cédula fiscal, incluyendo su homoclave.
- **Cliente:** Mencionar si el cliente se encuentra registrado, de no ser así, registrar nuevo cliente.

En caso de no existir registro de un cliente en la Base de Datos o si requiere modificar alguna información de los clientes para efectos de actualización, se deberá llenar en el apartado de Registro de Clientes, en donde se le solicita, la siguiente información para iniciar el registro:

REGISTRO DE CLIENTES	
*Clave de la empresa:	
*RFC:	
*Razón Social:	
*Calle:	
*Número Exterior:	
Número Interior:	
*Colonia:	
*Código Postal:	
*Estado, Municipio:	
*Correo electrónico:	
*Teléfono:	

- **Clave de la empresa:** Indicar la clave que se le asigna automáticamente a la empresa al ser registrada.
- **RFC:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral a quien se le presta el servicio de transporte de precursores químicos o productos químicos esenciales.
- **Razón Social:** Indicar el nombre o razón social de la persona física o moral a quien se le presta el servicio de transporte de precursores químicos y productos químicos esenciales.
- **Calle:** Mencionar el nombre de la calle, avenida, boulevard, vía, etc., donde se encuentra ubicado el domicilio actual de la persona física o moral.
- **Núm. Exterior:** Número exterior del domicilio actual de la persona física o moral.
- **Núm. Interior:** Número interior del domicilio actual de la persona física o moral.
- **Colonia:** Nombre de la colonia o fraccionamiento de la persona física o moral.
- **Código Postal:** Número del código postal que le corresponde.
- **Estado, Municipio:** Nombre de la delegación en el caso del Distrito Federal o bien, municipio en el caso de los Estados, en el que se localiza el cliente del transportista.
- **Correo Electrónico:** Correo electrónico del cliente del transportista (campo que se puede modificar).
- **Teléfono:** Número telefónico nacional o internacional de la empresa a quien se le proporciona el servicio de transporte (campo que se puede modificar).

UNIDADES					
*Unidad:		*Año de Reporte:			
*Placa/Matrícula:		*Núm. Serie/NIV:			
*País:					
*Clase de Unidad:		*Tipo de Unidad:			
*Fecha de Alta:		dd/mm/aaaa	*Fecha de Baja:		dd/mm/aaaa
*Marca:		*Modelo:			
*Capacidad/Arqueo Bruto:		*Unidad de Medida:			
Nombre de Unidad:					
*Folio/No. Permiso:		Fecha de Folio/Permiso:		dd/mm/aaaa	
*Régimen Jurídico:		*Fecha de Aviso:		dd/mm/aaaa	
*Fecha de Cancelación:		dd/mm/aaaa	*Núm. de Reporte:		

- **Unidad:** Unidad de arrastre o aeronave.
 - **Año de Reporte:** Indicar año en que se reporta la actividad.
 - **Placa/Matrícula:** Indicar el número de la placa metálica o matrícula conforme al otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En el caso del transporte aéreo, colocar el número de matrícula de la aeronave.
 - **Núm. Serie/NIV:** Indicar el número de identificación de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
 - **País:** Elegir el país de origen de la unidad, cuando ésta contenga matrícula extranjera.
 - **Clase de Unidad:** Descripción genérica de la unidad.
 - **Tipo de Unidad:** Señalar el diseño y uso de la unidad.
 - **Fecha de Alta:** Indicar la fecha de alta de la autorización de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
 - **Fecha de Baja:** Indicar la fecha de baja de la autorización de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
 - **Marca:** Nombre del fabricante de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
 - **Modelo:** Año de fabricación de la unidad, unidad de arrastre o aeronave.
 - **Capacidad/Arqueo bruto:** Indicar la capacidad de carga de la unidad en cuestión.
 - **Unidad de Medida:** Seleccionar la unidad de medida de la cantidad expresada en el campo anterior:
 1. Kilogramos
 2. Gramos
 3. Litros
 4. Toneladas
 - **Nombre de la Unidad:** Es el nombre con el que se identifica la unidad, unidad de arrastre o aeronave de transporte, de ser el caso.
 - **Folio/No. de Permiso:** Indicar el número de folio del permiso, autorización o concesión.
 - **Fecha de Folio/Permiso:** Indicar la fecha del permiso, autorización o concesión, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
 - **Régimen Jurídico:** Indicar si las unidades del transportista son propias o rentadas, así como las unidades de los clientes a quien se les presta el servicio, rentadas o propias.
 - ✓ Propia del transportista TP
 - ✓ Rentada por el transportista TR
 - ✓ Propia del cliente PC
 - ✓ Rentada por el cliente. RC
 - **Fecha de Aviso:** Indicar la fecha del Aviso, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
 - **Fecha de Cancelación:** Indicar la fecha de la cancelación, en el siguiente formato: dd/mm/aaaa.
 - **Núm. de Reporte:** Anotar el número de reporte realizado.
-

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia emitida por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 1375/13-07-03-9, promovido por la empresa TCA de Empresarial S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7124/2012, dictada en el expediente administrativo No. PISI-A-JAL-NC-DS-0033/2011, por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la cual se le impusieron las sanciones consistentes en multa y la inhabilitación temporal para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0033/2011.- Oficio No. 00641/30.15/2886/2014.- No. Int. 53/2013.- Reg. 8720.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013, EMITIDA POR LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 1375/13-07-03-9, PROMOVIDO POR EL C. CRISTÓBAL EDUARDO VALENZUELA MARMOLEJO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TCA DE EMPRESARIAL" S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/7124/2012, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PISI-A-JAL-NC-DS-0033/2011, POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$679,520.00 Y LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 21 de agosto de 2013, la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, le notificó a esta autoridad administrativa la sentencia definitiva de fecha 11 de julio de 2013, en el cual se determinó:

"En mérito por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 49, 50, 51, fracción II, y 52 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- La parte actora acreditó los extremos de su pretensión, en consecuencia;

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, precisada en el Resultando Primero, para los efectos precisados en el considerando Segundo del presente fallo.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de para que las Entidades Federativas y los Municipios interesados, cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

17 de junio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia emitida por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 24263/12-17-04-11/734/13-PASA-9, promovido por la empresa Abastecedora de Consumibles Médicos S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4317/2012, dictada en el expediente administrativo No. PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0060/2011, por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la cual se impuso a la citada empresa una multa, así como no poder presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0060/2011.- Oficio No. 00641/30.15/2872/2014.- No. Int. 144/2012.- Reg. 4710.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014, EMITIDA POR LA PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 24263/12-17-04-11/734/13-PASA-9, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ RUBÉN PABLOS SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS" S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/4317/2012, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2012, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0060/2011, POR EL DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE IMPUSO A LA CITADA EMPRESA UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$92,721.00 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO NO PODER PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR EL PLAZO DE UN AÑO SEIS MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 6 de marzo de 2014, la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, le notificó a esta autoridad administrativa la sentencia definitiva de fecha 18 de febrero de 2014, en el cual se determinó:

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se

Resuelve:

I.- La parte actora en el juicio 24263/12-17-04-11/734/13-PSA-9, acreditó los hechos constitutivos de su acción; en consecuencia:

II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, descrita en el resultando 1o. del presente fallo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

17 de junio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250614/141.P.DIR relativo a la aprobación de las disposiciones de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal al pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250614/141.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VIII, XII, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones XIV, XV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 31, fracciones II, VI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo, del ‘Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2014; y en términos del oficio 42 del 13 de junio de 2014, signado por el Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 del actual, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las Disposiciones de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal al pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social, de conformidad con el ‘Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2014, que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación, para que establezca los procedimientos técnicos, operativos y los formatos necesarios, para la aplicación de las citadas ‘Disposiciones’, y para resolver las dudas o aclaraciones, en el ámbito de su competencia, que formulen las Delegaciones y Subdelegaciones. **Tercero.-** Las Subdelegaciones del Instituto, dentro de su circunscripción territorial, en el ejercicio de sus facultades de asistencia al patrón, informarán a los patrones personas físicas y en su caso a sus trabajadores y demás sujetos obligados acerca del contenido del Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2014, así como del contenido y alcance de las ‘Disposiciones’, aprobadas mediante este Acuerdo. **Cuarto.-** El presente Acuerdo, así como las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el punto Primero del mismo, entrarán en vigor a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que se realice la publicación mencionada en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2014.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

“DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL AL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL “DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ABRIL DE 2014”.

1. OBJETO.

Las presentes Disposiciones de carácter general tienen por objeto regular el otorgamiento del subsidio que se aplicará al pago de las cuotas obrero patronales a las personas físicas que tributen en el régimen de incorporación fiscal, que soliciten su incorporación al Seguro Social en términos del Decreto y cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos, el Decreto y estas Disposiciones.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes Disposiciones, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5-A de la Ley del Seguro Social (LSS) y en el “Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social”, así como las siguientes:

- I. **Decreto:** Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2014.
- II. **Disposiciones:** Disposiciones de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal al pago de las cuotas obrero patronales al Seguro Social, en términos del Decreto para promover la incorporación a la seguridad social, autorizadas por el H. Consejo Técnico del IMSS.
- III. **Solicitud de Adhesión:** Manifestación del interesado para recibir el subsidio así como los beneficios en materia de seguridad social establecidos en el Decreto.
- IV. **RIF:** Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- V. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- VI. **FIEL:** Firma Electrónica Avanzada expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- VII. **IVRO:** Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio.
- VIII. **Propuesta de Cédula de Determinación:** El medio magnético, digital, electrónico, óptico, magneto óptico o de cualquier otra naturaleza, emitido y entregado al patrón por el Instituto, en el que se determina el importe de las cuotas obrero patronales a su cargo.
- IX. **RACERF:** Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Disposiciones serán aplicadas dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones del IMSS, en términos de lo señalado en el artículo 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. SUJETOS DE SUBSIDIO.

4.1 Como incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Las personas físicas y patrones que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 13, fracciones I, III y IV, de la Ley, es decir los trabajadores en industrias familiares, los trabajadores independientes que no requieran un título profesional para el desempeño de sus actividades, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados; los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios y los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, que tributen en el RIF y que no hayan cotizado al Seguro Social o aportado al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, durante los veinticuatro meses previos a la fecha de presentación de la solicitud del subsidio a que se refiere el Decreto.

4.2 Como sujetos que deben ser inscritos al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Los trabajadores de los patrones sujetos al RIF que de conformidad con el artículo 12, fracción I, de la Ley, le presten a éste, en forma permanente o eventual, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y que no hayan cotizado al Seguro Social ni recibido aportaciones en su subcuenta de vivienda en términos de la Ley del INFONAVIT, durante los veinticuatro meses previos a la fecha de presentación de la inscripción del trabajador.

4.3 Sujetos de aseguramiento con historia fiscal.

Los patrones personas físicas que tributaron en el Régimen de Pequeños Contribuyentes establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013, así como sus trabajadores, que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto estén registrados ante el IMSS o el INFONAVIT y enteren las contribuciones de seguridad social correspondientes; siempre y cuando hayan cumplido a más tardar el 15 de febrero de 2014 con la presentación de la Declaración informativa correspondiente al ejercicio 2013, en términos del artículo 118, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

El patrón persona física con trabajadores a su servicio, podrá tener simultáneamente el carácter de patrón y asegurado; por lo que podrá solicitar el beneficio tanto para las cuotas correspondientes a su aseguramiento, como por las cuotas que le corresponda pagar por el aseguramiento de sus trabajadores.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Los sujetos de subsidio que soliciten su adhesión al Decreto deberán cumplir, en la fecha de su solicitud, con los requisitos siguientes:

- 5.1** Que la persona física tribute en el Régimen de Incorporación Fiscal.
- 5.2** Que no hayan cotizado al Seguro Social o aportado al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, durante los veinticuatro meses previos a la fecha de presentación de la solicitud del subsidio.
- 5.3** Que no hayan cotizado al Seguro Social ni recibido aportaciones en su subcuenta de vivienda en términos de la Ley del INFONAVIT, durante los veinticuatro meses previos a la fecha de presentación.
- 5.4** Que no cuenten con un Número de Registro Patronal asociado a su RFC que haya causado baja como no localizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 Fracción XI de la LSS.
- 5.5** No haber sido sujeto del beneficio que otorga el Decreto previo a la solicitud.

6. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO.

El subsidio se otorgará de la siguiente manera:

6.1 Para la Incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio:

A partir del mes siguiente al de la presentación de la solicitud de adhesión, siempre y cuando el sujeto cumpla con los requisitos de elegibilidad previstos en el Decreto y en las presentes Disposiciones, considerando el porcentaje de subsidio correspondiente, donde el primer año es el que corresponde a su inscripción en el RIF, con independencia de la fecha de su incorporación al Seguro Social.

El porcentaje del subsidio correspondiente al año en que se presente la solicitud de adhesión al Decreto se otorgará únicamente por la fracción de tiempo restante del ejercicio fiscal de que se trate y en ningún caso tendrá efectos retroactivos.

El porcentaje de la aplicación del subsidio tendrá como base de cotización el correspondiente a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

6.2 Para la inscripción al Régimen Obligatorio.

Validados los requisitos de elegibilidad, el patrón podrá gozar del subsidio sobre las cuotas obrero patronales de los trabajadores a su servicio que sean susceptibles de obtener el beneficio, de conformidad con el numeral 5 de las presentes disposiciones, a partir del momento en que presente la solicitud de adhesión al Decreto, considerando como primer año, el que corresponda a su inscripción en el RIF, con independencia de la fecha de su incorporación al Seguro Social.

El porcentaje del subsidio correspondiente al año en que se presente la solicitud de adhesión al Decreto se otorgará únicamente por la fracción de tiempo restante del ejercicio fiscal de que se trate y en ningún caso tendrá efectos retroactivos.

El porcentaje de la aplicación del subsidio tendrá como base de cálculo, en su límite inferior, las cuotas correspondientes a un salario mínimo de la zona geográfica que corresponda y como límite superior, el equivalente hasta tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. En caso de que el salario del trabajador excediera el límite superior del subsidio, el patrón y sus trabajadores cubrirán el excedente de las cuotas obrero patronales a su cargo, sin subsidio.

7. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SUBSIDIO ASÍ COMO DE LOS BENEFICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Las personas físicas respecto de sus trabajadores o de ellas mismas en su calidad de patrón, o bien el trabajador independiente urbano o rural, deberán presentar la solicitud de adhesión en los siguientes términos:

7.1. Patrones personas físicas en la modalidad de aseguramiento voluntario al Régimen Obligatorio deberán:

Presentar su solicitud de adhesión, mediante el portal en Internet del Instituto, www.imss.gob.mx, con el uso de su FIEL, cuando el Instituto ponga a disposición los aplicativos necesarios y en los términos establecidos por éste.

O bien, presentarse en la subdelegación que corresponda a su domicilio particular y proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre completo.
- b) Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Número de Seguridad Social (NSS).
- e) Número(s) de Registro Patronal (NRP), cuando se trate de patrón persona física.
- f) Actividad urbana o rural, para el caso de trabajadores independientes.

Y los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial.
- b) Tarjeta de identificación patronal (TIP), en caso de que el solicitante sea patrón persona física.

7.2. Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio en el Régimen Obligatorio deberán:

Presentar su solicitud de adhesión, mediante el portal en Internet del Instituto, www.imss.gob.mx, mediante el uso de su FIEL, cuando el Instituto ponga a disposición los aplicativos necesarios y en los términos establecidos por éste.

O bien, presentarse en la subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal como patrón, en este caso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a. Nombre completo.
- b. Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d. Número de Seguridad Social (NSS).
- e. Número(s) de Registro Patronal (NRP), cuando se trate de patrón persona física.

Y los siguientes documentos:

- a. Identificación oficial.
- b. Tarjeta de identificación patronal (TIP).

7.3 Validación de la Información.

7.3.1 Registrada la solicitud de adhesión, el Instituto Mexicano del Seguro Social verificará con el SAT y con el INFONAVIT, así como en sus sistemas internos de información respecto al solicitante, al patrón y por cada uno de sus trabajadores registrados a la fecha de la solicitud, según sea el caso, si cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el Decreto y en estas Disposiciones.

7.3.2 Cuando el patrón persona física, cuente con más de un Registro Patronal vigente ante el Instituto, el subsidio aplicará para los Registros Patronales identificados con el RFC proporcionado por el patrón, con independencia de su localización geográfica o municipio de ubicación, siempre y cuando, cumpla con el resto de los requisitos de elegibilidad para la asignación del subsidio.

7.3.3 Si derivado del análisis de la solicitud del patrón respecto de la incorporación de sus trabajadores como sujetos del subsidio, se considerara que algún trabajador no cumple con los requisitos de elegibilidad, se aceptará la solicitud para los demás trabajadores que si los acreditaron, generándose una emisión híbrida.

7.3.4 Comunicación al interesado del resultado de la validación de su solicitud de adhesión:

7.3.4.1 Cuando el resultado del registro y verificación de la solicitud de adhesión al Decreto sea finalizado con estatus de "Rechazado", se informará al interesado en la página web o en la subdelegación donde haya hecho el trámite, proporcionando el motivo de rechazo de su solicitud de adhesión a los estímulos fiscales. En caso de que el solicitante a quien se le rechazo la solicitud fuese un patrón persona física con trabajadores a su servicio, se procederá con el alta correspondiente de sus trabajadores.

7.3.4.2 Si el resultado de la verificación de la solicitud de adhesión al Decreto es positivo, el Instituto continuará con el trámite para el registro correspondiente.

8. REGISTRO E INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y ASEGURAMIENTO VOLUNTARIO AL RÉGIMEN OBLIGATORIO CON SUBSIDIO.

8.1. Régimen Obligatorio.

Patrón personas físicas con trabajadores a su servicio.

Recibida la solicitud de adhesión al Decreto, la Subdelegación procederá a revisar la documentación presentada y la elegibilidad del patrón y de cada uno de sus trabajadores en el sistema informático que para el efecto se implementará y, quedará registrado en el Régimen Obligatorio del Seguro Social como patrón persona física que tributa en el RIF y por consecuencia, sujeto del subsidio en el pago de sus cuotas obrero patronales respecto de sus trabajadores que tengan las condiciones de elegibilidad a partir de la fecha de la solicitud del subsidio.

8.2. Aseguramiento Voluntario al Régimen Obligatorio.

Trabajador independiente y patrón persona física con trabajadores a su servicio, en su carácter de asegurado.

8.2.1 Aprobada su solicitud de adhesión al Decreto, estos sujetos al subsidio continuarán con su trámite de inscripción a la IVRO con subsidio en el pago de sus cuotas obrero patronales, presentando los siguientes documentos:

- a) Comprobante de domicilio (copia simple).
- b) Cuestionarios médicos en original y copia llenados y firmados individualmente por el solicitante y por cada beneficiario legal a asegurar, proporcionado por el Instituto mediante el portal de Internet del Instituto, www.imss.gob.mx. Tratándose de menores de edad o, en su caso, de incapacitados, el llenado y firma del cuestionario estará a cargo del asegurado.

8.2.2 Personal de la Subdelegación, en todos los casos, previamente al aseguramiento revisará los cuestionarios médicos proporcionados por el solicitante a efecto de validar que su llenado sea correcto y estén debidamente firmados, para con ello determinar si son o no aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 81, 82 y 83 del RACERF, y en su caso, continuar con el trámite de inscripción a la IVRO y asignación de la Unidad de Medicina Familiar que le corresponda.

8.2.3. No será aplicable el cuestionario médico a las personas físicas a que se refiere el inciso C del Artículo Tercero del Decreto cuando soliciten su inscripción a la IVRO dentro de un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de la baja del solicitante, sea con el carácter de asegurado o beneficiario en el régimen obligatorio o en el Seguro de Salud para la Familia, siempre que hubieren estado bajo seguro cincuenta y dos semanas previas a dicha baja. Tampoco serán aplicables las disposiciones señaladas en los artículos 81, 82 y 83 del RACERF, en el caso de que hubieren estado afiliados al régimen obligatorio del Seguro Social a través de Decreto Presidencial y demuestren, a juicio del Instituto este supuesto, y soliciten su incorporación voluntaria al régimen obligatorio, dentro del plazo de doce meses contados a partir de la fecha en que hubieren dejado de ser sujetos del Decreto.

8.2.4 El Instituto, al concluir el trámite de inscripción a la IVRO, entregará al solicitante:

8.2.4.1 Comprobante de su inscripción a la IVRO que contiene los términos y condiciones de su aseguramiento para que imponga su firma a efecto de formalizar la contratación de la IVRO, mismo que surtirán los efectos de un convenio, debiendo ser suscritos por el propio interesado, con fundamento en la fracción I del artículo 75 del RACERF.

8.2.4.2 Línea de captura para que realice el primer pago de su incorporación voluntaria al régimen obligatorio en las instituciones bancarias autorizadas por el Instituto.

8.2.5. El inicio de los servicios será a partir del día primero del mes calendario siguiente al de la inscripción, previo a la confirmación de recepción del pago del bimestre que corresponda, siempre y cuando la solicitud de inscripción se haya presentado antes del día 25 del mes, de lo contrario se procederá a la inscripción al mes siguiente al de la solicitud e iniciará su vigencia, contra pago, al mes siguiente de aquel en que se haya reportado el pago.

8.2.6 Las personas físicas a las que se refiere este apartado podrán presentar su solicitud de IVRO, mediante el portal en Internet del Instituto, www.imss.gob.mx, cuando se encuentre disponible el aplicativo con el uso su FIEL lo posibilite y en los términos que establezca.

9. PAGO DE CUOTAS.

9.1. Régimen Obligatorio.

Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio (en su carácter de patrón).

9.1.1 Los trabajadores de los patrones sujetos al régimen de incorporación fiscal que son sujetos de aseguramiento obligatorio conforme al artículo 12, fracción I, de la Ley, serán inscritos con el salario base de cotización que perciban al momento de su afiliación en términos de la LSS.

9.1.2 El Instituto, emitirá la propuesta de cédula de determinación por bimestre vencido, disponible mediante el portal de Internet del Instituto, www.imss.gob.mx, elaborada con los movimientos afiliatorios comunicados al Instituto por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores en los términos de la Ley.

9.1.3 Para realizar el pago de las cuotas obrero patronales, los patrones deberán usar invariablemente la propuesta de cédula de determinación que le fue emitida por el Instituto, y bastará con que la presenten y efectúen el pago total de la misma, a más tardar el día 17 del mes siguiente. En caso de que el día 17 sea viernes o día inhábil, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil al mes en que se emite la propuesta.

9.1.4 Los ajustes a los datos contenidos en las propuestas de cédula de determinación entregada al patrón, deberán realizarse posteriormente al pago del monto total en ella señalado, por lo que el patrón deberá acudir a la Subdelegación que controle su registro patronal, para solicitar los ajustes y en su caso, la devolución que corresponda, en tanto, se ponga a disposición de los patrones el Sistema Único de Autodeterminación en línea que permita realizar los ajustes de forma no presencial.

9.2. Aseguramiento Voluntario al Régimen Obligatorio.

Trabajadores independientes y patrones personas físicas con trabajadores a su servicio, en su carácter de asegurado.

9.2.1 Estos trabajadores pagarán las cuotas por su aseguramiento en la incorporación voluntaria al régimen obligatorio (IVRO), por bimestre adelantado, aplicando las disposiciones siguientes:

9.2.1.1. El cálculo de la cuota a pagar es anual y, la periodicidad de pago será bimestral. Para efectos de control y referencia del pago, los bimestres comprenderán los meses de enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre, donde enero-febrero es el bimestre 1, consecutivamente, hasta noviembre-diciembre que es el bimestre 6.

9.2.1.2 El Instituto proporcionará al momento de la contratación inicial, una línea de captura para realizar el primer pago en las instituciones bancarias autorizadas. La línea de captura tendrá una vigencia al día 25 del mes en que se efectúe la solicitud de adhesión al beneficio o hasta el día 25 del mes siguiente al que se presente la solicitud, si el sujeto acude a solicitar la aplicación del subsidio del día 25 al día final del mes de que se trate.

El aseguramiento se llevará a cabo al mes siguiente a aquel en que se registre el pago.

9.2.1.3 Posteriormente para realizar los pagos de los bimestres subsecuentes, se obtendrán las líneas de captura mediante el portal de Internet del Instituto, www.imss.gob.mx, y deberán realizar el pago en las instituciones bancarias autorizadas, a más tardar el día 25 del segundo mes del bimestre que vence o en su caso, el día hábil siguiente.

9.2.1.4 Las líneas de captura se expedirán de manera bimestral, salvo en el caso del primer pago, que podrá efectuarse por la fracción de tiempo restante para completar el bimestre, con el propósito de empatar las emisiones por los bimestres subsecuentes, hasta finalizar el ejercicio fiscal.

Las cuotas a cubrir por el siguiente ejercicio fiscal se actualizarán de manera natural en función de la variación del salario mínimo general vigente del D.F. y se aplicará el porcentaje de descuento del subsidio que corresponda, considerando el nuevo ejercicio fiscal como un nuevo año para efectos de la aplicación del subsidio.

A fin de determinar el porcentaje de subsidio aplicable, en todo momento se considerará como año 1, el año de alta del sujeto en el régimen de incorporación fiscal.

- 9.2.1.5** La renovación de su aseguramiento deberá realizarla dentro de los primeros 25 días naturales del último mes del sexto bimestre del año. Si no se presenta la solicitud de renovación del aseguramiento, dentro del plazo establecido, se tendrá por terminado el aseguramiento y se dejará de ser sujeto del beneficio.
- 9.2.1.6** El ajuste en los periodos de pago, de anual a bimestral, no genera para el sujeto de aseguramiento el pago de actualizaciones ni recargos.
- 9.2.1.7** Para ser sujeto a los beneficios del Decreto, el asegurado deberá efectuar sus pagos dentro de los plazos antes establecidos, de lo contrario no podrá ser sujeto del subsidio y únicamente podrá continuar con su aseguramiento voluntario conforme a las disposiciones establecidas en la LSS.

10. TERMINACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO.

10.1 El estímulo fiscal terminará inmediatamente, cuando no se cumplan los supuestos establecidos en el Decreto y en estas Disposiciones, de conformidad con lo siguiente:

- 10.1.1** En caso de que el sujeto no hubiera solicitado su renovación dentro de los plazos establecidos.
- 10.1.2** Por omisión en el pago oportuno de las cuotas a su cargo, de conformidad con los plazos establecidos en las presentes Disposiciones.
- 10.1.3** Si se comprueba que el contratante y/o sus beneficiarios legales hicieron uso indebido del documento que acredita la calidad de asegurado, sin perjuicio de que el Instituto pueda cobrar la atención médica que se otorgó, además de hacerse acreedor a las sanciones que para el delito de fraude se señalan en el Código Penal Federal, según lo dispuesto por el artículo 314 de la Ley.

10.2 La terminación se le comunicará al contribuyente y éste, a su vez, se obliga a proceder en los términos siguientes:

- 10.2.1** Los patrones personas físicas con trabajadores a su servicio, en su carácter de patrón, deberán enterar, en el bimestre posterior a la fecha de terminación, las cuotas obrero patronales sin subsidio, incluyendo los recargos y actualizaciones correspondientes.
- 10.2.2** Tratándose de patrones personas físicas con trabajadores a su servicio, que se encuentren gozando del subsidio en su doble carácter de patrón y asegurado, será causa de terminación del beneficio fiscal que goza en su carácter de patrón y asegurado, cuando incumpla con sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

Si el incumplimiento en su carácter de asegurado es en la IVRO, únicamente se dará por terminado el beneficio que goza con ese carácter, conservando el subsidio que le corresponda como patrón persona física con trabajadores a su servicio.

10.3 El SAT y el INFONAVIT informarán al Instituto en el momento en que el contribuyente no tribute en el Régimen de Incorporación Fiscal o no sea sujeto del subsidio.

10.4 Si el contribuyente patrón persona física cuenta con más de un registro patronal y pierde los beneficios resultado de la evaluación de criterios que realizan el Instituto, y el INFONAVIT, se dará de baja de los beneficios del Decreto a todos los registros patronales con que cuente.

10.5 El derecho para aplicar el subsidio, es personal del contribuyente y no podrá transferirse por acto entre vivos, ni en los casos de fusión o escisión ni por cualquier otro acto jurídico.

10.6 Todos los aspectos no considerados se sujetarán a lo dispuesto en la LSS y RACERF, y la Dirección de Incorporación y Recaudación será la encargada de interpretar las presentes Disposiciones.

México, D.F., a 25 de junio de 2014.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 392290)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 79/2013, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, así como Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales y Voto Particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PONENTE: MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SECRETARIA: FABIANA ESTRADA TENA

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **primero de abril de dos mil catorce**.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, autoridades demandadas y actos impugnados. Por oficio presentado en la Oficina Postal de Correos de México Sucursal San Agustín, Estado de Nuevo León, el día veintisiete de mayo de dos mil trece, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de junio de dos mil trece, Roberto Ugo Ruíz Cortés y Juan Juan Castro Lobo, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García promovieron controversia constitucional en contra de los actos y autoridades que a continuación se indican:

Autoridades demandadas:

1. Congreso del Estado de Nuevo León.
2. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
3. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León.

Actos cuya invalidez se demanda:

1. La discusión, aprobación y expedición del Decreto número 058, por el que se reforma la denominación de la "Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León" para ahora denominarse "Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León" y se adiciona un Título Quinto "Del Procedimiento Contencioso Administrativo Municipal", con un capítulo único y con los artículos 176 a 190.

2. El incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma al artículo 115, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, consistente en la inejecución de los actos tendentes a la transferencia del servicio público y función jurisdiccional del Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio de San Pedro Garza García, la falta de disposición de partidas presupuestarias y entrega de recursos, la falta de suministros a la municipalidad para la prestación del servicio, entrega de bienes, sistemas, derechos de uso de licencias, mobiliario y equipo, así como los demás bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio y ejercicio de la función jurisdiccional.

3. Las consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas de los actos y omisiones que se enuncian como actos en los incisos anteriores.

SEGUNDO. Antecedentes. En el escrito de demanda, se narraron, en síntesis, los siguientes:

1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando al ámbito municipal el servicio público y la función jurisdiccional.

2. El diez de marzo de dos mil cinco, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró procedente y fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León¹.

3. El catorce de junio de dos mil doce, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró procedente y fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra de la omisión legislativa del Congreso de la entidad², consistente en la falta de emisión del ordenamiento legal a que se refiere el párrafo segundo del artículo 169 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en la que se indicó:

95. Asimismo, prevé la independencia de los tribunales, para lo cual las leyes federales y locales deben establecer los medios necesarios que garanticen la independencia de los mismos. Esto es, se refiere a la certeza en la designación y ejercicio del cargo, así como a las salvaguardas institucionales de autonomía y las condiciones de responsabilidad en los servidores públicos, por ejemplo.

...

99. Todo lo anterior significa que la única forma en que puede instaurarse constitucionalmente la administración de justicia en el orden municipal, es mediante la expedición de una ley estatal que contenga, cuando menos, los siguientes elementos:

- a) La creación y determinación de los órganos encargados de impartir la justicia administrativa y su certera composición e integración;
- b) Las garantías y salvaguardas de la independencia de los tribunales y sus titulares;
- c) Los medios de impugnación que serán administrados por esos órganos;
- d) Los plazos y términos correspondientes;
- e) Los medios necesarios para garantizar la plena ejecución de la sentencia, y
- e) Los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad como rectores de la función jurisdiccional en el orden municipal.

4. El doce de abril de dos mil trece se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 058, por el que se reforma por modificación la denominación de la "Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León", para ahora denominarse "Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León", y se adiciona un Título Quinto "Del Procedimiento Contencioso Administrativo Municipal", con un Capítulo Único y con los artículos 176 al 190.

5. El veinticuatro de abril de dos mil trece, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por interpuesto el recurso de queja 3/2013-CC, promovido por el Municipio de San Pedro Garza García, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Conceptos de invalidez. El municipio actor esgrimió, en síntesis, los siguientes:

1. El Decreto número 058 viola en perjuicio del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, los artículos 1o., párrafo tercero, 6o., 17, 35, fracción II, 39, 40, 41, párrafo primero, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General, porque atenta contra el funcionamiento e integración del órgano en que ha de residir el servicio público y función jurisdiccional y contra la independencia judicial del órgano de justicia administrativa municipal, por las razones siguientes:

a) No se contienen los mecanismos que brinden certeza en la designación y ejercicio del cargo ni las salvaguardas institucionales de autonomía, siendo que en todos los procedimientos relativos a la integración y funcionamiento de los órganos municipales debe cumplirse con el principio de certeza mediante el cual se garantiza que el proceso de elección de magistrados genere una situación de absoluta confianza en el órgano y en la población en general.

¹ Se refiere a la controversia 46/2002, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, en la que se impugnó "la omisión en la expedición de las disposiciones legales en materia municipal sobre las bases del procedimiento administrativo, incluyendo medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares."

² Se refiere a la controversia constitucional 61/2010, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

No se aseguran los principios de publicidad y transparencia en la integración de autoridades jurisdiccionales ni el derecho fundamental de participación en los asuntos públicos del país y de acceso a la función pública en los cargos no electivos, a los que se refiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución General.

El principio constitucional de publicidad implica un control efectivo de la ciudadanía sobre las actividades de todo acto de gobierno; el de transparencia, la obligación de dar a conocer los mecanismos de la toma de decisiones.

El derecho de acceso a la información y a la participación en la toma de decisiones públicas —establecido en el artículo 6o. constitucional— es una garantía judicial y social propia del Estado democrático, mediante la cual se garantiza a los ciudadanos su participación, su derecho de acceso al cargo de Magistrado, de allegarse de la información pertinente para contar con las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de libre pensamiento, expresión y participación.

Los ordenamientos legales emitidos por el Congreso Local deben asegurar la participación ciudadana y vecinal en las funciones y servicios públicos de competencia municipal, a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 115, fracción II, de la Constitución General en relación con el 6o. del mismo ordenamiento fundamental.

b) El Decreto impugnado viola la garantía de certeza en la designación y ejercicio del cargo, las salvaguardas institucionales de autonomía, el establecimiento de reglas y criterios, y el instituir la convocatoria pública para la selección y nombramiento de los magistrados municipales.

Se incumple el deber de instituir en el procedimiento de nombramiento de magistrados de los tribunales municipales, la obligación de publicar la convocatoria pública, proveyendo así un mecanismo que salvaguarde los principios constitucionales de independencia, transparencia, publicidad, participación ciudadana y de acceso al cargo público, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la Constitución General.

La elección de magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal es una decisión relevante y de interés público, por lo que la convocatoria es un factor necesario que contribuye a garantizar la certidumbre en el procedimiento de selección y nombramiento, y proporciona de manera expresa las facultades y lineamientos de la autoridad, de modo que todos los participantes en el proceso conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a las que se encuentran sujetos.

Al respecto, el artículo 7.1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción incluye como principios fundamentales, la adopción de sistemas de convocatoria y la selección de empleados públicos con base en criterios como el mérito, la equidad y la aptitud.

El Decreto impugnado es defectuoso en el cumplimiento a la ejecutoria del Pleno, al omitir establecer el debido procedimiento de selección mediante convocatoria, con transparencia y participación ciudadana, estableciendo el ingreso mediante concurso, reglas y criterios objetivos de selección como el mérito, la honorabilidad, competencia y aptitud.

También lo es porque no establece el debido desarrollo de los supuestos de incompatibilidades, ni las reglas y criterios para que los Magistrados ejerzan la función jurisdiccional con sujeción a los principios de independencia, igualdad, imparcialidad, objetividad, publicidad, audiencia, legalidad, profesionalismo y excelencia; a lo que se refiere el artículo 17, párrafo segundo y antepenúltimo de la Constitución General.

El nombramiento de quienes ejercen el Poder Judicial debe revestir la cualidad de legítimo, lo cual se traduce en que el legislador establezca normas que garanticen la independencia judicial, para dar cumplimiento efectivo a la garantía social de ser juzgado por un juez imparcial, independiente y objetivo.

Para la selección de magistrados municipales, deben establecerse criterios para determinar las aptitudes y requisitos personales que deben cubrir los candidatos, con los que se asegure su idoneidad para la titularidad de la judicatura, pues sobre esa base se tiene certeza en la decisión de los nombramientos de los magistrados. Tales criterios debieron proveerse en el ordenamiento así como la garantía de que los seleccionados sean personas íntegras e idóneas, y que cuenten con las calificaciones jurídicas apropiadas y que no sean nombrados por motivos indebidos, tal como se prevé en los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura³.

³ **Artículo 10.** Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos. En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición; el requisito de que los postulantes a cargos judiciales sean nacionales del país de que se trate no se considerará discriminatorio.

Asimismo, se estima que el ordenamiento debió establecer exámenes de conocimientos para nombrar a la persona más calificada en el cargo, así como la existencia de un procedimiento objetivo establecido en el ordenamiento legal, instituyendo un mecanismo de selección con certeza, seleccionando y haciendo los nombramientos en forma impersonal, desinteresada y objetiva.

El nombramiento por el poder político subordina al órgano jurisdiccional a la negociación política en menoscabo de la fortaleza de la institución y haciendo nugatorios los fines del tribunal que es la justicia material y el bienestar social.

La confianza pública en el sistema de justicia administrativa, en la autoridad moral, la honorabilidad, la integridad y la probidad de quienes se desempeñan como magistrados, es importante para el desarrollo del quehacer público; la justicia es un componente “sinérgico de bienestar social”, tal como se consagra en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

Si el nombramiento del magistrado es contrario al orden constitucional, convencional y/o legal a que están obligados a cumplir los poderes en los que recae su propuesta y designación, no se cumple, desde su nombramiento, la finalidad para la que está instituida la judicatura, y se vulneran la independencia, imparcialidad y objetividad, establecidos en los artículos 17 y 115, fracción II, inciso a) constitucionales.

La falta de reglas y criterios para la selección y nombramiento de los magistrados afecta la certeza y la independencia judicial. El ordenamiento impugnado es impreciso y omiso porque no se establecen en el ordenamiento legal, de manera previa y oportuna, las reglas que lo regirán; ausencia que conlleva el defecto en el cumplimiento a la ejecutoria.

La independencia judicial se obtiene de las reglas que aseguren la objetividad y en el caso, el oscuro proceso de selección y nombramiento de magistrados y la falta de claridad en los criterios que utilizará el ayuntamiento y el Congreso local, incrementa la discrecionalidad del poder y fomenta que el acceso al cargo se base en acuerdos políticos, cuotas partidistas, componendas y premios a personas o funcionarios incondicionales de algún partido o al gobernante.

Los magistrados electos bajo el sistema discrecional previsto por el ordenamiento, que no permite un concurso, parten de la ventaja que significa el favor o premio que otorga el ayuntamiento o el Congreso, al proponerlos sin que medie un proceso previo abierto de selección de candidatos que permita la concurrencia igual de cualquier interesado.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SUP-JDC-3114, 3115 Y 3120, de 2012, así como el SUPJRC-178-2012, acumulados, determinó la invalidación del nombramiento de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Colima, por no mediar procedimiento abierto, mediante convocatoria pública para el nombramiento de magistrados de dicho tribunal.

Por tanto, se afecta el orden municipal en su función jurisdiccional, así como en la estructura organizacional y en la integración del órgano de justicia administrativa municipal.

c) El Decreto impugnado vulnera la autonomía e independencia judicial, ya que los jueces municipales son propuestos por el Presidente Municipal para aprobación del ayuntamiento y sometidos a decisión del Congreso, contemplando la facultad de removerlos en cualquier tiempo.

El ordenamiento produce una relación de jerarquía y subordinación de los magistrados municipales al ayuntamiento, generando que dichos funcionarios carezcan de independencia y autonomía.

Lo anterior, porque el nombramiento de los magistrados aparece como un beneficio político ya que el Presidente Municipal, discrecionalmente, propone al ayuntamiento la persona que ocupará el cargo de Magistrado, sin ningún requisito. Este sistema de nombramiento permite interferir políticamente en el ejercicio de la función jurisdiccional, de manera que no existe objetividad en el nombramiento de los magistrados, afectando la independencia judicial.

La propuesta del Presidente Municipal y la designación de los magistrados por el ayuntamiento y ratificación del Congreso es una cuestión subjetiva, que vincula a quienes designa con quien los designa, generando un vínculo de subordinación. Los artículos 179, 181, 182 y 183 dan cuenta de ello. Lo anterior, se trasgrede en una violación a los artículos 17 y 115, fracción II, de la Constitución General.

d) El Decreto impugnado vulnera los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General, al no cumplir con la certeza y salvaguarda de la independencia judicial del Tribunal Municipal.

La relación de jerarquía se infiere de los artículos 179, 181, 182, 185 y artículo tercero transitorio, por la potestad de dirección que se le asigna al ayuntamiento sobre los magistrados municipales, recayendo en éste la decisión en la creación o desaparición del tribunal, teniendo la libertad de asignar o reasignar la función jurisdiccional en el órgano que decida, así como en el cese de los magistrados, posicionando al órgano de justicia y a los magistrados como órganos subordinados.

El artículo 177 del decreto impugnado asigna al ayuntamiento la libre decisión respecto de los tribunales municipales, por lo que el municipio decide su existencia y cuestiones como la composición e integración del órgano jurisdiccional, la estructura jurídico-administrativa y la determinación presupuestal.

Asimismo, en el artículo 183, fracción III, del Decreto citado, se establece la potestad del ayuntamiento de terminar el cargo del magistrado mediante el nombramiento de uno nuevo.

También se coloca al ayuntamiento en una posición de superioridad, al otorgársele la decisión o negativa de las licencias de los magistrados municipales, en términos del artículo 185, lo que nuevamente genera un incumplimiento a la ejecutoria, al no garantizarse la independencia judicial.

Lo anterior viola los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General.

e) La creación de un órgano descentralizado para impartir la justicia administrativa es contraria a la independencia judicial, porque el Municipio tiene la facultad de suprimirlos, ejercer funciones de supervisión y control interno, y de designación de sus funcionarios, lo cual incumple con las cualidades necesarias de un tribunal.

El control administrativo característico de los órganos descentralizados es incompatible con la independencia judicial. El patrimonio de los órganos descentralizados pertenece al municipio, quien puede disponer de los recursos, reduciéndolos o incluso suprimiéndolos.

El que se pretenda hacer un tribunal con el carácter de organismo descentralizado vulnera la independencia judicial y es contrario a los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General.

f) El Decreto impugnado vulnera la permanencia y estabilidad en el cargo y, por tanto, la independencia judicial y autonomía de los magistrados del Tribunal Municipal.

Las garantías judiciales comprenden la permanencia en el cargo, la cual no puede quedar al arbitrio del Presidente Municipal, ayuntamiento o Congreso como ocurre en el caso, por lo que se vulnera la independencia judicial, ya que existe el riesgo de ser separados en cualquier momento.

Los artículos 177 y tercero transitorio del Decreto impugnado permiten advertir que el ayuntamiento decide cuando crear y desaparecer el Tribunal, así como asignar o reasignar al órgano que decida la función jurisdiccional.

Asimismo, en términos del artículo 183, fracción III, del Decreto impugnado, el cargo de Magistrado termina en cualquier momento que decidan nombrar a otra persona en su lugar; y, en el último párrafo del mismo numeral, al finalizar el periodo del cargo, el ayuntamiento puede decidir libremente nuevo nombramiento o ratificación.

Así, se incumple la garantía de estabilidad en el cargo y la independencia judicial, mediante las cuales se brinda certeza a los magistrados y a la sociedad en el sentido de que las decisiones de aquellos serán autónomas e independientes.

Asimismo, se indica que los componentes que integran la autonomía e independencia judicial deben estar previstos en los ordenamientos legales, de manera que una vez establecidos estarán indisponibles para el legislador, no pudiendo existir regresividad.

Los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, adoptados en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, celebrado en Milán en 1985 y confirmados en la Asamblea General de Naciones Unidas, disponen la obligación de la ley de garantizar la permanencia en el cargo de los jueces por los periodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como su remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la tesis jurisprudencial P. / J. 19/2003, los aspectos que comprenden la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo de los magistrados de los Poderes Judiciales locales.

Dicha inestabilidad genera una trasgresión a la independencia judicial y por tanto, se vulneran los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General.

g) El decreto impugnado vulnera la independencia judicial y autonomía de los magistrados del Tribunal Municipal, porque el sistema de remuneración queda a discreción del Presidente Municipal y del ayuntamiento, pues ellos deciden anualmente la remuneración en términos del artículo 128 de la Constitución Local y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Lo anterior genera una vinculación del magistrado con el Presidente Municipal y ayuntamiento y, por tanto, una interferencia y presión externa que vulnera la independencia judicial.

En efecto, la remuneración queda a discreción del ayuntamiento, estableciendo un límite máximo, a saber, las dos terceras partes de lo que perciba el Presidente Municipal.

La remuneración debe estar garantizada por la ley y es indispensable que ésta sea adecuada para proteger a los Magistrados de interferencias externas indebidas.

Lo anterior actualiza una violación a los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General.

2) El decreto impugnado vulnera los artículos 39, 40, 41, 115, 120 y 133 de la Constitución General al conferir al Congreso local la potestad decisoria en el nombramiento y ratificación de los magistrados municipales.

La autonomía municipal asegura la no injerencia de los poderes estatales en su régimen interior, por lo que la facultad que se irroga la Legislatura local, para la designación y ratificación de los magistrados municipales, vulnera los artículos 17 y 115 constitucionales.

El artículo 179 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, incumple con la autonomía municipal, ya que el Congreso local se atribuye facultades para la designación, nombramiento y ratificación de los magistrados municipales, lo que se traduce en una intromisión al ámbito municipal.

El sometimiento a la Legislatura local del sistema de justicia administrativa municipal, la facultad decisoria y la discrecionalidad que se auto confiere el Congreso, se traduce en un quebranto al federalismo y una intromisión inconstitucional en el ámbito municipal, violentando la autonomía e independencia judiciales y los artículos 39, 40, 41, 115, 120 y 133 de la Constitución local.

3) El Decreto impugnado vulnera la certeza, la independencia judicial y la autonomía de los magistrados del Tribunal Municipal, al no establecer un sistema de responsabilidades que dé certeza al juzgador municipal en el ejercicio de la función y asegure el ejercicio de la función jurisdiccional con libertad frente a presiones externas.

En este sentido, debió reglamentarse un sistema de manera tal que la función jurisdiccional sea independiente e imparcial, y para que las facultades disciplinarias sobre los magistrados y funcionarios del tribunal no sirvan como medio de control sobre la función jurisdiccional. Así, es necesario un órgano independiente para el ejercicio del control administrativo y la facultad disciplinaria.

El control disciplinario que se ejerce al interior por el ayuntamiento y el Presidente Municipal, en términos del artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el control administrativo que se ejerce por los mismos órganos es contrario a la garantía de independencia judicial.

Este poder disciplinario de dichos órganos municipales conlleva a la presión externa al actuar jurisdiccional y a la sumisión de la magistratura municipal al gobierno municipal.

Lo anterior vulnera los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General.

4) El Decreto impugnado vulnera los artículos 40, 41, párrafo primero, 115, fracción II, inciso a), c) y d), y III, penúltimo párrafo, 120, 128 y 133, al establecer la asunción de la función jurisdiccional municipal por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, sin que medie la solicitud aprobada por las dos terceras partes del ayuntamiento, porque es contrario al orden constitucional y lesiva al ámbito municipal.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni aun por disposición legal, puede asumir la función municipal, sin que se haya celebrado el convenio por el cual se entregue la función jurisdiccional al Estado, ni se haya aprobado por dos tercios de sus integrantes alguna solicitud del ayuntamiento para que el Gobierno del Estado y/o el Tribunal mencionado asuma la función de dirimir controversias entre la administración pública municipal y los particulares, infringiendo el artículo 115, fracción II, incisos a), c), y d), conforme al cual los órganos estatales no pueden ejercer las funciones municipales si no es por virtud del convenio que al efecto se celebre entre la municipalidad y el Estado.

Es decir, por disposición del decreto impugnado, en particular, los artículos 177 y 184, se dota al Tribunal estatal mencionado de una potestad que está reservada a las municipalidades.

Al respecto, es aplicable la tesis de jurisprudencia P. /J. 25/2006, de rubro: **“SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONES MUNICIPALES. PARA QUE SU PRESTACIÓN O EJERCICIO SEAN TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBE EXISTIR SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, APROBADA CUANDO MENOS POR LA MAYORÍA CALIFICADA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).”**

Se destaca que la facultad definitiva del Congreso Local en el nombramiento de los magistrados municipales aparece como instrumento por el cual puede impedirse el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal y mantener el ejercicio ilegal por el Tribunal Estatal.

5) El Decreto impugnado vulnera los artículos 40, 41, primer párrafo, 115, fracción II, inciso c), y III, penúltimo párrafo, 120, 128 y 133 de la Constitución General, porque el Congreso es omiso en prever la potestad de los municipios en celebrar convenios con otros municipios para prestar la función jurisdiccional, es decir, el ordenamiento es defectuoso en la institución de la facultad municipal asociativa.

Resulta defectuoso en su cumplimiento, dada la falta de expresión en el ordenamiento de la salvaguarda a los municipios de su potestad asociativa.

6) El Decreto impugnado vulnera los artículos 10., párrafo tercero, 17, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General porque la legislación aprobada no reconoce ni expresa a los tribunales su carácter de órganos constitucionales autónomos, incumpliendo la obligación de desarrollar la institución de los tribunales municipales y la imposición de la salvaguarda de la independencia y autonomía que impone la ejecutoria.

Los Tribunales de Justicia Administrativa Municipales son órganos constitucionales autónomos, con configuración inmediata en los artículos 17 y 115, fracción II, inciso a), de la Constitución General, en donde también se prevé su institución y competencia. Se trata de personas de derecho público, de carácter municipal, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

Al tener asignada su competencia en la Constitución, son autónomos, es decir, no tienen dependencia de ningún órgano de la Administración Pública Municipal ni sujeción o dependencia a ninguno de los tres poderes del Estado. En este sentido, se encuentran en el vértice de la organización municipal, no tienen superior jerárquico y son sustancialmente iguales a los poderes en el Estado.

La legislatura debió considerar a los tribunales municipales como órganos constitucionales autónomos y no lo consideró así, vulnerando la independencia y autonomía de los tribunales municipales.

7) Se incumple lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 115 constitucional, con relación a la fracción I, inciso a) de ese precepto constitucional, porque el Decreto impugnado es omiso en proveer la transferencia del servicio y función jurisdiccional municipal.

La función jurisdiccional municipal, al venir siendo ejercida por la Administración Pública local, debe ser expresamente transferida a los municipios y de ninguna manera continuar conociendo de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Municipal y los particulares.

Se impone como alcance de la transferencia de la función jurisdiccional, la disposición de los suministros necesarios para el ejercicio municipal de la función transferida. La función jurisdiccional es esencial, que da certeza y seguridad a los ciudadanos, que incide en el desarrollo económico y social de los municipios, por lo que su transferencia viene impuesta de las dotaciones necesarias para su efectividad.

El Ejecutivo Local ha sido omiso en realizar los actos correspondientes a las disposiciones presupuestales y entrega de bienes, con los que viene prestando la función municipal; es un deber de dicho Poder preparar los actos conducentes a concretar dicha transferencia, disponiendo de las partidas presupuestales y de los suministros a las municipalidades para la prestación del servicio, haciendo entrega de bienes, vehículos, sistemas y equipo de cómputo, mobiliario y demás bienes necesarios.

El artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 115 constitucional, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obliga al Gobierno Estatal a disponer de los recursos para los municipios y proveer lo necesario para la transferencia ordenada de la función o servicio a los municipios.

Al venirse ejerciendo por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ha de operar la transferencia de la función, actualizando la obligación a que se refiere la disposición mencionada, por lo que al no hacerlo, existe defecto en el cumplimiento por parte del Congreso y del Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Por tanto, se actualiza la violación al artículo 115, fracción II, inciso a), y al artículo tercero transitorio del Decreto de reformas constitucionales de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

CUARTO. Artículos constitucionales que el actor aduce violados. Los preceptos que se estiman vulnerados son los artículos 1o., párrafo tercero, 6o., 17, 35, fracción II, 39, 40, 41, párrafo primero, 115, fracción II, 120, y 133 constitucionales, así como el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma al artículo 115, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

QUINTO. Admisión y Trámite. Por acuerdo de cuatro de junio de dos mil trece, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que le correspondió el número 79/2013, y determinó turnarla conforme a la certificación respectiva, en la que se indicó que el asunto correspondía al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Mediante acuerdo de cinco de junio del año en curso, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda y tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, así como al Secretario General de Gobierno, **únicamente respecto del refrendo del decreto impugnado**; los mandó emplazar para que formularan su contestación, y requirió al Congreso de la entidad para que remitiera los antecedentes legislativos del Decreto 058.

Asimismo, ordenó dar vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

SEXTO. Contestación de la demanda. En sus escritos respectivos, las autoridades demandadas manifestaron lo siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Nuevo León

1. Son ciertos los actos atribuidos al Poder Legislativo local y los antecedentes expresados por la actora.

2. En relación con las causales de improcedencia se actualizan las siguientes:

- Falta de legitimación de la parte actora: No se acredita en ningún momento que la decisión de promover la controversia constitucional haya surgido de una decisión colegiada del ayuntamiento.

El análisis de los artículos 10, 27, primer párrafo, 31, fracción II, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, permite advertir que los ayuntamientos serán cuerpos colegiados deliberantes y autónomos, constituirán el órgano responsable de administrar cada municipio, y representarán la autoridad superior en los mismos.

Asimismo, se advierte que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo; entre las facultades y obligaciones del Síndico segundo en conjunto con el Presidente Municipal, está la de intervenir en los actos jurídicos que realice el ayuntamiento. Es decir, en todo momento es el ayuntamiento la autoridad superior y sus decisiones son colegiadas, por lo cual, es requisito que las determinaciones provengan de dicho cuerpo colegiado, y si bien podría pensarse que el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen la representación conjunta legal del municipio, es indispensable que el ayuntamiento se pronuncie sobre el particular, ya que deben ser los síndicos y regidores –en su carácter de representantes de la sociedad- quienes determinen por mayoría, si es preciso acudir al presente juicio, y ante la ausencia de un acta de cabildo que avale dicha cuestión, resulta que los firmantes de la controversia carecen de legitimación procesal.

Dentro de las facultades establecidas expresamente al Presidente Municipal y al Síndico Segundo, no se advierte la de presentar controversia constitucional en nombre del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, pues es requisito *sine qua non* que previamente el cabildo haya tomado dicha determinación, situación que no se actualiza en la especie, por lo que cobra aplicación la jurisprudencia P./J. 54/97 de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACIÓN PROCESAL PARA INTERVENIR EN ELLA. NO LA TIENE CUALQUIER MIEMBRO AISLADO DEL AYUNTAMIENTO O CONCEJO MUNICIPAL".

En tal virtud, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el numeral 11, primer párrafo, del mismo ordenamiento, dada la carencia de legitimación procesal.

Además, es evidente la falta de interés legítimo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para demandar en vía de controversia constitucional al Congreso local, al ser una de las características principales de este juicio de control constitucional, la existencia de un agravio en perjuicio de una entidad, poder u órgano, por la emisión, promulgación o acto concreto atribuible a otra entidad, poder u órgano, siendo que en el caso es claro que el Poder Legislativo no ha dado lugar para ser demandado en esta vía al no causar agravio al actor.

- Cosa juzgada: Se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, respecto de los actos impugnados en la presente controversia constitucional, pues al realizar un análisis de los motivos de agravio vertidos en relación con el defecto en la ejecución de la controversia constitucional 61/2010, los cuales se esgrimieron en el recurso de queja relativo, se puede constatar que fundamentalmente son los mismos que hace valer en la presente controversia constitucional, es decir, se hacen valer esencialmente las mismas argumentaciones, por lo que la resolución del recurso de queja incidirá en la resolución de la presente controversia constitucional, pudiendo incluso dejarla sin efectos al no existir ya materia respecto de la cual tenga que resolverse.

3. En relación con los conceptos de invalidez:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a la Legislatura local el deber de expedir leyes cuyo objeto sea establecer las bases generales de la administración pública municipal, del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

El Congreso Local reformó la Constitución del Estado en un primer momento, adicionando la fracción XLV al artículo 63, misma que señala que “los municipios podrán contar con órganos de lo contencioso administrativo, autónomos sin subordinación jerárquica a la autoridad municipal, con facultades plenas para el pronunciamiento de sus fallos y para resolver las controversias que se susciten entre la administración pública municipal, central o paramunicipal, y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; los que se regirán por los ordenamientos legales que al efecto emitan.”

También se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en particular, sus artículos 169 y 170.

El doce de marzo de dos mil trece se reformó la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, para denominarse “Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León”, y se adicionó un “Capítulo Único” con los artículos 176 al 190.

De ello se advierte que el órgano legislativo ha sido respetuoso de lo estatuido por el constituyente federal, dado que con el fin de establecer las bases generales de la administración pública y del procedimiento administrativo, ha expedido la ley respectiva y ha ajustado la normatividad local a las disposiciones constitucionales.

Con motivo de las reformas a las leyes locales, se ha comprendido la creación en los municipios del Órgano de lo Contencioso Administrativo, autónomo sin subordinación jerárquica a la autoridad municipal, con facultades plenas para el pronunciamiento de sus fallos y para resolver las controversias que se susciten entre la administración pública municipal, central o paramunicipal, y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; los que se regirán por la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, quedando comprendido en el artículo 186 de la referida ley, lo relativo a la organización, atribuciones y funcionamiento del tribunal.

Así, los particulares afectados por los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, podrán promover el medio de defensa que corresponda ante el citado órgano jurisdiccional, para lo cual el artículo 188 de la ley mencionada prevé lo relativo al procedimiento administrativo y los medios de impugnación respectivos. Asimismo, en cuanto a la integración y designación del personal del referido órgano jurisdiccional, ello se encuentra previsto en los artículos 178 al 183 del mismo ordenamiento legal.

En relación con la circunstancia de que la ratificación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa esté a cargo del Congreso, no puede considerarse que la potestad decisoria compete a éste, pues la relación entre el órgano legislativo local y el Municipio es de coordinación, dada su estrecha vinculación, conservando cada uno su plena autonomía.

Es infundado que la Ley impugnada resulte defectuosa, pues el ordinal 186 de la misma, establece que las atribuciones de los magistrados serán las que correspondan en dicha ley y sean compatibles en la Sala Ordinaria Colegiada Municipal.

En cuanto a la falta de independencia judicial que aduce la actora, se indica que si bien los Magistrados son propuestos por el Presidente Municipal, aprobados por el ayuntamiento y sometidos a decisión del Congreso, ello no genera una relación de jerarquía o subordinación, sino en todo caso existe una coordinación, máxime que el artículo 179 de la citada legislación, señala que los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal no representan a quienes los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. En ese sentido, también los argumentos en los que la actora aduce que no puede darse la imparcialidad e independencia judicial en los fallos respectivos, son meras apreciaciones subjetivas carentes de sustento legal.

Contrario a lo señalado por la actora, el artículo 179 de la ley impugnada, contempla la forma de designación de los referidos funcionarios.

Asimismo, en relación con lo aducido respecto de que la falta de reglas y criterios para la selección y nombramiento de los magistrados vulnera la independencia judicial, se indica que ello es equivocado dado que compete al Presidente Municipal proponer a dichos funcionarios, sin que sea factible que proponga a cualquier persona pues debe cumplir los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 80. del propio ordenamiento legal. Además, están sujetas a la aprobación por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento y ratificados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

Por último, respecto de lo argumentado en el sentido de que se incumple lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma al artículo 115 constitucional, con relación al artículo 115, fracción I, inciso a), porque el Estado es omiso en proveer a la transferencia del servicio y función jurisdiccional municipal, se indica que el concepto de invalidez es inoperante al no señalar en forma concreta y objetiva en qué consiste el incumplimiento del Poder Legislativo, ya que en todo momento se refiere al Ejecutivo Local.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León

1. En cuanto a las normas y actos cuya invalidez se demanda, especifica que no es cierto que sean inconstitucionales.

2. Procede decretar el sobreseimiento de la presente controversia constitucional con fundamento en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria consistente en la inexistencia de la norma o acto, ya que el Municipio actor reclama actos que no son atribuidos al Poder Ejecutivo estatal, pues son competencia del Congreso del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 30, 46, 63, fracciones I, XXXV, XLI y LII, 70, 71, 75, 77, 81, 85, fracción X y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

3. En el presente caso, el Municipio actor carece de interés legítimo para promover la presente controversia constitucional porque no existe ningún agravio a la esfera de atribuciones de los poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 constitucional en el sentido de que lo reclamado al Poder Ejecutivo no es susceptible de causarle perjuicio ni de privarle de un beneficio a la parte que promueve, ya que no existe en el marco legal estatal ninguna disposición jurídica que obligue al Ejecutivo a transferir partidas presupuestales, recursos, suministros, bienes, sistemas, derechos de uso de licencias, mobiliario, equipo, ni cualesquiera otros bienes o servicios necesarios para la función jurisdiccional.

Adicionalmente a lo anterior, se establece que se trata de un servicio público que se seguirá prestando para dirimir controversias que se susciten entre los particulares y los órganos estatales y con las de los Municipios que no cuenten con tribunal municipal, por lo que no opera la aplicación del artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma al artículo 115 constitucional publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ya dicho precepto solo aplica cuando el Estado transfiere al Municipio un servicio público.

Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León

1. Respecto de la expedición del Decreto 58 que reforma la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, señala que únicamente refrendó la promulgación y orden de publicación conforme a los artículos 77 y 88 de la Constitución del Estado de Nuevo León con absoluto respeto de las garantías individuales.

2. Por cuanto hace al incumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la reforma al artículo 115 constitucional de mil novecientos noventa y nueve, no le es imputable pues no es una atribución comprendida dentro del ámbito competencial de la Secretaría General de Gobierno estatal.

3. Sobre las consecuencias directas o indirectas que establece el Municipio actor en su escrito de demanda, el Secretario General de Nuevo León argumentó que no existieron señalamientos específicos sobre las supuestas consecuencias, además de que se omitieron circunstancias de modo, tiempo, lugar respecto de dicho acto.

4. En su apartado de causas de improcedencia plantea que debe sobreseerse la presente controversia constitucional por inexistencia de norma o acto materia del juicio pues considera que por su naturaleza, son actos de competencia exclusiva del Congreso del Estado, de acuerdo con lo establecido por los artículos 30, 46, 63, fracciones I, XXXV, XLI y LII, 70, 71, 75, 77, 81, 85, fracción X y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y reitera las limitaciones en sus facultades de acuerdo con los artículos 77, 87 y 88 de la Constitución Local en el sentido de que la intervención del Secretario General de Gobierno está constitucionalmente regulada en el proceso legislativo hasta la etapa de publicación de las leyes que expida el Congreso del Estado.

Igualmente señala que el incumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la citada reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve es inexistente porque en el orden jurídico estatal no existe alguna disposición jurídica que constriña a la Secretaría General a pronunciarse sobre la falta de recursos y suministros para la función jurisdiccional, pues de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León no cuenta con atribuciones para tales efectos.

5. Al igual que lo argumentado por el Consejero Jurídico del Gobernador de Nuevo León, señaló que el Municipio actor carece de interés legítimo para promover la presente controversia constitucional porque no existe ningún agravio a la esfera de atribuciones de los poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 constitucional en el sentido de que las normas y los actos impugnados no son atribuibles al Secretario General de Gobierno estatal, por lo que no se invade la esfera jurídica del Municipio actor.

6. En cuanto a los conceptos de invalidez planteados por el accionante, manifiesta que son inoperantes e infundados ya que solamente se limitó a exponer afirmaciones subjetivas que no constituyen propiamente un agravio pues no señala concretamente a las autoridades demandas que incurrieron en las presuntas irregularidades, además de no exponer razonamientos lógico jurídicos para concluir sobre la inconstitucionalidad del Decreto impugnado por tanto, la Suprema Corte no puede pronunciarse sobre dichas manifestaciones.

7. Finalmente, respecto de las pruebas ofrecidas por el Municipio de San Pedro Garza García afirma que deben desecharse en virtud de que no se ajustan a lo dispuesto por el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que no tienen relación directa con los hechos controvertidos.

SÉPTIMO. Opinión del Procurador General de la República. En el escrito relativo manifestó que:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto.

2. El Presidente Municipal y el Síndico segundo que suscriben la demanda, se encuentran debidamente legitimados.

3. La controversia constitucional resulta oportuna respecto de la ley impugnada; en cambio, respecto de la omisión alegada se estima que esta es inexistente.

Al respecto, el Procurador General de la República considera que a pesar de que el decreto de reforma constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, establece una obligación de transferencia de la función o servicio público de que se trate, dicho deber se encuentra sujeto al cumplimiento de diversos requisitos:

- (a) La prestación de los servicios públicos a que se refiere la fracción III del artículo 115 es una atribución originaria y expresamente reservada por la Constitución General a los municipios;
- (b) En aquellos servicios que se venían prestando directamente los gobiernos de los estados o en forma coordinada con los municipios, antes de la entrada en vigor de la reforma constitucional mencionada, éstos podrán asumirlos siempre y cuando exista previa aprobación del ayuntamiento y solicitud realizada al Gobierno del Estado, el cual deberá elaborar un programa de transferencia del servicio, en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.
- (c) En tanto se realiza la transferencia del servicio público, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.

De autos se desprende que el Municipio actor no ha solicitado de manera formal al Gobierno Local, la transferencia del servicio público y de la función jurisdiccional, por lo que la omisión imputada al Ejecutivo local no existe, ya que no hay inactividad en la misma.

Así, para que se actualice la oportunidad del día a día en contra de una omisión, es menester que la falta de actividad que se impugne sea justamente el motivo de la queja, de tal forma que la pretensión del actor sea que se llene un vacío legal o se materialice una obligación derivada de la ley, de manera que la sentencia que en su momento se dicte declare que la inmovilidad de la demandada es contraria a las normas jurídicas aplicables, ante la evidencia de que no actuó conforme tenía el imperativo de hacerlo.

Ello permite concluir que la demanda es extemporánea por defecto, porque no se está en el caso de que el plazo deba estimarse abierto indefinidamente, ya que el motivo del reclamo de la actora se apoyó en el incumplimiento del Ejecutivo Local para transferir al municipio actor la función jurisdiccional, lo cual no es posible, pues hasta el momento el Municipio actor no ha solicitado formalmente al Gobierno estatal la transferencia mencionada. Por tanto, procede el sobreseimiento de la controversia constitucional.

Finalmente, por cuanto se refiere al acto consistente en “las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas de los actos y omisiones impugnadas”, al ser actos futuros de realización incierta son extemporáneos.

4. En relación con las causales de improcedencia:

En cuanto a la falta de legitimación de la parte actora, que aduce el Congreso local en su contestación de demanda, se solicita se tenga por reproducida la opinión que al respecto se realizó en el apartado relativo a la legitimación.

Respecto de la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, misma que el Congreso Local estimó que se actualiza en el presente asunto, el Procurador General de la República consideró que es fundada, ya que la controversia constitucional resulta improcedente contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, pues de permitirse esta situación se correría el riesgo de que las partes en conflicto promuevan controversias constitucionales de manera cíclica. La impugnación del acto que dio cumplimiento a la ejecutoria debe realizarse dentro de la propia controversia y atendiendo procedimiento que el legislador federal establece para asegurar su cumplimiento. Por tanto, debe sobreseerse en la controversia constitucional.

En relación con la falta de interés legítimo que aducen en sus respectivas contestaciones de demanda tanto el Consejero Jurídico del Gobernador de la entidad como el Secretario General de Gobierno, se considera que dicha causal debe desestimarse pues se trata de aspectos reservados al estudio de fondo de la controversia constitucional.

Por lo que se refiere a la causal de improcedencia consistente en la inexistencia de los actos impugnados, hecha valer tanto por el Consejero Jurídico del Gobernador de la entidad como el Secretario General de Gobierno, se considera que es parcialmente fundada, pues el hecho de que el Decreto impugnado sea un acto atribuido al Congreso Local y no al Gobernador ni al Secretario General de Gobierno de la entidad, no implica que dicho acto no exista. Por otra parte, en lo relativo al acto consistente en el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas constitucionales de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se remite al pronunciamiento que se realizó al respecto en el apartado relativo a la oportunidad.

5. El concepto de invalidez en el que se aduce la inconstitucionalidad del Decreto número 58 es infundado, por las siguientes razones:

El argumento en el que se aduce que se vulnera la esfera competencial del Municipio actor al establecer que corresponde al Congreso Local la ratificación de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal es infundado porque el artículo 179 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y Municipios de Nuevo León señala que quien propone a dichos funcionarios es el Presidente Municipal, propuesta que se somete a aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento en pleno uso de su autonomía municipal y el Congreso únicamente los ratifica.

Asimismo, lo expresado en el sentido de que se afecta la esfera competencial del Municipio actor al permitir la intromisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León para dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados, también resulta infundado. Ello porque hasta el momento, el Municipio actor no ha creado el órgano para dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados, lo que tiene sustento en el Artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas constitucionales de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que establece que en tanto se realice la transferencia del servicio público y función jurisdiccional, éstos se seguirán ejerciendo o prestando en los términos y condiciones vigentes.

Asimismo, el artículo 177, último párrafo de la ley mencionada, prevé que el municipio que no tenga su propio Tribunal de Justicia Administrativa deberá sujetarse a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa Estatal, lo cual resulta constitucional, ya que los gobernados no pueden dejar de tener acceso a la justicia. Esto se robustece con el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de la entidad.

También es infundado el argumento en el que se señala que se vulnera la independencia y autonomía del órgano de justicia administrativa municipal al no existir certeza en el procedimiento para designación y ejercicio del cargo de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, ya que los artículos 8, 179 y 181 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León establecen los requisitos y las bases para la designación de los magistrados del Tribunal de referencia. En este sentido, tampoco existe vulneración a los principios de publicidad y transparencia en la integración de autoridades jurisdiccionales.

Asimismo, es infundado el argumento en el que se indica que se viola la independencia judicial porque en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León se advierte que los Magistrados no tienen estabilidad o seguridad en el ejercicio de su cargo, ya que el cargo termina en cualquier momento en que se decida nombrar a otra persona y existe inestabilidad en su remuneración. Lo anterior porque el artículo 182 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, los magistrados son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser considerados por única vez para un nombramiento; el artículo 183 establece las causas de terminación del cargo; el artículo 9 establece la inamovilidad durante el periodo del cargo y las causas de remoción; el artículo 180 establece que recibirán un emolumento que no excederá de las dos terceras partes de lo que perciba el Presidente Municipal, mismo que no podrá ser disminuido durante su encargo.

Así, se observa que se respeta el principio de estabilidad o seguridad jurídica en el ejercicio del encargo, ya que dichos preceptos dan certidumbre a la función pública.

Por otra parte, es infundado el argumento del accionante en el sentido de que no se establece un sistema de responsabilidades que brinde certeza a los magistrados municipales en el ejercicio de la función jurisdiccional. Lo anterior, porque rige la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Además, se establecen adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los funcionarios judiciales y de responsabilidades, tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo y función jurisdiccional exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que los ocupan no sólo se cumplan al momento de su designación, sino que deben darse en forma continua y permanente durante el desempeño del encargo.

Es infundado también el argumento relativo a que al haberse creado el Tribunal de Justicia Administrativa municipal como un órgano descentralizado, no goza de autonomía e independencia. Ello porque conforme al artículo 176 de la ley mencionada, dicho órgano jurisdiccional goza de autonomía plena y jurisdicción para dictar sus fallos.

Por último, la independencia judicial radica en que los tribunales estatales se encuentren sujetos únicamente a la Constitución y a las leyes correspondientes de la entidad, y que ningún otro Poder u órgano puede influir en el ámbito de su competencia. Los principios constitucionales que garantizan la independencia judicial se encuentran previstos en el artículo 116, fracción III, de la Constitución General. Dichos principios también se garantizan en la Constitución local y en las leyes secundarias del Estado de Nuevo León, entre las cuales se encuentra la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, lográndose una plena independencia y autonomía del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal.

Por lo anterior, no se vulneran los artículos 1, párrafo tercero, 6, 17, 35, fracción II, 39, 40, 41, párrafo primero, 115, fracción II, 120 y 133 de la Constitución General, ni al Artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas constitucionales de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

OCTAVO. Solicitud de sobreseimiento de la controversia constitucional. Por oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el tres de septiembre de dos mil trece, Ricardo Eugenio García Villareal, delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, presentó un escrito solicitando el sobreseimiento de la presente controversia constitucional, por los siguientes motivos:

De acuerdo con el artículo 19, fracción II, de la Ley Reglamentaria es improcedente la controversia constitucional contra normas o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre y cuando, exista identidad de partes, normas y conceptos de invalidez. Por tanto, señala que la norma general o acto que se tildan de inválidos en el presente caso, son materia de la controversia constitucional 61/2010, de la que deriva la queja 3/2013, en las que existe identidad de partes, de normas generales y de conceptos de invalidez, según consta en sus argumentaciones.

NOVENO. Audiencia. Agotado en sus términos el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 5/2013, emitido el trece de mayo de dos mil trece, por tratarse de un conflicto entre el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, y los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa misma entidad, sobre la constitucionalidad de una norma general.

SEGUNDO. Existencia de actos. Los actos impugnados en la presente controversia son:

1) La discusión, aprobación y expedición del Decreto número 058, por el que se reforma la denominación de la “Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León” para ahora denominarse “Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León” y se adiciona un Título Quinto “Del Procedimiento Contencioso Administrativo Municipal”, con un capítulo único y con los artículos 176 a 190 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

La existencia de dicho acto queda acreditada en términos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de dieciocho de abril de dos mil trece.

No son obstáculo a lo anterior los argumentos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado y del Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Nuevo León, en el sentido de que la controversia debe sobreseerse por inexistencia de actos respecto de ellos, al no serles atribuibles la expedición de la norma impugnada, pues en términos de los artículos 75 y 77 de la Constitución Local⁴, dichas autoridades son las encargadas de la promulgación, publicación y refrendo, respectivamente, de las leyes que expida la Legislatura del Estado, por lo que su intervención en la emisión de la norma impugnada se acredita también en términos de su publicación.

⁴ **Artículo 75.-** Sancionada la ley, el Gobernador la hará publicar en la Capital y la circulará a todas las Autoridades del Estado con igual objeto.

Artículo 77.- Se publicarán las leyes usando esta fórmula: ...

"N_____, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a todos sus habitantes hago saber: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

(AQUI EL TEXTO LITERAL)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en...etc..."

Lo firmarán el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Secretario del Despacho que corresponda.

2) El incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de reformas al artículo 115 constitucional, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, consistente en la inejecución de los actos tendientes a la transferencia del servicio público y función jurisdiccional del Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio de San Pedro Garza García; la falta de disposición de partidas presupuestarias y entrega de recursos, la falta de suministros a la municipalidad para la prestación del servicio, entrega de bienes, sistemas, derechos de uso de licencias, mobiliario y equipo, así como los demás bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio y ejercicio de la función jurisdiccional.

Al respecto, se advierte que lo que el municipio actor impugna es una omisión que atribuye al Gobierno Estatal, consistente en el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma al artículo 115, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación, el cual a juicio de la parte actora obliga a la transferencia la función jurisdiccional en materia administrativa municipal.

La determinación de la existencia de dicha omisión entraña un pronunciamiento de fondo, pues para determinar si es cierto el incumplimiento al Artículo Tercero Transitorio mencionado, por la omisión de transferir al ayuntamiento actor la función jurisdiccional en materia de justicia administrativa municipal, es necesario el análisis de los argumentos que al respecto se hacen valer en la demanda.

Por tanto, la existencia de la omisión planteada se analizará al estudiarse el fondo del asunto.

3) Las consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas de los actos y omisiones que se enuncian como actos en los incisos anteriores.

Este Pleno advierte que las referidas consecuencias constituyen actos futuros e inciertos cuya existencia no se acredita en autos, por lo que procede el sobreseimiento con fundamento en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵.

TERCERO. Oportunidad. La demanda fue presentada por correo, por lo que la oportunidad debe analizarse a la luz del artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ que establece que para que se tengan por presentadas en tiempo las promociones que se depositen por correo, se requiere: a) Que se depositen en las oficinas de correos mediante pieza certificada con acuse de recibo o vía telegráfica, desde la oficina de telégrafos ; b) Que el depósito o envío se haga en las oficinas de correos o telégrafos ubicadas en el lugar de residencia de las partes; y, c) Que el depósito o envío se realice dentro de los plazos legales⁷.

En el presente caso, se da cumplimiento a los tres requisitos aludidos, ya que:

a) El depósito se efectuó por correo mediante pieza certificada con acuse de recibo como se advierte de los sellos y etiqueta estampados en el sobre que consta en el expediente⁸;

b) Se realizó en el lugar de residencia del promovente, pues se hizo en la oficina de Correos de México, Sucursal San Agustín, en el Estado de Nuevo León, cuyo código postal número 66264 corresponde al Municipio de San Pedro Garza García, de esa entidad federativa; y,

⁵ En similares términos se resolvieron las controversias constitucionales 60/2011, 72/2011 y 73/2011, en sesión del catorce de febrero de dos mil trece; así como la controversia constitucional 94/2011, en sesión del dieciocho de febrero de dos mil trece.

⁶ **ARTÍCULO 8o.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

⁷ Dicho precepto ha sido interpretado por este Alto Tribunal: **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REQUISITOS, OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PROMOCIONES PRESENTADAS POR CORREO MEDIANTE PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).** El artículo 8o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cuando las partes radiquen fuera del lugar de la residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán presentar sus promociones en las oficinas de correos del lugar de su residencia, mediante pieza certificada con acuse de recibo y que para que éstas se tengan por presentadas en tiempo se requiere: a) que se depositen en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o vía telegráfica, desde la oficina de telégrafos; b) que el depósito se haga en las oficinas de correos o de telégrafos ubicadas en el lugar de residencia de las partes; y, c) que el depósito se realice dentro de los plazos legales. Ahora bien, del análisis de precepto mencionado, se concluye que tiene por objeto cumplir con el principio de seguridad jurídica de que debe estar revestido todo procedimiento judicial, de manera que quede constancia fehaciente, tanto de la fecha en que se hizo el depósito correspondiente como de aquella en que fue recibida por su destinatario; y por finalidad que las partes tengan las mismas oportunidades y facilidades para la defensa de sus intereses que aquellas cuyo domicilio se encuentra ubicado en el mismo lugar en que tiene su sede este tribunal, para que no tengan que desplazarse desde el lugar de su residencia hasta esta ciudad a presentar sus promociones, evitando así que los plazos dentro de los cuales deban ejercer un derecho o cumplir con una carga procesal puedan resultar disminuidos por razón de la distancia. (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XV, p. 898, abril de 2002.)

⁸ Foja 37 del cuaderno principal.

c) Se presentó dentro del plazo legal previsto por la Ley Reglamentaria de la materia, según se expone a continuación.

Respecto del **Decreto 058** a través del cual se reformó la anteriormente denominada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León — el cual tiene carácter de norma general—, el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia⁹, prevé la existencia de dos momentos para promover la controversia constitucional:

- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y
- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso, el decreto impugnado se combatió con motivo de su publicación ocurrida el doce de abril de dos mil trece, por lo que **el plazo para la interposición de la demanda transcurrió del quince de abril al veintisiete de mayo de dos mil trece**, tomando en cuenta que los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete, veintiocho de abril, así como los días primero, cuatro, cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco, veintiséis de mayo, por ser días inhábiles de conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁰, en relación con el numeral 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹¹ y el Acuerdo 2/2006 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de treinta de enero de dos mil seis, relativo a la determinación de los días inhábiles y de descanso¹².

En tales condiciones, si la demanda se presentó el veintisiete de mayo de dos mil trece —como se desprende de los sellos estampados en el sobre que consta en la foja treinta y siete del expediente— se concluye que su presentación se realizó de manera oportuna.

Lo mismo ocurre respecto de la omisión de transferir al Municipio de San Pedro Garza García la función jurisdiccional en materia contencioso administrativa municipal, pues sin prejuzgar sobre la existencia de la omisión, al impugnarse un no hacer de los órganos demandados, el plazo para su impugnación se actualiza día a día, en términos de la jurisprudencia P./J. 43/2003 de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN"¹³.

CUARTO. Legitimación activa. De conformidad con el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁴, el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

En el caso, el actor es el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León y, en su representación, suscribieron la demanda Roberto Ugo Ruiz Cortés y Juan Juan Castro Lobo, ostentándose con el carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del ayuntamiento del Municipio mencionado, cargos que acreditaron con copia certificada del Periódico Oficial de la entidad de once de julio de dos mil

⁹ **Artículo 21.-** El plazo para la interposición de la demanda será:

...
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y;

¹⁰ **Artículo 2o.** Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3o. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento;

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹¹ **Artículo 163.** En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

¹² **PRIMERO.** Para los efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se considerarán como días inhábiles:

a) Los sábados;

b) Los domingos;

...

g) El primero de mayo;

...

¹³ Tesis de jurisprudencia: P./J. 43/2003, registro de IUS 183581, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, agosto de 2003, página 1296.

¹⁴ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

doce en el que obra el acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo para la renovación del ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, de la que se advierte que la planilla postulada por el Partido Acción Nacional –de la que forman parte los promoventes–, resultó electa para el periodo comprendido del treinta y uno de octubre de dos mil doce al treinta de octubre de dos mil quince¹⁵.

Los artículos 27, primer párrafo y 31, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León¹⁶, establecen que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y que corresponde a los Síndicos o Síndicos Segundos junto con el Presidente Municipal intervenir en los actos jurídicos que realice el ayuntamiento y aquellos en que sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

Así, tanto el Presidente Municipal como el Síndico Segundo, que suscriben la demanda, cuentan con la facultad de representación del Municipio actor en la presente controversia constitucional, cobrando aplicación al caso la jurisprudencia P./J. 44/97 de rubro “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACIÓN PROCESAL PARA PROMOVERLA. LA TIENEN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)”¹⁷.

No obstan a lo anterior los argumentos del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León consistentes en que el municipio actor carece de legitimación al no haber acreditado que la decisión de promover la presente controversia constitucional haya surgido de una decisión colegiada del ayuntamiento, pues como ya se dijo, los promoventes ostentan la representación legal del ayuntamiento, sin que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León exija que para la promoción de una controversia constitucional se requiera un acuerdo de cabildo.

En términos de la Ley Reglamentaria de la materia, la legitimación para promover controversias constitucionales la tienen quienes representen legalmente a los poderes o entes autorizados para su promoción, sin necesidad de que las leyes que los rijan los faculten expresamente para la promoción de este juicio¹⁸.

Al efecto, resultan aplicables analógicamente las tesis jurisprudenciales P./J. 22/97 y P./J. 52/2000 cuyos rubros, respectivamente son los siguientes: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS SÍNDICOS TIENEN LEGITIMACIÓN PROCESAL PARA PROMOVERLA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, SIN REQUERIR SU ACUERDO PREVIO (LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA)”¹⁹, y “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL SÍNDICO ÚNICO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, TIENE LEGITIMACIÓN PROCESAL PARA COMPARECER EN SU REPRESENTACIÓN, SIN REQUERIR FORMALIDAD O ACUERDO ESPECIAL PREVIO”²⁰.

Por lo demás, el municipio actor es uno de los entes enunciados en el artículo 105, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que debe tenerse por acreditada la legitimación activa.

QUINTO. Legitimación pasiva. En el presente asunto, el Ministro instructor reconoció el carácter de autoridades demandadas a las siguientes:

1) El Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. En representación de este Poder comparece Mario Alberto Cantú Gutiérrez, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, cargo que acredita con copia simple del ejemplar del

¹⁵ Fojas 27 a 36 del expediente principal.

¹⁶ **Artículo 27.-** El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, teniendo además, las siguientes facultades y obligaciones: [...]

Artículo 31.- Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal o del Síndico Segundo en su caso:

[...]

II.- Intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en materia de pleitos y Cobranzas y en aquellos en que sea necesario ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio conjuntamente con el Presidente Municipal.

[...]

¹⁷ Tesis de jurisprudencia: P./J. 44/97, registro IUS 198444, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo V, junio de 1997, página 418.

¹⁸ En el mismo sentido se han resuelto las controversias constitucionales 61/2010 en sesión de catorce de junio de dos mil doce

¹⁹ Tesis de jurisprudencia: P. /J. 22/97, registro de IUS 198911, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo V, abril de 1997, página 134.

²⁰ Tesis de jurisprudencia: P. /J. 52/2000, registro de IUS 192100, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XI, abril de 2000, página 720.

Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 71, publicado el siete de junio de dos mil trece, en el que consta el "Acuerdo núm. 082, por el cual se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León", en el cual se designa a dicho funcionario como Presidente de la Diputación Permanente.

De conformidad con el artículo 86-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León²¹, durante los recesos del Congreso Estatal, el Presidente de la Diputación Permanente será el Presidente del mismo, teniendo las mismas atribuciones que este, quien de conformidad con el artículo 60 del mismo ordenamiento²², tiene la facultad de representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal.

En consecuencia, deben reconocerse facultades legales al Presidente de la Diputación Permanente para representar al Congreso del Estado de Nuevo León en el presente juicio y a este último para comparecer a juicio al haber expedido la norma impugnada.

2) El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. En representación de este Poder comparece Hugo Alejandro Campos Cantú, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, cargo que acredita con la copia certificada de su nombramiento de cuatro de octubre de dos mil nueve, de la que se advierte que dicho funcionario fue nombrado por el Ejecutivo Estatal en el cargo que ostenta²³.

De conformidad con el artículo 34, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León²⁴, al Consejero Jurídico del Gobernador de la entidad le corresponde representar a dicho funcionario en los juicios constitucionales previstos en las fracciones I y II del artículo 105 constitucional.

Además, el Poder Ejecutivo local tiene legitimación para comparecer a la presente controversia constitucional, al haber sido quien promulgó la disposición general impugnada y atribuírsele también el incumplimiento al artículo Tercer Transitorio del decreto de reformas a la Constitución General de la República de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

3) El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León. Comparece Álvaro Ibarra Hinojosa en su carácter de Secretario General de Gobierno de la entidad, cargo que acredita con la copia certificada de su nombramiento de siete de febrero de dos mil doce, en el cual consta que el Gobernador del Estado de Nuevo León lo designó con el cargo que ostenta²⁵.

Al respecto, el artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León²⁶ establece que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones del Gobernador del Estado, deberán estar firmados por el Secretario General de Gobierno de la Entidad y por el Secretario del Despacho que corresponda, para su validez.

Por lo tanto, el acto de refrendo por el cual se le tuvo como autoridad demandada, reviste autonomía y trae por consecuencia que deba reconocérsele la legitimación necesaria para comparecer como parte demandada en la presente controversia. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 109/2001, de rubro "SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO"²⁷.

²¹ **Artículo 86 BIS.-** Durante los periodos de receso, el Presidente de la Diputación Permanente será el Presidente del Congreso, tendiendo para este efecto, las mismas atribuciones que para dicho cargo enuncian esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

²² **Artículo 60.-** Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

...

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado;

²³ Foja 235 del cuaderno principal.

²⁴ **Artículo 34.-** A la Consejería Jurídica del Gobernador, que estará a cargo de un Consejero Jurídico del Gobernador, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

IX. Representar jurídicamente al Gobernador del Estado en asuntos extrajudiciales y en los juicios o procedimientos en que este sea parte, tenga el carácter de tercero o le resulte algún interés jurídico, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control de la constitucionalidad local. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

[...]

²⁵ Foja 263 del cuaderno principal.

²⁶ **Artículo 8.-** Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado deberán ser firmados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario del despacho a que el asunto corresponda, o por quienes deban sustituirlos legalmente, y sin este requisito no surtirán efecto legal alguno.

²⁷ Tesis de jurisprudencia: P. /J. 109/2001, registro de IUS 188738, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XIV, septiembre de 2001, página 1104.

SEXTO. Causas de improcedencia. Además de la ya analizadas, relativas a la inexistencia de actos y a la falta de legitimación activa, se hicieron valer las siguientes:

1) Interés legítimo. El Poder Ejecutivo y el Secretario General de Gobierno señalan que el Municipio actor carece de interés legítimo para promover la presente controversia constitucional, ya que no existe ningún agravio a la esfera de sus atribuciones. Arguyen que lo reclamado no es susceptible de causar un perjuicio ni de privar de algún beneficio a la parte que promueve, ya que no existe en el marco legal estatal ninguna disposición jurídica que los obligue a transferir partidas presupuestales, recursos, suministros, bienes, sistemas, derechos de uso de licencias, mobiliario, equipo, ni cualesquiera otros bienes o servicios necesarios para la función jurisdiccional. Afirman que el Municipio no ha formulado solicitud alguna para que le sea transferida esa función, por lo que no opera la aplicación del artículo Tercero Transitorio del decreto de reforma constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La referida causal de improcedencia, la cual se hace valer únicamente respecto del acto consistente en la omisión de transferir al actor la función jurisdiccional contencioso administrativa, debe desestimarse, pues la determinación de si existe obligación de transferir al Municipio actor la función jurisdiccional en materia contencioso administrativa municipal y si existe solicitud del Municipio al respecto, involucra el fondo de asunto. Cobra aplicación al caso la jurisprudencia P./J. 92/99, de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE²⁸”.

2) Cosa juzgada. El Poder Legislativo estatal argumenta que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, respecto de los actos impugnados en la presente controversia constitucional, pues al realizar un análisis de los motivos de agravio vertidos en relación con el defecto en la ejecución de la controversia constitucional 61/2010, se puede constatar que fundamentalmente resultan ser los mismos que se hacen valer en el presente asunto, por lo que la resolución del recurso de queja incidirá en la resolución de la presente controversia constitucional, pudiendo incluso dejarla sin efectos al no existir materia que resolverse.

Asimismo, el delegado del Poder Ejecutivo planteó que dicha causa de improcedencia se actualiza en tanto la norma y actos que se tildan de inválidos son materia de otra pendiente de resolver, que el la controversia 61/2010, de la que deriva la queja número 3/2013, en las que existe identidad de partes, de normas generales y de conceptos de invalidez.

La referida causa de improcedencia es infundada. De acuerdo con la fracción IV del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, la controversia constitucional es improcedente contra normas generales o actos que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia, o contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez.

En el caso, se advierte que entre la presente controversia constitucional y la diversa 61/2010, fallada el catorce de junio de dos mil doce, si bien existe una identidad de partes (Municipio de San Pedro Garza García como actor y los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León como demandados), esto no es así respecto de los actos impugnados y conceptos de invalidez.

En aquel asunto se impugnaron: (i) la omisión de emitir las disposiciones en materia municipal relativas a la integración, funcionamiento y atribuciones del órgano contencioso municipal, (ii) el sostenimiento de la competencia —asunción del servicio municipal—, y la intromisión en el ámbito municipal por parte de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, no obstante la institución del órgano de lo contencioso administrativo municipal en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; (iii) la vigencia y operatividad del contenido de los artículos 47, fracción VII y 56, fracción VI de la Ley orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que establecen la desaparición del ayuntamiento y la suspensión o revocación del mandato, respectivamente, si no se someten al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Los conceptos de invalidez, en aquel caso, se centraron en el incumplimiento al deber de la legislatura de instaurar los órganos municipales para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares.

²⁸ Tesis de jurisprudencia: P./J. 92/99, registro de IUS 193266, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo X, septiembre de 1999, página 710.

En el presente asunto, en cambio, se impugna la legislación emitida en cumplimiento al fallo dictado en la referida controversia constitucional 61/2010, mientras que en los conceptos de invalidez respectivos, se hacen valer diversos vicios imputables a la referida norma general.

Tampoco existe identidad entre la materia del presente asunto y la del recurso de queja 3/2013-CC, tramitado con motivo de la ejecución de la sentencia pronunciada en la controversia constitucional 61/2010.

Al respecto, este Pleno observa que la materia de estudio en el recurso de queja era determinar si con la emisión del Decreto 058 se subsanó la omisión de legislar en torno a los órganos de lo contencioso administrativo municipal; mientras que el presente asunto se centra en determinar si dicha regulación resulta constitucional, cuestión que fue dejada a salvo por la Primera Sala al fallar el recurso respectivo en sesión de once de septiembre de dos mil trece²⁹.

No habiendo causas de improcedencia pendientes de analizar ni que se adviertan de oficio, se procede al estudio de fondo.

SÉPTIMO. Estudio de los conceptos de invalidez relativos al Decreto 058 del Congreso del Estado de Nuevo León. La materia del presente asunto consiste en determinar la constitucionalidad de las normas legales emitidas por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León para regular los Tribunales de Justicia Administrativa Municipal y la existencia de un incumplimiento por parte del Gobierno Estatal a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas al artículo 115 constitucional, de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

En este sentido, no serán objeto de estudio las afirmaciones que el actor hace a lo largo de sus conceptos de invalidez en el sentido de que los distintos vicios que atribuye a la legislación impugnada configuran un incumplimiento a la ejecutoria dictada en la controversia constitucional 61/2010, pues ya la Primera Sala ha resuelto que con la emisión del decreto 058 la legislatura estatal colmó la omisión en que había incurrido³⁰.

Ahora bien, el Municipio actor plantea en sus conceptos de invalidez, que la regulación estatal relativa a la justicia administrativa municipal es inconstitucional, por los siguientes motivos:

1. No se aseguró la independencia del órgano de justicia administrativa municipal, concretamente en los siguientes aspectos:

- a. No hay certeza en el proceso de designación de magistrados, ni se aseguran los principios de publicidad y transparencia en su integración a través de la participación ciudadana y vecinal a que se refiere el segundo párrafo del artículo 115, fracción II, constitucional.
- b. Para el procedimiento de designación de magistrados no se estableció la obligación de hacer una convocatoria pública; tampoco se desarrollaron supuestos de incompatibilidades ni las reglas y criterios que utilizarán los ayuntamientos y el Congreso del Estado para la selección y nombramiento de los magistrados. No se prevé un concurso en el que se evalúen las aptitudes de los candidatos.
- c. No se garantiza la independencia y autonomía de los magistrados, pues de los artículos 179, 181, 182 y 183 de la ley impugnada se advierte su sumisión al poder político, ya que son propuestos por el Presidente Municipal para aprobación por el ayuntamiento y sometidos a decisión del Congreso, contemplando la facultad de removerlos en cualquier tiempo.
- d. Se coloca a los magistrados como inferiores jerárquicos y dependientes del ayuntamiento, pues en términos de los artículos 179, 181, 182, 183, 185 y Tercero Transitorio del Decreto, en el ayuntamiento recae la decisión de crear o desaparecer al tribunal, teniendo la libertad de reasignar la función jurisdiccional en el órgano que decida. Además, el ayuntamiento tiene libertad en el nombramiento y cese de los magistrados, en la estructura jurídico-administrativa del órgano, en la determinación presupuestal y tiene la potestad de terminar a su arbitrio el cargo de magistrado mediante el nombramiento de otro magistrado en su lugar, en términos del artículo 183, fracción III. Asimismo, se le otorga al ayuntamiento la facultad de decidir sobre las licencias que soliciten los magistrados en términos del artículo 185.

²⁹ Véanse los párrafos 65 a 69 del fallo correspondiente.

³⁰ Véase el párrafo 64 del fallo respectivo.

- e. La creación de los tribunales administrativos municipales como órganos descentralizados es contraria a la independencia judicial, ya que el municipio tiene libertad de suprimirlos, ejercer funciones de supervisión, control interno, así como designación de sus funcionarios. En la descentralización, el ayuntamiento mantiene sus facultades de control y vigilancia, así como designación presupuestal. Los órganos descentralizados se encuentran bajo control administrativo permanente, están obligados a cumplir los programas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y son sujetos de los procedimientos sancionatorios que instauren en su contra los órganos de control interno y el propio ayuntamiento.
- f. Se vulnera la independencia judicial al no garantizarse la estabilidad de los magistrados, ya que en términos de los artículos 177 y Tercero Transitorio del decreto impugnado, el ayuntamiento decide cuándo crear y desaparecer al tribunal y en términos del artículo 183, fracción III, el cargo de magistrado termina en el momento en que el ayuntamiento decida nombrar a otra persona en su lugar. Además, conforme al último párrafo de dicho precepto, al término del período del cargo de magistrado, el ayuntamiento decide libremente el nuevo nombramiento o ratificación.
- g. La remuneración de los magistrados queda a discreción del Presidente Municipal y ayuntamiento, quienes deciden anualmente la remuneración en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

2. El Decreto impugnado viola la autonomía municipal al conferir al Congreso del Estado de Nuevo León potestad decisoria en el nombramiento y ratificación de los magistrados municipales, en términos de los artículos 179 y 182, lo que se traduce en una intromisión al ámbito municipal.

3. No se establece un sistema de responsabilidades que dé certeza al juzgador municipal en el ejercicio de la función con libertad frente a presiones externas. El control disciplinario que se ejerce por el ayuntamiento y Presidente Municipal, en términos del artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, es contrario a la garantía de independencia judicial.

4. Los artículos 177 y 184 de la ley impugnada contemplan la asunción de la función jurisdiccional municipal sin que medie la solicitud, aprobada por las dos terceras partes del ayuntamiento. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado no puede asumir la función municipal sin que se haya celebrado el convenio por el que se entregue la función jurisdiccional al Estado, ni se haya aprobado por dos tercios de sus integrantes la solicitud para que el Gobierno del Estado asuma la función de dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, como lo exige el artículo 115 constitucional. En este sentido, los referidos preceptos dotan al órgano estatal de una potestad que le es reservada a las municipalidades.

5. La legislación impugnada omite prever la potestad de los municipios de celebrar convenios para la prestación de la función o servicio público, a fin de que establezcan un órgano para dirimir las controversias planteadas en contra de las administraciones municipales asociadas.

6. El decreto impugnado no reconoce a los tribunales municipales su carácter de órganos constitucionales autónomos con configuración inmediata y competencia asignada en los artículos 17 y 115, fracción II, inciso a) constitucional.

Para dar respuesta a tales planteamientos, este Tribunal Pleno analizará: (I) el régimen constitucional de los órganos encargados de dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares; (II) la regulación de los tribunales de justicia administrativa municipal en el Estado de Nuevo León; y (III) el mérito de los conceptos de invalidez a la luz de los estándares constitucionales aplicables.

I. Régimen constitucional de los órganos encargados de dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares

El artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución General de la República³¹ establece que las leyes en materia municipal que corresponde expedir a las legislaturas del estado tendrán por objeto, entre otros, el establecimiento de las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos encargados de dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

Dicho enunciado normativo ha sido interpretado por esta Suprema Corte en el sentido de que su función es delimitar el objeto y alcances de las leyes estatales en materia municipal acotando su extensión normativa legítima. Por cuanto hace a las bases generales que deberán estar contenidas en estos ordenamientos los precedentes señalan que “esencialmente comprenden aquellas normas indispensables para el funcionamiento regular del municipio; del ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las normas relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los nuevos incisos incluidos en la reforma, así como la regulación de los aspectos de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado.”³²

Así, las bases generales de la administración pública municipal deben estar orientadas a cuestiones generales, sustantivas y adjetivas, que den un marco normativo homogéneo a los municipios de un estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada uno de ellos; pero entre su contenido mínimo previsto en la Constitución, está lo relativo a los medios de impugnación **así como el señalamiento de los órganos encargados de la impartición de justicia administrativa en el ámbito municipal.**

A este respecto, al fallar la controversia constitucional 61/2010, este Pleno sostuvo básicamente que las disposiciones sobre la integración, el funcionamiento y las atribuciones de estos órganos se rigen por un lado, por los principios que en materia de administración e impartición de justicia establece el artículo 17 constitucional y, por otro lado, por la reserva de ley contenida en el propio artículo 115, fracción II, inciso a) constitucional.

En efecto, en la medida en que los órganos a que se refiere el citado precepto constitucional son los encargados de dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, su función es de naturaleza jurisdiccional, por lo que debe regirse por lo dispuesto en el artículo 17 constitucional³³, el cual prevé que la administración e impartición de justicia debe darse en los plazos y términos que fijen las leyes; que debe ser pronta, completa, imparcial y gratuita; y que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

³¹ **Artículo 115.-** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...
II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

...
³² Al respecto, véanse los siguientes criterios: Tesis de jurisprudencia: P./J. 133/2005, registro de IUS 176948, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, octubre de 2005, página 2068, de rubro “**LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**”. Tesis de jurisprudencia: P./J. 129/2005, registro de IUS 176949, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, octubre de 2005, página 2067, de rubro “**LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**”. Tesis de jurisprudencia: P./J. 45/2011 (9ª), registro de IUS 160764, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro I, octubre de 2011, tomo 1, página 302, de rubro “**REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA**”.

³³ **Artículo 17.-** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

...
Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

...

Por cuanto hace al principio de independencia, esa Corte ha establecido que consiste en la actitud que debe asumir todo juzgador para emitir sus resoluciones con apego a derecho, al margen de todo tipo de presiones o intereses extraños; que ese principio es instrumental respecto del derecho humano de acceso a la justicia, lo que se traduce en un doble mandato constitucional: el de establecer las condiciones de independencia en las leyes y el de garantizar esos contenidos; que para su protección pueden preverse diversos mecanismos, como son la fijación de un plazo de duración en el cargo, la imposibilidad de disminuir las remuneraciones de los jueces y de que ocupen diverso empleo o encargo durante un período.

Adicionalmente, la instauración de la administración de justicia administrativa en el orden municipal debe observar los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad que el artículo 115, fracción II, inciso a) consagra.

El principio de igualdad se refiere a que los procedimientos que se substancien ante los órganos respectivos se den en condiciones de igualdad procesal, esto es, que se otorgue a las partes igual oportunidad de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones³⁴.

El principio de publicidad, por su parte, se refiere a la posibilidad de que de que terceras personas tengan la posibilidad de presenciar o tener acceso las actuaciones procesales, con las excepciones que necesarias para salvaguardar los intereses de las partes o los fines del proceso.

El principio de audiencia requiere que se cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento que comprenden: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas³⁵.

Finalmente, el principio de legalidad exige que los órganos de lo contencioso administrativo municipal puedan actuar únicamente en la forma y términos que la ley determine.

De esta manera, las legislaturas locales, apegándose a los principios constitucionales hasta aquí mencionados, tienen libertad de configuración para el establecimiento de los órganos encargados de dirimir esta cuestión, pudiendo incluso encomendar la impartición de la justicia administrativa municipal a órganos que no se encuentren dentro de la estructura orgánica de los municipios.

Esto es así, pues del contenido del artículo 115 constitucional no se advierte que la función de dirimir controversias entre la administración pública municipal y los particulares esté conferida al ámbito municipal: dicha función no es de las previstas en la fracción III de dicho ordenamiento como propias del municipio, no forma parte de la libre administración hacendaria consagrada en la fracción IV, ni pertenece al ámbito de las facultades concurrentes que desarrollan las fracciones V y VI.

Su fundamento está en el inciso a) de la fracción II, como uno de los contenidos de las bases generales de la administración pública municipal que corresponde establecer a las legislaturas locales en las leyes municipales, de modo que ni su creación ni su pertenencia al ámbito municipal están dentro del ámbito de competencias que la Constitución les reconoce a los municipios.

³⁴ Tesis aislada: 1ª. CCLXXVI/2013, registro de IUS 2004466, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro XXIV, tomo 1, septiembre de 2013, página 986, de rubro y texto: **"DERECHO AL DEBIDO PROCESO. EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL PREVE DOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN DIFERENCIADOS.** La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1a. LXXV/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, página 881, de rubro: **"DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO."**, estableció que el citado precepto constitucional contiene el derecho humano al debido proceso, integrado por un núcleo duro de formalidades esenciales del procedimiento, las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica en forma definitiva. Sin embargo, entendido como derecho esencialmente destinado a otorgar un derecho de defensa, es posible identificar en los precedentes de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dos ámbitos de aplicación diferenciados. Desde una primera perspectiva, dicho derecho se ocupa del ciudadano, que es sometido a un proceso jurisdiccional al ser destinatario del ejercicio de una acción que, de resultar procedente y fundada, llevaría a la autoridad judicial a emitir un acto privativo en su contra, en cuyo caso la autoridad debe verificar que se cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento, a fin de otorgar al sujeto pasivo de la relación procesal la posibilidad de una defensa efectiva, por lo cual se debe garantizar que se le notifique del inicio del procedimiento y de sus consecuencias; se le dé el derecho de alegar y ofrecer pruebas, y se le asegure la emisión de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. Sin embargo, el debido proceso también puede entenderse desde la perspectiva de quien insta la función jurisdiccional del Estado para lograr reivindicar un derecho y no tanto defenderse del mismo, en cuyo caso se ubica en una posición, al interior de un juicio, de cuya suerte depende el ejercicio de un derecho, el cual en caso de no dirimirse adecuadamente podría tomar nulatorio su derecho. Así, bajo esta segunda perspectiva, se entiende que dicho derecho humano permite a los justiciables acceder a los órganos jurisdiccionales para hacer valer sus derechos y defender sus intereses de forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal, esto es, exige un procedimiento que otorgue a las partes igual oportunidad de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones."

³⁵ Tesis de jurisprudencia: P. /J. 47/95, registro de IUS 200234, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro texto: **"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO"**.

Además, como ha quedado establecido, la función de dirimir controversias entre la administración pública y los particulares se rige por principios como el de imparcialidad, el cual se sustenta en la idea fundamental de que quienes cumplan esa función se mantengan ajenos a los intereses de las partes y resuelvan juicio sin inclinaciones o preferencias³⁶. Por ello, el principio de autonomía municipal no puede proyectarse sobre esa función, la cual debe ejercerse con estricto apego a derecho y al margen de los intereses municipales.

De este modo, los estándares constitucionales a que deben someterse las normas que estructuran los sistemas de justicia administrativa municipal son los contenidos en los artículos 17 y 115, fracción II, inciso a) constitucionales, de los cuales derivan las exigencias ya identificadas por este Pleno en la controversia constitucional 61/2010, esto es, que las leyes estatales en la materia deben contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) La creación y determinación de los órganos encargados de impartir la justicia administrativa y su certera composición e integración;
- b) Las garantías y salvaguardas de la independencia de los tribunales y sus titulares;
- c) Los procedimientos medios de impugnación que serán administrados por esos órganos;
- d) Los plazos y términos correspondientes;
- e) Los medios necesarios para garantizar la plena ejecución de la sentencia, y
- f) Los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad como rectores de la función jurisdiccional en el orden municipal.

II. Regulación del procedimiento contencioso administrativo municipal en el Estado de Nuevo León

El sistema de justicia administrativa municipal en el Estado de Nuevo León se estructura en términos del artículo 63, fracción XLV de la Constitución Local³⁷, el cual establece que corresponde al Congreso instituir mediante ley el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Local dotado de autonomía plena para resolver los conflictos y controversias suscitados entre particulares y la administración pública estatal, ya sea central o paraestatal, y que dicho tribunal también conocerá de las controversias entre los particulares y la administración pública municipal, central o paramunicipal, en los casos en que los municipios no cuenten con un órgano de lo contencioso administrativo municipal.

³⁶ Tesis aislada: 2ª. XIV/2012, registro de IUS 2000430, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, tomo 1, marzo de 2012, página 776, de rubro y texto: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD (TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010).** El principio de imparcialidad previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, significa que el juzgador, encargado de dirimir una controversia de índole jurisdiccional, emita una resolución apegada a derecho; de ahí que constituye una condición esencial que deben satisfacer los juzgadores, que se sustenta en la idea fundamental de mantenerse ajenos a los intereses de las partes y del deber de resolver el juicio sin inclinaciones o preferencias. Derivado de lo anterior, se sigue que el artículo 28, fracción VI, de la Ley citada, en tanto prevé que en el juicio de nulidad el actor puede solicitar la suspensión de la ejecución respecto de la determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones o créditos de naturaleza fiscal, la cual se decretará y surtirá efectos si se ha constituido o constituye la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora por cualquier medio permitido por las leyes fiscales aplicables, no contraviene el referido principio de imparcialidad, debido a que no evidencia en el juzgador alguna condición personal que lo motive a resolver en determinado sentido sobre la nulidad de la resolución impugnada ni sobre la suspensión del procedimiento de ejecución, sino que condiciona la efectividad de la medida cautelar a que se constituya garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora, cuyo objetivo es paralizar el procedimiento de ejecución; adicionalmente, con la norma citada la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no cede parte de su jurisdicción a la autoridad administrativa, porque la decisión de fondo del asunto, en cuanto a la nulidad de la resolución combatida, no depende de la suspensión, sino de los argumentos y pruebas que se aporten en el juicio; tampoco otorga facultades a la autoridad fiscal para decidir sobre la suspensión, ya que la Sala Regional decide sobre ella, y el hecho de que condicione su efectividad a que se garantice el interés fiscal ante aquélla, únicamente tiene como fin que no se cause perjuicio al erario federal, en la medida en que las resoluciones de las autoridades fiscales gozan de la presunción de legalidad."

³⁷ Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

XLV.- Instituir mediante las leyes que expida, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dotado de autonomía plena en el pronunciamiento de sus fallos y con facultades para resolver los conflictos y controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal, ya sea central o paraestatal; estableciendo las normas de su organización y funcionamiento, los requisitos, las licencias y renunciaciones de sus integrantes, sus procedimientos y los recursos contra las resoluciones que pronuncien. Dicho Tribunal conocerá de las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública municipal, central o paramunicipal, en los casos en que los municipios no cuenten con un Órgano de lo Contencioso Administrativo municipal.

Los Municipios podrán contar con Órganos de lo Contencioso Administrativo, autónomos sin subordinación jerárquica a la autoridad municipal, con facultades plenas para el pronunciamiento de sus fallos y para resolver las controversias que se susciten entre la administración pública municipal, central o para municipal, y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; los que se regirán por los ordenamientos legales que al efecto se emitan.

En este sentido, los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León³⁸, señalan que los ayuntamientos podrán crear los órganos necesarios para dirimir las controversias administrativas suscitadas entre la administración pública municipal y los gobernados, cuya integración, funcionamiento y atribuciones se determinarán en el ordenamiento legal correspondiente. Asimismo, señalan que en caso de no existir en algún municipio un órgano de lo contencioso administrativo, el particular podrá acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Por su parte, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León concreta el sistema conforme al cual los municipios están facultados para crear sus propios órganos de lo contencioso-administrativo, a falta de los cuales corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León dirimir las controversias administrativas en el orden municipal.

Así, la referida ley establece lo relativo a la composición, integración y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa, su competencia, las reglas de los procedimientos y recursos que ante el mismo se tramitan, así como las previsiones para la ejecución de las sentencias.

Asimismo, por cuanto hace a los órganos municipales de lo contencioso administrativo se prevé lo siguiente:

- Se denominarán Tribunal de Justicia Administrativa Municipal; tendrán carácter de órganos descentralizados de la administración pública municipal, con funciones materialmente jurisdiccionales y con autonomía y plena jurisdicción para dictar sus fallos. (Artículo 176)

- Los municipios que así lo determinen y cuenten con capacidad económica, técnica y humana podrán constituir estos órganos, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. (Artículo 177)

- El acuerdo que decida su creación deberá contener: (i) la creación y determinación del órgano bajo la denominación que se le otorgue, su certera composición e integración de acuerdo a lo establecido en la propia ley; (ii) las garantías y salvaguardas de su independencia y la de sus titulares; (iii) el respeto a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad como rectores de la función jurisdiccional; (iv) su estructura jurídica administrativa acorde a lo previsto en la ley y el monto de los recursos que se destinarán a tal fin.

El Tribunal Municipal residirá en el municipio de que se trate y su domicilio será el que determine el ayuntamiento. (Artículo 177)

- El Tribunal Municipal será uninstitucional. En función del número de habitantes del municipio de que se trate, contará con una sala unitaria o una sala ordinaria conformada por tres magistrados.

Conforme el presupuesto lo permita, procurará contar con el mismo personal que se requiere para la integración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Cuando se integre por una sala ordinaria, tendrá un Presidente designado de entre los magistrados que la integren, el cual durará en la presidencia un año y no podrá ser electo por los dos años siguientes a su designación. Dicho cargo será rotativo entre sus miembros. (Artículo 178)

- Los magistrados serán propuestos por el Presidente Municipal, aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento y ratificados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado; si la propuesta realizada por el Presidente Municipal es rechazada por el Congreso del Estado, el Presidente Municipal deberá realizar una nueva propuesta en un plazo no mayor a quince días naturales, siguiendo el mismo procedimiento. Los magistrados no representan a quienes los designan, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad (Artículo 179)

- Los magistrados recibirán un emolumento que no excederá las dos terceras partes de lo que perciba el Presidente Municipal del ayuntamiento de que se trate; los demás servidores públicos adscritos al Tribunal percibirán los ingresos que acuerde el Tribunal y no podrán ser disminuidos durante su encargo. (Artículo 180)

³⁸ Artículo 169.- Los Ayuntamientos podrán crear los órganos necesarios, para dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

La integración, funcionamiento y atribuciones de los organismos contenciosos, se determinará en el ordenamiento legal correspondiente.

Artículo 170.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados podrán promover el medio de defensa que corresponda, ante el órgano de lo Contencioso Administrativo. De no existir en el municipio correspondiente un Órgano de lo Contencioso Administrativo, el particular podrá acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

-Para ser magistrado, se requiere: (i) ser ciudadano mexicano por nacimiento, nativo del Estado de Nuevo León o con residencia en el mismo por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; (ii) poseer al día de la designación título profesional de licenciado en derecho, y que hayan transcurrido cuando menos diez años de su expedición por autoridad o institución legalmente facultada para ello; (iii) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y (iv) no ser ministro de algún culto o asociación religiosa; (v) no haber desempeñado algún cargo de elección popular en el ayuntamiento, de secretario o director en la administración municipal de que se trate, cuando menos los dos años previos al día de su nombramiento. (Artículos 8o., fracciones I, II, III y IV, y 181)

-Los magistrados serán nombrados por un período de cinco años, los que se computarán a partir de la fecha de su nombramiento. Al concluir el período, podrán ser considerados por única vez para nuevo nombramiento, para lo cual deberán ser ratificados por el Congreso del Estado. (Artículo 182)

-Son causas de terminación del cargo de magistrado: (i) padecer incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño de sus funciones; (ii) la renuncia; (iii) **la designación de otro en su lugar**; (iv) haber desempeñado su cargo durante diez años; y (v) cumplir setenta y cinco años de edad. (Artículo 183)

-Con la anticipación de tres meses para concluir el cargo del magistrado que deba ser sustituido, el Presidente Municipal presentará propuesta de designación del nuevo magistrado al ayuntamiento, para que el Congreso del Estado decida lo que corresponda. De no presentarse la propuesta, el Congreso del Estado requerirá al ayuntamiento para que la formule. Ante la falta definitiva de cualquiera de los magistrados se procederá de igual forma. (Artículos 183 y 185, último párrafo)

-Una vez que esté instalado en un municipio, el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal será el único competente para conocer y resolver las controversias que los particulares planteen y que se refieran a actos de la autoridad municipal, con excepción de los casos en que el magistrado unitario se excuse de conocer de algún asunto, caso en el cual lo turnará a la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. (Artículo 184)

-Las licencias de los magistrados, cuando no excedan de un mes, serán con goce de sueldo y concedidas por acuerdo de sus integrantes sin la intervención del solicitante. En el caso del magistrado unitario su licencia será concedida por el ayuntamiento; las que excedan de ese tiempo serán concedidas sin goce de sueldo. Ninguna licencia podrá concederse por más de seis meses. No se autorizarán las licencias que tengan como propósito ocupar o desempeñar algún otro cargo. (Artículo 185)

-Al Tribunal de Justicia Administrativa Municipal le es aplicable todo lo previsto en la ley respecto a la organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en cuanto sea de su competencia y no se oponga a lo previsto en este capítulo. Las atribuciones de la Sala Superior del Tribunal Estatal, las de su Presidente, y las de los magistrados que la integran, serán las que respectivamente correspondan y sean compatibles en la sala ordinaria colegiada municipal. Las resoluciones interlocutorias y definitivas se resolverán en Pleno. (Artículo 186)

-El magistrado unitario conocerá de todos los juicios que se promuevan ante el Tribunal; en el caso de los magistrados de sala ordinaria colegiada, conocerán por ponencia y turno. (Artículo 187)

-El procedimiento administrativo, incluyendo todas sus etapas procesales, los términos legales que habrán de servir de base para el desarrollo del procedimiento, el procedimiento de ejecución de las sentencias, los incidentes, así como la suspensión de los actos impugnados, se regirán conforme a la propia ley. El Tribunal Municipal procurará el uso de los métodos alternos para la solución de los conflictos cuando exista sometimiento expreso a los mismos, y en su caso será el responsable de la prestación del servicio relativo conforme a lo dispuesto en la ley y en la Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León. Este servicio será prestado de acuerdo con los lineamientos que establezca el Tribunal Municipal, quien podrá instaurar el procedimiento establecido en el capítulo de la Audiencia de Juicio Oral de la ley. (Artículo 188)

-Los particulares deberán señalar domicilio en el municipio donde resida el Tribunal, comunicando el cambio del mismo para que se hagan las notificaciones personales, de lo contrario, se harán por medio de lista. Los escritos de las partes se presentarán directamente en la Oficialía de Partes del Tribunal. (Artículos 189 y 38, fracción IV)

-En los juicios promovidos antes los tribunales municipales no procede recurso alguno. (Artículo 190)

-En los supuestos en que el municipio **decida ya no contar con un Tribunal Municipal** se deberá notificar al Congreso del Estado de Nuevo León, a efecto de **informar el magistrado designado como responsable de concluir los asuntos en trámite** recibidos hasta antes del acuerdo de su extinción. (Artículo Tercero Transitorio del Decreto 058)

Al tenor de los anteriores elementos se estructura el sistema de justicia administrativa municipal en el Estado de Nuevo León, el cual tiene como principal característica que deja en manos de los ayuntamientos, atendiendo a su capacidad económica, técnica y humana, la decisión de crear órganos de lo contencioso administrativo insertos en sus estructuras orgánicas, previendo la competencia del tribunal estatal de justicia administrativa para conocer del contencioso administrativo en los municipios que no cuenten con sus propios órganos.

Precisado lo anterior, se procede a dar respuesta a los planteamientos del actor.

III. Estudio de los conceptos de invalidez

1) En su primer concepto de invalidez, el actor argumenta que el Decreto impugnado no asegura la independencia del órgano de justicia administrativa municipal.

Al respecto, en los incisos a) y b) del respectivo concepto de invalidez afirma que no hay certeza en el proceso de designación de magistrados ni se establecen los principios de publicidad y transparencia a través de la participación ciudadana y vecinal a que se refiere el segundo párrafo del artículo 115, fracción II, constitucional y que tampoco se prevé la existencia de una convocatoria pública y de un concurso de aptitudes para el proceso de selección y nombramiento, además de que no están desarrollados los supuestos de incompatibilidades.

Son infundados los referidos planteamientos, pues en primer lugar, y contrariamente a lo que afirma la parte actora, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León establece un procedimiento claro para la designación de magistrados.

En efecto, en términos del artículo 179 de dicho ordenamiento³⁹, existe un mecanismo complejo para la designación de los magistrados de los tribunales municipales de justicia administrativa, conforme al cual son *propuestos* por el Presidente Municipal; *aprobados* por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento, y *ratificados* por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

Este diseño no genera una vinculación de los magistrados frente al órgano que los designa, como también lo argumenta el actor en el inciso d) de su concepto de invalidez, precisamente por la pluralidad de órganos que intervienen y por el hecho de que se exijan votaciones calificadas tanto al ayuntamiento como al Congreso Local, para la aprobación y ratificación de los nombramientos, respectivamente. Lo anterior implica que la designación de magistrados requiere de consensos entre distintas fuerzas políticas y no depende de la voluntad de un solo poder u órgano.

Si bien la ley no contempla ningún criterio que deba guiar la propuesta del Presidente Municipal ni prevé mecanismo alguno de participación ciudadana y vecinal, convocatoria pública o examen de aptitudes, la Constitución General no impone la adopción de tales medidas.

Como ya se ha dicho, las legislaturas locales cuentan con libertad de configuración en el diseño de los órganos de lo contencioso administrativo municipal, siempre y cuando respeten los principios constitucionales que rigen a la función jurisdiccional y al contencioso administrativo municipal en particular; destacadamente los congresos estatales tienen la obligación de establecer los medios necesarios para garantizar la independencia de los tribunales, pero sin que deban apegarse a un modelo preciso para tal efecto.

En el caso, este Pleno advierte que la legislación impugnada prevé las siguientes garantías de independencia para los tribunales de justicia administrativa municipal y sus titulares:

-El artículo 179 prevé un procedimiento complejo en el que intervienen distintos órganos; exige que la aprobación de los nombramientos sea por votación calificada de los integrantes del ayuntamiento y que la ratificación del nombramiento sea por votación calificada de los integrantes del Congreso del Estado. Asimismo, señala que los magistrados no representan a quienes los designan, por lo que deberán ejercer su función con independencia e imparcialidad.

³⁹ **Artículo 179.-** Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, serán propuestos por el Presidente Municipal, aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, y ratificados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado; si la propuesta realizada por el Presidente Municipal es rechazada por el Congreso del Estado, el Presidente Municipal deberá realizar una nueva propuesta en un término no mayor de 15 días naturales, siguiendo el procedimiento señalado en este Artículo. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal no representan a quienes los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

-El artículo 180⁴⁰ establece la garantía de no reducción del salario de los magistrados.

-Contrariamente a lo que afirma el actor, el artículo 181⁴¹ prevé las incompatibilidades, al señalar que los magistrados no deben haber desempeñado algún cargo de elección popular en el ayuntamiento, ni el de secretario o director en la administración municipal de que se trate, cuando menos en los dos años previos a su nombramiento.

-El artículo 182⁴² establece un período cierto de cinco años para la duración del encargo de magistrados con posibilidad de ratificación por única vez, para un nuevo periodo por el Congreso Local. Al respecto, cabe hacer notar que la duración del cargo por cinco años es superior al período de tres años para el cual son electos los ayuntamientos y las legislaturas⁴³.

-El artículo 176⁴⁴ señala que dichos órganos contarán con autonomía plena para dictar sus fallos.

Ahora bien, por cuanto hace al argumento de que no están previstos los mecanismos de participación ciudadana y vecinal para el nombramiento de los magistrados, a juicio de este Pleno ello no constituye una exigencia de los principios contenidos en los artículos 17 y 115, fracción II de la Constitución Federal.

La participación ciudadana y vecinal es una cuestión que corresponde desarrollar a los municipios de conformidad con las bases generales en la materia, en términos del propio artículo 115, fracción II constitucional, existiendo una amplia libertad de configuración al respecto, de manera que corresponde a las legislaturas y a los municipios establecer los mecanismos de participación vecinal y ciudadana que estimen convenientes.

En este sentido, este Tribunal Pleno advierte que en ejercicio de su facultad reglamentaria, los municipios que decidan crear estos órganos están en libertad de establecer las reglas que estimen pertinentes en relación con las facultades que tienen el Presidente Municipal y el ayuntamiento de proponer y aprobar a los magistrados, respectivamente.

Los reglamentos que al efecto se emitan, al ser de los previstos en la fracción II del artículo 115 constitucional, no están delimitados en su extensión normativa por el contenido de la ley, por lo que, respetando los lineamientos contenidos en el Título Quinto de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, los municipios pueden regular los procedimientos de propuesta y aprobación de magistrados, **pudiendo establecer los mecanismos de participación vecinal, convocatoria pública y exámenes de conocimientos que estimen convenientes.**

Esta posibilidad se recoge expresamente en el artículo 177, fracción II, de la ley impugnada⁴⁵, el cual señala que, en el acuerdo que decida su creación, los ayuntamientos deberán establecer las garantías y salvaguardas de la independencia de los órganos y la de sus titulares, con lo que queda claro que las garantías de independencia que la ley establece, pueden ser ampliadas y reforzadas por los propios municipios.

⁴⁰ **Artículo 180.-** Los Magistrados del Tribunal Municipal recibirán un emolumento que no excederá las dos terceras partes de lo que perciba el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate; los demás servidores públicos adscritos al Tribunal percibirán los ingresos que acuerde el Tribunal y no podrán ser disminuidos durante su encargo.

⁴¹ **Artículo 181.-** Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, se deben cumplir los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 8 de la presente Ley; así como no haber desempeñado algún cargo de elección popular en el Ayuntamiento, de Secretario o Director en la Administración Municipal de que se trate, cuando menos los dos años previos al día de su nombramiento.

⁴² **Artículo 182.-** Los Magistrados del Tribunal serán nombrados por un período de cinco años, los que se computarán a partir de la fecha de su nombramiento. Al concluir el período, podrán ser considerados por única vez para nuevo nombramiento, para lo cual deberán ser ratificados por el Congreso del Estado.

⁴³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Art. 123.- Los miembros del Ayuntamiento se renovarán cada tres años, tomando posesión los electos, el día 31 de Octubre.

Cuando por cualquier circunstancia no se presenten el día de su toma de posesión, los miembros del Ayuntamiento electo, o se declare la nulidad de la elección de los miembros, el H. Congreso del Estado nombrará un Concejo Municipal de acuerdo con lo previsto por la fracción XLIV del Artículo 63 de esta Constitución, el que fungirá hasta en tanto no acudan a rendir protesta quienes hubiesen sido electos en los comicios ordinarios, o los que lo fueren en las elecciones extraordinarias.

Artículo 46.- Se deposita el Poder Legislativo en un Congreso que se renovará cada tres años, iniciando su mandato el 1° de septiembre del año de la elección.

...

⁴⁴ **Artículo 176.-** El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, fungirá como Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, materialmente Jurisdiccional, con autonomía plena y Jurisdicción para dictar fallos. La integración, funcionamiento y atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, se sujetará a lo establecido en el presente Capítulo y a esta Ley.

⁴⁵ **Artículo 177.-** Los Municipios que así lo determinen, y cuenten con capacidad económica, técnica y humana, podrán constituir un Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento que decida su creación, debiendo garantizar el cumplimiento de los elementos y principios necesarios para que se administre justicia en el orden municipal, como son: I. La creación y determinación del órgano encargado de impartir justicia, bajo la denominación que se otorgue, su certera composición e integración, de acuerdo a los principios señalados en este Capítulo; II. Las garantías y salvaguardas de su independencia y la de sus titulares;

Por otro lado, en el inciso d) del primer concepto de invalidez la parte actora argumenta que la ley impugnada coloca a los magistrados como inferiores jerárquicos y dependientes del ayuntamiento, pues en términos de los artículos 179, 181, 182, 183, 185 y Tercero Transitorio del Decreto, el ayuntamiento tiene libre decisión en cuanto a: (i) la creación y determinación del órgano, quedando en libertad de reasignar la función jurisdiccional en el órgano que decida, (ii) la composición e integración del órgano; (iii) la determinación de su estructura jurídico-administrativa; (iv) el presupuesto destinado al órgano; (v) el otorgamiento de licencias a los magistrados en términos del artículo 185.

Tales argumentos son también **infundados**, con excepción de lo que más adelante se expondrá en torno a los artículos 183, fracción III, y Tercero Transitorio del Decreto 058.

El que los municipios tengan la facultad de crear los órganos, determinar su integración y composición conforme a los lineamientos que la propia ley provee, establecer su estructura jurídico-administrativa, y determinar el monto de los recursos que se destinarán para tal fin y, en ciertos casos y conforme a ciertos lineamientos, autorizar las licencias de los magistrados unitarios, son cuestiones inherentes al hecho de que se trata de órganos insertos en la estructura municipal.

La propia ley provee los lineamientos conforme a los cuales dichas facultades deben ejercerse y se establecen suficientes mecanismos para que, más allá de las inevitables posibilidades de abuso, los órganos gocen de independencia.

En este sentido, las facultades que tiene el ayuntamiento en relación con la creación y funcionamiento de los órganos municipales de lo contencioso administrativo no los coloca en un plano de subordinación jerárquica.

En el inciso e), se afirma que la creación de los tribunales administrativos municipales como órganos descentralizados es contraria a la independencia judicial, ya que el Municipio tiene libertad de suprimirlos, ejercer funciones de supervisión, control interno, y designación de sus funcionarios. En la descentralización, el ayuntamiento mantiene sus facultades de control y vigilancia, así como designación presupuestal. Los órganos descentralizados se encuentran bajo control administrativo permanente, están obligados a cumplir los programas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y son sujetos de los procedimientos sancionatorios que instauran en su contra los órganos de control interno y el propio ayuntamiento.

Dicho argumento es también **infundado**. La creación de los tribunales de justicia administrativa municipal bajo la figura de órganos descentralizados en términos del artículo 176 de la ley impugnada⁴⁶ no atenta contra la independencia de los mismos, pues la finalidad de esa medida es precisamente sustraer a estos tribunales de la estructura de la administración pública centralizada, caracterizada por el principio de subordinación jerárquica.

Además, las características específicas que la ley prevé para estos órganos, más allá de su denominación como descentralizados, están diseñadas —como ya se ha visto—, para asegurar su autonomía e independencia.

En este sentido, este Pleno advierte que las reglas aplicables a la descentralización administrativa municipal, en términos de los artículos 83 a 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León⁴⁷ solo pueden regir para los órganos municipales de lo contencioso administrativo en

⁴⁶ **Artículo 176.-** El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, fungirá como Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, materialmente Jurisdiccional, con autonomía plena y Jurisdicción para dictar fallos.

La integración, funcionamiento y atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, se sujetará a lo establecido en el presente Capítulo y a esta Ley.

⁴⁷ **Artículo 83.-** Los Ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso su aprobación para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 84.- Para los efectos de esta ley, los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

Artículo 85.- Los Ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

I.- Estructura jurídico-administrativa.

II.- Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo.

III.- Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar.

IV.- Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso.

V.- Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

Artículo 86.- El Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que cree y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

lo que no se opongan a las reglas para su creación y funcionamiento, contenidas en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de la propia entidad; ello en atención al principio de especialidad y tomando en cuenta también que la regulación existente debe interpretarse acorde con el principio de independencia judicial⁴⁸.

Asimismo, se reitera lo establecido por esta sentencia en el sentido de que el establecimiento de un Tribunal Municipal como órgano descentralizado, es un elemento que corresponde a la libertad de configuración de los Estados al establecer las bases generales de los órganos de justicia municipal, ya que la fracción II del artículo 115 de la Constitución General solo ordena prever al órgano encargado de dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, sin imponer ningún modelo orgánico concreto.

En el inciso g) se afirma que la remuneración de los magistrados queda a discreción del Presidente Municipal y ayuntamiento, quienes la deciden anualmente en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León⁴⁹ y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal⁵⁰.

A juicio de este Pleno, la circunstancia de que corresponda a los ayuntamientos fijar la remuneración de los magistrados de los tribunales municipales de justicia administrativa es también inherente a su inserción en la estructura municipal, pero dicha facultad está debidamente acotada, en tanto el artículo 180 prevé que los magistrados recibirán un emolumento que no excederá las dos terceras partes de lo que perciba el Presidente Municipal **y no podrá ser disminuido durante su encargo**.

Finalmente, se procede al análisis de los argumentos esbozados todo a lo largo del primer concepto de invalidez y más específicamente en el inciso f), en los que el actor argumenta que la legislación impugnada no garantiza la permanencia ni estabilidad en el cargo de magistrado, pues en términos del artículo 183, fracción III, el cargo de magistrado termina en el momento en que el ayuntamiento decida nombrar a otra persona en su lugar; y que en términos de los artículos 177, fracción I y Tercero Transitorio del Decreto 058, el ayuntamiento decide cuando crear y desaparecer al tribunal.

Este Tribunal Pleno encuentra que dichos argumentos son **fundados**.

Como ha quedado señalado, el artículo 182 de la ley impugnada establece que el nombramiento de los magistrados es por un período de cinco años a partir de su nombramiento, concluidos los cuales podrán ser considerados por única vez para un nuevo período, para lo cual deberán ser ratificados por el Congreso del Estado.

⁴⁸ Tesis de jurisprudencia: P. XIV/2006, registro de IUS 175918, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, febrero de 2006, página 24, de rubro y texto: **"INDEPENDENCIA JUDICIAL. ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL**. La independencia judicial constituye un rasgo distintivo de la regulación constitucional y legal que rige, entre otros aspectos, los relacionados con el nombramiento, duración en el cargo, remuneraciones y demás aspectos relevantes de los derechos y obligaciones de los titulares de los órganos jurisdiccionales, por lo que, al interpretar dicha regulación, las conclusiones a las que se arribe deben ser acordes con ese principio."

⁴⁹ **Artículo 128.-** Los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de Noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por las administraciones públicas municipales.

Los Presupuestos de Egresos de los Municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo, podrán autorizar en dichos presupuestos, las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen por el propio Ayuntamiento, encontrándose entre ellas las que se realicen bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos. Los recursos de la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Gobiernos Municipales; el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los Ayuntamientos acordarán anualmente las remuneraciones para sus integrantes de acuerdo a los lineamientos que determine la normatividad aplicable.

⁵⁰ **Artículo 16.-** Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciabiles por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a esta Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveyerá (sic) lo necesario para cubrir la vacante.

Los Ayuntamientos revisarán, evaluarán y aprobarán las remuneraciones para sus integrantes, tomando en consideración entre otros elementos como: población, eficiencia en el gasto administrativo, recaudación en el impuesto predial, presupuesto de ingresos, extensión territorial, nómina y tabuladores salariales.

Los Regidores y Síndicos recibirán por concepto de remuneraciones hasta un 40% y 48%, respectivamente, de lo que se estipule para los Presidentes Municipales.

Además, los Ayuntamientos podrán acordar las siguientes prestaciones similares a las de los servidores públicos no sindicalizados:

I.- Las gratificaciones por concepto de aguinaldo y prima vacacional de los miembros del Ayuntamiento.

II.- Los gastos por servicios médicos para los miembros del Ayuntamiento, así como para el cónyuge e hijos que dependan económicamente de los mismos. Estos servicios se prestarán en las mismas condiciones que a los funcionarios no sindicalizados.

Por su parte, el artículo 183⁵¹ prevé las causas de terminación del cargo, entre las cuales se encuentra la prevista en la fracción III, consistente en la designación de otro magistrado en su lugar.

La parte final del referido precepto establece que con una anticipación de tres meses para concluir el cargo de Magistrado que deba ser sustituido, el Presidente Municipal presentará propuesta de designación del nuevo magistrado al ayuntamiento, para que el Congreso del Estado decida lo que corresponda conforme al procedimiento establecido en la propia ley.

Pues bien, a juicio de este Tribunal Pleno, el referido el supuesto de terminación del cargo de los magistrados deja abierta la posibilidad de que los magistrados puedan ser removidos sin causa justificada antes de que concluya el plazo de su nombramiento, pues bastará con que el ayuntamiento apruebe la designación de un nuevo magistrado y que el Congreso lo ratifique, para con ello dar por concluido en nombramiento de cualquier magistrado en funciones.

El establecimiento de la designación de otro magistrado, como causa de terminación de nombramiento, implica que sin que ocurra una diversa causa de terminación, un magistrado puede ser nombrado en sustitución de otro, lo que a juicio de este Tribunal Pleno atenta contra el principio de independencia, pues deja en manos del ayuntamiento y el Congreso Local la posibilidad de remover en todo tiempo a los magistrados, sin que para ello exista una causa objetiva en la ley, más allá del solo acto de designación en sustitución.

Esta posibilidad de ser reemplazado en todo momento, sin causa justificada, incluso durante el período de su nombramiento, impide que el juzgador pueda emitir sus resoluciones al margen de todo tipo de presiones o intereses extraños, sin más sumisión que al Derecho, pues la permanencia en su cargo depende de una voluntad ajena.

En este sentido, al ser contraria al principio de independencia judicial previsto en el artículo 17 constitucional, debe invalidarse la fracción III del artículo 183 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

También es **fundado** el argumento que se hace valer en contra del artículo Tercero Transitorio⁵² del Decreto 058, el cual prevé que en los supuestos en que el Municipio decida ya no contar con un Tribunal Municipal, se deberá notificar al Congreso del Estado de Nuevo León, a efecto de informar al Magistrado designado como responsable de concluir los asuntos en trámite recibidos hasta antes de su extinción.

Dicho precepto deja en manos de los ayuntamientos la potestad irrestricta de desaparecer los tribunales de justicia administrativa municipal, sin precisar si la decisión requiere de mayoría calificada de los miembros del ayuntamiento; si procede en todo tiempo o si está condicionada a que exista una modificación en la capacidad económica, técnica y humana del municipio o a alguna otra circunstancia. Además, se confiere al ayuntamiento la posibilidad de designar libremente a un magistrado responsable de concluir los asuntos en trámite.

Lo anterior implica, de facto, una posibilidad de remoción de los magistrados sin causa justificada, pues basta con la decisión del ayuntamiento de ya no contar con un Tribunal Municipal, para que con ello se dé por terminado su cargo y su sustitución por un diverso magistrado unilateralmente designado por el propio ayuntamiento.

La posibilidad latente de que el ayuntamiento pueda suprimir la existencia del órgano, por mayoría simple y sin que exista causal alguna para ello, constituye un obstáculo para que los magistrados puedan desempeñar su función, pues la continuación en sus cargos depende de una voluntad ajena, lo que pone en riesgo la independencia de los órganos en cuestión.

⁵¹ **Artículo 183.-** Son causas de terminación del cargo de Magistrado, las siguientes:

I. Padecer incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño de sus funciones;

II. La renuncia;

III. La designación de otro en su lugar;

IV. Haber desempeñado su cargo durante 10 años; y

V. Cumplir setenta y cinco años de edad.

Con la anticipación de tres meses para concluir el cargo de Magistrado que deba ser sustituido, el Presidente Municipal presentará propuesta de designación del nuevo Magistrado, al Ayuntamiento, para que el Congreso del Estado decida lo que corresponda conforme al procedimiento establecido en la presente Ley. De no presentarse la propuesta, el Congreso del Estado requerirá al Ayuntamiento para que formule su propuesta.

⁵² **Tercero.-** En los supuestos en que el Municipio decida ya no contar con un Tribunal Municipal se deberá notificar al Congreso del Estado de Nuevo León, a efecto de informar el Magistrado designado como responsable de concluir los asuntos en trámite recibidos hasta antes del acuerdo de su extinción.

En estas condiciones debe declararse la invalidez de la porción normativa del artículo Tercero Transitorio del Decreto 058 que señala “a efecto de informar el Magistrado designado como responsable de concluir los asuntos en trámite recibidos hasta antes del acuerdo de su extinción”, por lo que el artículo Tercero Transitorio deberá leerse de la siguiente manera:

Tercero.- En los supuestos en que el Municipio decida ya no contar con un Tribunal Municipal se deberá notificar al Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo que se refiere a la referida porción normativa del artículo Tercero Transitorio del Decreto 058 que no fue expulsada, la cual consagra la facultad de los municipios para decidir la extinción de su Tribunal administrativo, debe hacerse una interpretación conforme, a fin de que el Municipio actor no quede sin un instrumento normativo que le permita dejar de contar con un Tribunal Municipal.

Así, el artículo Tercero Transitorio en la parte que subsiste, debe interpretarse en el sentido de que, en el supuesto de que el Municipio decida ya no contar con un Tribunal Municipal, deberá dar razones suficientes que acompañen su resolución con la finalidad de ejercer una decisión fundamentada y motivada.

2) En su segundo concepto de invalidez, la parte actora argumenta que el Decreto impugnado viola la autonomía municipal al conferir al Congreso del Estado de Nuevo León potestad decisoria en el nombramiento y ratificación de los magistrados municipales, en términos de los artículos 179 y 182, lo que se traduce en una intromisión al ámbito municipal.

El referido concepto debe declararse **infundado**.

El respeto a la autonomía municipal exige que las Legislaturas Estatales no interfieran en el ejercicio de las competencias que la Constitución General de la República otorga a los municipios, salvo en los casos en que estén expresamente autorizadas para ello.

En el caso, la creación de los órganos municipales de lo contencioso y la designación de sus miembros, no está dentro de las competencias asignadas a los municipios en términos del artículo 115 constitucional; por el contrario, la creación de estos órganos corresponde a las legislaturas locales, según lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del mencionado precepto, como parte de su competencia para establecer **las bases generales de la administración pública**, siendo en ejercicio de dicha competencia que el Congreso del Estado de Nuevo León facultó a los municipios para establecer estos órganos dentro de su estructura propia, no como una delegación de facultades estatales al municipio, sino como una determinación que se estimó conveniente para la adecuada impartición de justicia administrativa.

Además, la impartición de justicia administrativa municipal no se rige por el principio de autonomía municipal, sino por los de independencia e imparcialidad, así como igualdad, publicidad, audiencia y legalidad y en tal sentido, la facultad que tiene el Congreso de ratificar el nombramiento de los magistrados designados por los ayuntamientos no constituye una intromisión en el ámbito municipal.

En consecuencia, al no traducirse en una interferencia con el ejercicio de una competencia constitucional, este Pleno concluye que debe reconocerse la validez del decreto impugnado en este aspecto.

3) En su tercer concepto de invalidez el actor plantea que no se establece un sistema de responsabilidades que dé certeza al juzgador municipal en el ejercicio de la función con libertad frente a presiones externas. El control disciplinario que se ejerce por el ayuntamiento y por el Presidente Municipal, en términos del artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y el control administrativo que se ejerce por los mismos órganos, es contrario a la garantía de independencia judicial.

El referido concepto de violación plantea una omisión legislativa relativa, en tanto el actor aduce que la legislación impugnada no prevé un sistema de responsabilidades administrativas para los tribunales de justicia administrativa municipal, lo que a su juicio es violatorio del principio de independencia, porque tiene el efecto de sujetar a los magistrados a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León⁵³, el cual prevé que para efectos de las responsabilidades administrativas se entenderá por superior jerárquico al ayuntamiento en Pleno, tratándose de los servidores públicos municipales, y al Presidente Municipal, para los demás servidores públicos municipales.

⁵³ **Artículo 70.-** En los Municipios se entenderá por superior jerárquico, para los efectos de esta Ley, el Ayuntamiento en Pleno, tratándose de los servidores públicos municipales de elección popular; y al Presidente Municipal para los demás servidores públicos municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades por los Síndicos o por los órganos de control interno municipal. El Congreso del Estado aplicará las sanciones en los términos del artículo 63 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Dicho concepto de invalidez, suplido en su deficiencia, es **fundado**.

Esto es así, pues de la lectura de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León se advierte que, efectivamente, dicho ordenamiento no prevé la autoridad competente para imponer sanciones administrativas a los integrantes de los tribunales de justicia administrativa municipal.

Al respecto, cabe hacer notar que en la iniciativa de que dio origen a la expedición del decreto impugnado sí se contemplaba el establecimiento del régimen de responsabilidades administrativas, en tanto se proponía una reforma al artículo 70 de la ley estatal de responsabilidades administrativas, para establecer como superior jerárquico de los magistrados al ayuntamiento en Pleno y a los propios magistrados como superiores jerárquicos de los demás servidores públicos adscritos a los tribunales⁵⁴.

Dicha propuesta fue rechazada por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública en su dictamen, en los siguientes términos:

“En lo que respecta a la propuesta de reformar el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, se estima que los argumentos presentados por el promovente no son suficientes para poder proceder a su aprobación, en razón de ello, se determina no acceder a la propuesta planteada.⁵⁵”

Así, no existe en el ordenamiento jurídico del Estado de Nuevo León una disposición en la que se determinen las autoridades competentes para imponer responsabilidades administrativas a los magistrados integrantes de los tribunales de justicia administrativa municipal ni a los demás servidores públicos adscritos a dichos tribunales.

Al respecto, no puede considerarse aplicable el artículo 70 de la ley de responsabilidades del Estado, pues considerar al Presidente Municipal como superior jerárquico de los magistrados para efectos de la imposición de responsabilidades administrativas sería violatorio del principio de independencia que rige a la función jurisdiccional, en tanto colocaría a los magistrados en un plano de subordinación frente al Presidente Municipal y los imposibilitaría para resolver con imparcialidad las controversias planteadas por los particulares contra la administración pública municipal de la que dicho Presidente Municipal es la cabeza.

Ahora bien, el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁶ establece que las legislaturas de los estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad. En la fracción III del propio precepto se establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

En cumplimiento al mandato constitucional referido, el Congreso del Estado de Nuevo León expidió la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; sin embargo, de su contenido no se advierte que estén definidos los términos conforme a los cuales se aplicarán las sanciones a los magistrados y servidores públicos de los tribunales de justicia administrativa municipal por la responsabilidad administrativa en que incurran, **pues al momento de su emisión dichos órganos no estaban previstos en el orden jurídico local**.

⁵⁴ Foja 145 del cuaderno principal.

⁵⁵ Dictamen de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública de 4 de marzo de 2013.

⁵⁶ **Artículo 109.-** El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Esto implica que al crear los tribunales de justicia administrativa municipal, la legislatura estatal estaba obligada a prever la autoridad competente para conocer de las responsabilidades administrativas de los integrantes de dichos tribunales, pues por su naturaleza jurisdiccional lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades local no podía serles aplicable.

En estas condiciones, este Tribunal encuentra que dicha falta de regulación en el Decreto 058 es constitutiva de una omisión legislativa, clasificable como relativa en competencia de ejercicio obligatorio, de acuerdo con la tipología que al efecto ha establecido⁵⁷, ya que la legislatura del Estado de Nuevo León emitió la ley cuya expedición está ordenada por el artículo 109 constitucional, pero con motivo de la creación de los tribunales de justicia administrativa municipal omitió señalar a la autoridad competente para sancionar a sus integrantes y servidores públicos adscritos, por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus cargos.

Por tanto, el legislador estatal está obligado a subsanar la deficiencia apuntada para ajustarse al mandato constitucional, señalando a la autoridad competente para imponer sanciones por responsabilidades administrativas a los magistrados de los tribunales de justicia administrativa municipal así como a sus servidores públicos adscritos, en el entendido de que dicha función no puede recaer sobre el ayuntamiento ni el Presidente Municipal, pues ello sería violatorio del principio de independencia.

4) En su cuarto concepto de invalidez el actor argumenta que los artículos 177 y 184 de la ley impugnada contemplan la asunción de la función jurisdiccional municipal sin que medie solicitud aprobada por las dos terceras partes del ayuntamiento. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado no puede asumir la función municipal sin que se haya celebrado el convenio por el que se entregue la función jurisdiccional al Estado, ni se haya aprobado por dos tercios de sus integrantes la solicitud para que el Gobierno del Estado asuma la función de dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, como lo exige el artículo 115 constitucional. En este sentido, los referidos preceptos dotan al órgano estatal de una potestad que le es reservada a las municipalidades.

Tales argumentos son **infundados**.

El último párrafo del artículo 177 de la ley impugnada⁵⁸ señala que los municipios que no tengan su propio tribunal de justicia administrativa deberán sujetarse a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. El artículo 184⁵⁹, por su parte, dispone, en lo que interesa, que en los casos en que un magistrado unitario se excuse de conocer de algún asunto, lo turnará a la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Pues bien, a juicio de este Tribunal Pleno los supuestos anteriores no actualizan la “asunción” por parte del Gobierno Estatal de una función municipal, que requiera de la celebración de un convenio ni de la aprobación del ayuntamiento en términos de lo previsto en el artículo 115, fracción III, párrafo tercero, constitucional.

⁵⁷ Tesis: P./J. 11/2006, registro de IUS 175872, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1527, bajo los siguientes rubro y texto: “**OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.** En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.”

⁵⁸ **Artículo 177.-** Los Municipios que así lo determinen, y cuenten con capacidad económica, técnica y humana, podrán constituir un Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento que decida su creación, debiendo garantizar el cumplimiento de los elementos y principios necesarios para que se administre justicia en el orden municipal, como son:

...
El Municipio que no tenga su propio Tribunal de Justicia Administrativa, deberá sujetarse a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

⁵⁹ **Artículo 184.-** El Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, una vez que esté constituido e instalado será el único competente para conocer y resolver las controversias que los particulares planteen y que se refieran a actos de la Autoridad Municipal, con excepción de los casos en que el Magistrado Unitario se excuse de conocer de algún asunto, quien lo turnará a la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Esto es así, porque la facultad que tienen los ayuntamientos de contar con órganos municipales de lo contencioso administrativo no deriva de la fracción III del artículo 115 en tanto no es una función que les esté reservada en los incisos a) a h) de la referida fracción, ni de una función que les haya sido delegada en términos del inciso i).

La potestad de contar con tribunales administrativos municipales les fue conferida a los municipios por el legislador estatal, en ejercicio de su facultad de establecer las bases generales de la administración pública municipal y, más concretamente, en cumplimiento a su obligación de establecer los órganos encargados de dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares; todo lo anterior con fundamento en la fracción II, inciso a) del artículo 115 constitucional.

No se trata pues, de una función municipal y en tal medida no le son aplicables las previsiones del artículo 115, fracción III, constitucional concretamente la relativa a la posibilidad que tienen los ayuntamientos de celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo en forma temporal de los servicios o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En este sentido no existe la deficiencia legislativa que el actor invoca.

5) En su quinto concepto de invalidez, el municipio actor plantea que la legislación impugnada omite prever la potestad de los municipios de celebrar convenios para la prestación de la función o servicio público, a fin de que establezcan un órgano para dirimir las controversias planteadas en contra de las administraciones municipales asociadas.

Este concepto de invalidez es **infundado**, en los mismos términos que el anterior.

La posibilidad constitucional que tienen los municipios de asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, está referida a los servicios y funciones que en términos de la fracción III del artículo 115 constitucional les estén reservados en los incisos a) a h), o les sean delegados por las legislaturas locales, en términos del inciso i).

En la medida en que la facultad que tienen los municipios de crear sus órganos de lo contencioso administrativo no constituye una función que constitucionalmente le corresponda desempeñar, sino que se trata de una determinación orgánica que se inserta en el ámbito de las bases generales de la administración pública municipal, el legislador no estaba obligado a contemplar la posibilidad de asociación con otros municipios, por lo que no existe deficiencia legislativa alguna en este aspecto.

6) En su sexto concepto de invalidez, el actor aduce que el decreto impugnado no reconoce a los tribunales municipales su carácter de órganos constitucionales autónomos con configuración inmediata y competencia asignada en los artículos 17 y 115, fracción II, inciso a) constitucional.

Contrariamente a lo señalado por el promovente, los órganos encargados de dirimir controversias entre la administración pública municipal y los particulares no constituyen órganos constitucionales autónomos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni el legislador estatal tenía obligación de darles ese carácter en la Constitución Local.

El artículo 115, fracción II, inciso a), constitucional no establece ni configura directamente dichos órganos, como es característico de los organismos constitucionales autónomos⁶⁰; por el contrario, prevé que deberán ser las legislaturas de los estados las que los establezcan como parte de las bases generales contenidas en las leyes municipales que deben expedir. En este sentido, para la creación de dichos órganos rige un principio de reserva de ley y no una reserva de fuente constitucional local.

⁶⁰ Tesis de jurisprudencia P./J. 12/2008, registro de IUS 170238, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1871, de rubro y texto siguientes: "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.** Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad."

Como se ha sostenido a lo largo de este fallo, en términos del artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución General, las legislaturas de los estados tienen libertad de configuración para la creación de los órganos de lo contencioso administrativo a nivel municipal, siempre y cuando respeten los principios que rigen a la función jurisdiccional, entre los cuales no está la exigencia de que los órganos respectivos tengan el carácter de constitucionales autónomos.

Por tanto, el legislador local no estaba obligado ni a reconocerles un estatuto autónomo derivado de la Constitución General ni a crearlos en la Constitución Local con tal carácter.

7) Por último, el séptimo concepto de invalidez está dirigido a demostrar el incumplimiento del Gobierno Estatal a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 115 constitucional de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Al respecto, aduce que en la medida en que la función jurisdiccional municipal ha venido siendo ejercida por la Administración Pública Estatal, debe ser expresamente transferida a los municipios, mediante la disposición de los suministros necesarios para el ejercicio municipal de la misma.

El referido concepto de invalidez es **infundado**.

El artículo Tercero Transitorio⁶¹ del Decreto de reformas al artículo 115 constitucional, de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve establece que tratándose de funciones y servicios que conforme al propio decreto fueran competencia de los municipios, y que a la entrada en vigor de las reformas estuvieran siendo prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, su prestación podría ser asumida por dichos gobiernos, previa aprobación del ayuntamiento; y que los gobiernos de los estados dispondrían de lo necesario para que la función o servicio público respectivo se transfiriera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia presentado por el gobierno del estado, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la solicitud correspondiente.

Como se ve, dicha norma de tránsito se refiere a las funciones y servicios que conforme al propio decreto fueran de competencia de los municipios; esto es a las mencionadas en la fracción III del artículo 115 entre las que, como se ha visto, no está la función contencioso administrativa.

La posibilidad de establecer tribunales municipales de justicia administrativa, se insiste, no está en el ámbito competencial que el artículo 115 constitucional les reserva a los municipios, sino que es una facultad que les fue otorgada en ejercicio de la competencia estatal para legislar en materia de bases generales de la administración pública municipal.

Para cumplir con su obligación constitucional de establecer órganos encargados de dirimir controversias entre la administración pública municipal y los particulares, el legislador de Nuevo León optó por el esquema descrito a lo largo de esta sentencia, en el que los municipios que así lo estimen conveniente pueden crear sus propios órganos o bien, en caso contrario, quedar sometidos a la competencia del tribunal estatal de lo contencioso administrativo.

Dicho diseño orgánico no entraña la delegación de una función ni por ende requiere de un acto formal de transferencia.

En este sentido, las autoridades demandadas no han incumplido obligación alguna derivada del artículo Tercero Transitorio del decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por lo que la omisión que se les atribuye es inexistente y en este aspecto la controversia constitucional es infundada.

⁶¹ **ARTICULO TERCERO.** Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se trate se transfiera al municipio de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente el gobierno del estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

En el caso del inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de estado a municipio afecte, en perjuicio de la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos y condiciones vigentes.

OCTAVO. Efectos. De conformidad con los artículos 105, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Federal y 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de materia, la invalidez que ha sido decretada respecto de los artículos 183, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León y de la porción normativa del artículo Tercero Transitorio del Decreto 058, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el doce de abril de dos mil trece, surtirá sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Nuevo León.

Al respecto, debe precisarse que en términos del artículo 105, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Federal, la declaratoria de invalidez de los preceptos citados, únicamente tendrán efectos respecto de las partes en la presente controversia constitucional.

En cuanto a la porción normativa del artículo Tercero Transitorio del Decreto 058, cuya invalidez fue declara en el presente fallo, la lectura de dicho precepto será de la siguiente manera:

Tercero.- En los supuestos en que el Municipio decida ya no contar con un Tribunal Municipal se deberá notificar al Congreso del Estado de Nuevo León.

Por cuanto hace a la omisión de establecer la autoridad competente para imponer sanciones por responsabilidad administrativa a los magistrados de los tribunales de justicia administrativa municipal y a sus servidores públicos adscritos, este Tribunal determina que el Congreso del Estado de Nuevo León deberá legislar al respecto a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones que inicia el primero de marzo y terminará el primero de junio de dos mil catorce.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la controversia respecto de los actos precisados en el considerando segundo de este fallo.

TERCERO. Se reconoce la validez del Decreto 058, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de doce de abril de dos mil trece, con excepción de sus artículos Tercero Transitorio en la porción normativa que se indica en el punto resolutive cuarto de este fallo, y 183, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 183, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como del artículo Tercero Transitorio del Decreto 058 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de doce de abril de dos mil trece, en la porción normativa que indica "a efecto de informar el Magistrado designado como responsable de concluir los asuntos en trámite recibidos hasta antes del acuerdo de su extinción", la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Se declara fundada la presente controversia constitucional, en contra de la omisión legislativa del Congreso del Estado de Nuevo León, consistente en la falta de señalamiento de la autoridad competente para imponer sanciones por responsabilidad administrativa a los magistrados de los tribunales de justicia administrativa municipal y a sus servidores públicos adscritos, la cual deberá subsanarse mediante la emisión de la regulación correspondiente, a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones del Congreso del Estado de Nuevo León que inicia el primero de marzo y termina el primero de junio de dos mil catorce.

SEXTO. Se declara infundada la presente controversia constitucional, en contra de la omisión atribuida al Gobierno del Estado de Nuevo León, consistente en el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Diario Oficial de la Federación.

Notifíquese; haciendo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la existencia de actos, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra únicamente por lo que se refiere a la procedencia de la controversia constitucional para impugnar omisiones legislativas.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del reconocimiento de validez de los artículos 176, 179 y 185 del Decreto 058, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de doce de abril de dos mil trece, contenido en el considerando séptimo. Los señores Ministros Cossío Díaz y Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del reconocimiento de validez de los artículos 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Decreto 058, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de doce de abril de dos mil trece, contenido en el considerando séptimo. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Respecto del punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la declaración de invalidez del artículo 183, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como del artículo Tercero Transitorio del Decreto 058 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de doce de abril de dos mil trece, en la porción normativa que indica “a efecto de informar el Magistrado designado como responsable de concluir los asuntos en trámite recibidos hasta antes del acuerdo de extinción”, contenida en el considerando séptimo. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Se aprobaron por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, los efectos de la referida declaración de invalidez, contenidos en el considerando octavo.

Respecto del punto resolutivo quinto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando séptimo. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo sexto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando séptimo. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto particular. Los señores Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cincuenta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del primero de abril de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 79/2013, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil catorce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, FALLADA EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE POR EL TRIBUNAL PLENO

Aun cuando comparto la decisión Plenaria contenida en la sentencia por cuanto a que declara la inconstitucionalidad de los artículos 183, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León y la última parte del artículo Tercero Transitorio del Decreto 058, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de doce de abril de dos mil trece; sin embargo, considero que dicha declaración debió extenderse a los artículos 176, 179 y 185 del referido ordenamiento legal, en atención a las siguientes consideraciones:

La creación y establecimiento de los órganos municipales para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares encuentra sustento en el artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución que dispone:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;”

De este artículo se advierte, entre otras cuestiones, que existe la obligación de los Congresos de los Estados de emitir una ley base que regule los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, atendiendo siempre a los principios establecidos en la Constitución, en especial, los previstos en el propio artículo 115 y en el diverso artículo 17, al tratarse de una función materialmente jurisdiccional.

La obligación de los Congresos Estatales al emitir este tipo de leyes se circunscribe a fijar contenidos específicos que permitan hacer homogénea la regulación de la función de los órganos encargados de dirimir dichas controversias. Así, estas leyes no pueden válidamente tener el alcance de reducir el ámbito competencial del municipio, pues la reserva de ley que prevé la citada disposición constitucional de ninguna manera implica que el Congreso local pueda sustituirse en el municipio y en la adopción de las determinaciones que le son propias.

En el contexto descrito, considero que el artículo 179 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, al disponer que el Congreso del Estado debe ratificar por una mayoría calificada a los magistrados de los órganos municipales encargados de dirimir los conflictos que surgen entre la administración pública y los particulares, vulnera el ámbito de competencia municipal. Ello, porque tal y como lo expuse en la sesión Plenaria en la que se resolvió la controversia constitucional de la cual deriva este voto concurrente, la facultad de designar y nombrar a los magistrados debe ser exclusiva de los municipios pues, de lo contrario, se afecta su autonomía.

Por otro lado, la función de los tribunales administrativos municipales es eminentemente jurisdiccional, por lo que en atención al principio de independencia que debe estar garantizado para todo órgano que materialmente cumple con esta función, no se justifica que el órgano que juzgará los actos del propio municipio se constituya como un órgano descentralizado de éste, pues ello puede afectar la independencia del órgano jurisdiccional.

En efecto, aun cuando entre el órgano descentralizado y el Poder Ejecutivo del nivel de gobierno que corresponda no existe una relación jerárquica directa, lo cierto es que se actualiza un control de manera mediata e indirecta. Sobre este particular, estimo que un ente jurisdiccional que juzgará los actos del municipio no puede válidamente constituirse como un órgano descentralizado del propio municipio, pues ello sí puede afectar la independencia del órgano jurisdiccional. Esto es así, porque aun cuando en la descentralización administrativa no existe una relación jerárquica directa entre el organismo descentralizado y el Poder Ejecutivo (en este caso el municipio), lo cierto es que se actualiza un control de manera mediata e indirecta.

Iguales consideraciones a las antes expuestas sostuve en el Amparo Directo en Revisión 3345/2012 del cual derivó la tesis con número de registro 2003677, visible en la página 987, del Tomo I, correspondiente al mes de mayo de dos mil trece, de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta de rubro y texto siguiente:

“ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ENTRE ELLOS NO EXISTE UNA RELACIÓN DE JERARQUÍA DIRECTA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los organismos descentralizados, ubicados dentro de la administración pública paraestatal, fuera de la administración pública centralizada, son entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, ha sostenido que dichas entidades paraestatales, para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, gozan de autonomía de gestión, además cuentan con una administración a cargo de un órgano de gobierno, el cual debe expedir el estatuto orgánico, y de un director general, quien tiene la representación legal del organismo, siendo así que, como entidad con personalidad jurídica propia, es diversa a la atinente al "Presidente", "Presidente de la República", "Ejecutivo Federal" o "Poder Ejecutivo de la Unión", que si bien tiene a su cargo el desarrollo de la función administrativa del Estado Mexicano en el orden federal, interviniendo junto con sus dependencias, estableciendo políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y objetivos, lo cierto es que

sus relaciones con los organismos descentralizados están sujetas a lo que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (reglamentaria del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y a sus disposiciones reglamentarias y específicas de la materia. Por consiguiente, dada su autonomía jerárquica, los organismos descentralizados no están subordinados al Presidente de la República, pues éste ejerce sólo un control de manera mediata e indirecta, en tanto que la relación de jerarquía directa en la administración pública paraestatal no existe con el Poder Ejecutivo.”

Por consiguiente, la posibilidad de ejercer un control mediato e indirecto sobre el órgano jurisdiccional puede constituir una razón para considerar que se actualiza una infracción al principio de independencia, lo que desde mi punto de vista debe conducir a declarar la inconstitucionalidad del artículo 176 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Por último, me aparto de la sentencia de la cual deriva el presente voto concurrente en la parte que sostiene que el artículo 185 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, no es inconstitucional porque el hecho de que sea el municipio el que otorgue licencias a los magistrados, no supone una afectación a la independencia del órgano jurisdiccional o de sus titulares dado que la ley establece los casos y los requisitos en los que procede conceder esas licencias, además de que tal forma de proceder se justifica en tanto que son *“cuestiones inherentes al hecho de que se trata de órganos insertos en la estructura municipal.”*

Al respecto, considero que en el caso de los tribunales unitarios, el hecho de que corresponda a los ayuntamientos conceder licencias implica un tipo de subordinación (en el plano administrativo), además de que debe tenerse presente que el magistrado podría fallar en contra del municipio, lo que en la práctica podría dar lugar a que el propio municipio actúe arbitrariamente y niegue la licencia solicitada. Si bien puede tratarse de una cuestión menor, considero que sí incide en la independencia del magistrado, pues, aunque en un aspecto accidental, puede generar cierta subordinación que implique una afectación a la imparcialidad del juzgador.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia del primero de abril de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 79/2013, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil catorce.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013.

En sesión de primero de abril de dos mil catorce, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional citada al rubro. En el presente voto expreso las razones por las cuales me aparté de lo resuelto.

En este asunto, el Municipio de San Pedro Garza García impugnó el Decreto número 058 de reformas a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y la omisión consistente en el incumplimiento del Artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia municipal del año mil novecientos noventa y nueve, con motivo de la falta de transferencia de la función contencioso administrativa del Estado a los municipios, así como las consecuencias de la norma y omisión impugnadas.

El asunto giró en torno al régimen diseñado desde la Constitución del Estado de Nuevo León y concretado en el decreto combatido, conforme al cual los municipios de dicha entidad federativa están facultados para crear organismos para la solución de controversias entre particulares y la administración pública municipal, y en que siendo el caso de que decidan no crearlos, compete conocer de esos asuntos al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

RAZONES DE LA MAYORÍA

Los ministros de la mayoría, para dar respuesta a los planteamientos parten de la determinación del régimen constitucional de los órganos encargados de dirimir controversias entre la administración pública municipal y los particulares.

En cuanto a la naturaleza de los órganos encomendados para realizar dicha función, estiman que no está conferida al ámbito municipal. Esto es así –sostienen– porque del contenido del artículo 115 constitucional no se advierte, al no encontrarse en la fracción III de dicho ordenamiento como propia del municipio, por no formar parte de la libre administración hacendaria consagrada en la fracción IV, y por no pertenecer al ámbito de las facultades concurrentes que desarrollan las fracciones V y VI.

Para ellos, el fundamento de dichos órganos se encuentra en el inciso a) de la fracción II, como uno de los contenidos de las bases generales de la administración pública municipal que corresponde establecer a las legislaturas locales en las leyes municipales. Así que ni su creación ni su pertenencia están dentro del ámbito de competencias que la Constitución le reconoce a los municipios.

Con ello estiman que mientras las legislaturas locales se apeguen a los principios constitucionales –igualdad, publicidad, audiencia, legalidad, imparcialidad– tienen libertad de configuración para el establecimiento de los órganos encargados de dirimir este tipo de controversias, pudiendo incluso encomendar la impartición de la justicia administrativa municipal a órganos que no se encuentren dentro de la estructura orgánica de los municipios.

RAZONES DEL DISENSO

No comparto lo resuelto en cuanto a que del contenido del artículo 115 constitucional no se advierte que la función de dirimir controversias entre la administración pública municipal y los particulares esté conferida al ámbito municipal. Yo considero que sí es una facultad conferida por la Constitución a los municipios. Esta posición me lleva a estar en desacuerdo con lo resuelto respecto de diversos conceptos de invalidez. A continuación explico mis razones.

Considero que el planteamiento de la mayoría es contrario a lo determinado en la controversia constitucional 61/2010. En esta se dijo, en el párrafo noventa y uno, que es facultad constitucional del municipio crear los órganos necesarios para la resolución de controversias entre la administración local y los particulares. También que dichos órganos deben configurarse conforme a las bases establecidas en la ley.

Si bien en la aludida controversia constitucional 61/2010, sí se hizo una diferenciación sobre la función de administración de justicia municipal y aún se aceptó que existía una reserva de ley para el desarrollo de los principios contenidos constitucionalmente, esto no llega al extremo de extraer la función del ámbito municipal.

La reserva de ley no puede ser una disminución o eliminación de la función del municipio, sino que establece una obligación específica del legislador local para emitir leyes con cierto contenido específico al que han de ajustarse los municipios y así hacer homogénea la regulación de la función y garantizar lo establecido en la propia fracción II del artículo 115 constitucional.

En cambio, si se sigue la postura mayoritaria resultaría que existen en el mismo párrafo del inciso a), fracción II, del artículo 115 dos tipos de criterios diferenciados sobre los contenidos de las bases: unos, en lo que se refiere a la administración y proceso administrativo; y otros diversos, relativos a los medios de impugnación y órganos para la resolución de controversias entre esta administración y los particulares. Con ello se generan dos tipos diferenciados de leyes de bases municipales. Con dicha separación, el segundo tipo de leyes incluso podría encomendar “la impartición de justicia administrativa municipal a órganos que no se encuentran dentro de la estructura orgánica de los municipios”, como se afirmó en la sentencia.

Además, considero que la limitación establecida en la controversia 61/2010 citada, parte de que la función constitucionalmente le compete al municipio, pues de otro modo no se entendería por qué se le reconoció al mismo, interés para impugnar la omisión en la emisión de la ley e incluso declararla fundada ya que si no fuera así, no se estaría vulnerando su ámbito en ningún sentido.

Así entonces, del hecho de que existan restricciones constitucionales o elementos materiales específicos como mandatos al legislador estatal, como contenido de las leyes de base, no cambia la naturaleza de la función, que fue atribuida por la Constitución al municipio. Ello sin perjuicio de que esta se ejerza conforme a las bases establecidas por la ley del Estado, en la cual también se debe de establecer y desarrollar los principios establecidos artículo 115 constitucional y, tratándose de una función materialmente jurisdiccional, ser conformes al artículo 17 constitucional.

Dicho lo anterior, se puede entrar a la cuestión de la existencia de ciertos procedimientos que parecieran no estar de acuerdo con la naturaleza municipal de los órganos y de la función, en particular lo relativo a la participación del Congreso del Estado en la designación de los magistrados que el municipio considera que viola la autonomía municipal.

Sostener que existe un procedimiento de designación claro para los magistrados en el que interviene el Congreso local que obedece a la libertad de configuración en el diseño de estos órganos, y sostener que la facultad de resolución de conflictos administrativos no es una función municipal, lleva a la mayoría a no identificar la razón por la cual el Estado establece estos órganos como parte de la estructura propia de los municipios. La mayoría sostiene que esto es solamente porque el Estado consideró que es una determinación conveniente para la adecuada impartición de justicia administrativa, sin justificar por qué esto es así.

En mi opinión no es posible hacer convivir el principio de libre configuración con todos los principios funcionales del artículo 115, fracción II, inciso a), y los principios del artículo 17 constitucional sin justificar lo adecuado o conveniente de la medida de establecer estos órganos dentro de la estructura municipal y del diseño general del modelo adoptado, cosa que, a mi parecer, no se hace en la sentencia.

Además, consideran que el proceso de designación es adecuado para una apropiada impartición de justicia administrativa por el mero hecho de que en él interviene una pluralidad de órganos y porque se exigen votaciones calificadas, pero sin una justificación de porqué esto lo hace adecuado.

Aunado a lo anterior, y contrario a lo resuelto por la mayoría, considero que sí existe una vulneración del ámbito de competencia municipal al establecer en el artículo 179 que el Congreso debe ratificar, por las dos terceras partes de sus integrantes a los magistrados de los órganos municipales, por lo que debió invalidarse la porción normativa que prevé esta facultad.

Ahora bien, en el tema planteado sobre la potestad de celebrar convenios con otros municipios para la asunción de la facultad municipal en caso de que el magistrado unitario se excuse de conocer de algún otro asunto, considero que esta no deriva de la naturaleza de la función o de que la misma no se encuentre reservada a los municipios, sino que en la ley de base se puede establecer la supletoriedad del órgano estatal para la resolución de un conflicto en el que el magistrado unitario se excuse, y esto sin la necesidad de la firma de un convenio, y sin que este conflicto necesariamente se tenga que turnar al órgano municipal de otro municipio.

El Estado no está asumiendo la función de resolución que haga necesario un convenio para ello, como se establece en el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115, para el caso de la función de ciertos servicios de manera temporal por parte del Estado, sino que solamente suple al magistrado local en un caso determinado y específico.

Por las razones apuntadas fue que voté en contra de diversas consideraciones de la resolución.

El Ministro, **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la sentencia del primero de abril de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 79/2013, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil catorce.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General por el que se establecen las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO Y DE MEJORA CONTINUA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y normas generales para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la integración, organización y funcionamiento del Comité constituido para tal efecto, el cual será una instancia en la que se analicen, estudien y propongan, en la búsqueda de mejores prácticas y de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión de Administración, acciones para lograr el establecimiento y la formalización del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Actividades de Control:** Medidas establecidas en las políticas, procedimientos, manuales de operación, instructivos, descripciones de funciones y puestos, y otros documentos, por los cuales las áreas del Tribunal Electoral, conducen las actividades, aplican los recursos hacia el logro de los objetivos y metas institucionales, y cumplen con el marco legal y administrativo correspondiente;
- II. **Administración de riesgos:** Proceso por medio del cual el Tribunal dirige el amplio espectro de las vulnerabilidades a las cuales están expuestas sus actividades y operaciones de acuerdo al nivel de vulnerabilidad al cual está dispuesto a exponerlas según sus objetivos estratégicos;
- III. **Ambiente de Control:** Conjunto de estructuras, procesos y normativa, que propicia que los distintos elementos del control interno se lleven a cabo en el Tribunal Electoral;
- IV. **Áreas:** Unidades definidas dentro de la estructura orgánica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- V. **Comisión:** La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- VI. **Comité:** El Comité para la implementación del Sistema de Gestión de Control Interno en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- VII. **Componentes:** Los cinco elementos que conforman el Modelo de Control Interno, con base en COSO: Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión;
- VIII. **Control Interno:** Proceso que proporciona un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución, atendiendo los temas específicos de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, de supervisión, de información y comunicación; con base en las mejores prácticas internacionales en materia de Control Interno conforme al COSO;
- IX. **COSO:** Siglas en inglés que corresponden al Committee of Sponsoring Organizations; y es la metodología empleada para el establecimiento del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- X. **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual en el Tribunal se lleva a cabo la medición de la magnitud del impacto que tendría la ocurrencia de un riesgo, y de la probabilidad de que ocurra;
- XI. **Información y Comunicación:** Establecimiento de canales de abiertos que fomentan la colaboración entre los servidores públicos para el logro de los objetivos y metas institucionales;

- XII. **Mejora Continua:** Proceso encaminado a incrementar y optimizar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión de control interno, mediante el uso de indicadores y la elaboración de metas y objetivos susceptibles de ser cumplidos y evaluados periódicamente.
- XIII. **Riesgo:** Posibilidad de que un evento adverso externo o interno, obstaculice o impida el logro de los objetivos y metas institucionales;
- XIV. **Servidor Público:** Toda persona designada o nombrada para ocupar un puesto en las Áreas del Tribunal;
- XV. **Sistema:** El Sistema de Control Interno y Mejora Continua;
- XVI. **Supervisión:** Evaluación de la eficacia de los sistemas de control interno como resultado de su aplicación en el día a día por parte de las y los servidores públicos responsables, así como las llevadas a cabo por instancias independientes, o la combinación de ambos casos, que se utilizan para determinar si cada una de las cinco normas generales del Sistema de Gestión de Control Interno institucional están presentes y funcionando, y
- XVII. **Tribunal:** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3.- Para la interpretación del presente Acuerdo General será competente la Comisión.

Artículo 4.- Las Áreas y los Servidores Públicos tendrán a su cargo la participación, control, inspección y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en el marco de sus facultades y demás disposiciones que la Comisión a propuesta del Comité emita.

TÍTULO SEGUNDO

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I

AMBIENTE DE CONTROL

Artículo 5.- Las Áreas y los Servidores Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, deberán observar los principios o fundamentos que se determinen por la Comisión a propuesta del Comité, para contribuir a un ambiente de control, favorable al logro de la misión, objetivos estratégicos y metas institucionales en el Tribunal, en un marco de transparencia, integridad y rendición de cuentas con base a lo siguiente:

I. Demostrar compromiso con la integridad y los valores éticos electorales, contenidos en los códigos o normas jurídicas establecidos con el fin de estimular el comportamiento afín a la misión de este Tribunal.

II. Con la vigilancia y supervisión de la Comisión, establecer las líneas de autoridad y responsabilidades generales y específicas con respecto a la asignación de objetivos y metas estratégicos y la rendición de cuentas.

III. Establecer los medios para desarrollar las competencias laborales y profesionales necesarias, alineados a su marco legal y a los objetivos estratégicos correspondientes, en relación al desarrollo de competencias profesionales en las materias de integridad, ética, control interno, administración de riesgos y prevención de posibles actos de corrupción.

IV. Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades, en lo que concierne al control interno necesario para conducir las actividades hacia el logro de los objetivos y metas estratégicos y administrar los recursos públicos en el marco de las disposiciones legales aplicables.

V. Implantar mecanismos específicos para la denuncia de actos contrarios a la integridad y ética institucional, que aseguren el anonimato a quienes hagan denuncias de este tipo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en materia de quejas y denuncias contra servidores públicos.

VI. Promover, por los medios conducentes, la implantación de programas de actualización profesional en las materias de implantación de modelos de control interno, administración estratégica de riesgos, mejores prácticas en materia de ética y anticorrupción, proceso de rendición de cuentas, administración del desempeño. Lo anterior sin perjuicio de los programas que al efecto tengan establecidas en otras materias.

VII. Vigilar el desarrollo y efectividad del sistema de control interno, como medio para fortalecer el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, de combate a la corrupción sobre el desempeño, y consecución de los objetivos del Tribunal.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 6. Las Áreas y los Servidores Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, tomarán en cuenta los principios o fundamentos generales que se determinen por la Comisión a propuesta del Comité para identificar, evaluar y administrar efectivamente los riesgos institucionales y establecer las bases para su control y prevención, que permitan el logro de los objetivos y metas estratégicos del Tribunal, de conformidad con lo siguiente:

I. Fijar los objetivos y metas estratégicos específicamente alineadas a lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional del Tribunal. Los objetivos y metas deben ser específicos, medibles a través de indicadores y normas de desempeño, y asignados formalmente a los Servidores Públicos responsables de establecer los programas, actividades y los medios para lograrlos.

II. Identificar y evaluar los riesgos inherentes a la naturaleza de los procesos, operaciones, sistemas, actividades, equipos e instalaciones, así como analizar los factores (externos/internos) que inciden en tales riesgos, y determinar las estrategias y programas de mitigación para administrarlos y controlarlos a un grado razonable;

III. Informar periódicamente a la Comisión el estado que guarda la administración de los riesgos y, en su caso, el surgimiento de otros.

IV. Evaluar periódicamente los riesgos de esta naturaleza en los procesos, sistemas o funciones a su cargo, con el propósito de establecer las estrategias y programas que prevengan, disuadan o detecten su ocurrencia.

V. Identificar y evaluar los cambios que puedan tener un impacto significativo en el Sistema, para en su caso actualizarlo.

VI. Establecer por los medios conducentes y de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita la Comisión a propuesta del Comité, el Marco para la Administración de Riesgos Institucionales y las metodologías necesarias, con el fin de implantar las estrategias, políticas, procedimientos, informes, registros y técnicas que deban observar las Áreas y los Servidores Públicos.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DE CONTROL

Artículo 7. Las Áreas y lo Servidores Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, tomarán en cuenta las disposiciones que al efecto dicte la Comisión a propuesta del Comité, para contribuir al establecimiento y actualización de controles internos efectivos, incluyendo los aplicables al ambiente de tecnologías de información y comunicaciones, y fortalecer el logro de los objetivos y de las metas institucionales y la salvaguarda de los recursos, impulsando la calidad y confiabilidad de la información, y su utilidad para el debido cumplimiento del marco legal y normativo, de conformidad con lo siguiente:

I. Deben establecer y/o actualizar y evaluar, por lo menos una vez al año, los controles relativos a los procesos, operaciones, sistemas, información, registros, instalaciones, equipos y otros bienes puestos a su disposición para el logro de sus objetivos y para el ejercicio de sus atribuciones; así mismo, deben establecer los programas de trabajo necesarios para su fortalecimiento, e informar periódicamente los resultados a la Comisión.

II. Las Áreas y los Servidores Públicos que tengan bajo su responsabilidad la realización de las actividades de adquisición, arrendamiento y administración de licenciamientos, equipos e instalaciones y mantenimiento, entre otros relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones, deberán desarrollar, documentar e implementar los respectivos controles internos, de conformidad con las disposiciones que al efecto dicte la Comisión a propuesta del Comité, e informar a esta última periódicamente los resultados obtenidos.

III. Las Áreas y los Servidores Públicos que tengan bajo su responsabilidad la realización de las actividades de control relacionadas con la aplicación de algoritmos, métodos de cálculo matemático y técnicas cuantitativas, deberán autorizarlos y establecerlos formalmente, y revisarlos, por lo menos una vez al año, cuando resulte necesario, con el propósito de mantenerlos actualizados, de conformidad con las disposiciones que al efecto dicte la Comisión a propuesta del Comité, e informar a esta última periódicamente los resultados obtenidos.

IV. Las Áreas y los Servidores Públicos que tengan bajo su responsabilidad el logro de objetivos y metas estratégicos, de conformidad con las disposiciones que al efecto dicte la Comisión a propuesta del Comité, deberán evaluar el control interno de los procesos y/o subprocesos sustantivos por los cuales se alcanzan tales objetivos y metas institucionales, así mismo, deberán llevar a cabo la evaluación del control interno de los procesos relevantes asociados a los ingresos, gastos, patrimonio, y tecnologías de información y comunicaciones, relacionados con el logro de esos objetivos y metas estratégicos.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 8. Las Áreas y los Servidores Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, tomarán en cuenta los principios o fundamentos generales que se determinen por la Comisión a propuesta del Comité para contribuir a la transparencia, calidad, integridad, oportunidad y seguridad de la información institucional, así como al establecimiento de canales de comunicación abiertos que fomenten la colaboración entre las propias Áreas y los Servidores Públicos, para el logro de los objetivos y metas institucionales y el cumplimiento del marco normativo aplicable, de conformidad con lo siguiente:

I. Preparar información y mantener registros formales y actualizados consientes sobre el ejercicio de sus atribuciones y funciones en términos de integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad.

II. Las Áreas y los Servidores Públicos con responsabilidad en la preparación de informes relevantes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; la actualización de normas e indicadores de desempeño; la presentación de información contable-presupuestal; de proyectos o programas estratégicos, y otra información de similar naturaleza, deben formularlos de conformidad con las disposiciones de calidad y pertinencia que al efecto establezca la Comisión a propuesta del Comité. Asimismo, deben identificar y comunicar la información relevante en la forma y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable. En los casos procedentes, los informes relevantes se formularán con base en procedimientos previamente autorizados y documentados a efecto de facilitar su verificación, supervisión y auditoría, en su caso.

III. A través de los medios que resulten idóneos, se deberán comunicar las obligaciones de los Servidores Públicos respecto del funcionamiento adecuado del Control Interno en su ámbito de actuación.

IV. A través de los conductos que se estimen convenientes, se deberá comunicar periódicamente la condición del funcionamiento del Control Interno a través del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Gestión de Control Interno Institucional, de conformidad con las disposiciones que al efecto se emitan.

V. Las Áreas y los Servidores Públicos responsables de la administración y control de las tecnologías de información y comunicaciones, deben formular y establecer el plan estratégico de sistemas alineado a los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional del Tribunal, con el fin de generar, distribuir y conservar la información respecto al avance de su cumplimiento. El citado plan debe incluir el procesamiento de la información relevante para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos.

CAPÍTULO V

SUPERVISIÓN

Artículo 9. Las Áreas y los Servidores Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, tomarán en cuenta las disposiciones que al efecto dicte la Comisión a propuesta del Comité para contribuir a la mejora continua de los sistemas de control interno, con la finalidad de mantenerlos actualizados y en condiciones de eficacia, conforme a lo siguiente:

I. Las Áreas que tengan bajo su responsabilidad el logro de objetivos y metas estratégicos, deberán promover la evaluación de los sistemas de control interno, cuya complejidad, trascendencia, impacto o alto grado de especialidad sean relevantes en el logro de los objetivos y metas estratégicos, incluyendo los señalados en el artículo 7 relativos a la realización de las actividades de control relacionadas con la aplicación de algoritmos, métodos de cálculo matemático y técnicas cuantitativas, del capítulo III.

Esta evaluación deberá ser realizada por instancias independientes y especializadas, con el propósito de lograr un mayor grado de aseguramiento de que los objetivos para los que fueron establecidos los controles se están cumpliendo, y que los riesgos y debilidades identificadas son comunicados a quienes tienen la responsabilidad de administrarlos o subsanarlas, respectivamente.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados oportunamente, como un asunto relevante, al Comité para conocimiento y seguimiento de las acciones de fortalecimiento que correspondan.

Artículo 10. La persona titular de la Contraloría Interna del Tribunal, de conformidad con su marco de atribuciones y funciones, deberá incluir en sus programas anuales de trabajo la revisión a los sistemas de control y administración de riesgos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos institucionales, así como la verificación del cumplimiento de las normas generales y específicas de control interno dictadas por la Comisión a propuesta del Comité.

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA DE MEJORA CONTINUA

Artículo 11. Las áreas y los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y facultades, deberán tomar en cuenta los principios fundamentales para la implementación de un sistema de mejora continua, que asegure la calidad en los procesos y sistemas de trabajo, para establecer las bases de control y prevención que permitan lograr los objetivos estratégicos y metas institucionales.

TÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ

Artículo 12. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Impulsar el establecimiento del Sistema a través de todas las acciones que resulten necesarias para cumplir con dicha encomienda;
- II. Realizar análisis y diagnósticos para determinar los riesgos internos y externos que puedan afectar el logro eficaz y eficiente de los objetivos y metas institucionales;
- III. Analizar la implementación de acciones de mejora continua que se deriven de programas transversales en los cuales confluyan las distintas Áreas, agregando valor a la gestión institucional que se traduzca en soluciones para la implementación del Sistema;
- IV. Proponer mejoras a la normativa interna, conforme a los procedimientos establecidos en la misma, a efecto de lograr la implementación del Sistema;
- V. Analizar las acciones necesarias para lograr una correcta administración de los riesgos institucionales, a través del seguimiento de estrategias determinadas;

- VI. Impulsar la prevención de la materialización de riesgos, tomando en cuenta las observaciones hechas por los órganos fiscalizadores, para así evitar su recurrencia y minimizar su impacto;
- VII. Informar semestralmente de los acuerdos tomados a la Comisión;
- VIII. Diseñar y proponer los canales de comunicación institucional que fomenten la colaboración entre los servidores públicos y las Áreas, para el logro de los objetivos y metas institucionales respecto a la implementación del Sistema;
- IX. Colaborar con las Áreas competentes, en la evaluación de la eficacia del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua, externo o la combinación de ambos;
- X. Establecer subcomités específicos temporales para atender los asuntos que se determinen, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones normativas, así como las que le encomiende la Comisión.

Artículo 13. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidencia: La persona titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal.
- II. Vocales:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Administración Regional.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.
- III. Secretaría Técnica: La persona titular de la Coordinación Técnica Administrativa.
- IV. Asesores permanentes:
 - a) La persona titular de la Contraloría Interna.
 - b) La persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- V. Invitados: Las personas titulares de las Áreas o en su caso, los servidores públicos expertos o especialistas en los temas competencia del Comité, cuya participación se considere necesaria.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I y II participarán en las sesiones del Comité con voz y voto, los miembros a que se refieren las demás fracciones sólo participarán con voz.

Artículo 14. En caso de ausencia, los integrantes del Comité mencionados en el artículo anterior deberán ser suplidos por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior que determine la persona titular, dentro de la estructura de su Área.

El Comité sesionará válidamente con la presencia de sus tres integrantes con voz y voto.

Artículo 15. El Comité sesionará de manera ordinaria cada bimestre, conforme al calendario que aprueben en su primera sesión, y de manera extraordinaria por convocatoria de su Presidente.

Las sesiones serán públicas.

Las convocatorias deberán hacerse por correo electrónico con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias, y de cuando menos cuarenta y ocho horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Las determinaciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 16. El presidente del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Comité.
- II. Convocar a la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité.
- III. Aprobar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen, poniéndolo a consideración de los vocales del Comité.
- IV. Presidir, coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.

Artículo 17. Los vocales del Comité tendrán las facultades siguientes:

- I. Autorizar el orden del día.
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir su opinión y el voto respectivo, así como sugerir las medidas que estimen pertinentes.
- III. Realizar las demás funciones que les encomiende el Comité, relacionado con sus facultades y las que determine la normatividad aplicable.

Artículo 18. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la operación del Comité.
- II. Elaborar y someter a consideración del Presidente, las convocatorias a las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del Comité.
- III. Remitir a través de medios electrónicos, con por lo menos cinco días hábiles previos a la sesión ordinaria correspondiente, la convocatoria y la documentación que se integrará con el orden del día que se someta a consideración del Comité. Tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria se remitirá, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- IV. Levantar el acta de cada sesión.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- VI. Desempeñar las demás funciones que les sean encomendadas por el Comité.

Artículo 19. Los asesores permanentes del Comité tendrán las facultades siguientes:

- I. Presentar y aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.
- II. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye que en sesión ordinaria se instaure el Comité a más tardar dos semanas posteriores a su aprobación por parte de la Comisión de Administración.

TERCERO. En la primera sesión que realice, el Comité elaborará su calendario de sesiones y definirá lo relativo al trámite que se dará a los asuntos de su competencia.

CUARTO. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, se deberá enviar a la Comisión un informe con los resultados del Comité de conformidad con el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO. Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.- CERTIFICA: Que el presente documento en 12 fojas, corresponde al “**Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**”, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **174/S6(17-VI-2014)**, emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2014, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 23 de junio de 2014.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

POLÍTICAS de distribución, asignación y sustitución de los bienes informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Sistemas.

**POLÍTICAS DE DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN
DE LOS BIENES INFORMÁTICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL****ÍNDICE****PRESENTACIÓN****OBJETIVO****MARCO JURÍDICO****ÁMBITO DE APLICACIÓN****DISPOSICIONES GENERALES****TRANSITORIOS****PRESENTACIÓN**

Las presentes políticas van encaminadas a cubrir las necesidades de las o los servidores públicos que laboran en este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de sus actividades y responsabilidades de acuerdo con la disponibilidad del inventario, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

Lo anterior se logra aprovechando al máximo las funcionalidades y características técnicas de los bienes que se tengan disponibles, siempre buscando su reemplazo por otros de reciente adquisición que logren cubrir al máximo las necesidades que se vayan requiriendo tanto en tecnología como en eficacia.

El contenido de estas políticas regula la distribución, asignación y sustitución de los bienes Informáticos y el software del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual se realiza en atención a la disponibilidad en inventario, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, considerándose el nivel de plaza de los usuarios.

Es importante mencionar que todos los bienes informáticos serán asignados con acceso controlado a los servicios de internet en función de las necesidades, teniendo como prioridad la seguridad de la información del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación.

OBJETIVO

Definir el marco básico de actuación que deben seguir las o los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, encargados de la administración de los equipos informáticos, a fin de otorgar a los demás integrantes del Tribunal Electoral, las herramientas informáticas adecuadas que les apoyen en el desempeño de sus funciones, siempre propiciando estar a la vanguardia en la tecnología.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Organización Específico de la Dirección General de Sistemas.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas.
- Programa Institucional de Desarrollo Informático.
- Políticas de Seguridad Informática del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas son aplicables a todo el personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que por sus funciones tengan la necesidad de utilizar bienes informáticos para el entero y satisfactorio cumplimiento de sus actividades y responsabilidades.

En específico se orientan las acciones a seguir por el personal encargado de la administración de los bienes informáticos, adscrito a la Dirección General de Sistemas, a fin de establecer los principios generales que deben seguir para proveer de las herramientas informáticas adecuadas a la función de cada servidora pública y servidor público, que le permitan el apropiado desarrollo de sus actividades.

DISPOSICIONES GENERALES

Los bienes informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación constituyen un elemento de apoyo fundamental para que las servidoras públicas y servidores públicos puedan desempeñar sus actividades, en tal virtud es necesario que dichas herramientas informáticas cubran los requerimientos en función del tipo de actividades que desarrolla el personal y las áreas del Tribunal Electoral.

De conformidad con lo establecido en el Programa Institucional de Desarrollo Informático y en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, está a cargo de la Dirección General de Sistemas la administración de los bienes informáticos, a fin de satisfacer las necesidades que en ese ámbito demandan las distintas áreas del Tribunal Electoral.

Por lo anterior, la distribución, asignación y sustitución de los bienes informáticos debe llevarse a cabo con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad. Debiéndose precisar la necesidad de que el personal y las áreas que integran al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en todo momento deben contar con el equipo informático necesario para cubrir adecuadamente sus necesidades.

Por lo expuesto la distribución, asignación y sustitución de los bienes informáticos deberá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

PRIMERA.- La distribución y asignación de los equipos informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se realizará de acuerdo con la disponibilidad del inventario, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad en función de las necesidades a cubrir de cada servidora pública y servidor público, por lo que deberán considerarse para tal efecto, los criterios establecidos en la siguiente tabla.

SEGUNDA.- La distribución y asignación de los bienes informáticos se realizará en función de las necesidades a cubrir de cada servidora pública y servidor público, por lo que deberán considerarse para tal efecto los criterios establecidos en la siguiente tabla.

Tipo	Nivel de Plaza	Criterios de Asignación y Distribución	Observaciones
A	1 a 5	Equipo de Cómputo Portátil (Lap Top), preferentemente nuevo, con las características técnicas más novedosas que existan en el inventario y que cubra las necesidades del usuario. Podrá asignarse más de un equipo de cómputo de acuerdo con las necesidades del usuario. Equipo(s) de impresión blanco y negro y/o color que cubran las necesidades del Usuario. Periféricos que cubran las necesidades del usuario. Tableta electrónica.	Los equipos de cómputo adicionales podrán ser portátiles o de escritorio.
B	6 al 7	Equipo de Cómputo Portátil (Lap Top), con las características técnicas más novedosas que existan en el inventario. Podrán asignarse hasta dos equipos de cómputo. Equipo de impresión blanco y negro y/o color que cubra las necesidades del Usuario. Periféricos que cubran las necesidades del usuario.	El segundo equipo de cómputo podrá ser portátil o de escritorio. Para asignar un equipo de cómputo o de impresión adicional, previa justificación, se requerirá autorización de la persona titular de la Secretaría Administrativa. Podrá asignarse Tableta electrónica.

C	8 al 14	Equipo de Cómputo Portátil y/o de Escritorio con los periféricos correspondientes. Podrán asignarse hasta dos equipos de cómputo. Equipo de impresión blanco y negro y/o color que cubra las necesidades del Usuario, pudiendo ser de uso común.	El segundo equipo de cómputo podrá ser portátil o de escritorio. Para asignar un equipo de cómputo o de impresión adicional, se requerirá la autorización de la persona Titular de la Secretaría Administrativa. Podrá asignarse Tableta electrónica previa justificación otorgada por el Titular de su Unidad de Adscripción y con la autorización de la persona Titular de la Secretaría Administrativa. Periféricos adicionales previa justificación otorgada por el Titular de su Unidad de Adscripción y con la autorización del Director General de Sistemas.
D	15 al 32	Equipo de Cómputo de Escritorio y/o Portátil con los periféricos correspondientes. Equipos de impresión de uso común, blanco y negro y/o color, que cubra las necesidades del Usuario.	Para asignar un equipo de cómputo, impresión o periféricos, se requerirá justificación otorgada por el Titular de su Unidad de Adscripción y la autorización de la persona titular de la Dirección General de Sistemas

TERCERA.- Tratándose de las y los servidores públicos a que se refieren los tipos C y D de la tabla que antecede, de ameritarlo las actividades que desarrollen, previa justificación del Titular de su Unidad de adscripción y de la persona titular de la Dirección General de Sistemas, podrá autorizar la asignación de equipos de cómputo con características especiales que cubran sus requerimientos, sin que en estos deban considerarse los criterios descritos anteriormente.

CUARTA.- Será factible asignar con carácter temporal a las Unidades Administrativas bienes informáticos a fin de cubrir eventos específicos, pudiéndose instalar los equipos fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En estos casos, un servidor o servidora pública adscrito al área solicitante, deberá responsabilizarse del uso de los mismos.

QUINTA.- Podrán asignarse a las Unidades Administrativas que lo soliciten por conducto de la persona titular, bienes informáticos para cubrir actividades específicas entre las cuales se identifican las (videoconferencias), no necesariamente encomendadas a personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debiendo en tales casos responsabilizarse del uso de los mismos, a la servidora o servidor público adscritos al área solicitante.

SEXTA.- La asignación del software institucional para los servidores y servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se basa en los criterios que promuevan el uso y aprovechamiento adecuado.

Todos los equipos de cómputo del Tribunal Electoral deberán tener instalado por lo menos el siguiente software institucional:

- Sistema Operativo Microsoft Windows
- Microsoft Office
- Microsoft Forefront (antivirus)
- Microsoft Office Communicator
- Adobe Reader
- Explorer 9

Cualquier otro software que resulte necesario, deberá ser justificado por el Titular del Área de Adscripción y con la autorización de la Dirección General de Sistemas.

SÉPTIMA.- Como parte de las medidas de seguridad de la red informática, se proporcionará a las servidoras y servidores públicos el acceso controlado a los servicios de internet, que no representen riesgo a los equipos y sistemas informáticos, la productividad y/o disponibilidad de la red.

Para los casos en que las servidoras y servidores públicos requieran el acceso a otros servicios de internet, el Titular de la Unidad Administrativa deberá solicitar invariablemente a la Dirección General de Sistemas, mediante escrito que justifique el acceso a los servicios requeridos.

La Dirección General de Sistemas proporcionará el servicio de mensajería instantánea local, para fines de comunicación institucional, por lo que los servicios externos de mensajería instantánea (Messenger, icq y/o cualquier otro) quedarán restringidos.

Los usuarios podrán hacer uso de sus cuentas personales en los servicios de correo electrónico externos (Hotmail, Gmail y/o cualquier otro) únicamente para propósitos privados, por lo que no podrán utilizarse este tipo de servicios para distribuir o almacenar información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OCTAVA.- Para la creación y asignación de una cuenta de acceso y buzón de correo.

Las cuentas de acceso y de correo deberán ser creadas a solicitud de la servidora y servidor público mediante el levantamiento de un reporte en la Mesa de Servicios y a través de la autorización del titular de su unidad de adscripción, dirigido al área responsable de este servicio.

El responsable de crear las cuentas deberá cumplir lo siguiente:

- a) Deberá verificar que el usuario se encuentre dado de alta y vigente en la Nómina del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- b) Simultáneamente al crearse la cuenta de acceso deberá crear el buzón de correo.
- c) El login name es el nombre con el cual el usuario se firma a la red. El login name es un atributo obligatorio cuando se crea la cuenta de usuario.
- d) Siempre debe verificarse que el usuario no exista ya en la guía de direcciones.

SUSTITUCIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

NOVENA.- La sustitución de los bienes informáticos será procedente en los siguientes casos:

- a) Por falla permanente.
- b) Cuando las características técnicas del bien no sean suficientes para cubrir las necesidades de uso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Cuando el bien haya perdido soporte del fabricante o hubieren transcurrido cuatro años desde su fecha de adquisición.
- d) Cuando en el inventario existan bienes informáticos de reciente adquisición con características técnicas superiores.
- e).- Cuando el equipo asignado no reúna las características requeridas por el usuario o usuaria para el ejercicio de sus funciones.

De actualizarse alguno de los supuestos anteriores, podrá realizarse la desincorporación correspondiente de acuerdo con las normas y los procedimientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas de Distribución, Asignación y Sustitución de los bienes informáticos, entrarán en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquense en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.- CERTIFICA: Que el presente documento en 16 fojas, corresponde a las **“Políticas de Distribución, Asignación y Sustitución de los Bienes Informáticos del Tribunal Electoral”**, aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **172/S6(17-VI-2014)**, emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2014, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 23 de junio de 2014.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9712 M.N. (doce pesos con nueve mil setecientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 30 de junio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3075 y 3.3175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 30 de junio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUÍZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. HUGO BARRERA MUCIÑO, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 23 de agosto de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:**

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 23 de agosto de 2013, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	898,333.92	111,984.75	1,010,318.67
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	450,000.00	0.00	450,000.00
Subtotal:		1,589,833.92	111,984.75	1,701,818.67
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,350,539.00	0.00	1,350,539.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	62,657.00	1,562,657.00
Subtotal:		2,850,539.00	62,657.00	2,913,196.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	7,347,840.00	0.00	7,347,840.00
2	Cáncer Cervicouterino	3,193,600.00	4,140,895.16	7,334,495.16
3	Arranque Parejo en la Vida	7,052,676.80	1,540,000.00	8,592,676.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	225,206.40	225,206.40
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	662,400.00	152,200.00	814,600.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,968,000.00	327,112.50	2,295,112.50
7	Igualdad de Género en Salud	58,880.00	4,236.30	63,116.30
Subtotal:		20,283,396.80	6,389,650.36	26,673,047.16
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	2,294,381.76	0.00	2,294,381.76
2	Riesgo Cardiovascular	1,804,000.00	0.00	1,804,000.00
3	Dengue	1,877,234.21	3,867,437.89	5,744,672.10
4	Envejecimiento	808,195.20	0.00	808,195.20
5	Tuberculosis	0.00	682,086.75	682,086.75
6	Paludismo	788,186.00	0.00	788,186.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1,128,474.00	160,192.35	1,288,666.35
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,865,575.00	0.00	1,865,575.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	25,200.00	259,910.90	285,110.90
Subtotal:		10,591,246.17	4,969,627.89	15,560,874.06
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	19,543,883.00	0.00	19,543,883.00
Subtotal:		19,543,883.00	0.00	19,543,883.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	404,516.00	404,516.00
Subtotal:		0.00	404,516.00	404,516.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	468,264.60	29,431,079.30	29,899,343.90
Subtotal:		468,264.60	29,431,079.30	29,899,343.90
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		55,327,163.49	41,369,515.30	96,696,678.79

...

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$96,696,678.79 (noventa y seis millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 79/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$55,327,163.49 (cincuenta y cinco millones trescientos veintisiete mil ciento sesenta y tres pesos 49/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 17 de julio de 2012".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos federales, por un monto total de \$41,369,515.30 (cuarenta y un millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos quince pesos 30/100 M.N.), serán entregados directamente a LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.- ...

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados, así como los rendimientos financieros correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

...

SÉPTIMA.- ...

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.

...

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

ANEXO 2

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	898,333.92	0.00	898,333.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	898,333.92
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
TOTALES		1,589,833.92	0.00	1,589,833.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,589,833.92

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,350,539.00	0.00	1,350,539.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,350,539.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
TOTALES		2,850,539.00	0.00	2,850,539.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,850,539.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	7,347,840.00	7,347,840.00	14,495,248.20	0.00	0.00	14,495,248.20	0.00	0.00	0.00	21,843,088.20
2	Cáncer Cervicouterino	2,602,246.00	591,354.00	3,193,600.00	8,687,373.72	0.00	0.00	8,687,373.72	0.00	0.00	0.00	11,880,973.72
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	7,052,676.80	7,052,676.80	24,042,573.87	0.00	2,520,000.00	26,562,573.87	0.00	0.00	0.00	33,615,250.67
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	18,230,482.32	0.00	0.00	18,230,482.32	0.00	0.00	0.00	18,230,482.32
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	662,400.00	0.00	662,400.00	56,000.00	0.00	0.00	56,000.00	0.00	0.00	0.00	718,400.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	1,968,000.00	1,968,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,968,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	58,880.00	0.00	58,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,880.00
TOTALES		3,323,526.00	16,959,870.80	20,283,396.80	65,511,678.11	0.00	2,520,000.00	68,031,678.11	0.00	0.00	0.00	88,315,074.91

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	1,665,040.00	629,341.76	2,294,381.76	38,364,735.56	0.00	1,750,200.00	40,114,935.56	0.00	0.00	0.00	42,409,317.32
2	Riesgo Cardiovascular	1,629,000.00	175,000.00	1,804,000.00	33,131,828.76	0.00	13,500.00	33,145,328.76	0.00	0.00	0.00	34,949,328.76
3	Dengue	1,877,234.21	0.00	1,877,234.21	3,394,964.32	0.00	0.00	3,394,964.32	0.00	0.00	0.00	5,272,198.53
4	Envejecimiento	728,155.20	80,040.00	808,195.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	808,195.20
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	25,864,661.60	0.00	0.00	25,864,661.60	0.00	0.00	0.00	25,864,661.60
6	Paludismo	788,186.00	0.00	788,186.00	22,500.00	0.00	0.00	22,500.00	0.00	0.00	0.00	810,686.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1,128,474.00	0.00	1,128,474.00	483,000.00	0.00	0.00	483,000.00	0.00	0.00	0.00	1,611,474.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,865,575.00	0.00	1,865,575.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,865,575.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	16,460,880.85	0.00	0.00	16,460,880.85	0.00	0.00	0.00	16,460,880.85
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	46,400.00	0.00	0.00	46,400.00	0.00	0.00	0.00	46,400.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	25,200.00	0.00	25,200.00	1,368,000.00	0.00	0.00	1,368,000.00	0.00	0.00	0.00	1,393,200.00
TOTALES		9,706,864.41	884,381.76	10,591,246.17	119,136,971.09	0.00	1,763,700.00	120,900,671.09	0.00	0.00	0.00	131,491,917.26

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	19,543,883.00	19,543,883.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,543,883.00
TOTALES		0.00	19,543,883.00	19,543,883.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,543,883.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	16,062,394.00	0.00	0.00	16,062,394.00	80,941,423.34	9,995,553.00	90,936,976.34	106,999,370.34
TOTALES		0.00	0.00	0.00	16,062,394.00	0.00	0.00	16,062,394.00	80,941,423.34	9,995,553.00	90,936,976.34	106,999,370.34

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	468,264.60	0.00	468,264.60	40,752,008.60	47,004,090.80	0.00	87,756,099.40	0.00	0.00	0.00	88,224,364.00
TOTALES		468,264.60	0.00	468,264.60	40,752,008.60	47,004,090.80	0.00	87,756,099.40	0.00	0.00	0.00	88,224,364.00

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		17,939,027.93	37,388,135.56	55,327,163.49	241,463,051.80	47,004,090.80	4,283,700.00	292,750,842.60	80,941,423.34	9,995,553.00	90,936,976.34	439,014,982.43

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	
	Abril	898,333.92
	Subtotal	898,333.92
2	Escuela y Salud	
	Abril	241,500.00
	Subtotal	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Abril	450,000.00
	Subtotal	450,000.00
	Total	1,589,833.92

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	1,350,539.00
	Subtotal	1,350,539.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	1,500,000.00
	Subtotal	1,500,000.00
	Total	2,850,539.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Abril	0.00
Subtotal	0.00
Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Cáncer de Mama
Abril	7,347,840.00
Subtotal	7,347,840.00
2	Cáncer Cervicouterino
Abril	3,193,600.00
Subtotal	3,193,600.00
3	Arranque Parejo en la Vida
Abril	6,807,128.00
Septiembre	245,548.80
Subtotal	7,052,676.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción
Abril	0.00
Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
Abril	662,400.00
Subtotal	662,400.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género
Abril	1,968,000.00
Subtotal	1,968,000.00
7	Igualdad de Género en Salud
Abril	0.00
Junio	58,880.00
Subtotal	58,880.00
Total	20,283,396.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Diabetes Mellitus
Abril	2,294,381.76
Subtotal	2,294,381.76
2	Riesgo Cardiovascular
Abril	1,804,000.00
Subtotal	1,804,000.00
3	Dengue
Abril	1,877,234.21
Subtotal	1,877,234.21
4	Envejecimiento
Abril	808,195.20
Subtotal	808,195.20
5	Tuberculosis
Abril	0.00
Subtotal	0.00
6	Paludismo
Abril	788,186.00
Subtotal	788,186.00
7	Rabia y otras Zoonosis
Abril	1,128,474.00
Subtotal	1,128,474.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Abril	1,865,575.00
Subtotal	1,865,575.00
9	Salud Bucal
Abril	0.00
Subtotal	0.00
10	Cólera
Abril	0.00
Subtotal	0.00

11	Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Abril	25,200.00
	Subtotal	25,200.00
	Total	10,591,246.17

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	18,258,999.00
	Agosto	1,284,884.00
	Subtotal	19,543,883.00
	Total	19,543,883.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
	Abril	468,264.60
	Subtotal	468,264.60
	Total	468,264.60

Gran total	55,327,163.49

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	4,120
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	60
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	26
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	163,015
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	172
3	Entorno Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	4
3	Entorno Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	8
3	Entorno Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	200

3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	Número de Comités Estatales Activos.	Número de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVE con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60

2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	23
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	20
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	24
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	41

1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas x 100	1	Índice de anormalidad específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 x 100	40	Congruencia radiológica-histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA/3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	65
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	58
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	100
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabiencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	67,638
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Actividad	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.	Total de personas programadas	350	Capacitación de los prestadores de salud.	320
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Actividad	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	693
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	70

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsable de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsable de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	7,457
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	8
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	135
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas.	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	573,624	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	7,282
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Componente	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas.	1,905,889	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	26,384
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de cursos taller impartidos	Número de cursos taller programados	215	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.	4
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	964,854	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	10,486
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	2,622
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	150,088	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	1,835
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	8

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Actividad	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	680

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEMES crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	3
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	786
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática ≤ 126 mg/dl y/o HbA1c $\leq 6.5\%$) y UNEMEs (HbA1c $< 7\%$)	147
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	378
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Propósito	Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención con cifras de control	Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en tratamiento	317,938	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en los que se logra el control glucémico de entre 70 y 130 mg/dl o hemoglobina glucosilada $< 7\%$	4,068
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	568	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	4

1	Diabetes Mellitus	9.1.1	Actividad	Número de detecciones de diabetes realizadas en población de 20 años y más no derechohabientes	Número de detecciones de diabetes programadas para realizar en población de 20 años y más no derechohabientes	9,978,948	Expresa el porcentaje de personas a las que se realizó detección de factores de riesgo de diabetes mellitus.	372,498
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	875,135
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Actividad	Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	428,586	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	5,709
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	747
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.1	Actividad	Total de pacientes con hipertensión arterial controlados en UNEMEs EC.	Total de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en UNEMEs EC.	10,237	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.	49
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,454
3	Dengue	1.1.1	Propósito	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	263	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	22
3	Dengue	1.3.1	Propósito	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	145
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	1.3.3	Propósito	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	194
3	Dengue	1.4.1	Propósito	No. de semanas con reporte de acciones en Plataforma	No. de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte de acciones en Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	48
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50

5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis.	16,506
5	Tuberculosis	1.1.2	Componente	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	12,837	Cobertura de Tratamiento de casos de Tuberculosis registrados	1,206
5	Tuberculosis	1.1.3	Propósito	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron.	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario.	8,137	Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario	594
5	Tuberculosis	1.1.4	Actividad	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis que recibieron TPI.	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	9,394	Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	866
5	Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	6
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	20
5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	20
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	150
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	No. de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	4,000
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	312,000
7	Rabia y otras Zoonosis	2.1.1	Actividad	Número de perros y gatos vacunados en el barrio + Número de perros y gatos con vacunación vigente	Número de perros y gatos censados + número estimado en viviendas ausentes y renuentes	7	Cobertura de vacunación antirrábica canina y felina en el área focal.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.3	Propósito	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	150
7	Rabia y otras Zoonosis	7.1.1	Actividad	Número de talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones para el cumplir con el procedimiento de precertificación.	Número de talleres de precertificación programados con las jurisdicciones para el cumplir con el procedimiento de precertificación.	12	Talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones de los estados.	2

7	Rabia y otras Zoonosis	9.2.1	Actividad	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	1,522
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	7,006
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	8,371
7	Rabia y otras Zoonosis	11.2.1	Actividad	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	30,000
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.2	Actividad	Perros tratados con fipronil-metopreno	Total de perros censados	90	Cobertura de ectodesparasitación en perros	50,000
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.3	Actividad	Perros tratados con Ivermectina	Total de perros censados	90	Cobertura de ectodesparasitación en perros con Ivermectina	60,000
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.4	Actividad	Número de casas intervenidas	Número de casas visitadas	80	Control químico de garrapatas en el hogar	95
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.5	Actividad	Número de viviendas positivas	Número de viviendas visitadas	40	Vigilar eliminación de garrapatas en hogares	30,000
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.6	Actividad	Número de perros intervenidos y revisados, con infestación leve o nula	Número de perros revisados intervenidos	100	Vigilar eliminación de garrapatas en perros	60,000
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	10
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en < 48 hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs. (brotes y desastres)	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	2
9	Salud Bucal	1.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas intramuros Programadas.	33,529,808	Actividades de Prevención (intramuros).	611,214
9	Salud Bucal	1.4.2	Actividad	Actividades Preventivas extramuros Realizadas.	Actividades Preventivas extramuros Programadas.	114,529,370	Actividades de Prevención (extramuros).	2,451,491

9	Salud Bucal	1.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología	4,560	Promoción de la Salud Bucal.	96
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	7.3.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,045,020	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	384,739
9	Salud Bucal	9.1.1	Actividad	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	166,790	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	1,842
9	Salud Bucal	11.1.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	2
9	Salud Bucal	12.2.1	Actividad	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas programadas.	8,984,963	Consultas Odontológicas.	195,068
9	Salud Bucal	13.3.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal Programadas.	4,560	Supervisión del programa de Salud Bucal.	111
10	Cólera	4.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2
10	Cólera	5.1.1	Actividad	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i>	2
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Actividad	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	2
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	4
10	Cólera	9.1.1	Actividad	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	2
11	Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en lepra realizados.	Número de eventos de capacitación en lepra programados.	65	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra.	2
11	Lepra	2.1.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención.	Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento.	155	Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados.	2
11	Lepra	5.4.1	Componente	Número de Baciloscopias de control realizadas a casos de lepra Multibacilar.	Total de casos de lepra Multibacilar registrados.	2,150	Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra Multibacilar.	20

11	Lepra	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas.	236	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra.	3
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Actividad	Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos.	Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos.	640	Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatominos	5
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.1.1	Actividad	Número de reuniones realizadas del comité intersectorial EVON.	Número de reuniones programadas del comité intersectorial EVON.	64	Comité Intersectorial EVON activo.	4
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.8.1	Actividad	Número de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos realizadas en los sitios centinela.	Número de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos programadas.	124	Vigilancia epizootológica del VON.	16

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de Docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de Personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	5,094,671
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	33,369
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100	Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales	100
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes.	Consultas de ITS de primera vez.	352,266	Porcentaje de seguimiento de las ITS.	5,180
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	1,396
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Componente	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB.	Total de personas registradas con TB y SIDA	472	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB.	57

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Propósito	Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida.	Número total de niños nacidos vivos estimados.	90	Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal.	87
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Componente	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.	Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.	90	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.2	Componente	Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDA's, y que recibieron tratamiento con plan "B o C"	Total de niños menores de cinco años que acudieron a consulta de primera vez por EDA's. (Plan A, B y C)	10	Porcentaje de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (EDA's), que reciben tratamiento con plan "B o C"	10
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Componente	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratada en Plan "A" y "B" de hidratación oral.	Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes A, B	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda.	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Componente	Total de madres capacitadas por EDA's.	Total de madres capacitada en niños menores de 5 años	90	Porcentaje de madres capacitadas en identificación, manejo y prevención de EDAS	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.5	Componente	Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción	Número total de niños menores de 5 años	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Componente	Total de madres capacitadas por IRA's.	Total de madres capacitas en niños menores de 5 años	90	Porcentaje de madres de menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de Infección Respiratoria Aguda (IRA)	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.4.4	Componente	Número de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático por IRA.	Total de niños menores de 5 años que acudieron a consulta de primera vez por IRA.	10	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático por IRA.	10
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Actividad	Recurso ejercido en la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	Recurso asignado a la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de equipos para el Fortalecimiento de la Red de Frío.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Componente	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados.	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo en el 10% de Centros de Salud).	1,177	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados anualmente.	6
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Componente	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia.	Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes.	236	Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País.	4
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Actividad	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo realizadas.	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo programadas (mínimo en el 10% de las consultas de 1a. vez otorgadas en el año a población adolescente).	630,775	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo en población adolescente	6,315
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Propósito	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2013 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Médicas Acreditadas (UMA's)	60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Actividad	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.13	Actividad	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional.	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional programados (100% de los adolescentes que acuden a consulta de 1a. vez en el año).	6,307,755	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional.	118,183
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años	2.42	13,219.00	31,989.98
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad	2.45	6,862.00	16,811.90
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad	2.39	7,354.00	17,576.06
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más	2.57	4,373.00	11,238.61
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.39	14,380.00	34,368.20
TOTAL:							111,984.75

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud del Laboratorio Estatal de Salud Pública. Baja California	62,657.00	1.00	62,657.00
TOTAL:							62,657.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit para la detección del Virus del Papiloma Humano, VPH. (Captura de Híbridos) Descripción complementaria: Estuche para 96 pruebas (88 efectivas) en microplaca de hibridación de ácido nucleico mediante el uso de amplificación de señal quimioluminiscente para detección cualitativa de VPH de alto riesgo	14,949.08	277.00	4,140,895.16
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	35,000.00	245,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	35,000.00	350,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	35,000.00	262,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	35,000.00	280,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	35,000.00	402,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	150.00	5,556.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	680.00	8,384.40

4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	8,000.00	16,080.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	15,000.00	30,150.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	8.00	3,200.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	1,000.00	15,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	1,000.00	12,500.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	818.00	124,336.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	40.00	4,800.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Modelo de órganos pélvicos femeninos, sección coronal del útero, ovarios y fimbrias. El útero debe estar cubierto por ventana de plástico transparente que permita visualizar la colocación del DIU.	400.00	13.00	5,200.00
5	Salud Sexual Reproductiva Adolescentes	y para	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente.	6.00	10,000.00	60,000.00
5	Salud Sexual Reproductiva Adolescentes	y para	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual Reproductiva Adolescentes	y para	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual Reproductiva Adolescentes	y para	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora	250.00	80.00	20,000.00
5	Salud Sexual Reproductiva Adolescentes	y para	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila	608.00	100.00	60,800.00
5	Salud Sexual Reproductiva Adolescentes	y para	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa.	130.00	50.00	6,500.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4.5	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,516.25	130.00	327,112.50
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Núm. 3	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm. 2	47.07	30.00	1,412.10
TOTAL:							6,389,650.36

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	39.09	1.00	39.09
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	515.00	97,850.00
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de acción residual caja de 5 kg con 200 sobres de 25 g	17,859.36	80.00	1,428,748.80
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida base oleosa caja con 20 litros, 2 bidones de 10 litros cada uno	8,800.00	266.00	2,340,800.00
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	40,122.75	17.00	682,086.75
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 1. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.21	250.00	802.50

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	JERINGAS. Jeringa para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza. Descripción complementaria: Para PUDI's	4.81	37,500.00	180,375.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas	1,899.50	93.00	176,653.50
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas cada una	1,899.50	25.00	47,487.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	3,546.00	9,562,675.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	155.00	11.00	1,705.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	191.00	39,250.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	9,759.00	24,556,083.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	283.00	238,721.82
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	4,052.00	11,430,692.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	1,564.00	2,726,615.04

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	22,449.79	11.00	246,947.69
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	400.00	324,092.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	128.00	426,055.68
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	9.00	8,100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,012.00	915.00	1,840,980.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	159.00	957,914.58
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	1,696.00	731,230.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	2,022.00	2,845,904.34
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	6,527.00	14,107,196.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	500.00	29.00	14,500.00

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	12,181.00	1,108,471.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	124,240.00	1,304,520.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosas purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiелitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	157,030.00	20,665,148.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	353.00	63,363.50

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	2,384.00	1,132,876.80
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	40,760.00	4,891,200.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	2,655.00	265,500.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	127,900.00	8,271,293.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg	183.82	115,620.00	21,253,268.40

				14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.			
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	168.06	41,490.00	6,972,809.40
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	11,258.00	6,304,480.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	7,504.00	4,202,240.00
TOTAL:							76,435,170.10
Gran total							169,315,029.44

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	898,333.92	111,984.75	1,010,318.67	248,160.00	0.00	0.00	0.00	248,160.00	0.00	0.00	1,258,478.67
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00	1,140,646.00	0.00	0.00	0.00	1,140,646.00	0.00	0.00	1,382,146.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,116,730.00	0.00	0.00	0.00	1,116,730.00	0.00	0.00	1,116,730.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
Total:		1,589,833.92	111,984.75	1,701,818.67	2,505,536.00	0.00	0.00	0.00	2,505,536.00	0.00	0.00	4,207,354.67
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,350,539.00	0.00	1,350,539.00	520,000.00	0.00	0.00	0.00	520,000.00	0.00	0.00	1,870,539.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	62,657.00	1,562,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,562,657.00
Total:		2,850,539.00	62,657.00	2,913,196.00	520,000.00	0.00	0.00	0.00	520,000.00	0.00	0.00	3,433,196.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[illegible]

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS		
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	404,516.00	404,516.00	5,983,778.60	0.00	0.00	0.00	5,983,778.60	16,062,394.00	90,936,976.34	113,387,664.94
Total:		0.00	404,516.00	404,516.00	5,983,778.60	0.00	0.00	0.00	5,983,778.60	16,062,394.00	90,936,976.34	113,387,664.94
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	468,264.60	29,431,079.30	29,899,343.90	7,418,640.27	0.00	0.00	0.00	7,418,640.27	87,756,099.40	0.00	125,074,083.57
Total:		468,264.60	29,431,079.30	29,899,343.90	7,418,640.27	0.00	0.00	0.00	7,418,640.27	87,756,099.40	0.00	125,074,083.57
Gran Total:		55,327,163.49	41,369,515.30	96,696,678.79	48,618,309.66	0.00	0.00	0.00	48,618,309.66	292,750,842.60	90,936,976.34	529,002,807.39

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a 4 de diciembre de 2013.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruíz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: el Director de Prevención de Lesiones, STCONAPRA, **Hugo Barrera Muciño**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública, **Miguel Antonio Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa:		Tlaxcala			MONTO DIARIO ^{6/}
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		232.78			0.64
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		87.29			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)				627.73	1.72
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,488.05			
1.57 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)			1,083.35		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)			185.63		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)			179.96		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ ⁽⁴⁾					
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)				404.70	1.11
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)				219.06	0.60
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)				224.74	0.62
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	939,197,903
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	769,098,846
Seguro Médico Siglo XXI	36,881,076
Otros Programas ⁽⁸⁾	40,364,269
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	92,853,712
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	887,772
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	0
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	20,833
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	866,939
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,083.35
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	40,637,109
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	15,697,165
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	218,911
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	87,226
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	185.63
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	179.96

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
11,674,810.34	785,912.26	2,819,220.00	9,976,467.00	7,751,177.28	33,007,586.88

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinticuatro de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Guadalupe Maldonado Islas**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa:

Yucatán

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	230.50			0.63
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	86.44			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)			630.86	1.73
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,459.61			
1.54 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)		1,420.69		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		208.66		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		194.33		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ ⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)			38.93	0.11
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)			-	-
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,128,981,777
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,010,360,634
Seguro Médico Siglo XXI	10,051,564
Otros Programas ⁽⁸⁾	52,531,238
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	56,038,341
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	1,037,565
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	208,732
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	34,159
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	794,674
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,420.69
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	46,374,305
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	23,104,450
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	222,249
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	118,891
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	208.66
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	194.33

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
8,853,596.13	544,600.00	1,884,426.00	9,926,334.00	6,673,448.32	27,882,404.45

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mezquita**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado Yucatán: el Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Yucatán: la Directora de la Unidad de Protección Social en Salud, **Heidy de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Aguascalientes****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2014**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2014**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos y en especie transferibles en el ejercicio 2014, serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% del total de los recursos federales líquidos y en especie del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2014, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto, no obstante todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación durante el primer trimestre del año. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

En términos del artículo 77 bis 16 de la LGS, la veracidad de la información será responsabilidad de "EL ESTADO".

Para determinar al personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema, la Comisión emitirá plantillas de personal de acuerdo al tipo de unidad o lugar de adscripción, "EL ESTADO" deberá ajustarse a dichas plantillas al enviar el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2014, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Adicionalmente, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-I-2014 del presente anexo los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Del monto en pesos que resulte del cálculo del porcentaje para la adquisición de hasta el 30% de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al CAUSES por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del Sistema; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2014, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2014. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2014 del presente anexo, en los términos del párrafo tercero de este concepto.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, conforme lo determina el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2014, y con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2014, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2014, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso “EL ESTADO” deberá presentar el Detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2014; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.

- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, pudiendo en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2014 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2014.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2014. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitass
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Sistema; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES, al rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de los Institutos y/u Hospitales, así como los convenios celebrados para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y generalidades del pago.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2014, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2014 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2011. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a) del PEF 2014.

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre del 2014, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2014, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2014 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 7 días del mes de marzo de 2014.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Aguascalientes: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes: en suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Egresos, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- Salud: Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Aguascalientes, **José Luis Trujillo Santa Cruz**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Baja California Sur****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2014**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2014**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos y en especie transferibles en el ejercicio 2014, serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% del total de los recursos federales líquidos y en especie del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2014, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto, no obstante todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación durante el primer trimestre del año. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y neto (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

En términos del artículo 77 bis 16 de la LGS, la veracidad de la información será responsabilidad de "EL ESTADO".

Para determinar al personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema, la Comisión emitirá plantillas de personal de acuerdo al tipo de unidad o lugar de adscripción, "EL ESTADO" deberá ajustarse a dichas plantillas al enviar el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) del PEF 2014, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Adicionalmente, deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través de los mecanismos establecidos para tal fin, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-I-2014 del presente anexo los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Del monto en pesos que resulte del cálculo del porcentaje para la adquisición de hasta el 30% de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema, establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al CAUSES por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario del Sistema; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2014, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2014. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverá el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2014 del presente anexo, en los términos del párrafo tercero de este concepto.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, conforme lo determina el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2014, y con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2014, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso b) del PEF 2014, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso “EL ESTADO” deberá presentar el Detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2014; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.

- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, pudiendo en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.
- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2014 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con acreditación para el CAUSES o se encuentren en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2014.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2014. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitass
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Sistema; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES, al rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

"EL ESTADO" enviará a la Comisión durante el ejercicio la relación de los Institutos y/u Hospitales, así como los convenios celebrados para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y generalidades del pago.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 37, apartado B del PEF 2014, "EL ESTADO" a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Las propuestas de validación deberán enviarse en tiempo y forma a la Dirección correspondiente, de lo contrario no se podrá hacer comprobable el recurso. Para su obtención "EL ESTADO" no deberá de contar con más de dos ejercicios inmediatos anteriores en proceso de comprobación de recursos. Se tendrá hasta el 30 de junio de 2014 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2011. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el artículo 37, apartado A, fracción IV, inciso a) del PEF 2014.

Para el caso de estas modificaciones a los presupuestos presentados durante el primer trimestre del 2014, se establecerán dos periodos modificatorios, dichos periodos serán establecidos por la Comisión en los meses de junio y septiembre de 2014, por medio de la Dirección General de Financiamiento e informados a "EL ESTADO".

Para el caso de las modificaciones en los conceptos de gasto que requieran de una validación previa, "EL ESTADO" deberá encontrarse al corriente en el informe de sus comprobaciones hasta el mes anterior y deberá presentar un nuevo presupuesto con las modificaciones. En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente y el documento donde se notifique la modificación.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 37 del PEF 2014 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, artículo 37.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Baja California Sur, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 7 días del mes de marzo de 2014.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Baja California Sur: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, **Virgilio Jiménez Patiño**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Salud: Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Baja California Sur: la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Baja California Sur, **Ana Luisa Guluarte Castro**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 2, 3 y 4 Manzana 1, con una superficie aproximada de 04-40-93.16 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 2, 3 Y 4 MANZANA 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Departamento de Investigación y Análisis, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la anterior Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 160813, de fecha 6 de Septiembre de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0330, de fecha 15 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Caballo Lote 2, 3 y 4 Manzana 1", con una superficie aproximada de 04-40-93.16 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE GUSTAVO ELIZONDO

AL SUR: LOTE 13 DE LA MANZANA 1 VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ FIERRO

AL ESTE: LOTE 5 DE LA MANZANA 1 EMILIO DÍAZ

AL OESTE: LOTE 3 DE LA MANZANA 1 JESÚS GUSTAVO OCHOA

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Chihuahua, Chih., a 1 de abril de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caballo Lote 2 Manzana 13, con una superficie aproximada de 00-50-10 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CABALLO LOTE 2 MANZANA 13", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Departamento de Investigación y Análisis, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la anterior Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 160813, de fecha 6 de Septiembre de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0318, de fecha 15 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Caballo Lote 2 Manzana 13", con una superficie aproximada de 00-50-10 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE RODOLFO CALVILLO

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: JOSÉ LUIS RUBIO

AL OESTE: JUAN CRUZ MACÍAS

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Chihuahua, Chih., a 1 de abril de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “El Caballo Lote 02 Manzana 13”, con una superficie aproximada de 00-54-65 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL CABALLO LOTE 2 MANZANA 13”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Departamento de Investigación y Análisis, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la anterior Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 160813, de fecha 6 de Septiembre de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0323, de fecha 15 de Enero de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “El Caballo Lote 02 Manzana 13”, con una superficie aproximada de 00-54-65 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE JOSÉ REYES FERRIZ

AL SUR: JOSÉ MARTÍN CAMPOS

AL ESTE: ANTONIO LOREDO

AL OESTE: PARTICULAR

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Chihuahua, Chih., a 1 de abril de 2014.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pedregales, con una superficie aproximada de 11-99-48.24 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PEDREGALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA32242, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014, CON FOLIO NUMERO 21646, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01223, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PEDREGALES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-99-48.24 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "SANTA RITA" DE TOMAS LOPE MARRUFO

AL SUR: PREDIO "SAN JUAN" DE TOMAS LOPE MARRUFO

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: CARRETERA TELCHAC PUEBLO-TELCHAC PUERTO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chablé**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-43-18.93 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA32244, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014, CON FOLIO NUMERO 21645, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01222, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-43-18.93 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL MARITIMA PLAYA

AL SUR: CARRETERA COSTERA SANTA CLARA- DZILAM DE BRAVO

AL ESTE: T.N. EN POSESION DE ANTONIO IVAN GUDIÑO GUAL

AL OESTE: T.N. EN POSESION DE HUGO ROBERTO BOYANCE BOLIO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chablé**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA32243, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014, CON FOLIO NUMERO 21644, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01224, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL MARITIMA PLAYA

AL SUR: CARRETERA COSTERA SANTA CLARA- DZILAM DE BRAVO

AL ESTE: T.N. EN POSESION DE JOSE ANTONIO NEVAREZ CERVERA

AL OESTE: T.N. EN POSESION DE SABRINA DAYANA FUENTE LOPEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chablé**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 05-81-39.77 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA32371, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2014, CON FOLIO NUMERO 21675, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01305, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JUAN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-81-39.77 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "PEDREGALES" A NOMBRE DE ROBERTO ERMILO RODRIGUEZ MARRUFO

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: CARRETERA MOTUL-TELCHAC PUERTO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS 4 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chablé**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 17-98-86.53 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MANUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA32370, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2014, CON FOLIO NUMERO 21676, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01304, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MANUEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-98-86.53 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: PREDIO SANTA RITA A NOMBRE DE TOMAS LOPE MARRUFO

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: CARRETERA MOTUL-TELCHAC PUERTO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS 4 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chablé**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-N79-2014, cuya convocatoria con las bases de participación se pueden consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11640, teléfono: 2629-8341 y fax 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	"Servicio Integral de Tamizaje para la Detección Oportuna de Errores Congénitos del Metabolismo y otros padecimientos de interés al nacimiento en Neonatos nacidos en los Escalones Sanitarios de 2/o. y 3/er. nivel de atención médica que prestan servicios de atención obstétrica".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2014
Junta de aclaraciones.	1/07/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	7/07/2014, 12:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 27 DE JUNIO DE 2014.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
MYR. SND. D.E.M. ROBERTO ARELLANO CORDERO
RUBRICA.

(R.- 392378)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-N70-2014**, **LO-016B00022-N71-2014** y **LO-016B00022-N72-2014**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312 y 1313, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación número LO-016B00022-N70-2014

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del cauce del río Coahuayana del km 0+000 al km 5+600, en el municipio de Coahuayana, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Visita a instalaciones	El día 03/07/2014, a las 10:00 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal de Coahuayana, sita en Av. Rayón S/N, colonia Centro, C. P. 60800, Coahuayana, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 07/07/2014, a las 10:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, Colonia Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.

Presentación y apertura de proposiciones	El día 14/07/2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N71-2014

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del cauce del río Coahuayana del km 5+600 al km 11+160, en el municipio de Coahuayana, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Visita a instalaciones	El día 03/07/2014, a las 13:00 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal de Coahuayana, sita en Av. Rayón S/N, colonia Centro, C. P. 60800, Coahuayana, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 07/07/2014, a las 13:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, Colonia Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 14/07/2014, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N72-2014

Descripción de la licitación	Modernización de la Planta de Bombeo "La Guaracha II", (2da. etapa) en el Módulo de Riego No. I del Distrito de Riego 024 Ciénega de Chapala, Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Visita a instalaciones	El día 01/07/2014, a las 08:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, Colonia Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 03/07/2014, a las 10:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, Colonia Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 11/07/2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR LOCAL MICHOCAN

ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 392287)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción 1, 27 fracción 1 y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales: 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 73 Fracciones IV y VI] inciso a), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción IX del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Noroeste, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes: La fecha de publicación **en CompraNet 5.0 será el día 20 de Junio de 2014 y la publicación en el D.O.F. será el día 01 de Julio de 2014**, de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-016B00011-N48-2014

Objeto de la licitación	Estudios Definitivos y Proyecto Ejecutivo para obras de Encauzamiento y Protección Marginal del Río Matape-San Marcial para protección de la Ciudad de Empalme y Valle de Guaymas, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	27 de Junio de 2014, 12:00 hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas del Distrito de Riego 084 Valle de Guaymas, cita en Calle 1° de Mayo Oriente final Colonia Jordán, Empalme, Sonora.
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2014, 13:00 hrs
Apertura de proposiciones	08 de Julio de 2014, 09:00 hrs.
Plazo de ejecución	147 días naturales

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial)

La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 1082900, Ext 1360, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, exclusivamente para su consulta.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE JUNIO DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. JOSE GODOY FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 392249)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 73 fracciones VII y LV ter del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-N64-2014	Protección marginal y excavación para encauzamiento y desazolve (Tercera etapa) en el río Purificación a la altura de la Unidad de Riego San Francisco en los municipios de Güémez, Padilla en el Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Visita a instalaciones	07/07/2014 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2014 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2014 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	122 días naturales

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Lic. Luis Felipe Alcocer Espinosa, con cargo de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, mediante el Memorando número BOO.00.R11.06.-044/2014 de fecha 25 de junio de 2014.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones, será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117, Desp. 13, Col. México, Cd. Victoria, Tamps., en las fechas y horarios indicados en el cuadro anterior, siendo atendidos por el Ing. Fermín Rodríguez Sánchez, con número telefónico 01-834-120-00-08

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la fecha y horario indicados.

Se informa que la convocatoria se encuentra internet en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta exclusivamente, un ejemplar impreso en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117, Desp. 13, Col. México, Cd. Victoria, Tamps., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LIC. LUIS FELIPE ALCOCER ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 392283)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 y 81 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos de contratación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en Av. San Fernando N° 458, Col. Centro, Colima, Colima, tel: 01 (312) 31 4 89 50 ext. 58103, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, hasta el 02 de julio de 2014.

Número de Licitación	LA-020000023-N1-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	26/06/2014
Descripción de la Licitación	Prestación del servicio de Vigilancia en los inmuebles que ocupa la SEDESOL en el estado de Colima.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al sitio	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	30/06/2014 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/07/2014 17:00 horas	Emisión del Fallo	11/07/2014 17:00 horas

Número de Licitación	LA-020000023-N2-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	26/06/2014
Descripción de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para la SEDESOL en el estado de Colima.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al sitio	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	30/06/2014 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/07/2014 19:00 horas	Emisión del Fallo	11/07/2014 19:00 horas

- Mediante oficio N° 126/2705/2014 el Titular de la Delegación autorizó que las licitaciones arriba señaladas se realicen a plazos reducidos.

COLIMA, COL., A 26 DE JUNIO DE 2014.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 392307)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, y 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en calle José Ma. Iglesias No. 202, colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 017717135021 ext. 41203 y fax 017717132464 los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el día 02 de Julio de 2014.

Número de Licitación	LO-020000014-N14-2014	Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Descripción de la Licitación	Construcción de 37,376 m ² de techo(s) para viviendas a base de láminas de fibrocemento, en 1168 viviendas de 50 localidades del municipio de Huejutla de Reyes, en el Estado de Hidalgo conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.		
Visita al sitio de obra	30/06/2014, 09:00 horas.	Junta de aclaraciones	01/07/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2014, 09:00 horas	Emisión del Fallo	15/07/2014 10:00 horas
Número de Licitación	LO-020000014-N15-2014	Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Descripción de la Licitación	Construcción de 20,800 M2 de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, en 650 viviendas de 11 localidades del municipio de Huejutla de Reyes, en el Estado de Hidalgo conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.		
Visita al sitio de obra	30/06/2014, 09:00 horas.	Junta de aclaraciones	01/07/2014, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2014, 12:00 horas	Emisión del Fallo	15/07/2014, 12:00 horas
Número de Licitación	LO-020000014-N16-2014	Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Descripción de la Licitación	Construcción de 29,200 m ² de muros(s) a base de block macizo de 15x20x40 cm, en 1168 viviendas de 50 localidades del municipio de Huejutla de Reyes, en el Estado de Hidalgo conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.		
Visita al sitio de obra	30/06/2014, 09:00 horas.	Junta de aclaraciones	01/07/2014, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2014, 15:00 horas	Emisión del Fallo	15/07/2014, 14:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en el aula de usos múltiples de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de las visitas a los sitios de obra, las cuales se realizarán conforme al Numeral 3 de cada Convocatoria.
- Mediante los oficios N° 133.1000.-3588/2014, 133.1000.-3398/2014 y 133.1000.-3587/2014 de fecha 02 de junio de 2014, la Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, autorizó realizar las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° LO-020000014-N14-2014, N° LO-020000014-N15-2014, N° LO-020000014-N16-2014, a plazos reducidos.

PACHUCA, HGO., A 26 DE JUNIO DE 2014.
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZALEZ VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 392288)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre No. 377 piso 6-A, Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 38711000, ext. 33824, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-008000999-N45-2014

Descripción de la licitación	Servicio de la Red Privada Virtual y de Valor Agregado para la SAGARPA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27/06/2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014 10:00 horas
Visita a las instalaciones	07/07/2014
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. JOSE FRANCISCO DE LA PEÑA DE LA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 392384)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 6133189, los días de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-N54-2014

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO Y SEÑALAMIENTO, DEL KM. 0+000 AL KM 2+500, PARA LA MODERNIZACION DEL CAMINO LOS TOROS - (ESPERANZA - FRANCISCO I. MADERO), EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/07/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2014, 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 392132)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**03/2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Río Papaloapan No. 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Durango, teléfono: 01 618 454 31 20 y fax 01 618 454 31 43, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000974-N14-2014

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en los municipios de: Canelas y Mezquital; en el estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2014
Junta de aclaraciones	03/07/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/07/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/07/2014, 10:00

DURANGO, DGO., A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID
RUBRICA.

(R.- 392374)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. América Española No. 273, Col. Centro SCT TAMAULIPAS, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 185 60 38, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-009000012-N58 -2014

Descripción de la licitación	CAPACITACION EN DIVERSAS MATERIAS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	8/07/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014, 11:00 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. GENARO TORRES TABOADA
RUBRICA.

(R.- 392372)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número, LO-009000062-N86-2014, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10 Ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. a los teléfonos 54.82.42.00 ext. 16026 y 16210.

Licitación No. LO-009000062-N86-2014

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para el Viaducto Elevado en el tramo del Monumento al Caminero-Caseta Autopista México-Cuernavaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/14
Junta de aclaraciones	07/07/14 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/14 a las 9:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 392382)**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 18**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011000999-N809-2014, Expediente 621709, Código de Procedimiento 449364, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54030.

Descripción de la Licitación	Servicio de instalación de los bienes que conforman la solución de aula para uso en los salones de 5° grado en las escuelas primarias públicas ciclo escolar 2014-2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Junta de aclaraciones	01/07/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2014, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA

RUBRICA.

(R.- 392238)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
NOTA ACLARATORIA

Referente a la Licitación Pública Nacional número LO-006HHQ999-N3-2014 cuya Convocatoria se publicó de manera impresa el día 26/06/2014 se corrige lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
Licitación Pública Nacional Electrónica	Licitación Pública Nacional
Licitación Pública Nacional Presencial	Licitación Pública Nacional
Con un pedido del día 24 de Junio del 2014 al 09 de Julio del 2014	Con un periodo del día 24 de Junio del 2014 al 03 de Julio del 2014
México, D.F., a 24 de Junio de 2013.	México, D.F., a 24 de Junio de 2014.

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ING. SERGIO RENE COPPEL PADILLA
RUBRICA.

(R.- 392385)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-011-14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-018TOQ036-N43-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N43-2014
Objeto de la Licitación	Trn-Construcción de R.D. Poblado San José de Carranza, Municipio de Sierra Mojada, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	08/07/2014 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014 09:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 1 DE JULIO DE 2014.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. BALTAZAR VAZQUEZ CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 392367)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV120-02/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la LST S.E. CALPULALPAN-CD Industrial Emiliano Zapata 115 KV-1C-795 ACSR PM 4+833 KM en la Zona de Distribución Tulancingo, en los Estados de Hidalgo y Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ807-N19-2014	25/06/14

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 30/06/14 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 03/07/14 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 10/07/14 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 25 DE JUNIO DE 2014.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ING. EMMANUEL PEREZ ZUÑIGA

RUBRICA.

(R.- 392174)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-006/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
“CONSTRUCCION DE ENLACE CTO. JUA-5020 E IXMIQUILPAN 10+200 KM DE CONSTRUCCION Y 7+300 KM DE RECALIBRACION, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.”	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ812-N42-2014	26/06/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11:00 horas del 03/07/2014 Oficina de la Residencia de Obra Av. Universidad No. 78 Primer Nivel Col. El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo	11:00 horas del 07/07/2014 Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Av. Universidad Tecnológica No. 537, Comunidad de San Marcos Segunda Sección, Colonia El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo	12:00 horas del 14/07/2014 Oficina de Adquisiciones y Obra Pública Av. Universidad Tecnológica No. 537, Comunidad de San Marcos Segunda Sección, Colonia El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 26 DE JUNIO DE 2014.
ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA
C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 392224)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-08/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Obra civil para la construcción de la LST Aeropuerto 85kV-1km/2C-XLP-1000, en Pachuca, Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N56-2014		26/06/2014
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 01/07/14 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 07/07/14 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 14/07/14 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras con y sin aportación a redes de distribución aéreas en diferentes municipios del área Tizayuca, de la Zona de Distribución Pachuca, Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N57-2014		26/06/2014
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 01/07/14 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 08/07/14 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 15/07/14 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

PACHUCA, HIDALGO, A 26 DE JUNIO DE 2014.

ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA

C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 392231)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 013/2014

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA	
OBRA ELECTROMECHANICA PARA MONTAJE DE CUCHILLAS DE 400 Y 230 KV EN LAS SUBESTACIONES DE MALPASO UNO Y MALPASO DOS DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO.		VER CATALOGO DE CONCEPTOS	
NO. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	
LO-018TOQ067-N34-2014		23/06/2014	
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
27/06/2014 A LAS 08:00 HRS.	27/06/2014 A LAS 12:00 HRS.		09/07/2014 A LAS 09:00 HRS.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX.		

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE

L.A.E.. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 392194)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ053-N29-2014 (LPN-013-14), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N29-2014
Descripción de la licitación	Equipamiento de Pozos productores y construcción de vaporductos en el Campo Geotérmico de Los Azufres, Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014.
Fecha de consulta de la Convocatoria	Del: 1/07/2014 Al: 09/07/2014
Junta de aclaraciones	07/07/2014, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	07/07/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE JULIO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA

RUBRICA.

(R.- 392297)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 013

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la oficina de Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Unión S/N, entre Calle Uno y Calle Dos, Colonia Agrícola Pantitlán, Delegación Iztacalco, C.P. 08100, México, D.F., Teléfono: 01 (55) 5229-4400 ext 15729.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica considerando las Reglas de los Tratados no. LA-018TOQ988-I569-2014.
Descripción de la Licitación:	CARTUCHOS Y TINTAS
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25/Junio/2014.
Junta de Aclaraciones:	02 de Julio de 2014, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	10 de Julio de 2014, 09:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DE 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. ROBERTO MANUEL RENDON MARES

RUBRICA.

(R.- 392240)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-16/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra de repotenciación de la L.T. Pachuca entronque Actopan, 85 kv., en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N71-2014	25/Junio/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 1/Julio/2014 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca, ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508 Esq. con Cayetano Gómez Pérez, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.	10:00 hrs. del 3/Julio/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 14/Julio/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 25 DE JUNIO DE 2014.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RUBRICA.

(R.- 392200)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018/14

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados, (Diferenciada 2) número: **LA-018TOQ076-T945-2014 (18164065-018-14)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T945-2014 (18164065-018-14), Adquisición de Sistema de tratamiento de desechos líquidos, de conformidad con la Solicitud de pedido 500515289, Especificación técnica 1N-69A Rev.0, anexos y Convocatoria
Cantidad a adquirir	1 pza de conformidad con la Solicitud de pedido 500515289.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de julio de 2014
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	11 de julio de 2014 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2014 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
ING. SEVERO PABLO MAR MORALES
RUBRICA.

(R.- 392340)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 157/14**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1) electrónica número: **LA-018TOQ003-T157-2014**, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494 y Fax 83486. La licitación estará a disposición del día 25 de junio de 2014, hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T157-2014 Adquisición de Watthorímetros Monofásicos, Bifásicos y Trifásicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/junio/2014
Junta de aclaraciones	3/julio/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/julio/2014, 10:00 horas
Fallo	30/julio/2014, 12:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

(R.- 392188)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ004-N108-2014 (18164041-030-14)
Objeto de la Licitación	Cuchillas.
Volumen a adquirir	2 partidas. 89 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de julio de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T114-2014 (18164041-031-14)
Objeto de la Licitación	Cortacircuitos.
Volumen a adquirir	4 partidas. 3,354 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de julio de 2014 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto de 2014 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de agosto de 2014 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ004-N118-2014 (18164041-032-14)
Objeto de la Licitación	Remates y varillas. 32,134 Piezas y 3,022 Juegos.
Volumen a adquirir	8 partidas. 89 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ004-N110-2014 (18164041-033-14)
Objeto de la Licitación	Conectores.
Volumen a adquirir	17 partidas. 35,602 Piezas.

Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T117-2014 (18164041-034-14)
Objeto de la Licitación	Aisladores.
Volumen a adquirir	10 partidas. 52,505 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de agosto de 2014 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T119-2014 (18164041-035-14)
Objeto de la Licitación	Restauradores.
Volumen a adquirir	2 partidas. 14 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de julio de 2014 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2014 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T122-2014 (18164041-036-14)
Objeto de la Licitación	Postes y anclas de concreto.
Volumen a adquirir	16 partidas. 9,558 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T113-2014 (18164041-037-14)
Objeto de la Licitación	Herrajes.
Volumen a adquirir	49 partidas. 129,693 Piezas.

Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31 de julio de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T116-2014 (18164041-038-14)
Objeto de la Licitación	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	17 partidas. 1,154 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31 de julio de 2014 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T121-2014 (18164041-039-14)
Objeto de la Licitación	Alambres y cables.
Volumen a adquirir	19 partidas. 380,610 Metros y 302,400 Kilogramos.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de agosto de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de agosto de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Electrónica No. LA-018TOQ004-T120-2014 (18164041-040-14)
Objeto de la Licitación	Reguladores.
Volumen a adquirir	3 partidas. 30 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de agosto de 2014 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2014 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 10 DE JUNIO DE 2014.
 ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 392286)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N571-2014

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	"MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO, D.F. OBRA CIVIL PAQUETE II"
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N571-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/06/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	02/07/2014, 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACION Y CONSTRUCCION UBICADA EN CALLE LAGO ISEO # 236 6TO. PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS COLONIA ANAHUAC 2DA. SECC., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320 MEXICO D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	01/07/2014, 12:00 HRS. PARTIENDO DE PASEO DE LA REFORMA ESQUINA SEVILLA, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION, UBICADA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 COLONIA SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, C.P.06470, MEXICO D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2014.

ADMINISTRADOR ZONA

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

RUBRICA.

(R.- 392219)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-018TOQ988-N572-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AV PASEO DE LA REFORMA DE LA CD DE MEXICO DF OBRA CIVIL PAQUETE VII
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N572-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/JUNIO/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	04/07/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACION Y CONSTRUCCION DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO 236, SEXTO PISO, COL. ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	03/07/2014, 12:00 HRS. EN AV. REFORMA ESQUINA RIO DE LA PLATA, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DE 2014.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO
RUBRICA.

(R.- 392197)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N579-2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	“MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO, OBRA CIVIL PAQUETE IV.”
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ988-N579-2014
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Junta de aclaraciones	(03/07/2014) a las 18:00 hrs, en la Sala de juntas del Depto. de Compras divisional, ubicada en Lago Iseo 236, 4to. Piso entre lagunas de Términos y Mayrán, Col. Anáhuac 2da. Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Visita al sitio de los trabajos	(02/07/2014) a las 12:00 hrs., En Avenida Reforma Esq. Amberes, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	La presentación de las propuestas es el día (11/07/2014) a las 10:00, en la Sala de juntas de la Administración, ubicada en Av. Palmas No. 100 planta baja Col. La Trinidad, Texcoco Estado de México CP. 56165

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2014.

ADMINISTRADOR ZONA CHAPINGO

LAE. GIOVANNI IGARTUA MORO

RUBRICA.

(R.- 392282)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION ZONA POLANCO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N587-2014 y LO-018TOQ988-N585-2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	INSTALACION DE 4.4 KM DE CABLE DE POTENCIA 3F-4H-AL-750KCM-XLP-1N-CU 1/0 AWG Y TRANSICION AEREO – SUBTERRANEO PARA SALIDA DE CTO NVO DE LA S.E. POLANCO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ988-N587-2014 (DVMCZPO-LPN-OP-003/14)
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil San Juanico, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11440 México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2014, 09:00 hrs. Partiendo de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil San Juanico, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11440 México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil San Juanico, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11440 México, D.F.

Objeto de la licitación	INSTALACION DE 2.9 KM DE CABLE DE POTENCIA MONOPOLAR AL-XLP DE 23 KV DE 750 KCM Y TRANSICION AEREO SUBTERRANEO, RECALIBRACION DE 1.3 KM AEREOS DE ACSR 1/0 POR ACSR 336-SA, S.E. POLANCO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ988-N585-2014 (DVMCZPO-LPN-OP-004/14)
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014, 10:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil San Juanico, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11440 México, D.F.
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2014, 10:00 hrs. Partiendo de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil San Juanico, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11440 México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 10:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Administración Zona Polanco, ubicada en Calle Felipe Carrillo Puerto No 422 entre Marina Nacional y Lago Chiem, Colonia Pensil San Juanico, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11440 México, D.F.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA POLANCO
LIC. FEDERICO MOLINAR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 392308)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO-018TOQ988-N00-2014

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	MODERNIZACION DE LA RED ELECTRONICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CD. DE MEXICO, D.F. OBRA CIVIL PAQUETE VI
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N578-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/06/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	04/07/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL UBICADO EN CALLE LAGO ISEO 236 CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, DISTRITO FEDERAL
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	03/07/2014, 10:00 HRS. PARTIENDO DE AV. REFORMA ESQ. RIO DE LA PLATA, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2014, 10:00 HRS. EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA ZONA NEZAHUALCOYOTL, AVENIDA UNION S/N, ENTRE CALLE UNO Y CALLE DOS, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08100, MEXICO, D.F.,

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2014.
ADMINISTRADOR ZONA NEZAHUALCOYOTL
LIC. RAQUEL OROZCO LAURRABAQUIO
RUBRICA.

(R.- 392262)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LO-018TOQ090-N74-2014, LO-018TOQ090-N75-2014, Y LO-018TOQ090-N76-2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	DPCZV-OER-Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión en las Localidades de R/A Libertad, Madero 2da. Sec y Ejido Arroyo Grande (Cuitláhuac) del Mpio de Tacotalpa, Tabasco de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N74-2014
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2014, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa Ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	07/07/2014, 13:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2014, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Cambio de 60 Postes de Madera y Concreto en Mal Estado en el Area de Distribución Teapa de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ090-N75-2014
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Visita al sitio de los trabajos	07/07/2014, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	07/07/2014, 15:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2014, 13:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Objeto de la licitación	Cambio de 75 Postes Dañados de Madera y Concreto en el Area de Distribución Rural de la Zona de Distribución Villahermosa
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

Número de licitación	LO-018TOQ090-N76-2014
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Visita al sitio de los trabajos	08/07/2014, 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 13:00 hrs. En las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa ubicada en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE JULIO DE 2014.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 392228)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ125-T00-2014

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en calle Ignacio Allende núm. 155, P.B., C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11556 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional **LA-018TOQ125-T00-2014 (18164026-018-14)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Mantenimiento Cómputo y Cfmáticos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26 de junio de 2014
Visita a Instalaciones	No Aplica
Junta de Aclaraciones	03 de julio de 2014, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de julio de 2014, 10:00 horas
Emisión del Fallo	21 de julio de 2014, 15:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 392310)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la Obra Pública que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra			
Recalibración de 10km de Línea de Media Tensión Circuito BET-5130, Mpio. De Hidalgo, Reubicación de 5.7 km de Línea de Media Tensión Circ. VRA-5320, Mpio. De Llera, Reubicación y Recalibración de 4 km de Línea de Media Tensión Circuito SOT-5120, Mpio. de Soto la Marina		Recalibración de 14 km de Línea de Media Tensión, Reubicación de 9.7 km de Línea de Media Tensión			
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net			
LO-018TOQ009-N87-2014		24 de Junio de 2014			
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
08:00 horas del 03/07/2014 Partiendo de la Superintendencia de Zona Victoria ubicada en Calz. Gral. Luis Caballero N° 215 Sur Esq. Higuera Fracc. Las Flores, C.P. 87060, Cd. Victoria, Tamps.		13:00 horas del 03/07/2014 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Victoria ubicada en Calz. Gral. Luis Caballero N° 215 Sur Esq. Higuera Fracc. Las Flores, C.P. 87060, Cd. Victoria, Tamps.		09:00 horas del 10/07/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260	
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx			

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 392195)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la Obra Pública que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Electrificación Rural de 10 Localidades del Municipio de Aquismón, en el Ambito de la Zona Valles		10 Localidades del Municipio de Aquismón	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-N88-2014		24 de Junio de 2014	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
08:00 horas del 03/07/2014 Partiendo de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico km 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060		13:00 horas del 03/07/2014 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico km 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060	09:00 horas del 11/07/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tamps. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 392196)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN 79-2014 "ELECTRIFICACION DE 9 COLONIAS POPULARES, CON UN TOTAL DE 90 POSTES DE R.D., 2F-3H, 23KV, EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N103-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
1 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS Departamento Divisional de Electrificación Rural, ubicadas en 16 de Septiembre 455, piso 4, edificio anexo, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco	3 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	9 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE DDJ LPN-81-2014 ELECTRIFICACION DE LAS COLONIAS EJIDO COPALITA EL MIRADOR ESCONDIDO Y LA CORONILLA, CON UN TOTAL DE 130POSTES DE R.D., 3F-3H/2F-2H, 23KV, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N105-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
1 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS Departamento Divisional de Electrificación Rural, ubicadas en 16 de Septiembre 455, piso 4, edificio anexo, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco	3 DE JULIO DE 2014 a las 12:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	9 DE JULIO DE 2014 a las 13:00 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-83-2014 ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DE CALABACILLAS Y EL LIMON (AMP. SAN SEBASTIAN TEPONAHUASTLAN), CON UN TOTAL DE 98 POSTES DE R.D. Y 1.6 KM DE L.D., 3F-4H/2F-3H,34.5 KV, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N106-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
2 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS Departamento Divisional de Electrificación Rural, ubicadas en 16 de Septiembre 455, piso 4, edificio anexo, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco	4 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	10 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-85/2014 CONSTRUCCION AULA DE CAPACITACION EN EDIFICIO ZONAL EN LA POBLACION DE CHAPALA, JALISCO ZONA CHAPALA.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N108-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
2 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS AV. DE LA ESTACION No. 82, COL. CENTRO, CHAPALA, JALISCO.	4 DE JULIO DE 2014 a las 12:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	10 DE JULIO DE 2014 a las 13:00 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-87-2014 CONSTRUCCION CAMPO DE ADIESTRAMIENTO EN LA SE CHAPALA, EN LA POBLACION DE CHAPALA, JALISCO ZONA CHAPALA	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N109-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS AV. DE LA ESTACION No. 82, COL. CENTRO, CHAPALA, JALISCO.	7 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	11 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-89-2014 MODERNIZACION CENTRO DE ATENCION A CLIENTES Y AREA DE DISTRIBUCION SAYULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N110-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS VALLARTA No. 15, COL. CENTRO, SAYULA, JALISCO	7 DE JULIO DE 2014 a las 12:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	11 DE JULIO DE 2014 a las 13:00 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-91-2014 SUSTITUCION DE SUPERFICIES DE RODAMIENTO EN SE HUENTITAN, UBICADA EN EL AMBITO DE LA ZONA METROPOLITANA LIBERTAD, EN GUADALAJARA JALISCO.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N113-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
4 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN No. 110 COL. LA FEDERACHA, GUADALAJARA, JAL.	8 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	14 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-93-2014 CONSTRUCCION DE OFICINAS PARA MEDICION, DISTRIBUCION, INFORMATICA, COMUNICACION Y CONTROL E INGENIERIA DE SERVICIOS AL CLIENTE DE LA ZONA COSTA, EN LA POBLACION DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N111-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
4 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS MIGUEL BRISUELA No. 150 ESQ. CLEMENTE AYALA COL. CENTRO, AHUTLAN DE NAVARRO JALISCO	8 DE JULIO DE 2014 a las 12:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	14 DE JULIO DE 2014 a las 13:00 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-95-2014 ELECTRIFICACION DE LAS COLONIAS JARDINES DE LA PROVIDENCIA, LA MAGDALENA Y LA ESTRADA, CON UN TOTAL DE 162 POSTES DE R.D., 3F-4H/2F-3H, 23 KV, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N107-2014	24/06/2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
7 DE JULIO DE 2014 a las 9:00 HRS Departamento Divisional de Electrificación Rural, ubicadas en 16 de Septiembre 455, piso 4, edificio anexo, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco	8 DE JULIO DE 2014 a las 14:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	15 DE JULIO DE 2014 a las 8:30 HORAS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. MIGUEL F. BRISEÑO PIMIENTA
RUBRICA.

(R.- 392135)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Convocatoria de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura De Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No 18164008-008-14 No. Compranet: LA-018TOQ031-T35-2014
Objeto de la Licitación	Refacciones para aerogeneradores Marca Gamesa Modelo G-52
Volumen a adquirir	Detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/Junio/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/Julio/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/Agosto/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12/Agosto/2014, 10:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Convocatoria de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura De Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No 18164008-009-14 No. Compranet: LA-018TOQ031-T36-20144
Objeto de la Licitación	Aceite Mobil Dte 746 Oil
Volumen a adquirir	Detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/Junio/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/Julio/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/Agosto/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/Agosto/2014, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VERACRUZ, A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA
RUBRICA.

(R.- 392070)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TEL: 54 81 92 00 EXT. 18438 Y 18439.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. COMPRANET LA-018TOQ990-T198-2014
DESCRIPCION DE LA LICITACION	HERRAJE
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE JUNIO DE 2014
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE JULIO DE 2014, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08 DE JULIO DE 2014, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2014.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 392285)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

AVISO DE FALLOS

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las Licitación Públicas Internacionales bajo la cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

No. de Licitación:	LA-018TOQ076-T48-2014 (18164065-001-14)
Descripción genérica de los bienes:	Sistema supervisorio de turbobomba
Fecha de Fallo:	20 de marzo de 2014
Nombre del licitante adjudicado:	SKF de México S.A. de C.V.
Dirección del licitante adjudicado:	Km. 125 Autopista México-Puebla, No. 1103, Col. Industrial Norte, CP. 72014, Puebla, Puebla.
Partidas adjudicadas:	01 y 02
Monto total adjudicado:	\$899,855.95 USD más IVA

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 1 DE JULIO DE 2014.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN

ING. SEVERO PABLO MAR MORALES

RUBRICA.

(R.- 392317)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-018T00005-N149-2014, para la Contratación de los Servicios de: "Transmisión de variables vía satélite para pozos e instalaciones de Pemex en los estados de Chiapas y Tabasco, periodo 2014-2015 y 2016; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o sólo para consulta en: Periférico Carlos Pellicer Cámara 1502, CP 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, Tel. 019933 108507, hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura, en un horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, módulo de atención del área de Recursos Materiales, Dirección Regional Sur, edificio "E" planta baja.

Objeto de la Licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compra Net	Junta de aclaraciones Vía Compra Net	Presentación y apertura de propuestas, Vía Compra Net
"Transmisión de variables vía satélite para pozos e instalaciones de Pemex en los estados de Chiapas y Tabasco, periodo 2014-2015 y 2016	Las cantidades y alcances del servicio se determinan en la propia Convocatoria.	24 de junio de 2014	01 de julio de 2014 10:00 hrs.	08 de julio de 2014 10:00 hrs.

CENTRO, TABASCO, A 24 DE JUNIO DE 2014.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. ERICK IRAZABAL SAN MIGUEL
RUBRICA.

(R.- 392137)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311,

DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4, TELEFONO 01(55)1944-6697

AVISO DE CANCELACION LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0037/2014

Convocatoria: 0037

Fecha de publicación de la convocatoria: 24 de Junio de 2013

Número de registro en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria: R.-391815

Licitación Pública Nacional número: PGPB-ZC-LN-0037/2014

Descripción General de la Obra: **"Inspección de recipientes sujetos a presión para certificación de las plantas fraccionadoras de hidrocarburos No. II, criogénica No. I y endulzadora de condensados IV del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex."**

Con relación a la convocatoria 0037 de la licitación PGPB-ZC-LN-0037/2014 publicada el día 24 de Junio de 2014 con Registro en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria: R.-391815, se informa a los interesados que esta licitación a sido cancelada por así convenir a los intereses de la empresa.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS GIL RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 392383)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE 9

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Internacional 18PGPB001-018-14, para: Suministro, instalación y puesta en operación de indicadores de nivel tipo magnético, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	07 de julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	11 de julio de 2014 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	24 de julio de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 11 de julio de 2014.

Licitación Pública Nacional 18PGPB001-019-14, para: Rehabilitación integral del turbocompresor de gas residual GB-3103B instalado en la Planta Criogénica 3 y rehabilitación integral del turbocompresor de gas de refrigeración GB-1401A de la Planta Fraccionadora 1 y del turbocompresor de compresión de etano GB-1201B de la Planta Fraccionadora 2 del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	04 de julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	08 de julio de 2014 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	11 de julio de 2014 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	21 de julio de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 11 de julio de 2014.

Licitación Pública Nacional 18PGPB001-020-14, para: Suministro, instalación y puesta en marcha de una caldera de vapor CB-401 con capacidad de 350 CC para la Planta de Servicios Principales del Complejo Procesador Arenque, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	04 de julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	09 de julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de julio de 2014 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	25 de julio de 2014 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 15 de julio de 2014.

Licitación Pública Nacional 18PGPB001-021-14, para: Reacondicionamiento a válvulas de altos inventarios (VAOD'S) de diferentes diámetros, para la integración de protección a prueba de fuego con adaptadores de seguridad tipo colchoneta, para las Plantas Criogénica 1, Criogénica 2, Criogénica 3, Fraccionadora 1, Fraccionadora 2, Líquidos 1, Líquidos 2, Líquidos 3 Y Líquidos 4 del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	04 de julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	08 de julio de 2014 a las 16:00 horas.

Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de julio de 2014 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	24 de julio de 2014 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 14 de julio de 2014.

Licitación Pública Internacional 18GPB001-022-14, para: Suministro, instalación, configuración, pruebas, puesta en servicio y entrenamiento de un sistema de energía ininterrumpible (UPS) para la Planta Criogénica Uno del Complejo Procesador de Gas Poza Rica, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	04 de julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	07 de julio de 2014 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	15 de julio de 2014 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	28 de julio de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 18 de julio de 2014.

Licitación Pública Nacional 18GPB001-023-14, para: Mantenimiento preventivo correctivo al parque vehicular pesado y vehículos de carga del Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	04 de julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	09 de julio de 2014 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	16 de julio de 2014 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	29 de julio de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 18 de julio de 2014.

- Todos los eventos de estas licitaciones, excepto la visita a instalaciones, se realizarán en: Sala de Licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el Edificio B1, planta baja de Avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.
- Pueden participar: En las licitaciones; **18GPB001-019-14**, **18GPB001-020-14**, **18GPB001-021-14** y **18GPB001-023-14**, proveedores mexicanos y en las **18GPB001-018-14** y **18GPB001-022-14**, proveedores mexicanos y extranjeros.
- No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de Entrega: Conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.

Bases de licitación:

- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases por cada una de las licitaciones es de \$2,500.00 M.N. incluido el I.V.A. y el pago de las mismas deberá hacerse conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas	Español.
Moneda en que deberán presentarse las propuestas	Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 392343)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
 COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I, 53 Fracción I, y aplicables de su Reglamento, 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 y lo relativo de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S).

Pemex Refinación convoca de conformidad con lo siguiente:

No. de Convocatoria No. de licitación	Descripción de la Adquisición	Cronograma de eventos		
		Visita Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
SCBS-004-2014 P4LI919008	Vehículos Ligeros bajo la modalidad de Contrato Normal.	No aplica	09/Julio/2014 a las 12:00 hrs.	23/Julio /2014 a las 10:00 hrs.

Los eventos mencionados se llevarán a cabo: En la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal. Edificio Titano, que se encuentra en la manzana triangular de Avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleos Mexicanos.

Junta de aclaraciones.- Para participar ver requisitos en el numeral 2 de las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/bienes-y-servicios/ley-pemex/convocatorias-publicadas/Paginas/refinacion.aspx>

Asimismo, se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada Av. Laguna de Mayrán 410, piso 8, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal

Costo de Bases: \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

El pago deberá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, seleccionando, la pestaña de tesorería, pago de bases de licitación pública.

Fecha Límite para adquirir las Bases: El día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Aspectos Generales:

Plazo de Entrega de los Bienes: Es de 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la formalización de contrato correspondiente.

Lugar de Entrega de los Bienes: De conformidad al punto 1.4 de las Bases de Licitación.

Idioma: El idioma para la presentación de las propuestas será el Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

Condiciones de pago: Para esta licitación no se entregará anticipo.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC'S.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
 SUBGERENTE DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
 RUBRICA.

(R. - 392136)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA CONTRATANTE DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
CONVOCATORIA 022/2014

LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538086**, para la Contratación del Mantenimiento de transformadores de potencia y distribución con relación de transformación de 230,000/13,800, 115,000/13,800 13,800/4,160, 13,800/480, 13,800/3,450, 13,800/220,4,160/480, 4,160/220/127, 480/220/127, de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta, Jim. N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538087**, para la Contratación del Mantenimiento a los Sistemas de Control por Velocidad Modelo 505 y Sistema de Protección de Sobrevelocidad Protech Marca Woodward. Mediante la asistencia Técnica, configuración, pruebas de funcionalidad y puesta en operación de dichos Sistemas de Protección del Compresor 102-J de la planta Catalítica 1, de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538088**, para la Contratación de la Rehabilitación general de Válvulas de Seguridad (PSV) de la planta de Alquilación 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538089**, para la Contratación de la Rehabilitación general de Válvulas de Bloqueo tipo Compuerta y de Retención tipo Check, de la planta de Alquilación 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538090**, para la Contratación de la Rehabilitación a los sistemas de almacenamiento (UPS), Tag UPS-SCD de 7.5 Kva, Tag UPS-Seguridad de 10 Kva, Tag UPS-Instrumentos de 3 Kva (Bunker), Tag UPS-Instrumentos de 7.5 Kva (Bunker), cargador de baterías de la S.E. 10-A, banco de baterías de la UPS Seguridad de 110 Celdas, banco de baterías de la UPS SCD de 10 Celdas, banco de baterías de Instrumentos de 96 Celdas (Bunker) y banco de baterías de 10 Celdas(Bunker), banco de baterías del cargador de 96 Celdas, equipos de la planta de Alquilación I, de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538091**, para la Contratación del Arrendamiento de oficina móvil, equipada con sala de juntas, mobiliario de oficina, equipo informático y arrendamiento de caseta sanitaria móvil durante los trabajos de la rehabilitación general de la planta de Alquilación N° 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538092**, para la Contratación del Arrendamiento, armado y desarmado de andamios que se utilizarán durante la rehabilitación general de la planta de Alquilación N° 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538093**, para la Contratación de la Rehabilitación de Quemadores del Calentador a Fuego Directo BA-201 A/B de la planta de Alquilación N° 1 de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538094**, para la Contratación de la Rehabilitación de Válvulas POV'S Tuflin del Sistema de confinamiento de Acido Fluorhídrico, instaladas en la planta Alquilación N° 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538095**, para la Contratación de la Rehabilitación de transmisores de nivel tipo desplazador instalados en la planta M.T.B.E. N° 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538096**, para la Contratación de la Rehabilitación de Válvulas Automáticas de la planta de MTBE N° 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538097**, para la Contratación de la Rehabilitación de indicadores de nivel tipo cristal instalados en la planta de Alquilación N° 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538098**, para la Contratación del Arrendamiento de oficina móvil, equipada con sala de juntas, mobiliario de oficina, equipo informático y arrendamiento de caseta sanitaria móvil, durante los trabajos de la rehabilitación general de la planta Catalítica N° 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta, Jim N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538099**, para la Contratación del Arrendamiento de oficina móvil, equipada con sala de juntas, mobiliario de oficina, equipo informático y arrendamiento de caseta sanitaria móvil durante los trabajos de la rehabilitación general de la planta MTBE N° 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN538100**, para la Contratación de la Rehabilitación a los sistemas de almacenamiento (UPS), Tag UPS-SIS de 5 Kva, UPS-Normal de 5 Kva, UPS-Seguridad de 10 Kva, UPS-Cargas críticas de 5 Kva, UPS-SCD de 10 Kva en Bunker, UPS-Seguridad de 3 Kva en Bunker, cargador de baterías de 50 Amperes, banco de baterías de la UPS-SIS de 96 Celdas, banco de baterías de la UPS Normal de 96 Celdas, banco de baterías de UPS-Seguridad de 96 Celdas, banco de baterías UPS-Cargas críticas de 360 Celdas, banco de baterías de las UPS del SCD de 10 Celdas, banco de baterías de la UPS-Seguridad de 96 Celdas y banco de baterías del cargador de baterías de 184 Celdas, equipos de la planta de Catalítica II, de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30. y 40. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los servicios: en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km. 36, S/C, C.P. 67450, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 hrs.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P4LN538086.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 10:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 09:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 10 de julio de 2014, a las 10:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014, a las 10:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 10 de julio al 22 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 23 de julio de 2014 a las 10:00 hrs.

Plazo de ejecución: 120 (Ciento Veinte) días naturales de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538087.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 12:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 11:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 10 de julio de 2014, a las 12:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014, a las 12:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 10 de julio al 22 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 23 de julio de 2014 a las 12:00 hrs.

Plazo de ejecución: 7 (Siete) días naturales de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538088.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 14:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 13:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 10 de julio de 2014, a las 14:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014, a las 14:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 10 de julio al 22 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 23 de julio de 2014 a las 14:00 hrs.

Plazo de ejecución: 35 (Treinta y Cinco) días, 5 de procura y 30 de ejecución de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538089.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 16:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 15:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 10 de julio de 2014, a las 16:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014, a las 16:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 10 de julio al 22 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 23 de julio de 2014 a las 16:00 hrs.

Plazo de ejecución: 35 (Treinta y Cinco) días, 5 de procura y 30 de ejecución de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538090.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 17:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 16:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 10 de julio de 2014, a las 17:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014, a las 17:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 10 de julio al 22 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 23 de julio de 2014 a las 17:00 hrs.

Plazo de ejecución: 10 (Diez) días naturales de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538091.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 18:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 04 de julio de 2014 a las 17:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 10 de julio de 2014, a las 18:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 16 de julio de 2014, a las 18:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 10 de julio al 22 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 23 de julio de 2014 a las 18:00 hrs.

Plazo de ejecución: 54 (Cincuenta y Cuatro) días naturales de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538092.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 10:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 09:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2014, a las 10:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 17 de julio de 2014, a las 10:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 11 de julio al 23 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 24 de julio de 2014 a las 10:00 hrs.

Plazo de ejecución: 54 (Cincuenta y Cuatro) días naturales de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538093.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 12:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 11:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2014, a las 12:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 17 de julio de 2014, a las 12:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 11 de julio al 23 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 24 de julio de 2014 a las 12:00 hrs.

Plazo de ejecución: 35 (Treinta y Cinco) días, 5 de procura y 30 de ejecución de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538094.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 14:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 13:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2014, a las 14:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 17 de julio de 2014, a las 14:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 11 de julio al 23 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 24 de julio de 2014 a las 14:00 hrs.

Plazo de ejecución: 35 (Treinta y Cinco) días, 14 de procura y 21 de ejecución de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538095.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 16:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 15:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2014, a las 16:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 17 de julio de 2014, a las 16:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 11 de julio al 23 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 24 de julio de 2014 a las 16:00 hrs.

Plazo de ejecución: 27 (Veintisiete) días, 15 de procura y 12 de ejecución de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538096.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 17:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 16:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2014, a las 17:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 17 de julio de 2014, a las 17:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 11 de julio al 23 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 24 de julio de 2014 a las 17:00 hrs.

Plazo de ejecución: 45 (Cuarenta y Cinco) días, 30 de procura y 15 de ejecución de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538097.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 18:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014 a las 17:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2014, a las 18:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 17 de julio de 2014, a las 18:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 11 de julio al 23 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 24 de julio de 2014 a las 18:00 hrs.

Plazo de ejecución: 35 (Treinta y Cinco) días, 14 de procura y 21 de ejecución de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538098.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 08 de julio de 2014 a las 10:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 08 de julio de 2014 a las 09:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 14 de julio de 2014, a las 10:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 18 de julio de 2014, a las 10:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 14 de julio al 24 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 25 de julio de 2014 a las 10:00 hrs.

Plazo de ejecución: 44 (Cuarenta y Cuatro) días naturales de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538099.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 08 de julio de 2014 a las 11:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 08 de julio de 2014 a las 10:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 14 de julio de 2014, a las 11:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 18 de julio de 2014, a las 11:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 14 de julio al 24 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 25 de julio de 2014 a las 11:00 hrs.

Plazo de ejecución: 44 (Cuarenta y Cuatro) días naturales de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P4LN538100.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 08 de julio de 2014 a las 13:00 hrs., en sala de juntas de Contratos, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 08 de julio de 2014 a las 12:00 hrs., en sala de juntas del área Contratante, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 14 de julio de 2014, a las 13:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de apertura de propuesta económica: Se llevará a cabo el día 18 de julio de 2014, a las 13:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del área Contratante, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 14 de julio al 24 de julio del 2014.

Notificación de Fallo: 25 de julio de 2014 a las 13:00 hrs.

Plazo de ejecución: 15 (Quince) días naturales de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

ASPECTOS GENERALES

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, A 1 DE JULIO DE 2014.
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
(CONFORME AL ACUERDO DG-PR-1260-2013)
JEFE DEL AREA CONTRATANTE DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO
RUBRICA.

(R.- 392312)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 23/2014

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación pública internacional: **P4TI695126** para la contratación de bombas loderas, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI684127** para la contratación de interruptor de nivel vibratorio a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI681128** para la contratación de válvula de diluvio a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI684130** para la contratación de reductores de velocidad a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI695131** para la contratación de ventiladores completos, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI684133** para la contratación de suministro, instalación y puesta en marcha de soportes de carga variable, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI684134** para la contratación de unidades de aire acondicionado, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II o III, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto impedimentos de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: Los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en calzada a la refinería s/n, colonia parque industrial, C.P. 70610 Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 08:30 a 15:00 Hrs, los días lunes a viernes (Hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Costo de las bases: Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** (Incluye IVA). Y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA.
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación: P4TI695126

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2014, las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2014, las 13:00
Fallo	19 de agosto de 2014, las 13:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

Cronograma de la licitación: P4TI684127

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	24 de julio de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2014, las 09:00
Fallo	20 de agosto de 2014, las 09:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 63 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

Cronograma de la licitación: P4TI681128

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2014, las 09:00
Fallo	22 de agosto de 2014, las 09:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 63 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

Cronograma de la licitación: P4TI684130

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2014, las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2014, las 09:00
Fallo	26 de agosto de 2014, las 09:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 50 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

Cronograma de la licitación: P4TI695131

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2014, las 13:00
Fallo	26 de agosto de 2014, las 13:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 50 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

Cronograma de la licitación: P4TI684133

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	15 de julio de 2014, las 10:00
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2014, las 15:00
Fallo	07 de agosto de 2014, las 15:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

Cronograma de la licitación: P4TI684134

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	09 de julio de 2014, las 10:00
Junta de aclaraciones	16 de julio de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2014, las 15:00
Fallo	11 de agosto de 2014, las 15:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 100 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

Aspectos generales:

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JORGE RAMIREZ NAJERA
RUBRICA.

(R.- 392281)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA: P4LN664007C

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional P4LN664242, para la Contratación de: Servicio de limpieza química oleo-hidráulica al sistema de lubricación del turbo-compresor GB-101, de la planta U-100, sector 5 de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega de los servicios: En el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Veracruz, los días naturales en el horario de 07:00 a 19:00 hrs.

Bases de licitación: Se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet, en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio transparencia en suministros. Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24 ext. 26180 y 26184.

Las bases para participar en estas licitaciones NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de eventos de la licitación

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la Ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	17 de julio de 2014 a las 09:00 hrs.	

Plazo de ejecución: 18 (dieciocho) días naturales, fecha probable de inicio: 02 de septiembre del 2014.

Aspectos generales.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las propuestas será el español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

Condiciones de reserva o confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

MINATITLAN, VER., A 1 DE JULIO DE 2014.
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 392271)

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,** **ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 023/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción (I) y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 Fracción V, párrafo primero; 34 Fracción VII, numeral 4 y 71 Fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2013, en relación con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2014; TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y DECIMO QUINTO de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2014; artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's); el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, por el que se asignan responsabilidades y delegan funciones para la emisión de los actos de los procedimientos de contratación y se establecen los montos de actuación relacionados con los procedimientos de contratación y la suscripción de los convenios y contratos, con independencia del régimen legal que les aplique, emitido por el Director General de Pemex Refinación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24, Fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; así como el oficio PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se expide la Matriz de Descentralización para llevar a cabo Procedimientos de Contratación en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitido por el Subdirector de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas Nacionales Presenciales, para la adjudicación de contratos de Obra pública a Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecuci ón de los trabajo s	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaracione s
P4LNO1904 2	Rehabilitación de alumbrado, sistema de tierras, tableros de alumbrado y contactos de la planta Alquilación I, de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	30 días naturale s	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 08 de julio de 2014	08 de julio de 2014 13:00 horas	08 de julio de 2014 14:00 horas
P4LNO1904 3	Restauración y limpieza de recipientes FA-5001, FA-5002, FA-5003, FA-5004, FA-5005, FA-5007, FA-5008, FA-5009, FA-5015, FA-5016, FA-5017, torres DA-5001, DA-5002, DA- 5003, DA-5004, DA-5005, y filtros FG-5002 A/B, FG-5003 A/B, FA-5004 A/B, FA-5006 A/B de la planta M.T.B.E. N° 2 de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.	48 días naturale s	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 08 de julio de 2014	08 de julio de 2014 15:00 horas	08 de julio de 2014 16:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante, en el Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico jesus.eduardo.gaytan@pemex.com, servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno.

LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 023/2014

- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para poder participar en la licitación, solicitar por inscrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Los eventos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez N.L., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE AREA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO
RUBRICA.

(R.- 392351)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA No. 051/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción I y 55 del

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 Fracción V, párrafo primero; 34 Fracción VII, numeral 4 y 71 Fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2013, en relación con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2014; TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y DECIMO QUINTO de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2014; artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's); el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, por el que se asignan responsabilidades y delegan funciones para la emisión de los actos de los procedimientos de contratación y se establecen los montos de actuación relacionados con los procedimientos de contratación y la suscripción de los convenios y contratos, con independencia del régimen legal que les aplique, emitido por el Director General de Pemex Refinación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24, Fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; así como el oficio PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se expide la Matriz de Descentralización para llevar a cabo Procedimientos de Contratación en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitido por el Subdirector de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, para la adjudicación de los contratos de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P4LNO340 71	"Restauración de la Caldera CB-2, incluye neutralizado, sandblasteo del hogar, cambio de 8 serpentines primarios y 8 secundarios, limpieza de la caldera, eliminación de fugas en juntas de expansión, ductos de aire, salida de gases de la planta Servicios Principales de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."	17 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 16 de julio de 2014.	07 de julio de 2014 a las 13:00 hrs.	07 de julio de 2014 a las 14:00 hrs.
P4LNO340 72	"Restauración de condensadores, separador, separador de gas ácido, recipiente de condensado, convertidor, incinerador, reactor catalítico, fosa de azufre, quemadores, válvulas horno de reacción CF-1401, caldereta CB-1601, recalentador de vapor de alta, pot de recuperación de condensado, colocación y retiro de juntas ciegas de la planta de Azufre I de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax."	Prefabricado 14 días naturales y 31 días naturales de ejecución	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 17 de julio de 2014.	08 de julio de 2014 a las 09:00 hrs.	08 de julio de 2014 a las 10:00 hrs.
P4LNO340 74	"Instalación de bloqueos provisionales (stopples) para cambio de válvulas de 8" diám. 900 # de las líneas de agua de alimentación a la caldera CB-3, de la planta de Servicios Principales, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oaxaca."	14 días naturales (incluye 06 días de prefabricado)	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 17 de julio de 2014.	08 de julio de 2014 a las 13:00 hrs.	08 de julio de 2014 a las 14:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en el Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas, y en el portal de PEMEX-Refinación www.ref.pemex.com
- El costo de las bases es de: **\$2,960.00** (incluye IVA). Forma de pago: será ingresando a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com 1.-Seleccionar en la Barra de menú, la pestaña de TESORERIA. 2.- Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3.-Seleccionar la liga MULTIPAGOS y/o LOGO BBVA BANCOMER.
- Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad De Salina Cruz, Oaxaca y al correo electrónico de los: Ing. Sabel Benito Camacho Cabrera y/o Arq. Miguel Angel Onofre Bautista (sabel.benito.camacho@pemex.com y/o miguel.angel.onofreb@pemex.com)
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en: Carretera Transistmica Km. 3 Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX. A 1 DE JULIO DE 2014.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 392191)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA: P4TI664008C

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de conformidad con algunos Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, **P4TI664268**, para la Contratación de: Servicio para la elaboración del atlas de riesgos a la salud (actualización) que incluya identificación, evaluación y control de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales y ventilación y calidad del aire del ambiente laboral de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio a reserva del Tratado de Libre Comercio con Chile, en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países, dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC, de acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los servicios: En el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Veracruz, los días naturales en el horario de 07:00 a 20:00 hrs.

Bases de licitación: Se encuentran disponibles de manera electrónica en internet, en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio Transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el Area de Contratación de Obra Pública, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", con domicilio: Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Col. Obrera, C.P. 96740, en Minatitlán, Ver., en días hábiles en horario de 7:30 a 14:30 horas. Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24 ext. 26184.

Costo de las bases: No tienen costo.

Fecha límite para adquirirlas: Un día antes del acto de presentación y apertura de las propuestas.

Cronograma de eventos de la licitación

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2014 a las 11:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública ubicada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	21 de julio de 2014 a las 11:00 hrs.	

Plazo de ejecución: 100 (cien) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 18 de agosto del 2014.

Aspectos generales.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las propuestas será el español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

Condiciones de reserva o confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MINATITLAN, VER., A 1 DE JULIO DE 2014.
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 392257)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 024/2014**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES TIPO PRESENCIAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública Nacional: **P4LN681125** para la contratación de recipiente de proceso, a precio fijo.

Licitación Pública Nacional: **P4LN695129** para la contratación de cambiador de calor completo, a precio fijo.

Licitación Pública Nacional: **P4LN681132** para la contratación de placas de acero al carbón, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto impedimentos de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: Los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en calzada a la refinería s/n, colonia parque industrial, C.P. 70610 Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 08:30 a 15:00 Hrs, los días lunes a viernes (Hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Costo de las bases: Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$1,000.00 MN (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** (Incluye IVA). Y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 4) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 5) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 6) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- d. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- e. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- f. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación: P4LN681125

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2014 a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23 de julio de 2014 a las 09:00 hrs
Fallo	07 de agosto de 2014 a las 09:00 hrs
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 110 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Cronograma de la licitación: P4LN695129

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2014 a las 13:00 hrs

Presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2014 a las 09:00 hrs
Fallo	25 de agosto de 2014 a las 13:00 hrs
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Cronograma de la licitación: P4LN681132

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2014 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2014 a las 09:00 hrs
Fallo	02 de septiembre de 2014 a las 09:00 hrs
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 40 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Aspectos generales:

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JORGE RAMIREZ NAJERA
RUBRICA.

(R.- 392279)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica de carácter nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento a Programas, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2° piso del Edificio "A" de Avenida Marina Nacional No. 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500 ext. 38844, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Número de la Licitación.	LA-018T4I011-N41-2014
Descripción del objeto de la licitación.	Uniformes Deportivos.
Volumen a contratar.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26/06/2014.
Primera Junta de Aclaraciones.	03/07/2014 a las 10:00 horas, a través de Compranet 5.0.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/07/2014 a las 10:00 horas, a través de Compranet 5.0.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 392277)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO, DCPA

GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS,
CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575008-502-14, en la modalidad de contrato abierto.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 10 de agosto de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Caracterización de presas y suelos contaminados con hidrocarburos en la Región Norte de PEMEX Exploración y Producción.

El plazo de ejecución de los trabajos es de 115 días naturales.

Alcances de la contratación: Caracterización físico-química y cuantificación de la contaminación por hidrocarburos de los sitios de los Activos de la Región Norte, de PEP, incluye además las características Geohidrológicas del sitio, Parámetros Físicos y Geoquímicos del Suelo, tanto en pasivo ambiental (presas y áreas), emergencias ambientales y por reclamaciones y estarán basadas en las especificaciones y normas oficiales mexicanas indicadas, rigiendo para este caso la norma NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 (Límites máximos permisible de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación) y la Guía Técnica para orientar en la Elaboración de estudios de caracterización de Sitios Contaminados, Guía Técnica de Orientación para la Planeación y Realización de muestreos Finales Comprobatorios y Guía de Orientación para presentar programas de remediación de sitios contaminados para su evaluación. Estudios de evaluación de riesgo ambiental. Muestreo final comprobatorio. Análisis CRIT (corrosión, reactivo, inflamable y tóxico ambiental). Unidad de verificación. Gestión Ambiental Técnica y Administrativa durante el proceso de caracterización y remediación de las presas, suelos y cuerpos de agua ante la SEMARNAT. Asistencia técnica especializada para la supervisión de la remediación y atención a emergencias ambientales.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de julio de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

JOEL PABLO VERA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 392341)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA 512

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; artículos 15, 16 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo TLC número 18575035-512-14, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Servicio de diagnóstico, rehabilitación, calibración y configuración de los sistemas de medición y control de separadores remotos, separadores de prueba, gas de bombeo neumático individual y general, incluye suministro e instalación de refacciones y asistencia técnica para los centros de proceso y plataformas satélites del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
Alcance de la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones número 1 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 22 de julio de 2014 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, en la página electrónica: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en Avenida Universidad número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, Teléfono: (938) 381-12-00 Extensión 224-96, 224-97 y 224-83, en días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones para esta licitación es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 1 DE JULIO DE 2014.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
RUBRICA.

(R.- 392199)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos, a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Sur, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento, las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), y artículos 136 D, fracción XIII, y 136 P, fracción II, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; en nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número 18575095-512-14, de carácter internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, cuyas bases de licitación se encuentran disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Descripción y alcance del objeto de la contratación	Mantenimiento a equipos eléctricos de las instalaciones del C.A.E. Tuzandepetl y C.C.C. Palomas de la GTDH Región Sur.
Plazo de ejecución	Los plazos de ejecución se señalan en el Anexo "B" de las bases de la licitación.
Periodo de inscripción en la licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta día 15 de julio de 2014.
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2014, a las 12:00 horas, sala de licitaciones 2-H.
Entrega de documentación para precalificación	28 de julio de 2014, a las 10:00 horas, sala de licitaciones 2H.
Resultado de la precalificación	12 de agosto de 2014, a las 12:00 horas, sala de licitaciones 2H.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	10 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas, sala de licitaciones 2H.
Resultado de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas	25 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas, sala de licitaciones 2H.
Fallo	10 de octubre de 2014, a las 12:00 horas, sala de licitaciones 2H.

- I. Las salas de licitaciones se encuentran en el siguiente domicilio de la convocante: Edificio "Herradura" planta baja, Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, ubicado en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- II. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- III. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: Moneda Nacional.
- IV. No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la LPM, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las DAC.
- V. La información contenida en las bases de licitación es propiedad de Petróleos Mexicanos y podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, sin que le otorgue derecho alguno de propiedad intelectual. Para que la información presentada por los licitantes pueda ser considerada confidencial en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberá manifestarlo en el formato respectivo contenido en las bases de la licitación.
- VI. La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, mediante poder notarial que le fue otorgado por PEP con la escritura pública No. 13,256 de fecha 3 de junio de 2014.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE JULIO DE 2014.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 392189)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA 513

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; artículos 15, 16 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo TLC número 18575035-513-14, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Servicio de diagnóstico, mantenimiento, rehabilitación y calibración de los sistemas de medición de gas a quemador y gas de proceso, incluye suministro e instalación de refacciones y servicio especializado para la confiabilidad en la medición de los centros de proceso del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap.
Alcance de la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones número 1 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 24 de julio de 2014 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, en la página electrónica: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en Avenida Universidad número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, Teléfono: (938) 381-12-00 Extensión 224-96, 224-97 y 224-83, en días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones para esta licitación es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 1 DE JULIO DE 2014.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
RUBRICA.

(R.- 392210)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONVOCATORIA No. 543

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número 18575108-543-14, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Adquisición de casetas móviles para personal que labora en campo.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	60 días naturales se detalla en los anexos de la presente licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
Primera junta de aclaraciones relativa a las bases de licitación	07 de julio de 2014, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2014, a las 09:00 horas.

- El acto de la primer junta de aclaraciones y el de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala 1-A de licitaciones de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Procura y Abastecimiento, ubicadas en el Edificio Complementario Uno Primer Nivel, en Calle Aviación S/N, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberá presentarse la proposición es: Peso Mexicano
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-3 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La documentación incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por la DCPA. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 1 DE JULIO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, SPM, GCEPRMML, SPM
LIC. ALICIA UC PADILLA
RUBRICA.

(R.- 392278)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos, a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Sur; en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, y artículos 136 D, fracción XIII y 136 P, fracción II, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; en nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional reservada de las disposiciones de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. **LA-018T4L007-N5-2014**, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta o para obtenerla en forma gratuita, a partir de su fecha de publicación y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Objeto de la licitación	Servicio de suministro y colocación en punto de consumo de hielo en las instalaciones del Activo de Producción Samaria Luna
Volumen a contratar	No se cuenta con un volumen específico a contratar. El suministro se ejercerá por los montos máximos y mínimos señalados en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	1/07/2014
Primera junta de aclaraciones	11/07/2014, 9:00 horas, a través de CompraNet.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	31/07/2014, 9:00 horas, a través de CompraNet.
Medio que se utilizará para realizar la licitación	La licitación será electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet.

La suscrita cuenta con facultades para emitir el presente documento, de conformidad con el poder que le fue otorgado por Pemex Exploración y Producción, mediante escritura pública No. 13,256 de fecha 3 de junio de 2014.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE JULIO DE 2014.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 392187)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
SUBGERENCIA DE ENLACES REGIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Número **LA-018T4I024-N9-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Enlace Regional de Apoyo Administrativo Poza Rica, ubicadas en edificio Exhotel de Solteros, Interior Campo Pemex, S/N, Planta Baja, colonia Loma Bonita, C.P. 93380, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, Teléfono: 01 782 8229259, los días lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicios de Lavado, desinfectado y planchado de la ropa de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de Petróleos Mexicanos en Ciudad Madero, Cadereyta, Poza Rica, Salamanca, Tula, Ciudad Pemex, Villahermosa, Coatzacoalcos, El Plan, Minatitlán, Nanchital, Salina Cruz, Ciudad del Carmen, Comalcalco, Oficinas Centrales (Lactantes, Maternales, Preescolar I, Preescolar II), Azcapotzalco y Picacho
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las Instalaciones
Junta de Aclaraciones	01/07/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2014.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 392280)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 23 al 27 de junio del año en curso, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N55-2014.
Objeto de la Licitación	Contratación de un modelo de gestión operativo para otorgar los servicios de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito y débito para las Plazas de Cobro" para la Red FONADIN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/06/2014, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4/07/2014, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	09/07/2014, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE JULIO DE 2014.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 392334)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 23 de junio al 1 de julio del año en curso, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N54-2014.
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario para Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/06/2014, 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8/07/2014, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/07/2014, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE JULIO DE 2014.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 392319)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-N65-2014**

Descripción de la licitación	Modernización del Sistema Contra Incendio de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Cancún, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26/06/14
Visita a las instalaciones	02/07/14 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/07/14 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/14 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 392242)

COLEGIO DE BACHILLERES**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, Ext. 4230 y 4232 y fax: 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011L5N002-N25-2014

Descripción de la Licitación	Adquisición de artículos y material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/09/2014, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 392350)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-011L6H001-I26-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 ext. 65169 y fax 57296300 ext. 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-011L6H001-I26-2014 "Maquinaria y Equipo de Ferretería"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de junio de 2014.
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2014, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2014, a las 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ALBERTO CAMARILLO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 392233)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DELEGACION COLIMA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA¹ CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-011L6W983-N3-2014, que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio: Calzada Galván Sur N° 85, Colonia Centro C.P. 2800 Colima, Colima, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. del año en curso y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-011L6W983-N3-2014
Objeto de la Licitación	La adquisición de materiales para construcción, eléctricos, hidráulicos y otros , con los que el Conafe llevará a cabo las obras de remodelación o construcción por administración directa previstas en el Programa Anual de Obra Pública 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/Junio/2014 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/Julio/2014, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/Julio/2014, 09:00 horas.
Emisión del fallo	15/Julio/2014, 12:00 horas.

¹De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

26 DE JUNIO DE 2014.

DELEGADO ESTATAL

CONAFE DELEGACION COLIMA

PROF. JOSE LOPEZ OCHOA

RUBRICA.

(R.- 392261)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES **RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NCA001-I17-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080 Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 55732911 ext. 1388, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-I17-2014
Objeto de la Licitación	Reactivos y Sustancias Químicas 2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	15/07/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2014, 10:00 horas.
Fallo	30/07/2014, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NCA001-I18-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080 Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 55732911 ext. 1388, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-I18-2014
Objeto de la Licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio 2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	17/07/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2014, 10:00 horas.
Fallo	31/07/2014, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS
C.P. MARIO ALBERTO ORTIZ ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 392229)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número 012NBV001-005-2014, Primera Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. San Fernando Número 2, Puerta 1 Lobby 1, Edificio de la Dirección de Administración, Colonia Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5655 1379, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	1/07/2014
Junta de aclaraciones	11/07/2014, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. ERIKA VENTURA CASAS

RUBRICA.

(R.- 392335)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LO-019-GYN014-N12-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida. Parque Lira 156, 4°. Piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, D.F., Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 01 de julio de 2014.

Descripción de la Licitación	LO-019-GYN014-N12-2014.- “TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A LAS CLINICAS DE MEDICINA FAMILIAR AZCAPOTZALCO, CUITLAHUAC, LEGARIA, MARINA NACIONAL, OBSERVATORIO Y REVOLUCION. C.E. DR. ALBERTO PISANTY OVADIA. ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL No. 16, 27, 41, 46, 55, 135, 155 Y 156, CENTRO CULTURAL Y VELATORIO No. 6 “REVOLUCION”, DE LA DELEGACION REGIONAL PONIENTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/JULIO/2014
Visita de obra	05/JULIO/2014 9:00 horas

Junta de aclaraciones	04/JULIO/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/JULIO/2014, 12:00 horas
Fallo de Licitación	14/JULIO/2014, 12:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

El fallo de la presente Licitación se realizará por partidas según la integración estipulada en las bases.

Los trabajos se iniciarán el día 15 de Julio de 2014. en un plazo de 90 días.

Las ofertas deberán ser presentadas en pesos mexicanos (Moneda Nacional).

El pago de los trabajos se realizará mediante estimaciones a la aceptación de las mismas, en un plazo no mayor de 20 días.

La visita de obra será obligatoria y ésta iniciará cita en: Av. Parque Lira 156, 2º. Piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, D.F., en el Departamento de Obras y Servicios Generales.

Únicamente podrán formular aclaraciones las personas que presenten un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y en su caso del representante, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

En la ejecución de los trabajos de Obra, se vigilará la aplicación de las especificaciones particulares y generales vigentes, editadas por el INSTITUTO, especial cuidado se prestará al cumplimiento de las normas de calidad, además, se vigilará que éstos se realicen de acuerdo al proyecto, con la calidad debida, en el tiempo señalado; el importe contratado y la seguridad requerida.

Los licitantes prepararán su propuesta conforme a lo establecido la convocatoria, así como en las actas de junta de aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquellas. El licitante deberá firmar en forma autógrafa la totalidad de las fojas que integren su proposición. La entrega de proposiciones se hará en un sobre cerrado etiquetado claramente, con los datos de la licitación y del licitante, que contendrá la propuesta técnica-económica. La documentación distinta a la propuesta podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta.

Con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, pueden asistir a los actos públicos de la licitación, las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales, Testigos Sociales debidamente acreditados, así como cualquier persona física, manifieste su interés en estar presente en los mismos, bajo la condición de que en ambos casos, éstos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

De acuerdo al artículo 64 del Reglamento, se constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación.

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el INSTITUTO escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Así mismo, para la interpretación o aplicación de estas convocatoria o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará en lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, Código Civil Federal, Código Fiscal de la Federación, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública del INSTITUTO y demás disposiciones vigentes en la materia.

No se omite comentar que el Organo Interno de Control, se encuentra en condiciones para recibir inconformidades, a través de los medios remotos de comunicación electrónica en atención a que cuenta con la infraestructura técnica requerida, así como la certificación de su medio de identificación electrónica.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. ISMAEL CRUZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 392155)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-019GYN054-N7-2014** del Depto. De Obras y Servicios Generales cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Xalapa No. 205 Colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz C.P. 91010, teléfonos: 01 (228) -890-0176 y fax. 01 (228) 814-2900, los días del 01 al 16 de julio del año en curso, de las 9:00 a 14:00 horas.

No. De Licitación	LA-019GYN054-N7-2014
Descripción de la licitación	Servicio de Subrogado de Estancias Infantiles
Objeto del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	11-julio-2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17-julio-2014, 10:00 horas

XALAPA, VER., A 1 DE JULIO DE 2014.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
L.E. MARBELLA GERVACIO MOLINA
RUBRICA.

(R.- 392331)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica números LA-019GYN033-N2-2014 y LA-019GYN033-N3-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas No. 100 Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 0195151 36600 ext. 83026, de jueves a miércoles en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/07/14
Junta de aclaraciones	07/07/14 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/14 10:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios e Instrumental Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/07/14
Junta de aclaraciones	07/07/14 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/14 14:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE JULIO DE 2014.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
C.P. CLAUDIA TOVAR JUDITH TOVAR CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 392161)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN EL D.F.

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **No. LO-019GYN009-N27-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (Entrada Principal calle José María La fragua **No. 18-7º Piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, **C. P. 06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días del **01** al **08** de julio del año en curso, de **9:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LO-019GYN009-N27-2014
Objeto de la licitación	Mantenimiento, Conservación y demás actividades análogas con las mismas en los Diferentes EBDIS Pertenecientes a la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	08/07/2014 a las 12:00 hrs. En la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, entrada principal calle José María Lafragua, No. 18-7º Piso , Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	14/ 07/2014 a las 12:00 hrs. En la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º Piso , Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION EN LA

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE EN EL D.F.

LIC. LILIA PEREZ NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 392216)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Delegación Estatal Chiapas, a través de la Subdelegación de Administración, convocan a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, con domicilio en Anillo de circunvalación No. 1515, esquina con 14 Poniente Sur, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas teléfono y fax (01-961) 6029783 y 6026336 de 09:00 a 14:00 hrs. en días hábiles.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-019GYN048-N1-2014	Servicios Médicos Subrogados de Especialización.
Cantidad	Se determina en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones de los licitantes	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 16:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

Licitación pública nacional electrónica No. LA-019GYN082-N13-2014	Servicio de Estancias de participación social para el bienestar y desarrollo infantil en las Ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de las Casas, Palenque y Villaflores, Chiapas.
Cantidad	Se determina en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	18/07/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones de los licitantes	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2014, 12:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. RAFAEL ANTONIO GONZALEZ CHAMLATI

RUBRICA.

(R.- 392201)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN033-N4-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas No. 100 Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 0195151 36600 ext. 83026, de jueves a miércoles en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Estancias Infantiles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/07/14
Junta de aclaraciones	07/07/14 12:00 horas
Visita a Instalaciones	18, 19 y 20 de julio de 2014 8:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/14 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. CLAUDIA TOVAR JUDITH TOVAR CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 392165)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL JALISCO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-019GYN065-N8-2014 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN EN AV. ALCALDE NO. 500 ENTREPISO Y PISO 7 COL. CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44280 GUADALAJARA, JALISCO TELEFONO (33)3837-0525 Y (33)3837-0573, DEL DIA 01 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2014 DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	• PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DE ESTANCIA CONTRATADA EN JALISCO
VOLUMEN A ADQUIRIR.	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	01 DE JULIO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES.	SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE JULIO DE 2014

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE JULIO DE 2014.

DELEGADO ESTATAL EN JALISCO

MTRO. JAVIER GALVAN GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 392328)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Delegación Estatal Chiapas, a través de la Subdelegación de Administración, convocan a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Obras, con domicilio en Anillo de circunvalación No. 1515, esquina con 14 Poniente Sur, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono y fax (01-961) 6029783 y 6026336 de 09:00 a 14:00 hrs. en días hábiles.

Licitación pública nacional mixta No. LA-019GYN082-N5-2014	Trabajos de Actualización de Imagen Institucional y Mejoramiento a Instalaciones en Unidades Médicas: Clínica Hospital Dr. Roberto Nettel Flores de Tapachula y Unidad de Medicina Familiar de Cd. Hidalgo, Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 10:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

Licitación pública nacional mixta No. LA-019GYN082-N6-2014	Trabajos de Actualización de Imagen Institucional y Mejoramiento a Instalaciones en Unidades Médicas: Unidad de Medicina Familiar de Cacahoatán, Mapastepec, Acapetahua y Huixtla, Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 14:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

Licitación pública nacional mixta No. LA-019GYN082-N7-2014	Trabajos de Actualización de Imagen Institucional y Mejoramiento a Instalaciones en Unidades Médicas: Clínica Hospital de San Cristóbal de las Casas y Unidad de Medicina Familiar de Ocosingo, Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	11/07/2014, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 10:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

Licitación pública nacional mixta No. LA-019GYN082-N8-2014	Trabajos de Actualización de Imagen Institucional y Mejoramiento a Instalaciones en Unidades Médicas: Unidad de Medicina Familiar de: Yajalón, Palenque, Salto de Agua, Pichucalco, Bochil y Tapilula, Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	11/07/2014, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 13:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

Licitación pública nacional mixta No. LA-019GYN082-N9-2014	Trabajos de Actualización de Imagen Institucional y Mejoramiento a Instalaciones en Unidades Médicas: Clínica Hospital de Comitán, Unidad de Medicina Familiar de: Motozintla, Margaritas y Frontera Comalapa, Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	11/07/2014, 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 16:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

Licitación pública nacional mixta No. LA-019GYN082-N10-2014	Trabajos de Actualización de Imagen Institucional y Mejoramiento a Instalaciones en Unidades Médicas: Clínica de Medicina Familiar de Tuxtla Gutiérrez y en la Unidad Medicina Familiar de Chiapa de Corzo, Copainalá, Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	15/07/2014, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2014, 10:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

Licitación pública nacional mixta No. LA-019GYN082-N11-2014	Trabajos de Actualización de Imagen Institucional y Mejoramiento a Instalaciones en Unidades Médicas: Unidad de Medicina Familiar de: Villaflores, Ocozacoautla, Jiquipilas, Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	15/07/2014, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2014, 13:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

Licitación pública nacional mixta No. LA-019GYN082-N12-2014	Trabajos de Actualización de Imagen Institucional y Mejoramiento a Instalaciones en Unidades Médicas: Unidad de Medicina Familiar de: Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	15/07/2014, 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2014, 16:00 horas
Fallo	Se determina en la convocatoria

ATENTAMENTE
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. RAFAEL ANTONIO GONZALEZ CHAMLATI
 RUBRICA.

(R.- 392204)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-14

Número de Licitación	LA-019GYR005-N94-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de medicamentos mezclados (nutrición parenteral y oncológico)
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 775,248 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 1,938,118 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de julio de 2014
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 1 DE JULIO DE 2014.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 392179)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR054-N4-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de obra civil e instalaciones en Unidades Médico Rurales, Zona Vicente Guerrero.
Volumen de licitación	530 M2
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/07/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8-12-05-40, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la Unidad Médico Rural No. 7, ubicada en domicilio conocido del Arenal Municipio de Durango.

DURANGO, DGO., A 1 DE JULIO DE 2014.
LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. ROSA LINA BARBOSA GALAVIZ
RUBRICA.

(R.- 392177)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, 48, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-T108-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2014
Volumen a adquirir	580 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Julio 2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-T109-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2014
Volumen a adquirir	570 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Julio 2014
Junta de aclaraciones	10/07/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014 12:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 20 de Junio 2014.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 392176)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II; así como el artículo 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-T158 -2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Películas de Impresión en Seco, para el ejercicio 2014
Volumen a adquirir	375 cajas.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Julio de 2014.
Junta de aclaraciones	11/07/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 09:00 horas

- La reducción de plazos de la licitación LA-019GYR008-T158-2014 fue autorizada por Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 11 de Junio de 2014.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 1 DE JULIO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
RUBRICA.

(R.- 392178)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-T200-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Servicio de comunicación de inmuebles a través de un enlace de internet
Volumen a adquirir	1 procedimiento
Fecha de publicación en Compranet	1 de Julio de 2014
Junta de aclaraciones	14 de Julio de 2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Julio de 2014, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Murrieta González, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 13 de Junio de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 1 DE JULIO DE 2014.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

L.A.E. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 392182)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-T202-2014
Carácter de la Licitación	Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipos de Anestesia Intermedia
Volumen a adquirir	10 Equipos
Fecha de publicación en Compranet	01 de Julio de 2014
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Julio de 2014, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Murrieta González, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 13 de junio de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 1 DE JULIO DE 2014.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

L.A.E. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 392183)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 238-19-00 ext. 4065 y 4875, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas de la manera siguiente:

Licitación Pública Nacional Mixta número	LPN-006GSA001-004-2014; Compranet: LA-006GSA001-N53-2014
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de sistema de control y gestión electrónica para la integración, operación y consulta del Archivo; con las características, especificaciones términos y condiciones que se describen en esta convocatoria, en su anexo 1, partida única y formatos respectivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Lugar:	Sala de Usos Múltiples.
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014 a las 00:00 horas.
Visita a las instalaciones	04/07/2014 a las 10:30 horas.
Junta de Aclaraciones	09/07/2014 a las 10:30 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	17/07/2014 a las 10:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ALFONSO MOTA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 392230)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) internacional(es) número(s) LA-03891A003-I261-2014, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I300-2014 Adquisición de Materiales para Sistemas de Redes de Tierras y Protección Contra Descargas Atmosféricas
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014 10:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE JUNIO DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 392172)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J2R002-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14 y fax.(646) 175-03-41, 01 de Julio al 16 de Julio del 2014 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Recolección De Basura En Los Puertos De Ensenada, El Sauzal Y CRT
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de julio de 2014
Visita a instalaciones	08 de julio de 2014 a las 10:00 Hs.
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2014 a la 10:00 Hs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2014 a las 10:00 Hs.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JUNIO DE 2014.

GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. VICTOR MANUEL PALOMARES GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 392212)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-009J2T001-N1-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior Recinto Fiscal S/N, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01 (669) -982-36-11 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	Papelería, artículos de oficina, accesorios y consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2014
Junta de aclaraciones	03/07/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2014, 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 24 DE JUNIO DE 2014.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

C.P. AGUSTIN ORTEGA VALDES

RUBRICA.

(R.- 392154)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas. Las Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N22-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramienta Menor para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Junta de aclaraciones	08/07/2014 12:00 horas
Visita de instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2014 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N23-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo en Tableros de Media Tensión y Transformadores Sumergidos en líquido refrigerante tipo subestación y pedestal en Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 11:00 horas
Visita de instalaciones	01/07/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 392265)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-03891C999-I9-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 26 de junio al 16 de julio de 2014, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-03891C999-I9-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de chamarras con logotipo institucional
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014
Junta de aclaraciones	09/07/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014 10:00 horas

TIJUANA, B.C., A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. ANA MANUELA TORRES LOMELI

RUBRICA.

(R.- 392220)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur Número 1143, Piso 3, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Benito Juárez, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional No. LA-043D00001-N25-2014
Objeto de la licitación.	Estudio especializado de medición y análisis
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	25/06/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	10/07/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	16/07/2014, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE JULIO DE 2014.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 392168)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 21**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional Presencial No. LA-011D00001-N33-2014, que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en av. Insurgentes Sur Número 421, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 4040-4300 Extensiones: 416050 y 416069 del 27 de Junio al 11 de Julio de 2014, con el siguiente Horario: de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles.

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-011D00001-N33-2014	"ADQUISICION DE MOBILIARIO Y SISTEMAS DE ALMACENAJE"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN EL COMPRANET	27 DE JUNIO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES	04 DE JULIO DE 2014
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE JULIO A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JULIO A LAS 11:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 392333)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 22**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional Mixta No. LA-011D00001-T34-2014, que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en av. Insurgentes Sur Número 421, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 4040-4300 Extensiones: 416050 y 416069 del 27 de Junio al 16 de Julio de 2014, con el siguiente Horario: de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles.

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-011D00001-T34-2014	"SUMINISTRO Y COLOCACION DE PELICULA DE SEGURIDAD, TINTE Y PROTECCION PARA EL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN EL COMPRANET	27 DE JUNIO
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE JULIO A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE JULIO A LAS 11:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 392338)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, Colonia Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 2013 y 1996 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-N23-2014
- Para consulta del 27 de junio al 16 de julio de 2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Camión tanque pipa de 10,000 lts
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2014
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.

EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 392305)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00023-N8-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo Norte No. 275 - 2 do. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 0133-38-26-43-36 y fax 0133-38-26-43-36, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N8-2014
Descripción de la licitación	Adquisición de Material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	11/07/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2014, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA CONZUELO

RUBRICA.

(R.- 392323)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N38-2014**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58204 y 58214, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N38-2014**

Descripción de la licitación	Desazolve de Laguneta y Desembocadura del Estero la Puerca y Desembocadura del Estero Tamacuil, Municipio de Tampico Alto, Veracruz; y Desazolve del Canal de Acceso en la Boca de Tampachiche, Laguna Tamiahua, Municipio de Tampico Alto, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de junio de 2014
Visita a instalaciones	2/07/2014; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	2/07/2014; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/07/2014; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 392181)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016F00001-N49-2014, cuya convocatoria está disponible para consulta en Internet en: <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, a partir del 01 de julio de 2014.

Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014.
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

MANUEL MONTOYA BENCOMO

RUBRICA.

(R.- 392139)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-010K2W999-N58-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán mixtos.

Licitación pública nacional mixta número LA-010K2W999-N58-2014

Descripción de la licitación	Servicios de planeación estratégica, creatividad, producción y administración de medios para las campañas publicitarias de ProMéxico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/06/2014
Junta de aclaraciones	03/07/2014, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2014, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

MEXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DE 2014.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN
RUBRICA.

(R.- 392163)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. V. Carranza No. 1138, Piso 5, Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., (01-444) 834-18-17 y 834-18-16, los días de lunes a viernes; con el horario: 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional mixta No. LA-040100999-N1-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina y Material de Limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de Aclaraciones	09/07/2014, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014, 09:30 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTORA REGIONAL CENTRO NORTE
LIC. MA. GUADALUPE LOPEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 392313)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
PROGRAMA PARA LA INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA
EN MEDIA TENSION EN 23 KV. Y DE FIBRA OPTICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 772.01.LPN.500.114.14

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra de “Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Equipo para la Medición de Consumo de Energía Eléctrica en Cada Subestación Derivada de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23kV en Ciudad Universitaria” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido	Plazo de Ejecución Estimado
772.01.LPN.500.114.14	Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Equipo para la Medición de Consumo de Energía Eléctrica en Cada Subestación Derivada de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23kV en Ciudad Universitaria	Del 1 al 9 de Julio del 2014 de 9:30 a 14:30 hrs.	17 de Julio de 2014 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección del Programa, ubicada en Cantil 175-4, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, 01900.	\$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)	Del 8 de agosto del 2014 al 31 de diciembre del 2014

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Fallo
Hasta el 10 de julio de 2014 a las 11:00 horas.	8 de julio de 2014 a las 11:00 horas En el estacionamiento de la Tienda UNAM. La asistencia es Obligatoria	10 de julio de 2014 a las 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección del Programa, ubicada en Cantil 175-4, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, 01900.	24 de julio de 2014 a las 11:00 horas En la Sala de Juntas de la Dirección del Programa, ubicada en Cantil 175-4, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, 01900.

- Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.
- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General del Programa, situada en Calle de Cantil No. 175-4, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 5135-2682, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:00 a 14:30 horas.
- El porcentaje a otorgar por concepto de anticipo será: 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita de obra del sitio se efectuará el día 8 de julio del 2014 a las 11:00 horas, cita en el estacionamiento de la tienda UNAM.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Julio del 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección del Programa, ubicada en Cantil 175-4, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, 01900.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para cada licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma (según el caso), que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años (en su caso), y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del imss, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc). y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
 - En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 8 de Agosto del 2014 al 31 de Diciembre del 2014.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque certificado o de caja a favor de la U.N.A.M.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO J. MONTELLANO MAGRA
RUBRICA.

(R. - 392222)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 412.01.13.070.CN.LN.621.14.0412

Nota Aclaratoria o Aviso Modificadorio: en cumplimiento a lo establecido en la Normatividad de Obras de la UNAM se comunica que la Convocatoria Publicada el día 19 de Junio de 2014, se reprograma de acuerdo a lo siguiente.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los "Trabajos de acabados, albañilería e instalaciones para el nuevo edificio de aulas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en Ciudad Universitaria, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva, S/N, en Ciudad Universitaria, México, D.F." de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
412.01.13.070.CN .LN.621.14.0412	"Trabajos de acabados, albañilería e instalaciones para el nuevo edificio de aulas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en Ciudad Universitaria, ubicado en el Circuito Mario de la Cueva, S/N, en Ciudad Universitaria, México, D.F."	Del 19 de Junio de 2014 al 08 de Julio de 2014, de las 9:30 a las 14:30 horas.	29 de Julio de 2014 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$7'000,000.00 (Siete millones de Pesos 00/100 m.n.)
Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo	
07 de Julio de 2014 a partir de las 11:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	07 de Julio de 2014 a las 10:00 horas Cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección de General de Obras y Conservación.	08 de Julio de 2014 a las 11:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 11 de Agosto de 2014 al 30 de Diciembre de 2014.	04 de Agosto de 2014 a las 12:00 horas	

Ubicación de la obra: en Circuito Mario de la Cueva, S/N, en Ciudad Universitaria, México, D.F

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 07 de Julio de 2014 a las 10:00 horas; previa cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección de General de Obras y Conservación.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día 08 de Julio de 2014 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación comprobando el capital contable mínimo requerido de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 m.n.) mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearan para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 11 de Agosto de 2014 al 30 de Diciembre de 2014.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTORA GENERAL
ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
RUBRICA.

(R.- 392309)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacional e Internacional Mixtas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Boulevard Paseo Río Sonora Sur, Cuarto Piso, Fraccionamiento Proyecto Río Sonora, 83270, Hermosillo, Sonora, entre calle Comonfort y calle Galeana, Avenida de la Cultura, teléfono: (662) 108-23-00 extensiones 2311, 2315 y 2321 y fax 662 1-08-23-13, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100991-N1-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina, Accesorios para Vehículos y Prendas de Protección Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2014
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014, 09:30 horas

Licitación Pública Internacional Mixta Abierta No. LA-040100991-I2-2014, celebrada dentro del Ambito de Aplicación de los Tratados Internacionales

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos Informáticos, Llantas, Material Eléctrico y Diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2014
Junta de aclaraciones	05/08/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2014, 09:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE

C.P. MARIO GARDUÑO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 392365)

ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES

COORDINACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA MIXTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-004E0K998-N11-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Hamburgo 182-A, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06600, en México, Distrito Federal, en el periodo del 26 de Junio al 11 de julio del año en curso en días hábiles en un horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-004E0K998-N11-2014
Objeto de la Licitación	AMPLIACION DE LA RED DE RETRANSMISORAS DE TELEVISION DIGITAL ATSC
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio del 2014.
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2014, 10:00 horas.
Fallo	15 de julio de 2014, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2014.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MTRO. JORGE HERNANDEZ MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 392270)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-02/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 párrafos segundo y tercero, y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 23, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 43 y 64 fracción I, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de materiales, útiles de oficina y consumibles de cómputo de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-02/14	\$1,000.00	7 de julio 10:00 horas	15 de julio 10:00 horas	21 de julio 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Lápiz adhesivo 10 grs. base de agua, no tóxico	Máxima 23927 Mínima 11963	Pieza
2	Papel bond blanco 75 grs. S/M2 de 96% de blancura tamaño carta, caja con 10 paquetes de 500 hojas	Máxima 511 Mínima 255	Caja
3	Sobre bolsa tamaño oficio 23.5 x 34.0 cm. con solapa engomada	Máxima 43147 Mínima 21573	Pieza
4	Marcador permanente color negro	Máxima 19379 Mínima 9689	Pieza
5	Marcador permanente color rojo	Máxima 16593 Mínima 8296	Pieza

- ♦ El total de partidas a licitar son 171, las partidas antes mencionadas son aquellas que representan mayor monto.
- ♦ Las bases de la presente Licitación están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación 1, 2, 3 y 4 de julio de 2014, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2014.
- ♦ Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases.
- ♦ La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- ♦ Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante.
- ♦ Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- ♦ La entrega de los bienes será conforme a lo establecido en las bases, en los almacenes del Instituto ubicados en Manuel M. Flores No. 35, Col. Santiago Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, México D.F., y/o en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Delegación Tlalpan, México, D.F., en un horario comprendido de 9:30 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- ♦ Condiciones de pago: El pago se realizará después de la entrega total de cada remesa solicitada, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- ♦ En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE JULIO DE 2014.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. EDUARDO GUZMAN ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 392361)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****No. LO-801003985-N1-2014, LO-801003985-N2-2014 y LO-801003985-N3-2014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. Unión Esq. Centenario # 100, Mercado Gómez Morín Planta Alta, Zona Centro, Calvillo, Ags. C.P. 20800, teléfono: 01-495-9560039 ext. 4183 de 10:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N1-2014**.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 01 al 07 de julio de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle Italia, El Cuervero Calvillo
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014, 10:30 horas
Visita al lugar de la obra	04/07/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	11/07/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	11/07/2014, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N2-2014**

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 01 al 07 de julio de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle Juárez, Calvillo
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014, 10:45 horas
Visita al lugar de la obra	04/07/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	11/07/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	11/07/2014, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N3-2014**

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 01 al 07 de julio de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle 5 de Mayo, Calvillo
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014, 10:45 horas
Visita al lugar de la obra	04/07/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	11/07/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	11/07/2014, a las 10:00 horas

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A 1 DE JULIO DE 2014.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

LIC. ADAN VALDIVIA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 392292)

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I y II, 28 fracción I y III y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-903006996-I7-2014, para la Adquisición de equipo e instrumental médico, mobiliario médico y administrativo y la Licitación Pública Nacional Presencial LA-903006996-N8-2014 para la Contratación del servicio de logística de eventos y difusión de campaña publicitaria a través de medios de comunicación. Solventadas con recurso proveniente del 2% del Fondo de Previsión Presupuestal del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Seguro Popular y Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados AFASPE 2014.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1078, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 Horas.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica.	LA-903006996-I7-2014.
Carácter de la licitación.	Internacional Abierta Electrónica.
Descripción de la licitación.	Adquisición de equipo e instrumental médico, mobiliario médico y administrativo.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	11 de julio de 2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	18 de julio de 2014, 10:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	1 de julio de 2014.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Presencial.	LA-903006996-N8-2014.
Carácter de la licitación.	Nacional Presencial.
Descripción de la licitación.	Contratación del servicio de logística de eventos y difusión de campaña publicitaria a través de medios de comunicación.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	10 de julio de 2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	16 de julio de 2014, 12:00 horas.
Fecha de publicación en compraNet.	1 de julio de 2014.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada en Calle Juan María de Salvatierra s/n entre avenida Revolución de 1910 y Aquiles Serdán de la colonia El Esterito, C. P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1078, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Lugar y fecha de emisión; la Paz, Baja California Sur, a 1 de Julio de 2014.

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 392391)

CENTRO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Sobre carpeta en carretera Estatal No. 61 Tramo Enlace Poblado Benito Juárez - Ejido México - Valle de Mexicali de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura	Acto de Fallo	Firma de contrato	Fecha de Publicación en Compranet	Area
CID-PR-2014-14	07/07/2014 12:00 horas	07/07/2014 9:00 horas	14/07/2014 09:00 horas	25/07/2014 13:00 horas	28/07/2014 13:00 horas	01/07/2014	Sobre carpeta 14000 m2

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Origen de los Fondos
	Sobre carpeta en carretera Estatal No. 61 Tramo Enlace Poblado Benito Juárez - Ejido México - Valle de Mexicali.	29/07/2014	64	PROGRAMA REGIONAL

- La Convocatoria se encuentran disponible para consulta y obtención en sólo en Internet: <http://compranet.gob.mx>, ya que será una licitación del tipo electrónica, oficio de autorización 10010128886 emitido por La Secretaría de Planeación y Finanzas, la forma de pago es: La convocatoria no tiene costo.
- Todos los eventos para llevar a cabo la Licitación se realizarán en las oficinas del Cid Mexicali, ubicadas en: Calle Cuarta Número 2699, Colonia González Ortega, Mexicali, Baja California, teléfono: 686-561-3500.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%. respectivamente.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: 3 años en obras de magnitud y características similares.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 392207)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del proyecto integral en la condición de pago mixto de conformidad con lo siguiente: **Número de licitación; LO-902006998-N11-2014; Obra: Rehabilitación y modernización de patio estación Tijuana, colonia Libertad, en Tijuana, B.C. Rehabilitación de la vía férrea en diversos tramos de la vía corta Tijuana-Tecate, en Tijuana, B.C. Trabajos de modernización ampliación y complementación en Estación García (primera etapa), en Tijuana, B.C. Obra de mejoramiento de cruce del FFCC sobre arrollo la encantada (puente Matamuco), en Tijuana, B.C. Rehabilitación del túnel No. 3 Km. 70+350 de la vía corta del ferrocarril Tijuana-Tecate, en Tecate, B.C.** Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la de Rehabilitación, ampliación y modernización de la vía corta Tijuana-Tecate, que se mencionan en el párrafo anterior.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	30 de junio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	01 de julio de 2014 a las 14:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	14 de julio de 2014 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	22 de julio de 2014 a las 17:00 horas.
Inicio de los trabajos:	04 de agosto de 2014.
Terminación de los trabajos:	31 de marzo de 2015.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 25 de junio de 2013.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE JULIO DE 2014.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 392202)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-14

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904048997-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105 y fax (981) 81 1 98 00 Ext. 1110199, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro de Monederos Electrónicos de Vales de Despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 18:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014, 18:30:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 1 DE JULIO DE 2014.

ABOGADA GENERAL

DRA. ALMA LORENA FALCON LOZADA

RUBRICA.

(R.- 392352)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LLAMADO A LICITACION

MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN
COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV)

PRESTAMO NUMERO 3133/OC-ME

LLAMADO A LICITACION No. 008**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición **IDB465-03/14**, de **28 de Marzo del 2014**.
2. El Gobierno de México ha Recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral No. 3
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación Pública Número LO-907005981-N143-2014; Contrato Número: SI- OBRA-CRUZADA-2014-223 F

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción De Tanques Individuales De Captación Pluvial		En la localidad de Frontera Mexiquito, Municipio de Chanal, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 01-Agosto-2014 Termina: 29-October-2014
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
04-Julio-2014 09:00 horas.	07-Julio-2014 09:00 horas.	21-Julio-2014 09:00 horas.	21-Julio-2014 09:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chanal, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N144-2014; Contrato Número: SI- OBRA-CRUZADA-2014-224 F

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción De Tanques Individuales De Captación Pluvial		En la localidad de Patchentic, Municipio de Chalchihuitán, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 01-Agosto-2014 Termina: 29-October-2014
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Visita al lugar de los trabajos
04-Julio-2014 09:00 horas.	07-Julio-2014 10:00 horas.	21-Julio-2014 10:30 horas.	21-Julio-2014 10:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chalchihuitán, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N145-2014; Contrato Número: SI- OBRA-CRUZADA-2014-225 F

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción De Tanques Individuales De Captación Pluvial		En la localidad de Tosho, Municipio de Chalchihuitán, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 01-Agosto-2014 Termina: 29-October-2014
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Visita al lugar de los trabajos
04-Julio-2014 10:00 horas.	07-Julio-2014 11:00 horas.	21-Julio-2014 12:00 horas.	21-Julio-2014 12:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chalchihuitán, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N146-2014; Contrato Número: SI- OBRA-CRUZADA-2014-226 F

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción De Tanques Individuales De Captación Pluvial		En la localidad de Jolvettic, Municipio de Chalchihuitán, Chiapas.	90 Días Naturales Inicia: 01-Agosto-2014 Termina: 29-October-2014
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Visita al lugar de los trabajos
04-Julio-2014 11:00 horas.	07-Julio-2014 12:00 horas.	21-Julio-2014 13:30 horas.	21-Julio-2014 13:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chalchihuitán, Chiapas.

Licitación Pública Número LO-907005981-N147-2014; Contrato Número: SI- OBRA-CRUZADA-2014-227 F

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción Del Sistema de Agua Potable Por Gravedad		En la localidad de Nuevo Jerusalén, Municipio de Cintalapa, Chiapas.	120 Días Naturales Inicia: 01-Agosto-2014 Termina: 28-Noviembre-2014
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Visita al lugar de los trabajos
04-Julio-2014 09:00 horas.	07-Julio-2014 13:00 horas.	21-Julio-2014 15:00 horas.	21-Julio-2014 15:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Cintalapa, Chiapas.

- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, con el C. Oscar Reyes Díaz, email: concursosycontratos@infraestructura.chiapas.gob.mx y revisar los Documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
- Los requisitos de calificación incluyen: acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
- Los Oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de Licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral No. 5.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, ubicadas en Unidad Administrativa Edificio "A", Segundo Piso, Col. Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas México, Tel. 52 (01961) 61-8-75-50 ext. 30451 o 30450, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral No. 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral No. 3, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.
- Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página del sistema CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
- Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
- No se aceptarán ofertas por medios electrónicos

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 1 DE JULIO DE 2014.
UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "A", SEGUNDO PISO, COLONIA MAYA,
C.P. 29010 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MEXICO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS
ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE
RUBRICA.

(R.- 392303)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-14

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PARA **LA ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION Y CAPACITACION DE EQUIPO PARA LABORATORIOS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, DESTINADO A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIHUAHUA**, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION LA-908052996-T12-2014 (SH/I/005/2014)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION Y CAPACITACION DE EQUIPO PARA LABORATORIOS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, DESTINADO A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	LOTE DE EQUIPO DIDACTICO PARA SISTEMAS AUTOMOTRICES	LOTE	1
2	LOTE DE EQUIPO PARA TALLER DE HIDRAULICA	LOTE	5

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	1 DE JULIO DE 2014
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MGP ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 392022)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, C.P. 31500, en la Cd. de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200 Ext. 75805, 75022, 75023 y fax 75075, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante los oficios emitidos para el presente ejercicio; por la Tesorería Municipal con el Número TM-412/2014; por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua con los Números 2014/PCEI14/A/0028 y 2014/FOPEDEP14/A/0019; Con Fundamento en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en sus Artículos 314, 315 y 317 según la última Reforma POE 2008.04.23/NO 33, en su caso.

No Licitación	LO-808017998-N4-2014
Objeto de la licitación	Rehabilitación de carretera Costera, en municipio de Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de obra	Se rehabilitará una superficie total de 17,765 m2, con una superficie de carpeta de concreto hidráulico MR=42.5 de 540 m2 y una superficie de concreto asfáltico de 15,675 m2; incluye terracerías.
Fecha de publicación en Compranet	1 de Julio de 2014.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	7 de Julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de Julio de 2014 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Julio de 2014 a las 11:00 horas.

No Licitación	LO-808017998-N5-2014
Objeto de la licitación	Terracerías José Lazo, en municipio de Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de obra	Se rehabilitara una superficie total de 9,000 m2 de, con 1,350 m3 de base, 1,399.58 m3 de roca.
Fecha de publicación en Compranet	1 de Julio de 2014.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	15 de Julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Julio de 2014 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2014 a las 11:00 horas.

No Licitación	LO-808017998-N6-2014
Objeto de la licitación	Colocación de Pasto Sintético en Campo de Futbol Pepe Lasso, en municipio de Cuauhtémoc, Chih.

Volumen de obra	Suministro y colocación de pasto sintético Súper Cup de 45 mm fibrilado base 800 grs. Látex incluye arena sílica y granulado de caucho, así como líneas de campo.
Fecha de publicación en Compranet	1 de Julio de 2014.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	17 de Julio de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de Julio de 2014 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Julio de 2014 a las 11:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, ubicadas en: Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, C.P. 31500, en la Cd. de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 392293)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA

FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las convocatorias a las licitaciones que se indican las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calz. Pedro A. Galván Norte. No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes del año en curso de las de 09:00 a 14:00 hrs

LICITACION LA-906016999-N18-2014

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica de Manzanillo, Col. Las Humedades, Salagua, Manzanillo.- Adquisición de Robot Industrial de Arquitectura Abierta, Celda de Manofactura, Máquina de Esfuerzos Universales, y Péndulo de Impacto
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Límite de Registro de Participación	04/07/2014 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2014 09:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, con cargo de Director General el día 27 de Junio del 2014.

COLIMA, COLIMA, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 392325)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 040**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales números: LO-905002984-N93-2014, LO-905002984-N94-2014, LO-905002984-N95-2014 y LO-905002984-096-2014 (PRESENCIALES) PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N93-2014 No. Expediente en Compr@net: 621106	CONSTRUCCION DE 579 TECHOS FIRME PARA VIVIENDAS A BASE DE POLIN CON LAMINA FIBROCEMENTO, PARA DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014, 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014, 15:00 horas
Fallo	16/07/2014 14:30 horas

Descripción de la licitación LO-905002984-N94-2014 No. Expediente en Compr@net: 620999	CONSTRUCCION DE 1,166 CUARTOS ADICIONALES EN AREA RURAL Y URBANA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014, 09:00 horas
Fallo	16/07/2014 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-905002984-N95-2014 No. Expediente en Compr@net: 621013	CONSTRUCCION DE 585 BAÑOS CON BIODIGESTOR EN AREA RURAL Y URBANA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014

Junta de aclaraciones	04/07/2014, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014, 11:00 horas
Fallo	16/07/2014 13:30 horas

Descripción de la licitación LO-905002984-N96-2014 No. Expediente en Compr@net: 621023	CONSTRUCCION DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO EN AREA RURAL Y URBANA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014, 13:00 horas
Fallo	16/07/2014 14:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 392289)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 042
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número: LO-905002984-N99-2014 (PRESENCIAL), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N99-2014	Construcción del emisor de presión de aguas residuales de refuerzo del cárcamo de bombeo PTE. a la P.T.A.R. existente en la Localidad del Municipio de Monclova, Coahuila
Consulta de bases en Compr@net:	CONSULTA DE BASES EN COMPRANET: No. DE EXPEDIENTE "622432"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014, 00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/07/2014, 10:00 horas, en Planta tratadora de Aguas Residuales de Monclova al Poniente de la Ciudad de Monclova, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2014, 11:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE JULIO DE 2014.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 392360)

R. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **FR-850101-N001-2014**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la DIRECCION DE ADQUISICIONES, con domicilio en: AV. PROGRESO Y CUAUHTEMOC S/N COL. ZONA CENTRO, FRONTERA, COAH., C.P 25600; teléfono: 866 6490010 EXT. 111 Y 229, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 horas.

Licitación pública nacional número **FR-850101-N001-2014**

Descripción de la licitación	Adquisición de 03 Camionetas Pick-Up Doble Cabina y 01 Vehículos tipo sedán para la Dirección General de Seguridad Pública de Frontera, Coahuila.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Julio de 2014
Junta de aclaraciones	03 de Julio de 2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2014 a las 10:00 horas

FRONTERA, COAH., A 24 DE JUNIO DE 2014.

EL C. TESORERO MUNICIPAL

C.P. DARIO CASTELLANOS ROBLES

RUBRICA.

(R.- 392159)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del 01 de al 16 de julio del 2014 en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s)

LO-905025992-N77-2014

Descripción de la licitación	Cecytec Agujita
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/07/2014
Visita y Junta de aclaraciones	10/07/2014 08:30 y 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014 08:30 hrs.
Fallo	25/07/2014 15:00 hrs.

LO-905025992-N78-2014

Descripción de la licitación	Cecytec Alvaro Obregón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/07/2014
Visita y Junta de aclaraciones	10/07/2014 09:30 y 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014 11:30 hrs.
Fallo	25/07/2014 15:30 hrs.

SALTILLO, COAH., A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 392020)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 39061001-001-14, 39061001-002-14, 39061001-003-14, 39061001-004-14, 39061001-005-14 y 39061001-006-14; con códigos de Procedimiento **LO-810005997-N2-2014, LO-810005997-N3-2014, LO-810005997-N4-2014, LO-810005997-N5-2014, LO-810005997-N6-2014 Y LO-810005997-N7-2014**, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 01 al 03 de Julio del 2014 de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimento de la Avenida División Durango, Del Boulevard Durango a General Eduardo Arrieta, Fraccionamiento Domingo Arrieta; Rehabilitación de Pavimento Calle Guadalupe Victoria Entre División Durango a Toma de Durango, Fraccionamiento Domingo Arrieta; Rehabilitación de Pavimento Calle General Julio Ibarra Entre Patria Libre a General Mariano Arrieta, Fraccionamiento Domingo Arrieta; ubicadas en la Ciudad de Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014 09:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimento Calle 20 de Noviembre Entre Arroyo Seco a Luis Donaldo Colosio, Colonia Constitución; Rehabilitación de Pavimento Calle Abasolo Entre Boulevard Durango a Gardenia, Colonia IV Centenario; Rehabilitación de Pavimento de Prolongación Tres Culturas, De Prolongación Cuauhtémoc al Boulevard I. P. N., Fraccionamiento Huizache I; Rehabilitación de Pavimento de la Calle Ixtlixóchitl, De Quetzalcóatl a Cuitláhuac, Fraccionamiento Huizache II; Rehabilitación de Pavimento de la Calle Quetzalcóatl, De Avenida Tres Culturas a Ixtlixóchitl, Fraccionamiento Huizache II; ubicadas en la Ciudad de Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 09:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014 10:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimento de la Calle Cerro del Mercado, Entre División Durango a Estudiante, Colonia Cerro del Mercado; Rehabilitación de Pavimento Callejón Millán Lizárraga, Entre Lino Santacruz Morales y Blas Chumacero Sánchez, Fraccionamiento Jardines de San Antonio; Rehabilitación de Pavimento Calle Blas Chumacero Sánchez, Entre Raúl Caballero Escamilla a Leonardo Rodríguez Alcaine, Fraccionamiento Jardines de San Antonio; Rehabilitación de Pavimento Calle Leonardo Rodríguez Alcaine, Entre 8 de Julio a Blas Chumacero Sánchez, Fraccionamiento Jardines de San Antonio; Rehabilitación de Pavimento Calle Claudio Guerra López Entre 8 de Julio a Blas Chumacero Sánchez, Fraccionamiento Jardines de San Antonio; Rehabilitación de Pavimento Calle Lino Santacruz Morales, De Claudio Guerrero López y Leonardo Rodríguez Alcaine, Fraccionamiento Jardines de San Antonio; Rehabilitación de Pavimento de Calle Obradores, De Avenida Mercurio a Avenida Aluminio, Fraccionamiento Fidel Velázquez; ubicadas en la Ciudad de Victoria de Durango.

Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2014 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014 11:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimento Calle 7 Leguas, Entre Carretera a Mezquital a Prolongación Nazas, Fraccionamiento Valle del Mezquital; Rehabilitación de Pavimento Calle Brasilia, De Viña del Mar a la Paz, Fraccionamiento Guadalupe; Rehabilitación de Pavimento Calle La Paz, De Brasilia a Mar de Plata, Fraccionamiento Guadalupe; Rehabilitación de Pavimento Calle Adelfa Entre Asiano a Jacinto, Fraccionamiento Jardines de Durango; ubicadas en la Ciudad de Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 13:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014 12:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimento Calle Ensenada Entre Flujo Continuo a Zacatecas, Colonia Maderera y Colonia Morga; Rehabilitación de Pavimento Calle Gómez Palacio, De Miguel de Cervantes Saavedra a Patoni, Zona Centro; Rehabilitación de Pavimento Calle Gómez Palacio, De General Blas Corral a Lázaro Cárdenas, Zona Centro; ubicadas en la Ciudad de Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014 13:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimento Calle Valle del Guadiana, De Prolongación Nazas a Topar Pavimento de la Colonia Valle del Guadiana, Colonia Valle del Guadiana, Colonia Universal y Fraccionamiento Santa Teresa; Rehabilitación de Pavimento Calle Paseo de Navacoyán Entre Boulevard Armando del Castillo a Cerro Blanco, Fraccionamiento Lomas del Parque; Rehabilitación de Pavimento Avenida Paseo del Saltito, Entre Cerro Gordo hasta el Club Olympia, fraccionamiento Rinconada San Javier, Fraccionamiento Lomas del Parque y Fraccionamiento Privada San Lorenzo; Rehabilitación de Pavimento Calle Paseo de la San Martina Entre Paseo del Saltito y Cerro Gordo, Fraccionamiento Lomas de Sahuatoba; Rehabilitación de Pavimento Calle Abasolo, De Lerdo a Juan E. García, Barrio de Tierra Blanca; ubicadas en la Ciudad de Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	04/07/2014 14:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	03/07/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2014 14:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ARQ. EMMANUEL JOSE DEL PALACIO SICKS
RUBRICA.

(R.- 392358)

ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-910001987-N1-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de tipo presencial con Número LA-910001987-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Zaragoza 408 sur, zona centro, C.P 34000, Durango, Durango, teléfono: (618) 811-61-04 y 813-67-82, a partir del día 26 de Junio al 03 de julio del 2014 de lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	01/07/2014, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/07/2014, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

DURANGO, DGO., A 23 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL

DR. JESUS JULIAN RODRIGUEZ CABRAL

RUBRICA.

(R.- 392186)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915008995-N100-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 01 al 15 de julio de 2014 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de infraestructura y puesta en marcha de la planta intermunicipal Presa Guadalupe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	07/07/2014, 15:00 horas
Visita a instalaciones	07/07/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2014, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

C. PABLO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 392348)

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 27 de junio y hasta el 08 de julio del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-915002994-N3-2014.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de aseguramiento de vehículos.
Volumen a adquirir	Aseguramiento en cobertura amplia para 113 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/07/2014, 12:00 horas (Limite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/07/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/07/2014, 15:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA

RUBRICA.

(R.- 392342)

MUNICIPIO DE CALIMAYA

MEX-CALIMAYA

H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: la Dirección de obras Públicas sito Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México, teléfono: 01 (722) -55-80-43-36 y fax 01 (722) 53 95 49 70, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-815018856-N3-2014

Descripción de la licitación	Pavimentación concreto hidráulico en calle Barranca de los Angeles, de Juárez a las Torres, Calimaya
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/14
Junta de aclaraciones	13/06/14, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/06/14, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/14, 10:00 horas

Ubicación de los trabajos: Municipio de Calimaya, Estado de México.

ATENTAMENTE

CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALIMAYA

OSCAR VERGARA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 392184)

MUNICIPIO DE POLOTITLAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Contratación de Obra Pública, en sus Artículos 27, 29 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, emitidas a través del Departamento de Concursos y Contratos subordinado a la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano del Municipio de Polotitlán México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> mismas que serán gratuitas, así mismo pondrá a su disposición una copia impresa o en archivo digital para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, ubicado en Calle Cuauhtémoc Núm. 1, Col. Centro, Polotitlán, Estado de México.

Número de Licitación	071/LP/PR/PAVDEPRTVA/2014/01
Carácter de Licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción de la Licitación	“PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DE LA DEPORTIVA”
Volumen a adquirir	PAVIMENTACION DE 600 ML DE CARRETERA
Fecha de Publicación en CompraNet	MARTES, 01 DE JULIO DE 2014.
Visita a Instalaciones	EL DIA 07 DE JULIO DE 2014 A LAS 13:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.
Junta de Aclaraciones	EL DIA 08 DE JULIO DE 2014 A LAS 9:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.
Presentación y Apertura de Propositiones	EL DIA 15 DE JULIO DE 2014 A LAS 9:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
C. ING. NICOLAS GARCIA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 392304)

MUNICIPIO DE POLOTITLAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Contratación de Obra Pública, en sus Artículos 27, 29 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, emitidas a través del Departamento de Concursos y Contratos subordinado a la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano del Municipio de Polotitlán México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> mismas que serán gratuitas, así mismo pondrá a su disposición una copia impresa o en archivo digital para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, ubicado en Calle Cuauhtémoc Núm. 1, Col. Centro, Polotitlán, Estado de México.

Número de Licitación	071/LP/PR/PAVPURISIMA/2014/02
Carácter de Licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción de la Licitación	“PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA PURISIMA”
Volumen a adquirir	PAVIMENTACION DE 600 ML DE CARRETERA
Fecha de Publicación en CompraNet	MARTES, 01 DE JULIO DE 2014.
Visita a Instalaciones	EL DIA 07 DE JULIO DE 2014 A LAS 15:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.
Junta de Aclaraciones	EL DIA 08 DE JULIO DE 2014 A LAS 12:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.
Presentación y Apertura de Propositiones	EL DIA 15 DE JULIO DE 2014 A LAS 13:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. ING. NICOLAS GARCIA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 392306)

H. AYUNTAMIENTO DE RAYON

EL MUNICIPIO DE RAYON, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 27 FRACCION I, 28 Y 30 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, INVITA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ASIGNACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIA, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES
MR/DOP/FID-GIS-2014/058-LP	CONSTRUCCION DE GIMNASIO MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE RAYON ESTADO DE MEXICO	03/JULIO/2014, 10:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	07/JULIO/2014, 9:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	07/JULIO/2014, 11:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	ANTICIPO	IDIOMA Y MONEDA
12/JULIO/2014, 9:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	16/JULIO/2014, 10:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	151 DIAS NATURALES	17/JUL/2014	NO SE OTORGARA ANTICIPO	ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO)

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN PLAZA 22 DE OCTUBRE S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE RAYON, ESTADO DE MEXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS. Y SABADO DE 9:00 A 12:00 HRS. Y A TRAVES DE COMPRANET (PUBLICADAS EL DIA 1º. DE JULIO DE 2014).
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: LOS RECURSOS SON TRANSFERIDOS Y APORTADOS CON FONDOS FEDERALES, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EJERCICIO FISCAL 2014.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE SE DEBERA COTIZAR LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL, PESO MEXICANO.
- EL AYUNTAMIENTO NO OTORGARA ANTICIPO.
- NO SE PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- LA LICITACION SERA DE TIPO PRESENCIAL
- LA ASIGNACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIA.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE HARA A LA EMPRESA QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y QUE PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE ACEPTABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE RAYON.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODO MAXIMO MENSUALES POR CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES, SERAN DENTRO DE UN TERMINO DE 20 DIAS HABILES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERA AUTORIZADO LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARA SU PAGO.

MUNICIPIO DE RAYON, MEXICO, A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RAYON
ARQ. JESUS GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICA NACIONAL.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **02/07/2014 AL 17/07/2014 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA RAMAL A JOYA DE CALVILLO, TERCERA ETAPA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N24-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/07/2014 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA RAMAL A EL ESPAÑOL
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N25-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/07/2014 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA APASEO EL ALTO-JERECUARO, TERCERA ETAPA.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N26-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/07/2014 15:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA VIALIDAD INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN (INCLUYE CICLOVIA)
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N27-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/07/2014 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA CORTAZAR-SALVATIERRA, SEGUNDA ETAPA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N28-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS

JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/07/2014 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA HUANIMARO-E.C. (IRAPUATO-ABASOLO) TERCERA ETAPA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N29-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/07/2014 15:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA LEON-SAN FELIPE
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N30-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/07/2014 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSERVACION PERIODICA DE LA CARRETERA OCAMPO-E.C. (LEON-SAN FELIPE), SEGUNDA ETAPA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N31-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/07/2014 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA ROMITA-EL SAUCILLO (ROMITA-CUERAMARO)
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N32-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/07/2014 15:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA VALLE DE SANTIAGO-E.C. (HUANIMARO-PUEBLO NUEVO), TERCERA ETAPA Y RAMAL A GUARAPO
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N33-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/07/2014 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LIBRAMIENTO YURIRIA: REHABILITACION DE LA CARRETERA LIBRAMIENTO YURIRIA, SEGUNDA ETAPA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N34-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014

VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/07/2014 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	RAMAL A CERANO: REHABILITACION DE LA CARRETERA RAMAL A CERANO, SEGUNDA ETAPA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N35-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/07/2014 15:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA CARRETERA ROMITA-IRAPUATO, SEGUNDA ETAPA
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N36-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/07/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/07/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	07/07/2014 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/07/2014 17:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE JULIO DE 2014.
 SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
 RUBRICA.

(R.- 392284)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-911014999-N9-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Mar de Timor número 204, colonia Jardines de la Pradera, código postal 37536, León, Guanajuato, teléfono 01(477) 711-8070 extensión 160 y fax 01(477) 711-8070 extensión 133, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número **LA-911014999-N9-2014**

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2014.
Junta de aclaraciones	8/07/2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Apertura de proposiciones	28/07/2014, 09:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 1 DE JULIO DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEG
TOMAS LOPEZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 392208)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas PROTAR, AGUA LIMPIA y del programa del Ramo General 23 se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36257, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 26 veintiséis de junio de 2014 dos mil catorce y hasta la fecha señalada como límite para su obtención. Las oficinas de la convocante permanecerán cerradas del 14 al 18 de julio por periodo vacacional; y el 31 del mismo mes por considerarse inhábil, ambas fechas relativas al 2014.

Descripción de la licitación LO-811015002-N24-2014	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la colonia Cruz del Padre, San Antonio del Carmen y zona de influencia, incluye emisor de aguas tratadas, en la cabecera municipal de Dolores Hidalgo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas del organismo operador de Dolores Hidalgo, C.I.N. Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	15 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N25-2014	Construcción, equipamiento, puesta en servicio estabilización y operación transitoria de la planta de tratamiento de aguas residuales de Tarándacuao, Gto., y comunidades aledañas (Barrio de Santiago, Hacienda Vieja, Buenavista y San Juan de Dios) incluye colectores, en la cabecera municipal de Tarándacuao, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de obras públicas de Tarandacuao, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	16 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N26-2014	Construcción de colectores y emisor sanitario para la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Tarándacuao, Gto., y comunidades aledañas (Barrio de Santiago, Hacienda Vieja, Buenavista y San Juan de Dios) (primera etapa) en la cabecera municipal de Tarándacuao, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.

Visita al sitio de los trabajos	01 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de obras públicas de Tarándacuao, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	17 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N27-2014	Drenaje sanitario (2da etapa) en la localidad de Empalme Escobedo, del municipio de Comonfort, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2014 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	01 de julio de 2014 a las 10:30 horas, en las oficinas de obras públicas de Comonfort, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	18 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N28-2014	Drenaje sanitario (quinta etapa) en la comunidad de San Miguel Octopan, del municipio de Celaya, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	02 de julio de 2014 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador de Celaya, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	19 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N29-2014	Drenaje sanitario (1era etapa) en la cabecera municipal, de Xichú, Gto. Construcción de drenaje sanitario en la carretera Doctor Mora a San Miguel de Allende tramo calle Dolores Hidalgo km 2.5 en la localidad de La Fortuna, del municipio de Doctor Mora, Gto. Rehabilitación de drenaje sanitario en la zona centro de la cabecera municipal de Doctor Mora, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2014 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	01 de julio de 2014 (visita simultánea) A las 12:00 horas, en las oficinas de obras públicas de Xichú, Gto. A las 11:00 horas, en las oficinas de obras públicas de Doctor Mora, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N30-2014	Construcción del sistema de agua potable (línea de conducción, tanques y redes de distribución) en la localidad de San Juan de la Vega, del municipio de Celaya, Gto.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	03 de julio de 2014 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador de Celaya, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	23 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N31-2014	Construcción del sistema de agua potable (línea de conducción, tanques y redes de distribución) en la localidad de Rincón de Tamayo, del municipio de Celaya, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de julio de 2014 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador de Celaya, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	24 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N32-2014	Construcción de la red de agua potable en la comunidad de San José de la Sabanilla, del municipio de Jerécuaro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	07 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de obras públicas de Jerécuaro, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	26 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N33-2014	Perforación de pozo profundo para agua potable en la localidad de Las Flores, del municipio de Doctor Mora, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	02 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	01 de julio de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de obras públicas de Doctor Mora, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	29 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N34-2014	Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la localidad de Caleras de Obrajuelos (Mariscala), del municipio de Apaseo el Grande, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la localidad de la Encarnación, del municipio de Acámbaro, Gto.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	02 de julio de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	01 de julio de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas del organismo operador de Acámbaro, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	30 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N35-2014	Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la localidad de San Antón de las Minas, del municipio de Dolores Hidalgo C.I.N, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la localidad de Siete Reales, del municipio de Dolores Hidalgo C.I.N, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	02 de julio de 2014 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	01 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas del organismo operador de Dolores Hidalgo, C.I.N. Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	31 de julio de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N36-2014	Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la localidad de los Angeles, del municipio de Villagrán, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la localidad de Trojes de Paúl, del municipio de Pénjamo, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	02 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de Desarrollo rural de Villagrán, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	01 de agosto de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N37-2014	Equipamiento electromecánico y sistema de telemetría para el pozo de agua potable de la cabecera municipal en la zona de los olivos, del municipio de Purísima del Rincón, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la localidad de San Ramón de Gallegos, del municipio de Silao, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014

Junta de aclaraciones	03 de julio de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	02 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas del organismo operador de Purísima del Rincón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	02 de agosto de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N38-2014	Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la localidad de Tullillo de Arriba, del municipio de San José Iturbide, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo para agua potable en la comunidad de Laguna Escondida, del municipio de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	03 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas del organismo operador de San Miguel de Allende, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	05 de agosto de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N39-2014	Trabajos diversos para la protección física y desinfección de 32 fuentes de abastecimiento en varias comunidades rurales del Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	01 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	06 de agosto de 2014

Descripción de la licitación LO-811015002-N40-2014	Trabajos diversos para la protección física y desinfección de 34 fuentes de abastecimiento en varias comunidades rurales del Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2014
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	02 de julio de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	07 de agosto de 2014

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTORA GENERAL

ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 392315)

MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813035974-N4-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO METEPEC, HGO., teléfono: 774-74-55-100 o 774-74 55-055, los días 01 de JULIO año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA, LOCALIDAD ESTACION DE APULCO
Volumen de la obra	1 OBRA
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE JULIO DE 2014
Junta de aclaraciones	09 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	09 DE JULIO DE 2014 A LAS 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE JULIO DE 2014 A LAS 09:00 HRS.

METEPEC, HGO., A 1 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MARCELINO CARBAJAL OLIVER

RUBRICA.

(R.- 392349)

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Número LO-813074991-N7-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, teléfono: **017787370035**, los días del **26 de junio al 03 de julio** del año en curso de las **8:00 hrs.** a las **15:00 hrs.**, y el **04 de julio** hasta antes de las **10:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	Construcción del Centro Cultural Tlaxcoapan 2da. Etapa
Volumen de la obra	1,200.00 Metros Cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Junio del 2014
Junta de aclaraciones	04 de Julio del 2014 a las 11:00 horas
Visita al lugar de la obra	04 de Julio del 2014 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Julio del 2014 a las 10:00 horas

TLAXCOAPAN, HIDALGO, A 1 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 392205)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS UBICADO EN PLAZA GENERAL PEDRO MA. ANAYA NO. 29 COL. CENTRO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; TELEFONO: 71 7 15 00 EXT. 1229, LOS DIAS DEL 01 AL 09 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-813048990-N14-2014

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE JULIO DEL 2014
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-813048990-N15-2014

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE JULIO DEL 2014
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE JULIO DE 2014 A LAS 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE JULIO DE 2014 A LAS 11:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-813048990-N16-2014

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE JULIO DEL 2014
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE JULIO DE 2014 A LAS 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE JULIO DE 2014 A LAS 12:00 HRS

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 1 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE DE COMITE
L.C. RAFAEL ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 392320)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierto número LA-010LAU001-I110-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Cómputo y Papelería en General
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/06/2014
Junta de aclaraciones	03/07/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2014, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 392166)**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierto número LA-010LAU001-I111-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Dos Hélices
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/06/2014
Junta de aclaraciones	07/07/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2014, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 392169)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD
CONVOCATORIA 007

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.F.-008/2014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.F.-008/2014	\$00.00	04/Julio/2014 17:00 horas	04/Julio/2014 09:00 horas	04/Julio/2014 13:00 horas	16/Julio/2014 10:00 horas	21/Julio/2014 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Pequeña presa de mampostería; La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en la Localidad de Huautla en el Municipio de Tlaquiltenango en el Estado de Morelos. La obra objeto de esta licitación consiste en: Construcción de una presa a base de mampostería con capacidad de 60,000 M3 para uso agrícola, construcción de rejas para obra de toma, construcción de compuerta de obra de desfogue de fondo, construcción de gaviones, camino de acceso y reforestación de planta magnifera.	25/Julio/2014	120 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección General De Normatividad. Av. Universidad Número 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la sala de juntas de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, cita en la Dirección General de Normatividad, Ubicado En: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Normatividad, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30%

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Recibo inscripción (Comprobante de inscripción en el Sistema COMPRANET).
- Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: Acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable dictaminado o no, requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta,
- El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, con fecha de expedición hasta con tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2014
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE JULIO DE 2014.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ING. SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R. - 392387)

MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Municipio de General Bravo del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Obras Públicas, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118, 120, 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción I, 30 fracción I; 31, 32, 33, 34 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; art. 31, 34, 36, 37 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 16, 24 fracciones II, VI a), IX, XI y Artículo 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública Municipal, donde se le faculta al titular de la Dependencia para llevar a cabo, entre otros, los Procedimientos de Licitación en todas sus etapas, desde su inicio con la emisión y entrega de las invitaciones o la publicación de la convocatoria hasta su conclusión al dar a conocer el fallo y firma del contrato, convoca a los interesados en participar en la licitación No. **MGB/CULTURA/01/2014**, para la ejecución de los trabajos consistentes en: **CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL, VILLEGAS (CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CULTURAL CONFERIN ARIZPE) UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEON.**

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Obras Públicas, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en calle 5 de Mayo No. 149, Centro, en General Bravo, Nuevo León, y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas del H. Cabildo ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en calle 5 de Mayo No. 149, Centro, en General Bravo, Nuevo León,

Licitación Pública Nacional No.	MGB/CULTURA/01/2014
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA OBRA: CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL, VILLEGAS (CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CULTURAL CONFERIN ARIZPE) UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEON
Medios que se utilizarán para su realización	SOLO SE RECIBIRAN PROPUESTAS DE MANERA PRESENCIAL
Volumen de licitación	PRELIMINARES, CIMENTACION, ALBAÑILERIA Y ACABADOS, ESTRUCTURA, CARPINTERIA, HERRERIA, ALUMINIO, INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA, INSTALACION ELECTRICA, OBRA EXTERIOR, EQUIPAMIENTO.
Fecha de publicación en CompraNet	19/06/2014
visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27/06/2014 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/06/2014 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2014 08:00 horas

GENERAL BRAVO, N.L., A 19 DE JUNIO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

GENERAL BRAVO, NUEVO LEON

ING. EDGAR CANTU FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 392386)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NBR001-I22-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-I22-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de Material, Accesorios y Reactivos de Laboratorio de Investigación Biomédica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/07/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2014, 10:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICENTE RUIZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 392357)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N152-2014

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2014-041

Descripción de la licitación	"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XICOTEPEC DE JUAREZ, MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUE."
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Visita a instalaciones	07/07/2014, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 10:00 horas
Fallo	23/07/2014, 12:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE JULIO DE 2014.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 392380)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARODIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública (carácter de la licitación pública) número **LA-922011997-N7-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado C.P. 76030, Querétaro, Qro, teléfono y fax 2-56-16-00**, los días del 01 al 09 de julio de 2014 de 8:00 a 15:30 horas.

No. de Licitación	LA-922011997-N7-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de vestuario y uniformes para la Policía Ministerial Acreditable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/julio/2014
Junta de aclaraciones	09/julio/2014 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/julio/2014 a las 12:00 horas.
Fallo	17/julio/2014 a las 12:00 horas.

FO-CON-07_00

SANTIAGO DE QUERETARO, A 25 DE JUNIO DE 2014.
TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE
LIC. MARIA DEL PUEBLITO RANGEL GIRON
RUBRICA.

(R.- 392379)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO**GERENCIA ADMINISTRATIVA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **51104001-016-14**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 216-12-76 y 216-26-65, los días 2, 3 y 4 de julio del 2014, 9:00 a 15:00 horas.

51104001-016-14

Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO DE CUATRO AULAS, LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO Y TALLER EN EL CECYTEQ No. 9, MONTENEGRO, QUERETARO
Fecha de publicación en Compranet	1° de julio del 2014
Junta de Aclaraciones	07 de julio del 2014 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio del 2014 a las 09:00 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA
RUBRICA.

(R.- 392362)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO****GERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número 51104001-017-14, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 216-12-76 y 216-26-65, los días 2, 3 y 4 de julio del 2014, 9:00 a 15:00 horas.

51104001-017-14

Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS: CONTROL E INSTRUMENTACION TIPO A, HIGIENE Y SEGURIDAD TIPO B Y SISTEMAS PROGRAMABLES TIPO A (ETAPA 1) PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO CAMPUS NORTE, COL. JARDINES DE SANTIAGO, QUERETARO.
Fecha de publicación en Compranet	1° de julio del 2014
Junta de Aclaraciones	08 de julio del 2014 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio del 2014 a las 09:00 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA

RUBRICA.

(R.- 392369)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO****GERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **51104001-018-14**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 216-12-76 y 216-26-65, los días 2, 3 y 4 de julio del 2014, 9:00 a 15:00 horas.

51104001-018-14

Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO PARA CINCO AULAS DIDACTICAS Y TALLER DE COMPUTO PARA EL EMSAD NO. 30, MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO), AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO.
Fecha de publicación en Compranet	1° de julio del 2014
Junta de Aclaraciones	08 de julio del 2014 a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio del 2014 a las 11:00 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA

RUBRICA.

(R.- 392370)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LPN-51105001-003-14, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 01-442-213-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Internacional 51105001-003-14

Descripción de las licitaciones	Adquisición de Medicamento
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/Julio/2014
Junta de aclaraciones	15/Julio/2014 a las 11:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	22/Julio/2014 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 1 DE JULIO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LCPF: RAUL JUAREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 392223)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923050992-N7-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. Del 01 al 09 de julio 2014.

- Descripción de la licitación: Adquisición de despensas
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 01/07/2014
- Junta de aclaraciones: 09/07/2014, 10:00:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 15/07/2014, 10:00:00 horas

OTHON P. BLANCO Q. ROO, A 1 DE JULIO DE 2014.
OFICIAL MAYOR
LIC. LILIA EUGENIA FAJARDO CRESPO
RUBRICA.

(R.- 392118)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 17:00 horas.

Objeto de la licitación	"Elaboración del Plan Maestro para el manejo integral de agua potable y saneamiento para la cabecera municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-N67-2014
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Julio de 2014
Visita al sitio de los trabajos	8 de Julio de 2014, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión la Presidencia Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.
Junta de aclaraciones	9 de Julio de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Julio de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 392321)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSI CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 1, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional No. LO-824027959-N4-2014, para la contratación de la realización de la Obra: **"Rehabilitación de Cancha de Fútbol en Unidad Deportiva Ernesto Canto"**, y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P., ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción y volumen de la obra objeto de la presente licitación	Construcción de Cancha de fútbol de Pasto Sintético con una superficie de 4,140.00 Metros cuadrados.
No. de Licitación Pública:	LO-824027959-N4-2014
Modalidad	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Julio del 2014
Visita al Lugar de los Trabajos:	09 de Julio del 2014, a las 10:00 hrs., en la Coordinación de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P.
Junta de Aclaraciones:	09 de Julio del 2014, a las 11:00 hrs, en la Coordinación de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de San Ciró de Acosta, S.L.P.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	16 de Julio de 2014 a las 10:00 hrs., Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P.

SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2014.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.
LIC. VICTOR ANGEL MANCILLA CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 392141)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

Convocante	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
825001997	11/07/2014, 09:30 Hrs.	16/07/2014, 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Inicio de contrato	Plazo de Entrega
Adquisición de un equipo hidroneumático de limpieza de drenajes y alcantarillas para la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.	21/07/2014	60 días naturales

La junta de aclaraciones se llevarán a cabo; En la planta José Hernández Terán, ubicada en Agustina Ramírez y dren Mochicahui, En la Gerencia Técnica y de Operación de JAPAMA, en los Mochis Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles sólo en compranet, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" cita al pie del cerro de la memoria en los Mochis Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones estarán en compranet el día 01 de Julio de 2014.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 1 DE JULIO DE 2014.

GERENTE GENERAL

LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA

RUBRICA.

(R.- 392150)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Convocante	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
825001997	11/07/2014, 09:30 Hrs.	11/07/2014, 11:00 Hrs.	16/07/2014, 12:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación en el sistema de sedimentación (dos módulos) en planta comisión Río Fuerte, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.			24/07/2014	60 días naturales

La visita para las obras serán en el sitio fijado en las bases de licitación, El Acta de la visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo; En la planta José Hernández Terán, ubicada en Agustina Ramírez y dren Mochicahui, En la Gerencia Técnica y de Operación de JAPAMA, en los Mochis Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles sólo en compranet, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" cita al pie del cerro de la memoria en los Mochis Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones estarán en compranet el día 01 de Julio de 2014.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 1 DE JULIO DE 2014.

GERENTE GENERAL

LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA

RUBRICA.

(R.- 392153)

MUNICIPIO DE MOCORITO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Hidalgo # 32 Col. centro, C.P. 80800, Mocorito, Sinaloa, tel. 01 (673) 73 5 02 92 y 01 (673) 73 5 02 92 los días del 01 de Julio al 10 de Julio del año en curso de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación MOC-LPN-FOPEDARIE -026-001	Pavimentación de dos calles en la Sindicatura de San Benito
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014.
Visita a instalaciones	11/07/2014, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/07/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 10:00 horas.

MOCORITO, SINALOA, A 1 DE JULIO DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. MARIO LEON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 392327)

H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA
DIRECCION OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826052982-N3-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Pública Municipales, ubicadas en Hidalgo y Rafael V. Meneses No. 44 (Palacio Municipal), Col. Centro en Sahuaripa Sonora, en el periodo comprendido del día 01 de Julio al 15 de Julio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción y Equipamiento Polifuncional", en Sahuaripa, Mpio. de Sahuaripa, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01 de Julio del 2014
Junta de aclaraciones	09 de Julio de 2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 de Julio de 2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Julio de 2014, 13:00 horas

SAHUARIPA, SONORA, A 1 DE JULIO DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. T.S.U. GUILLERMO CORONADO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 392211)

COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 01

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LO-926041965-N1-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sito en Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos (662) 2602097.

Licitación Pública Nacional No. **LO-926041965-N1-2014**.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Campo Deportivo de Futbol Saucedá 1, ubicado en Hermosillo; Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2014
Visita a instalaciones	27/06/2014, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	27/06/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2014, 9:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JULIO DE 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 392209)

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-827003993-N22-2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Aldama s/n, C.P. 86750, Municipio Centla, Estado de Tabasco, del día 26 de junio al 11 de julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica No. LA-827003993-N22-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de dos camionetas pick up doble cabina y un automóvil sedan adaptado a radio-patrullas con especificaciones Subsemun
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/Junio/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/Julio/2014, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/Julio/2014, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/Julio/2014, 12:00 horas

CENTLA, TAB., A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. PABLO GARAVITA DE LA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 392318)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N29-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Obra: ICATLAX-008-2014: Edificio "E" laboratorio de inglés 3 EE. Estructura U-1C aislada. Edificio "F" taller de alimentos y bebidas 5 EE. Estructura U-1C aislada y obra exterior, ICATLAX No. 35, Huamantla, Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/07/2014
Visita al lugar de los trabajos	08/07/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

RUBRICA.

(R.- 392215)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,595.00
2/8 de plana	\$3,190.00
3/8 de plana	\$4,785.00
4/8 de plana	\$6,380.00
6/8	\$9,570.00
1 plana	\$12,760.00
1 4/8 planas	\$19,140.00
2 planas	\$25,520.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,264.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N27-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Obra: ICATLAX-003-2014: Edificio "G" Laboratorio de inglés 3 EE. Estructura U-1C aislada y obra exterior. ICATLAX No. 156 Chiautempan, Tlaxcala Obra: ICATLAX-006-2014: Edificio "D" Laboratorio de inglés 3 EE. Estructura U-1C aislada y obra exterior. ICATLAX No. 97, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala. Obra: ICATLAX-007-2014: Edificio "B" Terminación de laboratorio de idiomas 3 EE. Estructura U-1C adosada. Edificio "E" adaptación de bodega a taller de electricidad 1.5 EE. Estructura T-80 adosada y obra exterior ICATLAX No. 70 San Fco. Tetlanohcán, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/07/2014
Visita al lugar de los trabajos	08/07/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 09:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

RUBRICA.

(R.- 392213)

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N28-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Obra: ICATLAX-004-2014: Edificio "A" retiro y remozamiento de fregadero de la dirección 2 EE. estructura U-1C Edificio "D" adecuación de laboratorio de inglés 6X12 m. + adecuación de aula 12X12 m. estructura T-80 adosada y obra exterior. ICATLAX No. 34 Calpulalpan Tlaxcala. Obra: ICATLAX-005-2014: Edificio "F" aula de usos múltiples 3 EE. Estructura U-1C aislada. Edificio "B" retiro y remozamiento de fregadero estructura U-1C adosada y obra exterior. ICATLAX No. 96, José María Morelos y Pavón, Tetla de la Solidaridad. Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/07/2014
Visita al lugar de los trabajos	08/07/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 12:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 09:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE JUNIO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

RUBRICA.

(R.- 392214)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2014-05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **01 de Julio del 2014** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-PTAR-2014-27-LP
Descripción de la licitación	"Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales (1a. etapa) en la localidad de Tlacotalpan, municipio de Tlacotalpan, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Visita a instalaciones	07/07/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 10:00 horas

Licitación Número	CAEV-PTAR-2014-28-LP
Descripción de la licitación	"Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Cabeza Olmeca en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Visita a instalaciones	07/07/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 11:30 horas

Licitación Número	CAEV-FONREGION-2014-29-LP
Descripción de la licitación	"Construcción de sistema múltiple de abastecimiento de agua potable (primera etapa) en localidades varias, municipio de Alamo Temapache, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Visita a instalaciones	07/07/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/07/2014, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014, 13:00 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 1 DE JULIO DE 2014.
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
EL DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO A. VALENCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 392291)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNA, YUCATAN

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 001

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNA, YUCATAN. CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE A CONTINUACION SE MENCIONA CUYA CONVOCATORIA A LA LICITACION, QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION, ESTARAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y ADQUISICION EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, CUALQUIER DUDA EN: LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE MUNA, YUCATAN, CITA EN CALLE 25 X 24 Y 26, COL. CENTRO, C.P. 97840, TELEFONO 997-97-105-88; DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.

No. APAZU-R33-FISMDF-MUNA-YUC/2014-04

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATAN.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/06/2014
VISITA A INSTALACIONES	3/07/2014, A LAS 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	4/07/2014, A LAS 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/07/2014, A LAS 09:00 HORAS

EL SITIO DE REUNION PARA LAS VISITAS DE OBRA Y PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES PROGRAMADAS, SERA EN LAS OFICINAS DE PALACIO MUNICIPAL DE MUNA, YUCATAN CITA EN CALLE 25 X 24 Y 26, COL. CENTRO, C.P. 97840, TELEFONO 997-97-105-88.

LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE REALIZARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE MUNA, YUCATAN, CITA EN CALLE 25 X 24 Y 26, COL. CENTRO, C.P. 97840, TELEFONO 997-97-105-88.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNA, YUCATAN, A 1 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUNA YUCATAN

C. ING. PEDRO RICARDO CALAM FARFAN

RUBRICA.

(R.- 392347)

H. AYUNTAMIENTO DE SACALUM, YUCATAN

LLAMADOS A LICITACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/14

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00027002-007-08, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 28 x 21 y 23 S/N en los bajos del palacio municipal de Sacalum Yucatán, teléfono: 01 (997) -112-30-93 del 12 de Junio al 18 de Julio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.: LO-831062944-N1-2014

Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Yunku, segunda etapa para la construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Plan Chac Municipio De Sacalum, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	14/07/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2014, 18:00 horas

Licitación Pública Nacional No.: LO-831062944-N2-2014

Descripción de la licitación:	Construcción de calles en Sacalum, Yucatán
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	14/07/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/07/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2014, 18:00 horas

SACALUM, YUCATAN, A 1 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ANA MARIA BALAM MEDINA
RUBRICA.

(R.- 392345)

H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14/2014

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en las oficinas del H. Ayuntamiento de Tekax sitas en Palacio Municipal sin número, en la localidad y Municipio de Tekax, en el departamento de Ramo 33, teléfono 01(997) 9740023, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación: LO-831079963-N3-2014	Construcción de 257 Techos, en el municipio de Tekax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	01/07/2014.
Junta de aclaraciones	09/07/2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	09/07/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2014, 12:00 horas.
Límite de consulta y registro	09/07/2014

TEKAX, YUC., A 1 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX

C. CONSUELO DEL CARMEN NAVARRETE NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 392355)

**CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932036988-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de la Juventud No. 504, Colonia Barros Sierra, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98090, teléfono: 01 (492) -92-1-3018 ext. 1515, ext. 1514 o 1511, los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 julio del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículo Automotor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/07/2014
Junta de aclaraciones	08/07/2014; 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2014; 12:00 horas

ZACATECAS, ZACATECAS, A 1 DE JULIO DE 2014.

DIRECTORA GENERAL

DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SANCHEZ

RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

MTRO. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 392185)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

1) María Rocío Rojas Ortiz por sí y en representación de la 2) sociedad mercantil denominada ADP Especializados y Servicios de Oriente, Sociedad Civil, tercero interesados en el juicio de amparo 517/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María Auxilio Rojas Lezama, por sí y en representación de sus menores hijos de nombres Juan Carlos, Erick y Jennifer todos de apellidos Hernández Rojas, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de junio de 2014.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 392237)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

➤ **TOMAS BELTRAN ROMERO Y AURORA SILVA JARQUIN.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1416/2013-V, PROMOVIDO POR JOSE ENRIQUE GARCIA SALGADO, **CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA MESA NUEVE DE TRAMITE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION "A1" DEPENDIENTE DE LA FISCALIA REGIONAL TOLUCA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A **TOMAS BELTRAN ROMERO Y AURORA SILVA JARQUIN** A QUIENES SE LES TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO **LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MI CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA V DE ESTE JUZGADO SITO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO ANEXO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION UBICADO EN DOCTOR NICOLAS SAN JUAN, NUMERO CIENTO CUATRO, COLONIA EXRANCHO CUAUHTEMOC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50010.**

PARA SU PUBLICACION POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA**, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. **DOY FE.**

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Sara Mercedes Neira González
Rúbrica.

(R.- 391077)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Juzgado Séptimo mercantil Puebla Expediente 1645/2008 Ejecutivo Mercantil promueve Bertha Aguilar Varela procuración de Concepción Aguilar Varela, contra José Mariano Luna Alvarado, remate primera almoneda pública convóquese postores, edictos, término 20, días en Diario Oficial y tabla del juzgado inmueble número 909 manzana 108 fraccionamiento en Jardines San Manuel Puebla fojas 32 vta tomo 416 libro uno inscripción 128605, postura legal \$622,186.66 M.N. posturas en audiencia remate doce horas diez de julio de dos mil catorce el demandado puede suspender remate pagando íntegramente adeudo al actor.

H. Puebla de Z., a 17 de junio de 2014.

Diligenciario Par
Lic. Alfredo Tapia Méndez
Rúbrica.

(R.- 391722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

DOMINGO PEREZ CARRILLO.

En los autos del juicio de amparo 1454/2013, promovido por Edgar Yobani Castañeda Pérez y Lidia Guadalupe Payan Zamora contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 20 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 390816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 253/2014-III, promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ BRACAMONTES, por su propio derecho, contra la resolución de once de diciembre de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Ascensión García Maraver, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 391094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 299/2014-IV**, promovido por **JESUS ALBERTO VACA MOLINA**, contra la sentencia de diez de mayo de dos mil diez, dictada por la Sala Unitaria Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al **tercero interesado**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a **Noé González Zamora**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 391098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

MARIO MIGUEL ORTEGA Y CINTHIA GUZMAN GARCIA DE LEON.

En el toca penal 338/1999, promovido por Carlos Sánchez García, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio, el treinta de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda, haciéndoles saber que tienen treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Unitario, y hacer valer sus derechos; así también, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones pendientes y subsecuentes, se les harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 30 de mayo de 2014.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. Verónica Cervantes Mejía
Rúbrica.

(R.- 391101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **244/2014-III**, promovido por **Gabriel Pérez Ríos Aguilar**, apoderado general para pleitos y cobranzas del quejoso **Marcos Alejandro Martínez Gavica**, contra actos del **Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Tecnohogar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias

simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
"2014, año de Octavio Paz"
México, D.F., a 2 de junio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 390788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A **EMMANUEL ENRIQUE CARRASCO VILCHIS**.

En los autos del juicio de amparo **62/2014-II**, promovido por **Benita Rosalina Zeferín Hernández**, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; radicado en este **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**; al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la **mesa II de este Juzgado de Distrito** queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, para que acuda al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 28 de mayo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 391302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

DANIEL RAMIREZ UTRERA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 798/2013-III, del índice de este juzgado, promovido por MISAEL RIVERA MEDINA, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a 30 de mayo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Aída Araceli Chacón Torres
Rúbrica.

(R.- 391487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil catorce. En la causa penal 32/2013-V instruida en contra de Carlos Navarrete Balderas, se dictó un auto que dice: para lograr la comparecencia de Abigail Martínez Urban, con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos a la citada testigo, haciéndole saber que deberá comparecer a las diez horas del ocho de julio de dos mil catorce, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, para el desahogo de diversa diligencia a su cargo.

Apercibida, que de no comparecer en este órgano jurisdiccional en la fecha y hora indicada, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, de conformidad en el artículo 44, fracción II del ordenamiento legal invocado.

La Secretaria
Ogarely Hernández Reyes
Rúbrica.

(R.- 391490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 287/2014-III, promovido por JOB ESCOBEDO VALDEZ, por su propio derecho, contra la resolución de diecisiete de marzo de dos mil once, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Angel Anaya Ruiz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 391493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: SERGIO AVILA CORDOBA.

...En los autos del juicio de amparo número **209/2014-IV**, promovido por **ADRIANA ROBINA ROTHOT**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, toca 41/2010/2, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **SERGIO AVILA CORDOBA**, se ha ordenado en el **proveído de veintiuno de mayo de dos mil catorce**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el

periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 21 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 391582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Juan José Reyes Morán.

Juicio de amparo 1148/2013 promovido por Graciela Gallegos Zapata, contra actos del Juez y Secretario ejecutor del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en todo lo actuado en el juicio civil sumario 511/2013, donde se pretende desposeer de la finca 62-B, calle Santa Lucía Poniente, colonia Nueva Santa María, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Por acuerdo de 17 de enero de 2013, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Juan José Reyes Morán, mediante edictos. Se señalaron las 11:00 del 23 de junio de 2014, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 02 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Antonio Rodrigo Mortera Díaz
Rúbrica.

(R.- 391699)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- EDICTOS. Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1407/2013. Quejosos: Jorge Efrén López Espinosa y Marisol Santos Hernández. Autoridad Responsable: Juez Cuarto de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla y otra autoridad. Acto Reclamado: auto de formal prisión, en la comisión del delito de violencia familiar; emplácese mediante edictos a los terceros interesados Mónica Ivette Rodas Hernández, en su carácter de representante legal de los menores Jorge Joaquín y Patrick Edward, ambos de apellidos López Rodas, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Eduardo González Serrano
Rúbrica.

(R.- 391706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
GERARDO ZAVALA.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: **Gerardo Zavala**, dentro del juicio de amparo 255/2014, promovido por Gabriel Sosa Padilla, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 15 de noviembre de 2013, dictada en el toca 277/2013.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 5 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Arturo Ramírez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 391883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **220/2014**, promovido por **Félix García Montejo**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Chóferes Especializados del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de seis de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 1561/2012; se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16 y 123 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 392050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

RODOLFO ALVARADO GAUNEAU
(TERCERO PERJUDICADO)

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 787/2013 DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR SALVADOR MENDEZ MERINO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO PENAL EN LA CIUDAD DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, SE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO A RODOLFO ALVARADO GAUNEAU Y, DADO QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACION", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO C) FRACCION III DEL ARTICULO 27 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AVENIDA OSA MENOR NUMERO OCHENTA Y DOS, SEPTIMO PISO, ALA SUR, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, CODIGO POSTAL 72810, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER, LAS NOTIFICACIONES QUE LE CORRESPONDAN LE SERAN HECHAS MEDIANTE LISTA, EN TERMINOS DE LA FRACCION II, DEL NUMERAL 27, DE LA NUEVA LEY DE AMPARO.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Nadya Domínguez Andrade

Rúbrica.

(R.- 391707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **471/2013**, promovido por **Samuel Gómez Torres**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Asunción Bautista González, Felicita López Gaspar y Carlos Estrada López**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 208/2012-I, por los delitos de homicidio y lesiones ambos calificados; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que **señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a las partes terceras interesadas para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 392056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **1074/2013**, promovido por **Eliseo Pérez Marín**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Leticia León de Márquez**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de diciembre de dos mil tres, dictada en el toca penal 899/2003-I, por los delitos de robo en casa habitación con violencia, lesiones y asociación delictuosa; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y al Director de del Centro de Reinserción Social del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 392057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **507/2013**, promovido por **Bernardino García López**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Parker Drilling Company**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de once de abril de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 204/2011; se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 392063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
“RAFAEL TOVAR N”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 546/2014**, promovido por **Josué Ismael Espinoza López**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 9 de junio de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 392225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
LUIS HUGOLINO OSORIO ESCAMILLA, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO SEBASTIAN ESAU OSORIO.

Se hace de su conocimiento que **Jorge Alejandro Velásco Cruz**, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veintiséis de noviembre de dos mil trece, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca penal **356-B-1P01/2013**. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo **231/2014** del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede

en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente emplazado, comparezca al Tribunal Colegiado aludido, a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses a defender sus derechos o representación convenga; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 4 de junio de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Silvino Arturo López Hernández
Rúbrica.

(R.- 392055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por diez de junio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 174/2014-IV, promovido por Abraham Santos Pasten contra actos del **Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**; se emplaza por esta vía a la tercero interesada **Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas S.C.L.**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel
Rúbrica.

(R.- 392234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 315/2014-IV promovido por ALBERTO ESTEBAN FLORES, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil de la Ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a CESAR RAMIREZ MELCHOR, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de junio de 2014.
Secretaría del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado
Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 392235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Terceros interesados

David Rubio de Alba y Julio Andrade "N".

Se hace de su conocimiento que por auto de nueve de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo **375/2013**, del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, promovido por **Héctor Vázquez Delgado**, por conducto de su apoderado legal **Carlos Haid Zaragoza**, en contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**; se les tuvo como terceros interesados y mediante diverso de nueve de mayo del año en curso **se mandó a emplazarlos a este juicio por medio de los presentes edictos**, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, entendiéndose que deberán presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Francisco Leyva, número tres, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso a de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda donde se reclama: **el laudo de veinte de marzo de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/709/09.**

Cuernavaca, Morelos, a 9 de mayo de 2014.

Secretaria

Julieta Ramírez Fragoso

Rúbrica.

(R.- 390819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **42/2014-8**, promovido por **MAXIMA MIRANDA VEGA**, contra actos del **Juez Trigésimo Séptimo Penal de Delitos no Graves del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **RAUL HIRAMM SANCHEZ**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practican por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL DE ELECCION DE LA QUEJOSA.

México, Distrito Federal, a 19 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asdrubal González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 390838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Ismael Méndez Rodríguez. (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de cuatro de junio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **731/2014-I**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Ernesto Juan Manuel Rodríguez Murillo, contra actos del Juez Tercero Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en el auto de formal prisión dictado en la causa penal número **183/2013** de veintiséis de febrero de dos mil catorce, decretado en su contra, como probable responsable de la comisión del delito de homicidio doloso calificado con premeditación y ventaja, previsto en los artículos 3, 13, fracciones I y II, 14 y 15 de la Legislación Penal de Aguascalientes; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos del tercero interesado Ismael Méndez Rodríguez, mismos que

deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 4 de junio de 2014.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Silvia Leticia Aréchiga Pérez
Rúbrica.

(R.- 392059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

ANGEL ESTEBAN DIAZ GARCIA.

En los autos del juicio de amparo directo 53/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso **CESAR MACIAS RAMIREZ**, en contra de la sentencia de veintiocho de junio de dos mil trece, dictada por la Duodécima Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 36/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito
Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón
Rúbrica.

(R.- 392241)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

FUENTE DE TRABAJO CONOCIDA COMO "ASSETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En el juicio de amparo directo 552/2013, promovido por JUAN MAURICIO PATIÑO ELIZONDO; acto reclamado: proyecto de laudo de diecinueve de abril de dos mil doce, elevado a categoría de definitivo el cuatro de septiembre siguiente, dictado por la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en el juicio laboral 951/2006; deberá comparecer la tercera mencionada, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, a 16 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco
Lic. Humberto Moreno Martínez
Rúbrica.

(R.- 392248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: Tercera Interesada Lizett Iliana Torres Mendoza, por sí y como representante de la menor Daiana Alexandra Vela Torres.

En el amparo 1306/2013-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Joel Vela González contra actos del Juez Quinto de lo Familiar con residencia en Zapopan, Jalisco, en el que reclama: la dilación de dictar resolución para la búsqueda y localización de su menor hija Daiana Alexandra Vela Torres, en el expediente 1758/2006 bis, incidente de convivencia familiar, del índice del Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 9 de junio de 2014.

La Secretaria

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 392260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos de los artículos 2o., 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se le emplaza a los terceros interesados ANGY CRISSELLE ARRIAGA GAMA, ELBA GRACIELA DE LIRA ACEVEDO, MARIA ARRIAGA GAMA e ISRAEL MUNGUÍA PARRA, MARIA PAOLA HENRIQUEZ PACHECO Y ALEXA HENRIQUEZ PACHECO, dentro del presente juicio de amparo 369/2013-I, mediante escrito presentado el doce de diciembre de dos mil trece, compareció el quejoso AQUIO ARELLANO REYES, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio XC, nivel 7, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de julio de dos mil catorce.

Así lo acordó y firma la licenciada YOLANDA CECILIA CHAVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria TERESA ALICIA LEDEZMA VELASCO, quien autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 30 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Teresa Alicia Ledezma Velasco

Rúbrica.

(R.- 391530)

Fe de errata al edicto promovido por AQUIO ARELLANO REYES publicado el 20 de junio de 2014. En la Primera Sección, página 100, en el renglón once, dice:

...compareció el quejoso AQUIO ARELLANO REYES, a solicitar...

Debe decir.

...compareció el quejoso AQUIO ARELLANO REYES, a solicitar...

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito Materia Civil en el Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.**

TERCERO INTERESADO: VICTOR SEFCHOVICH IZTOVICH.

En los autos del Juicio de Amparo **172/2014-III**, promovido por **MASAHIRO SHIMIZU TASAKI**, por su propio derecho; contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; en el que señala como **ACTO RECLAMADO: la resolución de treinta de enero de dos mil catorce, dictada en el toca 1676/11/7, del índice de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que confirma la sentencia interlocutoria de diez de octubre de dos mil trece, dictada por el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra del hoy quejoso MASAHIRO SHIMIZU TASAKI.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **VICTOR SEFCHOVICH IZTOVICH**; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diez de marzo de dos mil catorce, mismos que serán publicados por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República**, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2014.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Cristian Daniel Rosales Romero

Rúbrica.

(R.- 391759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DEMANDADA:

FUNDACION MEXICANA DE ARTE JOVEN, A.C.

En los autos del juicio ordinario civil **442/2013**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de **diez de abril de dos mil catorce**, emplazar por medio de edictos a la parte demandada **FUNDACION MEXICANA DE ARTE JOVEN, A.C.**, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación **a efecto de que se apersone en el presente juicio a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes en este juicio son: **CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES** como actor y **FUNDACION MEXICANA DE ARTE JOVEN, A.C.**, como demandados y que el actor reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

A) La restitución de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, derivada del incumplimiento del "Convenio de Apoyo" DGJ-DGVC-231-08 de 7 de abril de 2008.

B) El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad mencionada a una tasa que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalente a las de descuentos de los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días.

C) El pago de gastos y costas.

México, D.F., a 9 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Luisa Vega Lee

Rúbrica.

(R.- 392158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

“Carlos Jordan Herrejon y la persona moral Automotriz Universidad Copilco, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 1296/2013**, promovido por **Evangelina Tapia Cortes**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 9 de junio de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 392227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Actuaciones
EDICTO

VICTOR MANUEL MARTINEZ RUELAS Y ADRIAN ALBERTO DE LA TORRES SOSA

(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo 2247/2013, promovido por **EDGAR ESTEBAN MORENO GARCIA Y/O EDGAR ESTEBAN MORENO VAZQUEZ**, contra actos de la autoridad responsable juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en Gómez Palacio, Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como terceros interesados Víctor Manuel Martínez Ruelas y Adrián Alberto de la Torres Sosa, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, díganseles que se encuentran señaladas las once horas con veinte minutos del dieciséis de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 21 de mayo de 2014.
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna
El Secretario
Lic. Ulises Martínez Herrera
Rúbrica.

(R.- 392239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO

SANDRA KENIA GONZALEZ AVILES

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 951/2013, promovido por Virginia González Avilés, contra la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diez, dictado por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 1112/2010-12. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la tercera interesada Sandra Kenia González Avilés, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, a 4 de junio de 2014.

Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Décimo
Octavo Circuito

Lic. Víctor Manuel García Bonilla
Rúbrica.

(R.- 392251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Demandada: Impulsora Campesina por el Cambio, Asociación Civil

En los autos del juicio ordinario civil 778/2011-A, promovido por de La Federación en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en contra de Impulsora Campesina por el Cambio, Asociación Civil, se dictó un auto que a la letra dice:

“.... Se realice el emplazamiento a dicha demandada, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a costa de la actora, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; lo anterior, para que en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, produzca antes este órgano jurisdiccional su contestación respecto de la demanda instaurada en su contra por la Federación, en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinente, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañe los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tenderá por contesta la demanda en sentido negativo, de acuerdo con los artículos 328 y 332 de Código Federal de Procedimientos Civiles. ...”

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

Secretaria del Juzgado

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín
Rúbrica.

(R.- 392259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

FRACCIONADORA PROMISION, SOCIEDAD ANONIMA (TERCERA INTERESADA).
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo directo número **150/2014/3**, promovido por **Jaime Martínez Martínez y Graciela Hernández Soto**, contra actos de los Magistrados de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deducido del toca de apelación en definitiva número **199/2013**, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento formal de escritura definitiva, en contra de **Fraccionadora Promisión, Sociedad Anónima**, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

“... y dado que las indagaciones correspondientes fueron infructuosas, pues arrojaron como resultado el desconocimiento general del domicilio donde pudiera ser emplazada la negociación tercera interesada, pues no se logró su localización y siendo el desconocimiento un requisito establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar el emplazamiento a través de edictos; con fundamento en la primera parte del segundo párrafo de la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento a juicio a la persona moral tercera interesada Fraccionadora Promisión, Sociedad Anónima, mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta Ciudad.

En las publicaciones de los edictos, hágase saber a la aludida tercera interesada que deberá comparecer ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, asimismo, infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

Notifíquese...

Así lo acuerda y firma el magistrado **Pedro Pablo Hernández Lobato**, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada **Juanita Azucena García Correa**, secretaria de acuerdos en funciones que autoriza y da fe. RUBRICAS.”

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de mayo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 390782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 44/2014
EDICTO

JUAN ENRIQUE SIFUENTES SUAREZ.
(TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 44/2014)
Presente.

Por medio del presente, a usted **JUAN ENRIQUE SIFUENTES SUAREZ**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **44/2014**, promovido por José Luis Ruiz Mendoza como apoderado jurídico de **Enrique Rodríguez Hernández**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Saltillo, por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en

siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintidós de enero de dos mil catorce, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de tal autoridad laboral, consistentes en esencia en lo siguiente: “el acuerdo arbitrario e infundado de fecha cuatro de octubre de dos mil trece dictado dentro del expediente 89/2002-IIB, mediante el cual se determina por la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Saltillo, Coahuila, el levantamiento del embargo que fue trabado sobre los bienes inmuebles consistentes en una casa habitación ubicada en lote 11, manzana 96 en la colonia Saltillo 2000, calle Manzanas 425, poniente, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 159423, libro 1595, sección I, en fecha 13 de octubre de 2005, dejándolo sin efectos legales” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de mayo de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. Rogelio Cepeda Treviño

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Arturo Medina Montoya

Rúbrica.

(R.- 392060)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Jang Kim Sim

(Tercero interesado en el juicio de amparo 1112/2013)

Presente.

Por medio del presente, a usted **Jang Kim Sim**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **1112/2013**, promovido por IGOR LEONADO CANO DE LEON, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Saltillo, por auto de veinte de mayo de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de treinta de octubre de dos mil trece, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de tal autoridad laboral, consistentes en esencia en lo siguiente: “Aplicación retroactiva de la Ley Federal del Trabajo en su perjuicio, dentro de los autos del juicio laboral 1935/2013-IIIB.” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SEIS DE**

JUNIO DE DOS MIL CATORCE, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de mayo de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado
de Coahuila de Zaragoza

Lic. Rogelio Cepeda Treviño

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Juan Miguel García Malo

Rúbrica.

(R.- 392061)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Cisne Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Tercero interesada en el juicio 606/2013)

Presente.

Por medio del presente, a usted **Cisne Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **606/2013**, promovido por Ana Laura Salazar Longoria, contra actos del Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, en esta ciudad, y de otras autoridades, por auto de dos de mayo de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintiocho de junio de dos mil trece, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos de la mencionada autoridad, y de otras más, consistentes en esencia en lo siguiente: "La emisión del oficio número IMSSCOB/20/33/19517/2013 del 20 de mayo 2013 a través del cual se ordena el embargo, aseguramiento, inmovilización, congelamiento o cualquier actividad similar en relación con mi cuenta de nómina Banamex, número 4150523, contrato de cuenta concentradora 930968772, así como la cumplimentación y ejecución de dicha orden." De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de mayo de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado
de Coahuila de Zaragoza

Lic. Rogelio Cepeda Treviño

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Laura Taydé Arias Treviño

Rúbrica.

(R.- 392062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO NOVENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

INVERTA DIVERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DONDE SE ENCUENTRE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **846/2013-I** PROMOVIDO POR **JUAN CARLOS GARCIA SALAS**, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE **MARIA KAIM DE CHAMSIM**, CONTRA ACTOS DEL TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE SE DICTO EL AUTO QUE EN LA PARTE QUE INTERESA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“México, Distrito Federal, **veintiuno de mayo de dos mil catorce**.

(...)

(...) AL NO HABER LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DE DICHA PERSONA MORAL; Y POR TALES MOTIVOS, SE HACE EFECTIVO EL **APERCEBIMIENTO** DECRETADO POR AUTO DE **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE** A LA PARTE QUEJOSA Y EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA MORAL TERCERO INTERESADA **INVERTA DIVERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE REALIZARA POR MEDIO DE EDICTOS A SU COSTA.

EN CONSECUENCIA, **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5º, FRACCION III, INCISO A) Y 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL 297, FRACCION II Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEY ALUDIDA, CONFORME A DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, REQUIERASE A LA PARTE QUEJOSA**, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **TRES DIAS HABILES**, CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE AUTO, SE PRESENTE EN LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO FEDERAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON CREDENCIAL DE VALIDEZ OFICIAL, DE NUEVE A QUINCE HORAS PARA HACERLE ENTREGA DEL INSERTO QUE DEBERA PUBLICAR POR EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EN LA FORMA QUE ESTABLECE EL ULTIMO PRECEPTO LEGAL INVOCADO, O MANIFIESTE EL IMPEDIMENTO QUE PARA ELLO TENGA (...)

(...)

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.

Así lo Proveyó y firma **José Eduardo Alvarado Ramírez**, Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa asistido del Secretario Jonathan Martínez Morales, que autoriza y da fe, **DOY FE.”**

EN EFECTO EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERO INTERESADA **INVERTA DIVERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, LO HAGO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS O DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE, POR SI O BIEN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O APODERADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA NOTIFICACION COMPAREZCAN A ESTE JUICIO EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO INTERESADA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, EN LA QUE, ADEMAS, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN EL QUE SE ORDENO SE EXPIDIERA EL PRESENTE EDICTO PARA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

El Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

José Eduardo Alvarado Ramírez

Rúbrica.

(R.- 390661)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec,
con residencia en Coacalco de Berriozábal
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del **EXPEDIENTE NUMERO 104/2006**, relativo al proceso **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES GE CONSUMO, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**) en contra de **LUIS ENRIQUE VIDAL RICO**, el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **PRIMER ALMONEDA DE REMATE**; por lo que procédase a la venta del inmueble embargado en autos, debiendo convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en un **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra el precio de **\$504.000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)**, cantidad que fue fijada por el perito en rebeldía de la parte demandada, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida Rinconada San Felipe numero ochenta y cinco, casa "D", Condominio treinta y dos, lote treinta y dos, manzana siete, Rinconada San Felipe II, Municipio de Coacalco de Berriozabal, México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **Planta baja: al oeste: dos metros con noventa y cinco centímetros con calle Cerrada sin nombre; al norte en diecisiete metros y ochenta y cinco centímetros con la vivienda C de su mismo cuádruplex; al este en dos metros con noventa y cinco centímetros, con línea de colindancia con cuádruplex vecino; al sur diecisiete metro y ochenta y cinco centímetros con línea de colindancia con cuádruplex vecino; abajo en cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros cuadrados, con cimentación y subsuelo; arriba en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta alta, veintidós metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con cielo abierto a través de su patio posterior y zona verde de garaje al frente del cuádruplex. Planta alta al oeste en un metro ochenta y cuatro centímetros con fachada principal hacia el frente del cuádruplex; al sur en sesenta centímetros con fachada principal del cuádruplex; al oeste en un metro once centímetros con fachada principal hacia el frente del cuádruplex; al norte diez metros diez centímetros, con vivienda C del mismo cuádruplex; al este en dos metros noventa y cinco centímetros con fachada posterior del cuádruplex; al sur en diez metros setenta centímetros, con línea de colindancia con el cuádruplex vecino. Abajo en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta baja, sesenta y seis centímetros cuadrados con su porche de acceso. Arriba en treinta metros noventa y seis centímetros cuadrados, con zona común de azotea. Indiviso veinticinco por ciento**; predio que se describe en la diligencia de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos.

Y toda vez que del certificado de libertad de gravamen se advierte que el bien inmueble a rematar aparece como acreedor el **BANCO DE MEXICO, en su carácter de fiduciario del GOBIERNO FEDERAL EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, AHORA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**, se ordena notificar personalmente a dicha institución a fin de que deduzca sus derechos. Y en el entendido que el domicilio para notificar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordeno girar exhorto al Juez competente en la ciudad de México, Distrito Federal.

Datos registrales del bien inmueble a rematar: partida 708, volumen 679, libro segundo, sección primera, folio electrónico 145258. Edictos que se expiden a los dieciocho días del mes de junio de dos mil catorce.

DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once de junio de dos mil catorce.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia Márquez Campos
Rúbrica.

(R.- 392221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

INGRID ALEJANDRE ARECHIGA, ERIKA JUAREZ MENDOZA, ALICIA LOPEZ GOMEZ, WENDELLYN YSMENE MALONY REYES y PRISSILA ESTAFANIA BRAVO TRUJADO

En los autos del Juicio de Amparo número 272/2014, MONSERRAT BERNABE OVANDO, demandó amparo contra el acto de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución de veinticuatro de febrero de 2014, dictada en el toca penal 14/2014; juicio en el que se les ha señalado como terceras interesadas, y, dado que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional La Prensa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos, así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 26, fracción III y 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

México, D.F., a 19 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 392268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de
Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Mediante auto dictado el seis de septiembre de dos mil trece, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Ricardo Ramírez Angulo**, contra actos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y otras; demanda de amparo que se registró con el número 205/2013; asimismo, es tercera interesada **R.G.L., Arrendadora de Inmuebles, sociedad anónima de capital variable**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 16 de junio de 2014.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Actuaría Judicial

Lic. Verónica Rodríguez Tapia

Rúbrica.

(R.- 392275)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara
EDICTO

AVISO

Guadalajara, Jalisco, a 21 de mayo de 2014.

“AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.-

Se emplaza a los trabajadores de la empresa EDITORIAL MATRO, S.A. DE C.V. que laboraron durante el ejercicio 2006, para que, en términos del artículo 178, fracción II, en relación con el diverso 5°, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, ocurran al H. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a defender sus derechos, respecto de la Demanda de Amparo presentada por la C. Ma. del Carmen Godoy Flores, en representación legal de EDITORIAL MATRO, S.A. DE C.V., en contra de la sentencia de 04 de Octubre de 2013, dictada en el juicio de nulidad 6942/11-07-02-4, radicado en la Segunda Sala Regional de Occidente de este Tribunal.

Téngase el presente Edicto como notificación a los trabajadores de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Así lo proveyó y firma el Magistrado **ALFREDO UREÑA HEREDIA**, ante el Licenciado **Manuel Macario Diéguez Lomelí**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- Rúbrica.

(R.- 390794)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El veinticinco de marzo de dos mil catorce, en el expediente administrativo 302/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **PROYECTOS Y APLICACIONES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Isla Gomera número 4086, colonia Jardines del Sauz, Código Postal 44987, Guadalajara Jalisco, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley General de Seguridad Privada y 9 del Reglamento de la Ley General de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2014.

El Director General
Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia de Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
Rúbrica.

(R.- 392255)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DN/612/1004/2014
PUBLICACION DE SANCION

El 24 de febrero de 2014, en el expediente administrativo **268/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CIESA SERVICIOS DE PROTECCION PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Dr. Julián Villarreal, Número 311 Norte, Colonia Centro, Código Postal 6400, Monterrey, Nuevo León, las sanciones consistentes en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/268-11/1908, POR EL TERMINO DE DOS MESES y AMONESTACION CON DIFUSION PUBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de febrero de 2014.
Juan Antonio Arámbula Martínez
Director General de Seguridad Privada
Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 392276)

**ME&C OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en artículo noveno de los estatutos sociales de ME&C Oilfield Services, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), y lo dispuesto por la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 10:30 horas del día 16 de julio de 2014, en la casa marcada con el número 217 de la Calle número 3, Fraccionamiento Real del Sur, C.P. 86170, Villahermosa, Tabasco, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Remoción del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
II. Discusión y en su caso resolución para exigir la responsabilidad del Presidente del Consejo de Administración, y nombramiento de la persona que ejercerá la acción a la que se refiere el artículo 161 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Nombramiento del nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

IV. Ratificación, revocación y, en su caso, otorgamiento de poderes.

V. Designación de delegados especiales para protocolizar el Acta de Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la referida Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos de acciones que acrediten su participación en el capital social, o en su defecto, estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de junio de 2014.

Comisario de la Sociedad

Carlos Gerardo Mateos Fuentes

Rúbrica.

(R.- 392217)

**ME&C OILFIELD SERVICES, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en artículo noveno de los estatutos sociales de ME&C Oilfield Services, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), y lo dispuesto por la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el caso que no se reúna el quórum necesario para tal efecto, se convoca por segunda ocasión a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 16 de julio de 2014, en la casa marcada con el número 217 de la Calle número 3, Fraccionamiento Real del Sur, C.P. 86170, Villahermosa, Tabasco, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Remoción del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

II. Discusión y en su caso resolución para exigir la responsabilidad del Presidente del Consejo de Administración, y nombramiento de la persona que ejercerá la acción a la que se refiere el artículo 161 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Nombramiento del nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

IV. Ratificación, revocación y, en su caso, otorgamiento de poderes.

V. Designación de delegados especiales para protocolizar el Acta de Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la referida Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos de acciones que acrediten su participación en el capital social, o en su defecto, estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de junio de 2014.

Comisario de la Sociedad

Carlos Gerardo Mateos Fuentes

Rúbrica.

(R.- 392218)

**FLEURIEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE**

La asamblea general ordinaria de accionistas de Fleuriel de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 23 de junio de 2014 acordó el aumento del capital social variable por la cantidad de \$2'780,000.00 (dos millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales y 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se notifica a los accionistas que cuentan con un plazo de quince días hábiles a partir del día de la publicación del presente aviso, para ejercer el derecho de preferencia a que se refieren dichos artículos, y suscribir el capital aumentado en proporción a su tenencia accionaria.

Se expide el presente aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de junio de 2014.

Fleuriel de México, S.A. de C.V.

Administradora Unica

Catherine Anne Marie Cecile Andree Millot Hondet

Rúbrica.

(R.- 392236)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-041-PEMEX-2014	Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera
NRF-043-PEMEX-2014	Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera
NRF-047-PEMEX-2014	Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica
NRF-048-PEMEX-2014	Diseño de instalaciones eléctricas
NRF-127-PEMEX-2014	Sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa afuera
NRF-177-PEMEX-2014	Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje
NRF-195-PEMEX-2014	Construcción de estructuras de acero
* NRF-254-PEMEX-2014	Equipo de protección personal contra arco eléctrico
NRF-320-PEMEX-2014	Variadores de frecuencia en media tensión

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las declaratorias de vigencia de las normas de referencia que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 29 de mayo de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de norma de referencia que se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 26 de diciembre de 2013 y 26 de febrero de 2014 respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y se incorporaron, los procedentes a las mismas.

Se declara la vigencia a las normas de referencia que se enlistan, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria. (*) Y sólo para la norma NRF-254-PEMEX-2014 enlistada, se declara la vigencia a los 90 días naturales, a partir de su publicación.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede consultarse en las páginas electrónicas: <http://www.economia.gob.mx> y <http://www.pemex.com>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-041-PEMEX-2014	Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-041-PEMEX-2007 del 27 de septiembre de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las operaciones de carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera. Alcance Esta norma establece los criterios que se deben cumplir en cuanto a diseño y/o revisión estructural de las operaciones de carga, transporte e instalación de una estructura marina, documentación y características de las embarcaciones, características de los equipos, diseño de elementos complementarios o auxiliares, documentación y procedimientos de inspección a la soldadura, planes de seguridad y de contingencia y registros entregables al finalizar los trabajos, así como, el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de la planeación de las operaciones para la carga, transporte e instalación de las estructuras bajo condiciones de seguridad. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-043-PEMEX-2014	Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-043-PEMEX-2008 de 31 de diciembre de 2008)

Objetivo: Establecer la metodología, criterios y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental, que deben cumplir las embarcaciones que requieren acoderarse a las plataformas petroleras costa afuera, contratadas para prestar un servicio de mantenimiento, ejecutar maniobras de embarque y desembarque de personal, equipo y materiales. Alcance: Establece los requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental para realizar maniobras de acercamiento y/o acoderamiento de las embarcaciones y/o artefactos navales a las instalaciones costa afuera de PEP, así como el protocolo de comunicación previo que debe existir para que el CCTM permita el acercamiento y/o acoderamiento de la embarcación tanto de día como de noche, así como las medidas de seguridad que se deben tomar en caso de condiciones meteorológicas adversas, a fin de evitar situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad del personal, medio ambiente e instalaciones. Toda condición particular de embarcación o tipo de servicio no incluidas en la presente Norma de Referencia deben ser validadas por el área de PEP que regula la navegación de las embarcaciones en el área de influencia de PEP, donde se debe definir su apego a la presente Norma de Referencia, según corresponda. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-047-PEMEX-2014	Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-047-PEMEX-2007" del 04 de septiembre de 2007)
Objetivo. Establecer los requisitos técnicos y documentales, criterios y metodologías que debe cumplir el Contratista en los servicios de diseño, especificación de materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica de las estructuras y/o sistemas de ductos enterrados o sumergidos de PEMEX. Alcance. Esta NRF establece los requisitos que debe cumplir el Contratista para diseño, especificación de materiales, instalación, puesta en operación, pruebas, evaluación, inspección y mantenimiento de los sistemas de protección catódica con ánodos galvánicos o con corriente impresa, para proteger contra la corrosión exterior los sistemas de ductos de acero al carbono para recolección, distribución y transporte de hidrocarburos y sus derivados; así como en ductos con otros servicios, estructuras e instalaciones, tanto terrestres como marinas; costa afuera y en ambiente marino como muelles, embarcaderos, monoboyas; entre otros pertenecientes a PEMEX. Esta NRF se debe aplicar para proteger instalaciones nuevas y/o existentes y debido a que no establece los requisitos que se deben aplicar, no se debe utilizar para tanques de almacenamiento. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta NRF concuerda parcialmente con ISO 15589-1:2003 e ISO 15589-2:2012.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-048-PEMEX-2014	Diseño de instalaciones eléctricas. (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2007 del 5 de diciembre de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que debe cumplir el contratista. Alcance. Esta Norma de Referencia (NRF) establece los lineamientos, criterios y requisitos para el diseño de instalaciones eléctricas en: Refinerías, Terminales de Almacenamiento y Reparto, Estaciones de Bombeo y Rebombeo, Oficinas, Hospitales, Almacenes, Talleres, entre otros y demás obras e instalaciones de la institución ya sea nuevas, ampliaciones o remodelaciones. Esta norma cancela y sustituye a la NRF-048-PEMEX-2007, de fecha 5 de diciembre de 2007. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-127-PEMEX-2014	Sistemas contra incendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa afuera. (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-127-PEMEX-2007 del 24 de marzo de 2008)
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para el suministro o contratación de la ingeniería de diseño, materiales y accesorios de los sistemas contra incendio a base de agua de mar, utilizados en las instalaciones costa afuera de PEMEX-Exploración y Producción.	

Alcance:

Esta Norma de Referencia establece los requerimientos mínimos que debe cumplir el proveedor o contratista de los sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones costa afuera de PEP y aplica para el diseño, suministro de equipos, materiales, accesorios, instalación, inspección, pruebas y puesta en operación en obra nueva, ampliaciones, modificaciones y/o adecuaciones, así como en trabajos de mantenimiento.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-177-PEMEX-2014	Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-177-PEMEX-2007 del 24 de junio del 2007)

Objetivo:

Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño, materiales, fabricación, soldadura, inspección y pruebas que debe cumplir el contratista, para los sistemas de protección de la zona de mareas y oleaje de un ducto ascendente.

Alcance:

Esta Norma de Referencia cubre los requerimientos mínimos para el diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y documentación de los sistemas de protección metálicos y no metálicos utilizados en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente nuevo desde su construcción o para su mantenimiento a temperaturas de operación de 22 °C hasta 110 °C en las plataformas marinas de PEP.

Este documento no cubre los criterios ni los requerimientos para la evaluación y reparación de daños en la zona de mareas y oleaje del ducto ascendente, los cuales están contemplados en la NRF-014-PEMEX-2013.

Los sistemas de protección del ducto ascendente con temperaturas de operación en el rango de 111 °C a 150 °C deben cumplir con la Especificación Técnica P.2.0721.04:2009.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-195-PEMEX-2014	Construcción de estructuras de acero (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-195-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008, GNT-SSNP-C002-2004, 3.333.01 y P.3.0133.01)

Objetivo:

Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance:

Esta NRF establece los requerimientos técnicos y documentales para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma no incluye la construcción de estructuras de acero costa afuera.

Esta norma cancela y sustituye a la NRF-195-PEMEX-2008 del 25 de agosto de 2008, GNT-SSNP-C002-2004, 3.133.01 y P.3.0133.01.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-254-PEMEX-2014	Equipo de protección personal contra arco eléctrico

Objetivo:

Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Equipo de Protección Personal (EPP) contra arco eléctrico a utilizarse por los trabajadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance:

Esta Norma de Referencia establece los requisitos de clasificación, especificaciones, pruebas, inspección y documentación, que se deben cumplir para la adquisición y suministro del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico (Vestimenta de Protección Personal, Protección a la Cabeza, Cara y Manos) que utilicen los trabajadores en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Esta Norma de Referencia establece los requisitos del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico para un nivel de protección de energía incidente de relámpago del arco eléctrico de hasta 40 cal/cm² de acuerdo con lo que se establece en NFPA 70E:2012 y en cumplimiento a NOM-029-STPS-2011.

Esta Norma de Referencia no establece los requisitos del Equipo de Protección Personal contra Arco Eléctrico para la Protección Auditiva, ni para la Protección de los Pies, debido a que Petróleos Mexicanos tiene Normas de Referencia vigentes para la adquisición de estos productos.

No es alcance de esta Norma de Referencia las herramientas que se requieren en los trabajos de intervención en equipos y/o circuitos energizados, ni el equipo de protección personal para trabajos con peligro de choque eléctrico

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta norma de referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-320-PEMEX-2014	Variadores de frecuencia en media tensión
Objetivo. Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir los variadores de frecuencia en media tensión, para motores eléctricos Alcance. Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos para la adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, capacitación, empaque, embarque, transporte y puesta en operación de variadores de frecuencia en media tensión para uso industrial y de servicio continuo, incluye a los componentes principales que lo constituyen para que pueda operar como un sistema para uso industrial integrado por variador de frecuencia el cableado de potencia y el motor. Destinado para la variación y el control de la velocidad de motores eléctricos de corriente alterna en media tensión, para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. La capacidad de los variadores de frecuencia para motores eléctricos de corriente alterna de inducción o síncronos, que se establece en esta norma de referencia es: variadores de frecuencia enfriados por aire (de 250 hp a 6 000 hp), o enfriado por líquido (de 7 000 hp a 12 000 hp), servicio continuo de uso en refinerías, plantas, centros petroquímicos, y en general instalaciones petroleras, aplicado a motores eléctricos en corriente alterna en 4000 volts o en 13200 volts que requieran variación de velocidad, par constante o variable, con una distancia hasta de 1000 metros entre el gabinete del variador de frecuencia y el motor. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia concuerda parcialmente con la norma IEC 61800-4 Ed. 1-2002	

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 392253)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

CHICO'S BRANDS INVESTMENTS, INC

Vs.

SYBELE, S.A. DE C.V.

M. 531560 CHIKOZ Y DISEÑO

Esped. P.C. 1811/2013 (C-544) 18652

Folio 18940

NOTIFICACION POR EDICTO

SYBELE, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de septiembre de 2013, identificado con el folio de ingreso 018652; Antonio Belaunzarán Martínez, apoderado de CHICO'S BRANDS INVESTMENTS, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a SYBELE, S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma,

una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de junio de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 392274)

GRUPO IMPACTO EN PROMOCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente balance.

GRUPO IMPACTO EN PROMOCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
16 DE JUNIO DE 2014

Activo	
Caja Tesorería:	\$300,000.00
Suma el activo:	\$300,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$300,000.00
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$300,000.00

México, D.F., a 16 de junio de 2014.

Liquidador

Ricardo Hernández Reyes

Rúbrica.

(R.- 392149)

PENN OCTANE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos número G/199/LPT/2007, otorgado a Penn Octane de México, S. de R.L. de C.V. y en términos de lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y el Apartado Segundo, Sección D y el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos.

Cargo por Capacidad:	Pesos/metro cúbico
Para volumen conducido diario menor a 794.8 m³	16.3714
Para volumen conducido diario de 794.8 a 1,589.5 m³	5.4571
Para volumen conducido diario de 1,589.6 a 2,384.2 m³	3.2743
Para volumen conducido mayo a 2,384.2 m³	2.3388

México, D.F., a 25 de junio de 2014.

Representante Legal

C.P. Pedro Juan Pizá Mejía

Rúbrica.

(R.- 392272)

Petróleos Mexicanos**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA**

PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-113-PEMEX-2007	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TANQUES ATMOSFERICOS

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión del 29 de mayo de 2014.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el proyecto de norma que se describe a continuación se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, Col. Petróleos Mexicanos, México D.F. C.P. 11311, Tel. 19 44 25 00 Exts-54781 y 57540, correo electrónico: cnpmos.pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento se podrá consultar en las páginas electrónicas: <http://www.economia.gob.mx> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-113-PEMEX-2007	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TANQUES ATMOSFERICOS
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para la adquisición o contratación del diseño, especificación de materiales, construcción, fabricación, montaje, inspección y pruebas de tanques atmosféricos cilíndricos verticales de fondo uniformemente apoyado, para el almacenamiento de petróleo y sus derivados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance: Esta Norma de Referencia establece requisitos técnicos y documentales para el diseño, especificación de materiales, construcción, fabricación, montaje, inspección y pruebas de tanques atmosféricos cilíndricos verticales de fondo uniformemente apoyado. Esta Norma de Referencia no es aplicable para: a) Tanques con presión interna de diseño mayor de 18 kPa (2.5 lb/in²). b) Tanques en servicio refrigerado o temperatura de diseño superior de 93°C. c) Reparación, rehabilitación o modificación de tanques atmosféricos. Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-113-PEMEX-2007 de fecha 05 de enero de 2008 y a las Especificaciones P.3.0341.01:2007 y GNT-SSIME-M001-2008. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: No tiene concordancia	

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 392254)